

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios El Olivo, como Asociación Religiosa	2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de las Hermanas de la Caridad del Verbo Encarnado, como Asociación Religiosa	3
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Diócesis de Piedras Negras, como Asociación Religiosa	3
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de cuatro entidades internas de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., como asociaciones religiosas.....	4
Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de veinticinco entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas	5
Publicación relacionada con diversas anotaciones sobre cambio de denominación de asociaciones religiosas, realizadas en cumplimiento a las respectivas resoluciones que dispusieron su correspondiente modificación	7

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a HSBC Bank PLC., Londres, Inglaterra, para establecer una oficina de representación en México	8
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Tabasco	9
Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Veracruz-Llave	16

SECRETARIA DE ENERGIA

Norma Oficial Mexicana NOM-012/4-SEDG-2003, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, para uso como depósito de combustible en motores de combustión interna. Fabricación	22
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Formato de la Guía de Pesca	29
-----------------------------------	----

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad	32
Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad	42

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se delega la facultad de suscribir los convenios y contratos que se indican, en el Titular de la Secretaría General Administrativa de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo 52

[SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA](#)

Acuerdo de cumplimiento a la ejecutoria recaída en el Juicio de Garantías número 417/99, promovido por Santiago González Herrera y Sergio Francisco Velasco Villegas en representación de los integrantes de la colonia agrícola y ganadera Ricardo Flores Magón, Municipio de Las Choapas, Ver. 53

[CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL](#)

Decimoquinta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud 59

Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación. (Continúa en la Segunda Sección) 67

[BANCO DE MEXICO](#)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 87

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 87

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 88

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 20 de febrero de 2004 88

Valor de la unidad de inversión 89

Índice nacional de precios al consumidor quincenal 89

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP) 90

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP) 90

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS) 90

[AVISOS](#)

Judiciales y generales 91

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

Suscripciones y quejas: 35181 y 35009

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

250204-12.00

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCV No. 17

Miércoles 25 de febrero de 2004

CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL
BANCO DE MEXICO
AVISOS**

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE GOBERNACION****EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios El Olivo, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JUAN SALVADOR AMADOR LUNA DE LA AGRUPACION DENOMINADA MINISTERIOS "EL OLIVO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIOS "EL OLIVO", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Sara número 115, fraccionamiento Bona Gens, Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20256.

II.- Señala cuatro inmuebles para cumplir con su objeto, uno propiedad de la Nación, ubicado en calle de Hidalgo sin número, Mecayapan, Veracruz y tres en comodato, ubicados en Sara número 115, fraccionamiento Bona Gens, Aguascalientes, Aguascalientes; Miguel de la Madrid número 402, colonia Nueva Calzada, Coatzacoalcos y Simón Bolívar número 525, colonia Frutos de la Revolución, Coatzacoalcos, los últimos dos en el Estado de Veracruz.

III.- Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Proclamar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura, reconociendo así que la tarea de la iglesia es esencialmente evangelizadora, para la regeneración espiritual, moral y material de las personas".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Salvador Amador Luna.

VI.- Asociados: Juan Salvador Amador Luna, Oscar Jaime León Jasso, Gloria Zachiel López García y Gloria Clemencia García Caiceros.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Patrosinio Lorenzo Hernández, Julián López Gutiérrez, Aída Areli López García y Santa Ortiz González.

IX.- Apoderado: Gabriel Hernández Escamilla.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el

expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Congregación de las Hermanas de la Caridad del Verbo Encarnado, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA
C. LUZ MARIA AGUILAR GONZALEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DEL VERBO ENCARNADO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DEL VERBO ENCARNADO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Reforma número 6, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, código postal 01000.

II.- Señala un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en la calle de Reforma número 6, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, código postal 01000.

III.- Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Actualizar el amor salvador y misericordioso del Verbo Encarnado, promoviendo la dignidad de la persona humana”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luz María Aguilar González.

VI.- Asociados: Bertha Acosta Lozano, Luz María Aguilar González, Ana Ma. Aldana Macías, Martha Irma Almanza Licón y demás relacionadas en la solicitud de registro, sumando 181 asociadas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderada: María del Carmen Rodríguez García.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Diócesis de Piedras Negras, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR OBISPO ALONSO GERARDO GARZA TREVIÑO DE LA AGRUPACION DENOMINADA DIOCESIS DE PIEDRAS NEGRAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada DIOCESIS DE PIEDRAS NEGRAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Hidalgo Sur número 404, colonia Centro, Piedras Negras, Coahuila, código postal 26000.

II.- Bienes que señalan para cumplir con su objeto: relacionados en el apartado correspondiente de la solicitud de registro, conforme a lo dispuesto en la fracción III del artículo 7o. de la ley de la materia.

III.- Presentaron los estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, especialmente la litúrgica católica”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Alonso Gerardo Garza Treviño, Armando Vargas Mireles, Lucas Candelario González Oyervides, Romeo Sánchez García, Rodolfo Ruiz López, Jorge Humberto Flores Berlanga, José Guadalupe Valdés Alvarado, José Rodríguez Guerrero, Jesús Cruz de León Alvarado, Juan Armando Renovato López y Sergio Francisco Cedillo Valadez.

VI.- Asociados: Alonso Gerardo Garza Treviño, Armando Vargas Mireles, Lucas Candelario González Oyervides, Romeo Sánchez García y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 44 asociados.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Carlos Aguilera Sánchez, Francisco Barragán Olmedo, José Martín Bustillos Martínez, José Calvillo Rodríguez y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 43 ministros de culto.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo de cuatro entidades internas de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE CUATRO ENTIDADES INTERNAS DE LA ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a cuatro solicitudes de registro, como entidades internas de la ARQUIDIOCESIS DE MONTERREY, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán los siguientes:

	Denominación	Representante
1	PARROQUIA DE SAN MARCOS EN APODACA	Marco Antonio Alanís Sánchez
2	PARROQUIA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ EN GUADALUPE	José Antonio Cervantes Treviño
3	PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO EN GUADALUPE	Froilán José Lumbreras Martínez
4	PARROQUIA DEL ESPIRITU SANTO EN GUADALUPE	Manuel Francisco García Benavides

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance”.

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro constitutivo de veinticinco entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE VEINTICINCO ENTIDADES INTERNAS DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a veinticinco solicitudes de registro, como entidades internas de la CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas agrupaciones religiosas y de sus representantes serán los siguientes:

Denominación	Representante
1 IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA EBEN-EZER DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	Armando Salcedo Serrano
2 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "FIRMES Y ADELANTE" DE EL PORVENIR BALLESTEROS, SAN SEBASTIAN COATLAN, OAXACA	Eliseo Santos Vásquez
3 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "GALILEA" DE LA REFORMA MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA	Timoteo López Hernández
4 IGLESIA EVANGELICA, BAUTISTA "EL JORDAN" DE SANTA MARTHA LOXICHA, POCHUTLA, OAXACA	Domingo Sánchez Ruiz
5 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "JESUCRISTO ES EL SEÑOR" DE SAN GABRIEL MIXTEPEC, OAXACA	Eusebio Reyes Rojas
6 PRIMERA IGLESIA BAUTISTA "DIOS ES AMOR" DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA	Zenaido Robles Martínez
7 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "LA LUZ" DE SAN FRANCISCO COZOALTEPEC, TONAMECA, POCHUTLA	Gelasio Hernández Felipe
8 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "EL JORDAN" EL MALUCANO COLOTEPEC, POCHUTLA, OAXACA	Luis Armengol Mendoza
9 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "LA LUZ DE LA VIDA" DE MATA DE BULE COLOTEPEC, POCHUTLA, OAXACA	Genaro Ruiz Ayuso
10 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "NAZARETH" DE LA NUEVA ESPERANZA, COLOTEPEC, POCHUTLA, OAXACA	Francisco Maya Rodríguez
11 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "CRISTO ES LA VERDAD" DE LA COLONIA AEROPUERTO, PUERTO ESCONDIDO, OAXACA	Roque Ruiz Juárez
12 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "ESTRELLA DE BELEN" DE MAGDALENA LOXICHA, POCHUTLA, OAXACA	Emilio Ramírez Juárez
13 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "REY DE GLORIA" DE PIEDRA CUACHE SAN FRANCISCO LOXICHA, POCHUTLA, OAXACA	Jerónimo José Pantaleón
14 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "RESPLANDOR DE BELEN" DE EL COROZAL COLOTEPEC, POCHUTLA, OAXACA	Constantino Ortiz Juárez
15 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "LA NUEVA JERUSALEN" DE EL SALITRE MIXTEPEC, OAXACA	Emilio Cortez García
16 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "CRISTO ES EL CAMINO" DE PASO ANCHO SAN BARTOLOME, LOXICHA, POCHUTLA, OAXACA	Cayetano Cortés Hernández
17 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "FARO CELESTIAL" DE EL TOMATAL COLOTEPEC, POCHUTLA, OAXACA	Hermilo Aquino Salinas
18 IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "CRISTO ESPERANZA DE GLORIA" DE VENTANILLA COLOTEPEC, POCHUTLA, OAXACA	Floriberto Aquino Pacheco

19	IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "CRISTO LA UNICA ESPERANZA" DE PASO SAN ANTONIO, SANTO DOMINGO DE MORELOS, POCHUTLA, OAXACA	Blas Ramírez Pantaleón
20	PRIMERA IGLESIA BAUTISTA "CRISTO LA UNICA ESPERANZA" BAJOS DE CHILA, MIXTEPEC, JUQUILA, OAXACA	Eleonor Martínez Ortiz
21	IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA "LA NUEVA JERUSALEN" LLANO CIENEGUILLA COCITLAN, MIAHUATLAN, OAXACA	Protacio Osorio
22	IGLESIA BAUTISTA MANANTIAL DE AGUAS VIVAS, MERIDA, YUCATAN	Carlos Antonio Navarrete Solís
23	IGLESIA BAUTISTA CASA DE ORACION, LA PAZ, B.C.S.	Ricardo Curiel Navarro
24	IGLESIA BAUTISTA JERUSALEN DE MOROLEON, GUANAJUATO	Jas Josué Gaytán Tecillo
25	IGLESIA BAUTISTA EL BUEN PASTOR DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	Angelina Salazar Rosas

II.- Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro del territorio nacional.

III.- Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV.- Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción Bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia".

V.- Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En términos de lo previsto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de enero de 2004.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

PUBLICACION relacionada con diversas anotaciones sobre cambio de denominación de asociaciones religiosas, realizadas en cumplimiento a las respectivas resoluciones que dispusieron su correspondiente modificación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

PUBLICACION RELACIONADA CON DIVERSAS ANOTACIONES SOBRE "CAMBIO DE DENOMINACION" DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LAS RESPECTIVAS RESOLUCIONES QUE DISPUSIERON SU CORRESPONDIENTE MODIFICACION.

De conformidad a lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, que señala la atribución y obligación de la Secretaría de Gobernación, en lo relativo a "organizar y mantener actualizado los registros de las asociaciones religiosas..."; la Dirección General de

Asociaciones Religiosas, en ejercicio de las facultades legales previstas en el artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la propia Secretaría de Gobernación, procedió a sustanciar y resolver conforme a derecho, los procedimientos relativos a cambios de denominación de las asociaciones, que más adelante se enlistan.

Que de igual forma, y en cumplimiento a los puntos resolutivos primero de cada una de estas resoluciones sobre Cambio de Denominación, se ordenó realizar las correspondientes tomas de nota, así como su glosa respectiva en los expedientes abiertos a cada una de dichas asociaciones religiosas.

Por último, y en cumplimiento a lo dispuesto en el punto resolutivo cuarto de tales resoluciones; se provee la presente publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, con objeto de publicitar las modificaciones originadas por virtud de los procedimientos sustanciados, quedando de la siguiente manera:

No. DE REGISTRO CONSTITUTIVO	DENOMINACION ANTERIOR	FECHA DE RESOLUCION DE CAMBIO DE DENOMINACION	DENOMINACION ACTUAL
SGAR/3:320/97	"Preciosa Sangre de Cristo, Sector Popular, D.F."	28 de septiembre de 2003	"El Cuerpo y la Sangre de Cristo".
SGAR/56:52/98	"Capellanía de San Marín de Porres en Torreón".	31 de enero de 2003	La Parroquia de San Marín de Porres en Torreón
SGAR/59/93	Prelatura de Nuevo Casas Grandes.	9 de agosto de 2003	Diócesis de Nuevo Casas Grandes.
SGAR/244:69/94	Vicaría Fija la Resurrección del Señor en San Nicolás	23 de junio de 2003	Parroquia la Resurrección del Señor en San Nicolás de los Garza, N.L.
SGAR/244:149/94	"Templo María Reina de la Paz en Santa Catarina".	27 de mayo de 2003	"Parroquia María Reina de la Paz en Santa Catarina".
SGAR/244:157/97	"Templo San Lucas Evangelista en Apodaca".	27 de mayo de 2003	Parroquia San Lucas Evangelista en Apodaca, N.L.
SGAR/343/93	Compañerismo Cristiano Horizonte.	31 de octubre de 2003	Capilla Calvario.
SGAR/2531/2001	Fuente de Fe, Alabanza y Poder Ecatepec.	12 de diciembre de 2003	Fuente de Fe, Alabanza y Poder.
SGAR/332:38/2003	Parroquia de Ntra. Sra. de Sta. Teresa en Guanajuato, Gto.	28 de noviembre de 2003	Cuasi Parroquia de Santa Teresa de Jesús.

México, Distrito Federal, a los diez días del mes de febrero de dos mil cuatro.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se revoca la autorización otorgada a HSBC Bank PLC., Londres, Inglaterra, para establecer una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/005/2004

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito; novena fracción V inciso (i) y décima tercera fracción VI de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y en

ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que esta Secretaría mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-1044 de fecha 28 de febrero de 1994 autorizó a HSBC Bank PLC., a establecer una oficina de representación en México, Monterrey, Nuevo León;
2. Que con fecha 17 de noviembre de 2003, el Consejo de Administración de HSBC Bank PLC., resolvió cerrar su oficina de representación en México, Monterrey, Nuevo León;
3. Que mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2003, el representante de HSBC Bank PLC., Londres, Inglaterra, Oficina de Representación en México, Monterrey, Nuevo León, solicitó a esta Secretaría revoque con efectos a partir del 31 de diciembre de 2003, la autorización que concedió a esa institución financiera del exterior para establecer una oficina de representación en territorio nacional;
4. Que mediante oficios UBA/DGABM/1023/2003, UBA/DGABM/1024/2003 y UBA/DGABM/1025/2003 de fecha 12 de diciembre de 2003, se solicitó la opinión de Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca y Ahorro, respectivamente, en relación con la solicitud de que se hace referencia en el antecedente número 3 previo, y

CONSIDERANDO

1. Que la solicitud de la oficina de representación en México, Monterrey, Nuevo León de HSBC Bank PLC., Londres, Inglaterra, cumple en términos generales con el procedimiento de revocación a que se refiere la fracción VI de la décima tercera de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000;
2. Que el cierre de la oficina de representación en México, Monterrey, Nuevo León de HSBC Bank PLC., Londres, Inglaterra, obedece a los intereses de esa institución financiera del exterior;
3. Que Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficios números Ref.: S53/99-03, DGA-048-4148 y UBA/DGA AF/099/2003, emitieron opinión favorable para que se revoque la autorización otorgada a HSBC Bank PLC., Londres, Inglaterra, para establecer y operar una oficina de representación en México, Monterrey, Nuevo León, y
4. Que después de analizar la información y documentación presentada, y de haber razonado los argumentos propios y los vertidos por el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se revoca la autorización que se otorgó mediante oficio 102-E-367-DGBM-II-B-c-1044 de fecha 28 de febrero de 1994, a HSBC Bank PLC., Londres, Inglaterra, para establecer una oficina de representación en México, Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con lo dispuesto por la décima tercera último párrafo de las Reglas Aplicables al

Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior, a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, para los efectos legales que correspondan.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de febrero de 2004.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LIC. VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION, DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO, FINANZAS, DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y CONTRALORIA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, LIC. FERNANDO CALZADA FALCON, PROFA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO, C.P. CANDITA VICTORIA GIL JIMENEZ, COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL, LIC. RAMON RODRIGUEZ ZENTELLA RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo, es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así

- como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
 5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
 6. Que este Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano, que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
 7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
 8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

- I. **Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:**
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
 - I.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II. **Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:**
 - II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del

presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V. Declara el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco:

V.1 Que el Estado de Tabasco, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

V.2 Que el Lic. Manuel Andrade Díaz, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento de conformidad con los artículos 51 fracción XI; y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

VI. Declara la Secretaría de Gobierno a través de su titular:

VI.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal; facultada para conducir las relaciones del Poder Ejecutivo, con los Poderes Federales, y los asuntos de Política Interna del Estado; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 9, 21, 26 fracción I y 27 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

VI.2 Que el primero de enero del 2002, el Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo, como Secretario de Gobierno, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

VII. Declara la Secretaría de Finanzas a través de su titular:

VII.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y que entre sus funciones está regular, instrumentar, conducir las políticas y los programas hacendarios de la Entidad en materia de administración tributaria, ingresos, gasto público y procuración fiscal igualmente conducir las relaciones que en estas materias se realicen con las autoridades competentes de la Administración Pública Federal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 9, 21, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

VII.2 Que el 23 de marzo del año 2002, el Lic. Fernando Calzada Falcón, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo, Secretario de Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

VIII. Declara la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente a través de su titular:

VIII.1 Que su intervención se justifica en virtud de ser una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 26 fracción VII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Publicada en el Periódico Oficial extraordinario número 8 de fecha 22 de marzo del 2002, a la que le corresponde entre otras atribuciones la de formular, normar, instrumentar, supervisar, ejecutar, promover y evaluar las políticas y programas de desarrollo social y de preservación del medio ambiente en el Estado, con base en la legislación y normatividad estatal o federal aplicable, considerando la participación de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública y en su caso, de los gobiernos municipales; así como impulsar, instrumentar y supervisar en coordinación con las autoridades competentes, las acciones tendientes a reducir la pobreza y a fomentar mejoras en la calidad y nivel de vida de los habitantes de Tabasco, asegurando su interrelación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

VIII.2 Que la Profra. Graciela Trujillo de Cobo, fue designada por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Andrade Díaz, el día 23 de marzo del 2002, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

IX. Declara la Secretaría de Contraloría a través de su titular:

IX.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde expedir, difundir, actualizar, sistematizar y supervisar la Normatividad Estatal y observar la de índole federal en los casos previstos en la Ley, que regule los instrumentos y procedimientos de control, evaluación y auditoría gubernamental a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; y participar, en coordinación con las Dependencias competentes, en las acciones de profesionalización del Servicio Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado; 3, 9, 21, 26 fracción XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

IX.2 Que el 23 de marzo del 2002, la C.P. Candita Victoria Gil Jiménez, fue designada por el Titular del Poder Ejecutivo, Secretaria de Contraloría, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

X. Que suscribe el presente instrumento el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en lo sucesivo "COPLADET", con base a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Planeación del Estado y artículo 1o. de su Acuerdo de Creación de fecha 7 de Julio de 1993, en el que se faculta al Ejecutivo Estatal para convenir con los gobiernos de la federación y de los municipios, así como con las demás entidades paraestatales y organismos subsidiarios del gobierno federal, previa satisfacción de las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que sea requerida, a efecto de que participen en la planeación estatal del desarrollo

o coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación general; para que los programas operativos de los diferentes ámbitos de Gobierno guarden la debida coordinación.

- X.I** Que el C. Lic. Ramón Rodríguez Zentella, fue designado Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento expedido en su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Manuel Andrade Díaz, con fecha 01 de enero del año 2002, personalidad con la que comparece y que no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna, por lo que cuenta con plenas facultades para suscribir el presente documento.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 al 36 y 44 de la Ley de Planeación; 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2003 y las demás disposiciones Federales relativas y aplicables; 1, 51 fracción XI, 52 párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 26, 27, 29, 33 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 22, 24, 47, 48, 49, 50, 51 y 62 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales y con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados.

El Ejecutivo Estatal, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, llevará a efecto la coordinación de las instancias ejecutoras, así como el análisis y validación de congruencia de sus propuestas conforme a las estrategias, metas y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo. Por su parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social realizará la validación normativa de las propuestas relativas al Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los términos de las Reglas de Operación publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

- C)** Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, programación, instrumentación y evaluación de programas y políticas sociales; en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente instrumento, para coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, conjuntamente promoverán acciones y destinarán recursos en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, conviene que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha Dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de las localidades, territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, establecen conjuntamente la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A)** Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B)** Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, mediante un proceso participativo con los diferentes órdenes de gobierno, con arreglo y apego a los principios del Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estatal de Desarrollo, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, Ley de Planeación; e instrumentos de planeación federales y estatales; para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- H)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I)** Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J)** Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto;

- K)** Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente; y
- L)** Responder a la perspectiva de género, mediante programas de acciones concretas vinculadas con el desarrollo social y productivo, que brinden a las mujeres la plena oportunidad en los beneficios del desarrollo.

SEXTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, y en su caso, la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

Asimismo, se realice con la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, organismo que llevará a efecto la coordinación de las instancias ejecutoras, así como la presentación de propuestas en el ámbito de su competencia, de los proyectos y programas que se convengan entre los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de darle congruencia al Plan Estatal de Desarrollo y al Plan Nacional de Desarrollo.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada Entidad Federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a lo autorizado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social, promoverá ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado, establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria, de avances físicos-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la Cláusula Séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil tres hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**, Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública: el Secretario, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Humberto Lastra Bastar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Fernando Calzada Falcón**.- Rúbrica.-
La Secretaría

de Desarrollo Social y Protección del Medio Ambiente, **Graciela Trujillo de Cobo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Candita Victoria Gil Jiménez**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADET, **Ramón Rodríguez Zentella**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, Federación-Estado de Tabasco, celebrado el día 8 de agosto de 2003.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Veracruz-Llave.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LICENCIADO MIGUEL ALEMAN VELAZCO, ASISTIDO DE LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO; DE FINANZAS Y PLANEACION; DE DESARROLLO REGIONAL; Y DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, LICENCIADOS NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ, JUAN AMIEVA HUERTA, PORFIRIO SERRANO AMADOR Y CONTADOR PUBLICO RICARDO GARCIA GUZMAN, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;
Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones será la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el

objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;

6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3 Que su titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3 Que su titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3** Que su titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:**
- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- IV.3** Que su titular, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- V. Declara el Gobierno del Estado de Veracruz-Llave:**
- V.1** Que su Gobernador Lic. Miguel Alemán Velazco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este Convenio, de conformidad a lo establecido por el artículo 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz-Llave;
- V.2** Que el artículo 74 párrafo tercero de la misma Constitución, señala que para el desarrollo económico "concurrirán, responsablemente, los sectores público, social y privado, los cuales apoyarán y alentarán las actividades que tiendan al desarrollo social y comunitario, y de asistencia pública y privada, con base en principios de justicia en la distribución del ingreso, equidad social e igualdad de oportunidades"; y
- V.3** Que su política social se sustenta en el cuarto eje rector del Plan Veracruzano de Desarrollo 1999-2004, que señala como prioridad de la Administración Pública Estatal la atención a las causas y efectos a la pobreza para atenuar las desigualdades.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las demás disposiciones federales aplicables; 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 9 fracciones I, III, VIII y XI, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1 y 9 inciso a) de la Ley de Planeación del Estado; 1 y 3 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz (COPLADEVER), las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado para:

- A) Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B) Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, conviene que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha Dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos, conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A) Articular estrategias de atención sustentadas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas, impulsando una política de atención microrregional, en la que se respete la identidad de las comunidades indígenas;
- B) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;

- C)** Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- D)** Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- E)** Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- F)** Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- G)** Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- H)** Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- I)** Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- J)** Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- K)** Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

SEXTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, y en su caso se podrán estipular proyectos, acciones, obras y servicios, de acuerdo a la naturaleza de los programas otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, sujetándose a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada Entidad Federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Asimismo los recursos estatales estarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto de egresos de la entidad.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria, de avances físicos-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas que se señalan en la Cláusula Primera del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado. Para estos efectos y en lo que compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Ejecutivo del Estado en coordinación con la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad, y, a través de ella dará cumplimiento a esta obligación.

DECIMA PRIMERA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la Cláusula Séptima.

DECIMA SEGUNDA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA TERCERA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas,

debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes que suscriben el presente Convenio.

DECIMA CUARTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las partes acuerdan designar al servidor público que conforme a su legislación aplicable suscribirá las modificaciones o adiciones al presente Convenio, comunicando esto por escrito.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil tres hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social, **Josefina Vázquez Mota**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública: el Secretario, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, **Miguel Alemán Velasco**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Nohemí Quirasco Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Amieva Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Regional, **Porfirio Serrano Amador**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Ricardo García Guzmán**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, Federación-Estado de Veracruz-Llave, celebrado el día 2 de mayo del año 2003.

SECRETARIA DE ENERGIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-012/4-SEDG-2003, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, para uso como depósito de combustible en motores de combustión interna. Fabricación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012/4-SEDG-2003, RECIPIENTES A PRESION PARA CONTENER GAS L.P., TIPO NO PORTATIL, PARA USO COMO DEPOSITO DE COMBUSTIBLE EN MOTORES DE COMBUSTION INTERNA. FABRICACION.

La Secretaría de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 33 fracciones I y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 9o. y 14 fracción IV de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo; 38 fracción II, 40 fracciones I, XII y XIII, 41, 43, 44, 46, 47, 68 primer párrafo, 71, 73, 74 y 94 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33, 34 y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 3, 6, 78 fracciones I y II, 87 y 88 segundo párrafo del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo; 1, 3, 13 fracciones XVI y XX, y 23 fracciones XI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es responsabilidad del Gobierno Federal establecer las medidas necesarias a fin de asegurar que los recipientes no portátiles para contener Gas L.P. no constituyan un riesgo para la seguridad de las personas, del ambiente o dañen la salud.

SEGUNDO. Que el día 19 de octubre de 1993 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-021/4-SCFI-1993, Recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., para usarse como depósito de combustible en motores de combustión interna.

TERCERO. Que se hace indispensable actualizar la Norma Oficial Mexicana con la finalidad de que se establezcan las especificaciones técnicas mínimas de seguridad y los métodos de prueba para la fabricación de recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil, no expuestos a

calentamiento por medios artificiales, para uso como depósito de combustible en motores de combustión interna y el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

En razón de lo anterior, se expide la siguiente Norma Oficial Mexicana:

**NOM-012/4-SEDG-2003, RECIPIENTES A PRESION PARA CONTENER GAS L.P., TIPO NO PORTATIL,
PARA USO COMO DEPOSITO DE COMBUSTIBLE EN MOTORES DE COMBUSTION INTERNA.
FABRICACION**

Aprobada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo, en su sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2003.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización en Materia de Gas Licuado de Petróleo y Director General de Gas L.P., **Eduardo Piccolo Calvera**.- Rúbrica.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
 2. Referencias
 3. Definiciones
 4. Clasificación
 5. Especificaciones
 - 5.1 Requisitos generales
 - 5.2 Presión de diseño
 - 5.3 Material
 - 5.4 Accesorios de control, medición y seguridad
 - 5.5 Soportes
 - 5.6 Acabado
 6. Métodos de prueba
 - 6.1 Prueba hidrostática
 - 6.2 Prueba neumática
 7. Marcado
 8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
 9. Vigilancia
 10. Sanciones
 11. Concordancia con normas internacionales
 12. Bibliografía
- Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones mínimas y métodos de prueba que se deben cumplir en la fabricación de recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil no expuestos a calentamiento por medios artificiales, para uso como depósito de combustible en motores de combustión interna, con una capacidad nominal máxima de 300 litros de agua (tipo C), así como el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas o aquellas que las sustituyan:

- NOM-012/1-SEDG-2003, Recipientes a presión para contener Gas L.P., tipo no portátil.
Requisitos generales para el diseño y fabricación.

3. Definiciones

Para efectos de la presente Norma se establecen las definiciones siguientes:

3.1 Esfuerzo límite de cedencia.

Es el límite elástico a partir del cual se inicia la deformación permanente del material.

3.2 Indicador de nivel.

Dispositivo mecánico automático que cuenta con carátula de tipo magnético, utilizado para indicar el nivel de Gas L.P. líquido contenido en el recipiente.

3.3 Recipiente no portátil.

Envase metálico no expuesto a calentamiento por medios artificiales, utilizado para contener Gas L.P. a presión, que por su peso, dimensiones o tipo de instalación fija no puede manejarse manualmente, por lo cual debe ser abastecido en su sitio de ubicación.

3.4 Válvula de llenado.

Dispositivo mecánico de operación automática formado por un doble sello de no retroceso, instalado en el recipiente para su llenado con Gas L.P. Este dispositivo sólo permite el flujo de Gas L.P. hacia el interior del recipiente.

3.5 Válvula de máximo llenado.

Dispositivo mecánico de operación manual por medio del cual puede determinarse el máximo nivel de llenado de Gas L.P. en estado líquido en el recipiente.

3.6 Válvula de relevo de presión.

Dispositivo mecánico de acción automática utilizado para aliviar la presión dentro del recipiente, abriendo cuando la presión sobrepasa un valor predeterminado y cerrando al caer ésta por debajo de dicho valor.

3.7 Válvula de servicio.

Dispositivo mecánico de operación manual utilizado para suministrar Gas L.P. en estado líquido, que integra en su cuerpo una válvula de descarga y una de exceso de flujo.

4. Clasificación

Los recipientes a que se refiere esta Norma se clasifican en 3 tipos de acuerdo a la colocación de sus accesorios de control y seguridad:

Tipo 1. Cuando los accesorios de control y seguridad se encuentran colocados en el cuerpo del recipiente.

Tipo 2. Cuando los accesorios de control y seguridad se encuentran colocados en cualquiera de las cabezas del recipiente.

Tipo 3. Cuando los accesorios de control y seguridad se encuentren colocados tanto en el cuerpo como en cualquiera de las cabezas del recipiente.

5. Especificaciones

5.1 Requisitos generales.

Los recipientes a que se refiere esta Norma deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-012/1-SEDG-2003, además de los establecidos en esta Norma.

La tolerancia aceptada en la capacidad nominal de estos recipientes es de $\pm 2\%$.

5.2 Presión de diseño.

La presión de diseño en este tipo de recipientes debe ser como mínimo de 1,72 MPa (17,58 kgf/cm²).

5.3 Material.

5.3.1 Características.

El material utilizado para su fabricación debe cumplir con las especificaciones establecidas en la NOM-012/1-SEDG-2003, inciso 5.1.2.1.

5.3.2 Espesor mínimo.

El espesor mínimo de la placa ya procesada y conformada del cuerpo y cabezas del recipiente, debe ser el resultado obtenido de las fórmulas para el cálculo del espesor de pared indicadas en la NOM-012/1-SEDG-2003, inciso 5.1.2, pero en ningún caso puede ser menor a 3,72 mm.

5.4 Accesorios de control, medición y seguridad.

Los recipientes a que se refiere la presente Norma, antes de salir de la fábrica, deben tener instalados como mínimo los siguientes accesorios:

5.4.1 Válvula de llenado.

Al recipiente se le debe colocar una boquilla con cuerda cónica de 19 mm para colocación de una válvula de llenado de 19 mm NPT para la conexión al recipiente y 44,45 mm x 6 ACME para el acoplamiento de llenado.

5.4.2 Válvula de máximo llenado.

El recipiente debe contar con un dispositivo independiente que avise cuando el nivel del líquido ha alcanzado un 85% máximo de su capacidad nominal. El dispositivo debe quedar instalado directamente al cople del recipiente.

5.4.3 Válvula de servicio.

El recipiente debe contar con una válvula para descarga de combustible, roscada directamente al cople del recipiente y con un dispositivo de exceso de flujo integrado al cuerpo de ésta.

El cople donde se rosque la válvula debe contar con una vena cuyo extremo final debe estar separado aproximadamente 25 mm del fondo del interior del recipiente, con lo cual la válvula tendrá acceso al Gas L.P. en su estado líquido.

5.4.4 Válvula de relevo de presión.

El recipiente debe contar con una válvula de relevo de presión de resorte interno, la cual debe cumplir con los requisitos indicados en la NOM-012/1-SEDG-2003, inciso 5.2.9.1.

5.4.5 Indicador de nivel.

El recipiente debe contar con un indicador de nivel de líquido, el cual debe ser de operación automática y del tipo flotador con indicador magnético.

5.4.6 Protector de accesorios.

El recipiente debe contar con un protector metálico para los accesorios soldado al mismo.

Los accesorios del recipiente deben estar dentro del área de seguridad proporcionado por el protector para evitar daños. La distancia entre cualquier accesorio y la pared interna del protector no debe ser menor de 38 mm.

En caso de que un accesorio por su ubicación quede fuera de esa área de seguridad, se debe de proteger individualmente.

5.5 Soportes.

Cuando se utilicen soportes u otros medios de sujeción, éstos deben resistir el peso del recipiente lleno de agua.

5.6 Acabado.

5.6.1 Superficie.

Los recipientes deben presentar una superficie uniforme, exenta de abolladuras, pliegues, grietas o rebabas.

5.6.2 Recubrimiento.

Los recipientes deben cubrirse de color blanco en su superficie exterior con una capa de recubrimiento anticorrosivo (pintura) en polvo horneable. Dicho recubrimiento debe proporcionar una resistencia mínima a la corrosión de 350 horas en cámara de niebla salina, con un espesor mínimo de 50 micrómetros.

6. Métodos de prueba

6.1 Prueba hidrostática.

Los recipientes motivo de esta Norma deben someterse a una presión hidrostática de 1,3 veces su presión de diseño, como mínimo, la cual en ningún caso debe exceder el 90% del esfuerzo límite de cedencia del material. Esta prueba debe efectuarse al 100% de los recipientes.

6.1.1 Aparatos y equipos.

- a) Dispositivo hidráulico que proporcione una presión de 2,23 MPa (22,8 kgf/cm²), como mínimo.
- b) Medidor indicador de presión analógico de carátula (manómetro), el cual debe estar graduado para un alcance de entre 1,5 veces y 4 veces la presión de prueba máxima. Pueden emplearse medidores de presión de lectura digital que tengan un alcance más amplio, siempre y cuando las lecturas den el mismo o mayor grado de exactitud que el obtenido con medidores de presión analógicos de carátula.

6.1.2 Procedimiento.

Una vez que el recipiente ha sido llenado completamente de agua, debe elevarse la presión hidrostática a por lo menos 1,3 veces la presión de diseño, durante el tiempo necesario para inspeccionar si existen fugas en el material base o en las juntas soldadas.

6.1.3 Resultado.

El recipiente no debe presentar fugas, defectos en el material base ni deformaciones permanentes.

6.2 Prueba neumática.

Los recipientes con sus válvulas instaladas deben someterse a una presión neumática de 0,686 MPa (7 kgf/cm²), como mínimo. Esta prueba debe efectuarse al 100% de los recipientes.

6.2.1 Aparatos y equipos.

- a) Compresor.
- b) Medidor indicador de presión analógico de carátula (manómetro), graduado conforme a lo indicado en el numeral 6.1.1, inciso b).

6.2.2 Procedimiento.

Se elimina completamente el agua y cualquier materia extraña que pudiera contener el recipiente, se instalan todos sus accesorios de control y seguridad, se aplica una presión neumática mínima de 0,686 MPa (7 kgf/cm²) y se coloca jabonadura en todas las conexiones y accesorios, verificando que no existan fugas. Esta prueba puede realizarse sumergiendo el recipiente en agua.

6.2.3 Resultado

El recipiente no debe presentar fugas en las juntas soldadas ni en los accesorios instalados.

7. Marcado

Los recipientes a que se refiere la presente Norma deben llevar colocada en un lugar visible una placa descriptiva metálica soldada al recipiente en todo su perímetro, con caracteres grabados claramente en relieve e indelebles, que ostente al menos los siguientes datos:

- a) Norma NOM-012/4-SEDG-2003.
- b) Nombre y dirección del fabricante.
- c) Capacidad nominal en litros de agua.
- d) Presión de diseño en MPa (kgf/cm²).
- e) Tara en kg.
- f) Diámetro exterior o interior en cm.
- g) Longitud total en cm.

- h) Espesor nominal de la placa correspondiente al cuerpo en mm.
- i) Espesor nominal de la placa correspondiente a las cabezas en mm.
- j) Fecha de fabricación (mes y año).
- k) Indicar si fue o no radiografiado.
- l) Número de serie de fabricación.
- m) La leyenda: "ESTE RECIPIENTE NO DEBE SUJETARSE A CALENTAMIENTO POR MEDIOS ARTIFICIALES".
- n) La leyenda: "ESTE RECIPIENTE DEBE CONTENER GAS L.P.".
- o) La leyenda: "HECHO EN MEXICO" o la designación en español del país de origen.

Nota.- No se permiten abreviaturas en las leyendas.

8. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

8.1 Significado de términos.

Para efectos de este procedimiento, los siguientes términos se entenderán como se describen a continuación:

8.1.1 Certificado de la conformidad.

Al documento mediante el cual la Dirección General de Gas L.P. o un organismo de certificación para producto hacen constar que los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P. cumplen con las especificaciones establecidas en esta Norma y en la NOM-012/1-SEDG-2003.

8.1.2 Certificado de sistema de calidad.

Al documento que otorga un organismo de certificación para sistemas de calidad, a efecto de hacer constar que el sistema de aseguramiento de calidad con base en el cual se certificó el producto contempla un procedimiento de verificación para el cumplimiento con esta Norma y con la NOM-012/1-SEDG-2003.

8.1.3 DGGLP

Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía.

8.1.4 Familia de productos.

Al grupo de productos del mismo tipo, en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con esta Norma.

8.1.5 Informe de pruebas.

Al documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a las muestras recibidas de los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P.

8.1.6 Laboratorio de pruebas.

Al laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en esta Norma, conforme lo establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

8.1.7 Ley.

A la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

8.1.8 Muestreo de producto.

Al procedimiento mediante el cual se seleccionan los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P., con el fin de someterlos a las pruebas establecidas en esta Norma.

8.1.9 Norma.

A la Norma Oficial Mexicana NOM-012/4-SEDG-2003.

8.1.10 Organismo de certificación para producto.

A la persona moral acreditada y aprobada conforme a la Ley que tenga por objeto realizar funciones de certificación de la conformidad con esta Norma, a los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P.

8.1.11 Organismo de certificación para sistemas de calidad.

A la persona moral acreditada conforme a la Ley que tenga por objeto realizar funciones de certificación al sistema de aseguramiento de calidad de la línea de producción de los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P. materia de esta Norma.

8.1.12 Verificación.

A la comprobación a que están sujetos los recipientes tipo no portátil a presión para contener Gas L.P. que cuentan con un certificado de la conformidad, con el objeto de constatar que continúan cumpliendo con esta Norma, comprobación de la cual depende la continuidad de la vigencia de dicho certificado. La verificación puede ser de dos tipos: de seguimiento o aleatoria.

8.2 Procedimiento.

Artículo 1. El presente procedimiento es aplicable a los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P. materia de esta Norma, de fabricación nacional o extranjera, que se pretendan comercializar en el territorio nacional.

Artículo 2. El certificado de la conformidad con esta Norma debe obtenerse de la DGGLP o de un organismo de certificación para producto. Los procedimientos para la evaluación de la conformidad establecidos por los organismos de certificación para producto deberán ser aprobados por la DGGLP y cumplir con lo ordenado en este procedimiento.

Artículo 3. Para obtener el certificado de la conformidad por parte de la DGGLP se estará a lo siguiente:

- I. El interesado obtendrá en la Oficialía de Partes de la DGGLP, ubicada en Insurgentes Sur 890, planta baja, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F. o en la página de la Secretaría de Energía, vía Internet, en la dirección: www.energia.gob.mx, sección servicios y trámites del público y requisitos referentes al Gas L.P., un paquete informativo que contendrá los requisitos para obtener el certificado, el listado de los laboratorios de pruebas, así como la relación de documentos requeridos para las dos modalidades de certificación que se mencionan a continuación:
 - a) Para obtener el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto, se deben presentar los siguientes documentos:
 - ###Solicitud de certificación debidamente requisitada.
 - ###Original del comprobante de pago de derechos por el servicio de certificación.
 - ###Original del informe de pruebas de un laboratorio acreditado y aprobado conforme a la ley. Para efectos de la solicitud de certificación ante la DGGLP o el organismo de certificación para producto, el informe de pruebas tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión.
 - ###Copia simple del acta constitutiva de la empresa. Este requisito sólo será aplicable cuando el trámite sea solicitado por primera vez.
 - ###Copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes. Este requisito sólo será aplicable cuando el trámite sea solicitado por primera vez.
 - ###Copia simple del poder notarial del representante legal, en su caso. Este requisito sólo será aplicable cuando el trámite sea solicitado por primera vez.
 - ###Especificaciones técnicas de los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P. que se pretende certificar.
 - Copia del certificado de la conformidad con las normas oficiales mexicanas referenciadas en esta Norma.

- ### Copia del certificado de la conformidad otorgado con anterioridad, en su caso.
- b) Para obtener el certificado de la conformidad con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción, se deben presentar los siguientes documentos:
- ### Los documentos señalados en el inciso a) anterior.
 - ### Copia del certificado vigente de sistema de calidad.
- II. El interesado podrá entregar en la Oficialía de Partes de la DGGLP, enviar por correo certificado o por servicio de mensajería, el original de la solicitud y los documentos a que se refieren los incisos a) o b) anteriores, de acuerdo a la modalidad de certificación de la conformidad que solicite.
- III. La DGGLP revisará la documentación presentada y en caso de detectar alguna omisión en la misma, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado, a fin de que en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la misma, subsane dicha omisión.
- IV. La expedición del certificado de la conformidad por parte de la DGGLP deberá realizarse en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ingrese la documentación respectiva o, en su caso, que se hayan subsanado las omisiones notificadas.

Artículo 4. Los certificados de la conformidad se otorgarán al fabricante nacional, importador o comerciante de los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P. que los soliciten, previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 3 del presente procedimiento o de los que establezcan los organismos de certificación para producto y sean aprobados por la DGGLP.

Artículo 5. Para propósitos de certificación, la DGGLP y los organismos de certificación para producto clasificarán a los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P. materia de esta Norma en familias de productos, a fin de otorgar un certificado de la conformidad por cada familia. Los criterios para la clasificación de los productos en familias establecidos por los organismos de certificación para producto deberán ser aprobados por la DGGLP.

Cualquier controversia que se presente en la clasificación de los productos en familias será resuelta por la DGGLP.

Artículo 6. La vigencia de los certificados de la conformidad será de:

- I. Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.
- II. Tres años a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con verificación mediante el sistema de calidad de la línea de producción.

Las vigencias a que se refiere este artículo estarán sujetas al resultado de la verificación correspondiente, en los términos del artículo siguiente.

Artículo 7. Los certificados de la conformidad están sujetos a verificaciones de seguimiento y aleatorias por parte de la DGGLP o de los organismos de certificación para producto, mediante inspección visual

y documental, así como muestreo y pruebas de producto, si fuera necesario, a fin de constatar el cumplimiento con esta Norma. Esta verificación se llevará a cabo en los términos establecidos por la ley.

Las verificaciones de seguimiento serán realizadas por la DGGLP o el organismo de certificación para producto, según quien haya otorgado el certificado de la conformidad y se programarán de común acuerdo con el titular de dicho certificado. La periodicidad de estas verificaciones será de dos veces al año para la certificación con verificación mediante pruebas periódicas al producto y una vez al año para la certificación con verificación mediante el sistema de calidad de línea de producción.

Las verificaciones aleatorias serán realizadas sólo por la DGGLP, con base en denuncias recibidas o como medida preventiva a posibles violaciones a la Norma, pudiendo efectuarse en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo.

Los gastos que se originen por las verificaciones serán a cargo del titular del certificado de la conformidad.

Artículo 8. Para fines de certificación y cuando en la verificación se requiera de muestreo y pruebas al producto, para la selección de la muestra se aplicará el siguiente método:

- I. La muestra se tomará en la fábrica o bodega del fabricante nacional, importador o comerciante. La muestra seleccionada en la fábrica podrá tomarse de la línea de producción o del área de producto terminado.
- II. La muestra estará constituida por tres recipientes elegidos al azar del lote disponible al momento del muestreo.

Artículo 9. Los resultados del informe de pruebas y de las verificaciones que se practiquen a los recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P. objeto de esta Norma serán tomados en cuenta por la DGGLP o por los organismos de certificación para producto, según se trate, para efectos de suspender, cancelar y/o extender la vigencia del certificado de la conformidad correspondiente.

Artículo 10. Cuando del resultado de la verificación se determine incumplimiento con esta Norma o cuando dicha verificación no pueda llevarse a cabo en tres ocasiones sucesivas por causa imputable al titular del certificado de la conformidad, el organismo de certificación para producto dará aviso inmediato a la DGGLP y al titular, de la suspensión o cancelación del certificado de la conformidad, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 11. En caso de pérdida o suspensión de la vigencia del certificado de sistema de calidad, el titular del certificado de la conformidad debe dar aviso inmediato a la DGGLP o al organismo de certificación para producto, según corresponda.

En el caso de pérdida del certificado de sistema de calidad, el certificado de la conformidad será suspendido definitivamente a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistemas de calidad. Los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar.

En caso de suspensión de la vigencia del certificado de sistema de calidad, el certificado de la conformidad será suspendido por un periodo máximo de 60 días naturales a partir de la fecha de terminación de la auditoría realizada por el organismo de certificación para sistemas de calidad. Si dentro del término anteriormente señalado se restablece la vigencia del certificado de sistema de calidad, la vigencia del certificado de la conformidad se restablecerá hasta la fecha para la que originalmente fue otorgado. En caso contrario, dicho certificado será cancelado y los organismos de certificación para producto notificarán de inmediato a la DGGLP para los efectos a que hubiere lugar.

En ambos casos, el titular del certificado de la conformidad cancelado podrá solicitar la modalidad de certificación de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

9. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Energía, conforme a sus atribuciones.

10. Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Secretaría de Energía de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables.

11. Concordancia con normas internacionales

No es factible establecer concordancia con normas internacionales, por no existir referencia alguna al momento de elaborar la presente Norma.

12. Bibliografía

Código ASME, Sección VIII, División I.

Reglas para la construcción de recipientes a presión. Edición 2001.

NFPA 58. Liquefied Petroleum Gas Code. Edición 2001.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 120 días naturales siguientes después de su publicación.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor de esta Norma, se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-021/4-SCFI-1993, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de octubre de 1993.

TERCERO.- Los certificados de la conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-021/4-SCFI-1993, otorgados a fabricantes, importadores o comerciantes de recipientes tipo no portátil sujetos a presión para contener Gas L.P., continuarán vigentes hasta que concluya su término.

CUARTO.- Los recipientes fabricados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Norma deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente en el momento de su fabricación.

Atentamente

DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA LEGAL PROCEDENCIA

14. No. DE FOLIO Y FECHA DEL AVISO DE ARRIBO, COSECHA, RECOLECCION O PRODUCCION, DE LOS QUE SE DERIVEN LOS PRODUCTOS PESQUEROS A TRANSPORTAR: _____

15. No. DE FOLIO Y FECHA DE FACTURA: _____

16. No. DE FOLIO Y FECHA DE CONSTANCIA DE DONACION O DE ADJUDICACION: _____

17. DATOS DEL INVENTARIO DE ESPECIES EN VEDA, PEDIMENTO DE IMPORTACION, CERTIFICADO CITES Y/O CERTIFICADO DE SANIDAD: _____

LOS SIGUIENTES ESPACIOS SON PARA LLENADO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA

OFICINA DE SAGARPA-CONAPESCA	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE ASIGNA EL FOLIO, SELLA Y FIRMA	FIRMA
_____	_____	_____
lugar de asignación de folio, sello y firma	A _____ DE _____ DE _____	mes DE año

ESTE DOCUMENTO DEBERA ACOMPAÑAR A LOS PRODUCTOS PESQUEROS DURANTE SU TRANSPORTE DESDE EL LUGAR DE ORIGEN HASTA SU DESTINO FINAL

VIGENCIA: 3 DIAS HABILES

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO, SI LLEVA TACHADURAS O ENMENDADURAS

INSTRUCTIVO PARA EL USO Y LLENADO DEL FORMATO DE LA GUIA DE PESCA

- A. LA GUIA DE PESCA AMPARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PESQUEROS ENTRE LOS ESTADOS CON LITORAL MARINO Y DE CUALQUIERA DE ELLOS HACIA LOS ESTADOS DEL INTERIOR.
- B. SE LLENARA UN FORMATO POR TRIPLICADO CADA VEZ QUE SE TRANSPORTEN PRODUCTOS PESQUEROS.
- C. LA GUIA DE PESCA PUEDE OBTENERSE EN LAS PAGINAS DE INTERNET DE LA SAGARPA Y DE LA CONAPESCA, O EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE PESCA DE LA SECRETARIA Y TRAMITARSE LA ASIGNACION DEL FOLIO, FIRMA Y SELLO DE LA MISMA, EN LAS DELEGACIONES DE SAGARPA, SUBDELEGACIONES Y OFICINAS DE PESCA DE LOS ESTADOS CON LITORAL MARINO, EN DIAS Y HORAS HABILES.
- D. LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR EL FORMATO DE GUIA DE PESCA, PROPORCIONANDO LA INFORMACION INDICADA EN LOS CAMPOS DEL 1 AL 13, ANEXANDO PARA SU COTEJO, LA DOCUMENTACION CON LA QUE SE ACREDITA LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS A TRANSPORTAR A FAVOR DE SU PROPIETARIO, QUE PUEDEN SER AVISOS DE ARRIBO, COSECHA, RECOLECCION O PRODUCCION, CUANDO LOS PRODUCTOS A TRANSPORTAR CONTINUEN SIENDO PROPIEDAD DE CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS DE PESCA Y ACUACULTORES; FACTURA O CONSTANCIA DE DONACION O ADJUDICACION CUANDO LOS PRODUCTOS PESQUEROS A TRANSPORTAR YA HUBIERAN SIDO ENAJENADOS POR QUIENES LOS CAPTURARON, CULTIVARON O PRODUJERON EN LABORATORIO.
- E. CUANDO SE TRATE DE ESPECIES DECLARADAS EN VEDA SE DEBERA PRESENTAR EL INVENTARIO DE EXISTENCIA DE ESPECIES EN VEDA. EN CASO DE PRODUCTOS PESQUEROS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO, DEBERA PRESENTARSE EL PEDIMENTO DE IMPORTACION Y EL CERTIFICADO CITES, SI SE TRATA DE ESPECIES DE FAUNA AMENAZADAS. EN CASO DE TRATARSE DE ORGANISMOS ACUATICOS VIVOS O PRODUCTOS PESQUEROS QUE REQUIERAN DE CERTIFICADOS DE SANIDAD ESTABLECIDOS EN UNA NORMA OFICIAL MEXICANA, ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS QUE PROCEDAN SEGUN EL CASO, SE DEBERA ACOMPAÑAR DE LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES.

ESPACIOS PARA SER LLENADOS EN EL FORMATO POR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS

- 1. **LUGAR DEL EMBARQUE.** Se indicará el lugar, municipio o localidad en que se realizará el embarque. Ejemplo: Acapulco, Guerrero.
- 2. **FECHA DE EMBARQUE.** Se deberá anotar el día y el año utilizando números arábigos. Ejemplo: 20 de octubre de 2002.
- 3. **HORA DE SALIDA.** La hora de salida del producto que se pretende transportar. Ejemplo: 14:30 P.M. (la fecha de embarque y hora de salida marcarán la vigencia de 3 días hábiles del presente documento).
- 4. **NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS:** Anote nombre y apellidos completos, como aparecen en el Acta de Nacimiento o el Acta Constitutiva. Ejemplo: S.C.P.P. La Huachinanga, S.C.L.
- 5. **DOMICILIO FISCAL O LEGAL.** Indique el nombre de la calle y número exterior donde tiene su domicilio fiscal el solicitante.
- 6. **COLONIA.** Anotar el nombre de la colonia donde se ubica el domicilio.
- 7. **LOCALIDAD.** Anotar la localidad o población del domicilio del solicitante.
- 8. **MUNICIPIO.** Anotar el municipio del domicilio del solicitante.
- 9. **ESTADO.** Se anotará el nombre del Estado de la República de la ubicación del domicilio del solicitante.
- 10. **CODIGO POSTAL.** Se anotará el número de la zona postal que corresponda al domicilio del solicitante indicado.
- 11. **DATOS DEL VEHICULO.** Anotar en su caso el nombre y matrícula de la embarcación en la cual se transportará el producto pesquero o bien el tipo y número de placas tratándose de vehículos terrestres o si es por vía aérea, la compañía, fecha y el número de vuelo.
- 12. **DOMICILIO DEL DESTINO FINAL.** Anotar el domicilio del destino final de los productos pesqueros.

13. **ESPECIE(S).** Anotar la especie o especies a transportar, su estado de presentación, conservación y empaque, así como el volumen en kilogramos o unidad de medida correspondiente de los productos a transportar.
- DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA LEGAL PROCEDENCIA:** Se refiere a la documentación que deberá presentar según su situación particular para el trámite de la Guía de Pesca. (Los documentos exhibidos para su cotejo, serán devueltos al particular de manera inmediata una vez efectuado el procedimiento).
14. **No. DE FOLIO DEL AVISO DE ARRIBO O RECOLECCION DE LOS QUE SE DERIVEN LOS PRODUCTOS PESQUEROS A TRANSPORTAR.** Si se trata de permisionarios o concesionarios de pesca, anotar, en su caso, el número del folio del aviso de arribo o de recolección de los que se deriven los productos pesqueros a transportar; **No. DE FOLIO(S) DEL(OS) AVISO(S) DE COSECHA DEL(OS) QUE SE DERIVEN LOS PRODUCTOS PESQUEROS A TRANSPORTAR,** si se trata de acuacultores, anotar, en su caso, el número(s) del folio del aviso(s) de cosecha del que se derive(n) los productos pesqueros a transportar. **No. DE FOLIO(S) DEL(OS) AVISO(S) DE PRODUCCION DEL(OS) QUE SE DERIVEN LOS PRODUCTOS PESQUEROS A TRANSPORTAR,** si se trata de laboratorios productores de larvas, crías o reproductores para destinarlos a la acuicultura, anotar, en su caso, el número(s) del folio del aviso(s) de producción de los que se deriven los productos pesqueros a transportar. (El dato del numeral 14 se llena solamente en el caso en que los productos no han sido enajenados y su transportación la realice directamente quien captura, cultiva o produce dicho producto pesquero).
15. **No. FOLIO Y FECHA DE FACTURA.** Si el producto ha sido enajenado, anotar, en su caso, el número de folio y fecha (día, mes y año) de la factura que ampara la legal procedencia del producto pesquero a transportar, ésta debe contener el nombre y domicilio del comprador así como la descripción del producto, cantidad o peso y su importe. La factura de primera mano, debe contener los números de folio del aviso de arribo, de cosecha, recolección o producción del que se deriva. Las facturas subsecuentes contendrán el número de factura de la que provienen.
16. **No. DE FOLIO FECHA DE LA CONSTANCIA DE DONACION O ADJUDICACION:** En el caso de que el producto haya sido donado o adjudicado anotar el folio (si la constancia lo contiene, si no poner s/n) y la fecha (día, mes y año) en que se expidió la constancia de donación o adjudicación del producto pesquero.
17. **DATOS DEL INVENTARIO DE ESPECIES EN VEDA, PEDIMENTO DE IMPORTACION, CERTIFICADO GITES Y/O CERTIFICADO SANITARIO:** Anotar el número de folio y fecha del "Inventario de Existencia de Especies en Veda" si se trata de especies inventariadas por encontrarse en veda; anotar la fecha y aduana de entrada si se trata de productos pesqueros procedentes del extranjero; Anotar el número y fecha del Certificado CITES (Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre) si los productos a transportar provienen de especies incluidas en los apéndices de dicha Convención; en el caso que una Norma Oficial Mexicana lo requiera, anotar fecha y nombre o razón social de la autoridad o laboratorio que expida el Certificado de Sanidad.

ESPACIOS PARA SER LLENADOS POR LA SECRETARIA

OFICINA DE SAGARPA-CONAPESCA: Anotar el nombre de la Oficina de SAGARPA o CONAPESCA en donde se asigna el folio, sello y firma a la Guía de Pesca.

NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO QUE ASIGNA EL FOLIO, SELLA Y FIRMA. Escribir el nombre y cargo que desempeña el funcionario que valida la información, asigna el folio, sella y firma la Guía de Pesca.

FIRMA. Firma de funcionario que valida la información, asigna el folio, sella y firma la Guía de Pesca.

LUGAR DE ASIGNACION DE FOLIO, SELLO Y FIRMA: Se indicará el lugar, municipio o localidad en la cual se asigna el folio, sello y firma a la Guía de Pesca.

DIA, MES Y AÑO: Se anotarán el día, mes y año en el que se asigna el folio, sello y firma a la Guía de Pesca, utilizando números arábigos.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) a los teléfonos 54-80 20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372

QUEJAS AL TELEFONO
01 669 913 09 24

RESPONSABLE DEL TRAMITE
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA CONAPESCA
01 669 913 09 25

SECRETARIA DE SALUD**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA CONTRALORIA, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, FRANCISCO J. FERNANDEZ PEREZ Y PEDRO GERVASIO CANUL RODRIGUEZ, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE EL PAC.

ANTECEDENTES:

El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones

específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios. Como segundo eje de la política se establece la equidad en los programas y la igualdad de oportunidades y por ellos los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables; los niños, los indígenas, los ancianos, los discapacitados, y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios, como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2002, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de las políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) con oficio número 111.4-2153 del 24 de septiembre de 2002, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social suscrito con el Estado de Campeche y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones de mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal a través de la SSA, ha diseñado el PAC, el cual es financiado con fondos federales, y es implementado en 19 estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18, establece como facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En los términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y el GOBIERNO DEL ESTADO. Para el caso concreto del PAC, objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA, a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en lo sucesivo (UCP).

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; Acuerdo de la Secretaría de Salud en el que da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 59, 71 fracciones XV y XXXI y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 5, 12, 22, 23, 35, 36, 40 y 162 de la Ley de Salud del Estado de Campeche; 1, 2, 3 y 30 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 17, 19, 20, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 5 de septiembre de 1996, publicado en la segunda sección del Periódico Oficial del Estado el día 9 de ese mismo mes y año, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche; y las cláusulas primera, segunda y novena y las aplicables del capítulo de estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social 2002 celebrado con el Estado de Campeche, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- LA SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Campeche, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

A) Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales, en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;

B) Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades, más marginadas;

C) Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y

D) Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la entidad.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están conformes en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, el cual no tendrá variación en su contenido conceptual, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la entidad.

TERCERA. COSTO PAC.- El costo del PAC para el 2002 se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2002 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$19,882,614.37 (diecinueve millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos catorce pesos 37/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 14,190,143.85
2.- GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 5,692,470.52
TOTAL	\$ 19,882,614.37

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2002 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PAC, la cantidad autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal de 2002, y de las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, el 40.12% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (28.63 de la inversión total del PAC), que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo EL ORGANISMO.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Desarrollo Social y a la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones.

SEPTIMA. REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar la información trimestral relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 2, así como remitir mensualmente la información relacionada con la

aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que como Anexo 3, se agrega al presente.

OCTAVA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2002, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado.

Las partes acuerdan que el presente documento podrá darse por terminado de manera anticipada, en el caso de que el Ejecutivo Federal descentralice en favor del GOBIERNO DEL ESTADO, los recursos que integran el PAC.

DECIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y sanciones se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Campeche.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DE APORTACION FEDERAL.- EL Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA. DE LA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular del ORGANISMO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Campeche, Campeche, el día 2 de diciembre de 2002.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas.**- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Carlos Santos Burgoa Zarnecki.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Campeche: El Gobernador, **José Antonio González Curi.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Victor Santiago Pérez Aguilar.**- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco J. Fernández Pérez.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Pedro Gervasio Canul Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA (PAC)

ANEXO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO LA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD,

ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CARLOS SANTOS BURGOA ZARNECKI; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE LA CONTRALORIA, Y DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO, VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, FRANCISCO J. FERNANDEZ PEREZ Y PEDRO GERVASIO CANUL RODRIGUEZ, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE EL PAC.

I.- EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

- 1.- COOPERAR CON EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO, LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.
- 2.- ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 3.- ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 4.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EN LO SUCESIVO OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.
- 5.- ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA.
- 6.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL, EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DE COORDINACION DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 7.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE REALICEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA.
- 8.- PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.
- 9.- A TRAVES DEL ORGANISMO LLEVAR A CABO, LOS SUBPROYECTOS APROBADOS, CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON NORMAS APROPIADAS Y PRACTICAS AMBIENTALES DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC.
- 10.- PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.

- 11.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO PARA LOS MISMOS FINES.
- 12.- ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR.
- 13.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION Y AL BIRF DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.

II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

- 1.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UCP, QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, INTEGRADA POR UN DIRECTOR Y UN SUBDIRECTOR.
- 2.- MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO, DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 7, DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 3.- APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 4.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DE COORDINACION DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- 5.- APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD, MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DE OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.
- 6.- IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION PAC.
- 7.- COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE REFIERE EL APARTADO 7 DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 2 PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA INDICADORES DE SEGUIMIENTO E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el Estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de gestión del PAC

Núm. de pláticas de mejoramiento del medio

Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio

Núm. de consultas de planificación familiar

Núm. de usuarias activas de planificación familiar
Porcentaje de usuarias menores de 20 años
Promedio de consultas/usuario activa de planificación familiar
Núm. de consultas a embarazadas
Núm. de partos atendidos
Núm. de consultas de grado nutricional a menores de 5 años
Núm. de dosis de Sabin aplicadas
Núm. de dosis de DPT aplicadas
Núm. de dosis de toxoide tetánico aplicadas
Núm. de dosis de BCG aplicadas
Núm. de dosis de antisarampionosa aplicadas
Núm. de consultas por diarrea aguda
Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta
Núm. de tratamientos antiparasitarios otorgados
Núm. de consultas por infecciones respiratorias agudas
Núm. de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento
Núm. de detecciones de hipertensión arterial realizadas
Núm. de casos en control de hipertensión arterial
Núm. de detecciones de diabetes mellitus realizadas
Núm. de casos en control de diabetes mellitus
Núm. de detecciones de cáncer cervicouterino
Total de atenciones por lesiones
Total de sesiones de educación para la salud

B) Indicadores de impacto

Cobertura de servicios de salud (miles de personas)
Promedio de consultas/embarazada
Promedio de consultas de grado nutricional/niño menor de 5 años
Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición
Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos
Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados
Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer

Estos indicadores se tomaron del punto once del acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación Programa de Ampliación de Cobertura, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.

CUADRO 1
SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE COORDINACION SECTORIAL
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
MONTO PARA EL AÑO 2002
CAMPECHE
(PESOS)

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL *	TOTAL
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$10,178,888.85	\$776,235.56	\$10,955,124.41
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,713,507.00	\$2,400,000.00	\$4,113,507.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$1,709,748.00	\$633,625.00	\$2,343,373.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$588,000.00		\$588,000.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$882,609.96	\$882,609.96
6000 OBRA PUBLICA		\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
TOTAL	\$14,190,143.85	\$5,692,470.52	\$19,882,614.37

**CUADRO 3
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2002, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
ESTADO DE CAMPECHE**

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	10,178,888.85	848,240.74	848,240.74	848,240.74	848,240.74	848,240.74	848,240.74	848,240.74	848,240.74	848,240.74	848,240.73	848,240.73	848,240.73
1300													
1400													
1500													
2100	186,727.00			41,809.00	41,809.00	41,809.00	61,300.00						
2200													
2300	304,680.00	27,614.00	20,995.00	22,874.00	22,874.00	22,802.00	22,802.00	34,644.00	29,219.00	25,438.00	25,438.00	25,438.00	24,542.00
2400	12,100.00				5,468.00				6,632.00				
2500	491,100.00			110,075.00	110,075.00	110,075.00	160,875.00						
2600	641,100.00	57,896.00	44,016.00	47,956.00	47,956.00	47,956.00	47,956.00	72,811.00	61,453.00	53,500.00	53,500.00	53,500.00	52,600.00
2700	77,800.00				34,869.00				42,931.00				
3100	11,607.00	1,118.00	850.00	926.00	926.00	926.00	926.00	1,405.00	1,187.00	1,033.00	1,033.00	1,033.00	244.00
3200													
3300													
3400	200,000.00	18,072.00	13,740.00	14,970.00	14,970.00	14,970.00	14,970.00	22,725.00	19,183.00	16,700.00	16,700.00	16,700.00	16,300.00
3500	230,788.00			51,736.00			51,736.00		69,679.00		57,637.00		
3600	108,753.00			24,473.00	24,473.00	24,473.00	35,334.00						
3800	1,158,600.00	104,537.00	79,476.00	86,590.00	86,590.00	86,590.00	86,590.00	131,467.00	110,960.00	96,600.00	96,600.00	96,600.00	96,000.00
4100	588,000.00	66,981.00	26,906.00	42,502.00	42,502.00	42,502.00	42,502.00	64,053.00	64,052.00	49,000.00	49,000.00	49,000.00	49,000.00
5300													
TOTAL	14,190,143.85	1,124,458.74	1,034,223.74	1,292,151.74	1,280,752.74	1,240,343.74	1,373,231.74	1,175,345.74	1,253,536.74	1,090,511.74	1,148,148.73	1,090,511.73	1,086,926.73

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua, para la ejecución del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CRISTOBAL RUIZ GAYTAN LOPEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PATRICIO MARTINEZ GARCIA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE FOMENTO SOCIAL, DE PLANEACION Y EVALUACION, Y EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SERGIO A. MARTINEZ GARZA, MIGUEL SAPIEN PONCE, KAMEL ATHIE FLORES, ALFREDO RUEDA MARQUEZ Y FEDERICO SARACHO WEBER, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE EL PAC.

ANTECEDENTES:

El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios. Como segundo eje de la política se establece la equidad en los programas y la igualdad de oportunidades y por ellos los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables; los niños, los indígenas, los ancianos, los discapacitados, y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios, como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.

El Convenio de Desarrollo Social 2002, tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, y prevé que la ejecución de programas y acciones y el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa, durante el presente ejercicio fiscal, se formalizarán a través de acuerdos o convenios de coordinación o anexos de ejecución y cuando participen los grupos sociales organizados, se suscribirán convenios de concertación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con oficio número 111.4.-2153, de fecha 24 de septiembre de 2002, dictaminó que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado Chihuahua y, en consecuencia, se integra a él para formar parte de su contexto.

Con el objetivo de reducir las desigualdades en el acceso y calidad de los servicios de salud en las regiones de mayor índice de marginación en el país, el Gobierno Federal a través de la SSA ha diseñado el PAC, el cual es financiado con fondos federales y es implementado en 19 estados de la República Mexicana.

La Ley General de Salud en su artículo 18 establece como facultad de la SSA, proponer la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas a fin de que éstos participen en la prestación de los servicios de salubridad general.

En el artículo 19 de la misma Ley, se establece que tanto la Federación como los gobiernos de las entidades federativas aportarán recursos materiales, humanos y financieros necesarios para la operación de los servicios de salubridad general.

En los términos de la citada disposición, la gestión de los recursos aportados por las partes debe quedar a cargo de la estructura administrativa que establezcan coordinadamente la Federación y EL GOBIERNO DEL ESTADO. Para el caso concreto del PAC, objeto del presente Acuerdo, esta responsabilidad recaerá en la SSA a través de la Unidad Coordinadora del Programa, en lo sucesivo (UCP).

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 9, 28, 29, 34, 35, 45 y 46 de la Ley General de Salud; 1, 7, 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 46

de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 36 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; Acuerdo de la Secretaría de Salud en el que da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa de Ampliación de Cobertura, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001; 27, 28, 31 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 fracción I, 8, 9, 10, 20, 24, 25, 26 Bis, 27, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 16 y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua; 1, 4, 12 y 19 de la Ley Estatal de Salud, y las cláusulas primera, segunda, novena y las consideradas aplicables del capítulo de estipulaciones finales del Convenio de Desarrollo Social 2002 celebrado con el Estado de Chihuahua, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- La SSA y EL GOBIERNO DEL ESTADO convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PAC en el Estado de Chihuahua, con los siguientes:

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A)** Mejorar la capacidad de atención de los servicios de salud a población abierta en la entidad, a través del otorgamiento de un paquete básico de servicios, integrado por intervenciones que además de ser costo-efectivas, darán respuesta a problemas locales en jurisdicciones y municipios de alta marginalidad principalmente;
- B)** Disminuir las desigualdades en el acceso de la población abierta a los servicios de salud, especialmente la de las comunidades más marginadas;
- C)** Coadyuvar al proceso de descentralización de los servicios de salud a población abierta, mediante el fortalecimiento de la participación de los estados, y
- D)** Apoyar la reestructuración y modernización de los servicios de salud en la entidad.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.- A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y para efectos de inversión del PAC en este año, las partes tomando en cuenta las metas alcanzadas en el ejercicio anterior, la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, están conformes en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, el cual no tendrá variación en su contenido conceptual, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Desarrollo Social vigente en la entidad.

TERCERA. COSTO PAC.- El costo del PAC para el 2002 se establece de común acuerdo por las partes y de conformidad con los criterios que se establecen en el Anexo Técnico que se integra al presente Acuerdo como Anexo 1.

Para el año 2002 el costo total de la inversión asciende a la cantidad de \$70'625,432.97

(setenta millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos pesos 97/100 M.N.), el cual se financiará de la siguiente manera:

1.- EJECUTIVO FEDERAL:	\$ 58'625,432.97
2.- GOBIERNO DEL ESTADO:	\$ 12'000,000.00
TOTAL	\$ 70'625,432.97

CUARTA. APORTACION FEDERAL.- Para el año 2002 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PAC, la cantidad autorizada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, que forma parte de la cláusula tercera y que se integra en los cuadros 1 y 3 del Anexo Técnico.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, y de las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para ejercer dichos recursos.

QUINTA. APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a aportar para la ejecución del PAC, el 20.47% de la inversión que realice el Ejecutivo Federal (16.99% de la inversión total del PAC), que forma parte de la cláusula tercera del presente instrumento y que se integra en el Anexo Técnico. Aportación que se destinará para metas específicas de apoyo al programa de inversión. Las aportaciones de EL GOBIERNO DEL ESTADO se destinarán para la ejecución del PAC a través del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, en lo sucesivo EL ORGANISMO.

SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PAC, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación aprobado para la ejecución del PAC, a través de la UCP, informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Desarrollo Social y a la SSA, las cuales llevarán el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones.

SEPTIMA. REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS.- Las partes acuerdan que los servicios a ser otorgados, los indicadores que deberán utilizarse para la evaluación de las acciones, las metas a alcanzar y las estrategias de operación del PAC, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación del PAC, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PAC, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar la información trimestral relativa a los indicadores de gestión e impacto, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo 2, así como remitir mensualmente la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en los cuadros 1 y 2 del Anexo Técnico utilizando el formato que como Anexo 3, se agrega al presente.

OCTAVA. VIGILANCIA.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PAC, con el auxilio de EL GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá precisamente el control, vigilancia y evaluación de los recursos, y de la Unidad de la Contraloría Interna de la SSA. Asimismo promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

NOVENA. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2002, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** una vez formalizado. Las partes acuerdan que el presente documento podrá darse por terminado de manera anticipada, en el caso de que el Ejecutivo Federal descentralice en favor de EL GOBIERNO DEL ESTADO, los recursos que integran el PAC.

DECIMA. RESPONSABILIDADES.- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionadas en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DECIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y sanciones se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social, suscrito con el Estado de Chihuahua.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION DE APORTACION FEDERAL.- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos a EL GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SECODAM determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos, o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a EL GOBIERNO DEL ESTADO.

DECIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA. DE LA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES.- Los recursos que aporte el Gobierno Federal para el cumplimiento del presente instrumento, serán ejercidos por conducto del titular de EL ORGANISMO.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 1 de octubre de 2002.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Equidad y Desarrollo en Salud, **Cristóbal Ruiz Gaytán López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, **Patricio Martínez García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio A. Martínez Garza**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Miguel Sapién Ponce**.- Rúbrica.- La Secretaria de Fomento Social, **Kamel Athié Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, **Alfredo Rueda Márquez**.- Rúbrica.- El Director General de los Servicios de Salud, **Federico Saracho Weber**.- Rúbrica.

**PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
(PAC)
ANEXO TECNICO**

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA SSA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, CRISTOBAL RUIZ GAYTAN LOPEZ; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL PATRICIO MARTINEZ GARCIA, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DE FOMENTO SOCIAL, DE PLANEACION Y EVALUACION, Y EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, SERGIO A. MARTINEZ GARZA, MIGUEL SAPIEN PONCE, KAMEL ATHIE FLORES, ALFREDO RUEDA MARQUEZ Y FEDERICO SARACHO WEBER, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA, EN ADELANTE EL PAC.

I.- EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A:

- 1.- COOPERAR CON ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO, EN LA IDENTIFICACION Y PREPARACION ANUAL DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, ASI COMO A LA PRESENTACION DE DICHAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACION DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA, EN ADELANTE UCP; DESCRIBIENDO LAS ACCIONES QUE SE LLEVARAN A CABO Y LAS METAS QUE SE LOGRARAN, APLICANDO EL PROCESO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION QUE ESTABLEZCA LA SSA.
- 2.- ASISTIR A LA UCP EN LA SELECCION Y SUBSECUENTE PRESENTACION A LA SSA PARA APROBACION, DE PROPUESTAS (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE SUBPROYECTOS DE ENTRE LAS PROPUESTAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 3.- ASISTIR A EL ORGANISMO, EN LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA DE ENTRE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 4.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PAC CON OTROS PROGRAMAS, COMO EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EN LO SUCESIVO OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA DE APOYO A ZONAS INDIGENAS, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, DIRIGIDOS A ALCANZAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN LA ENTIDAD.
- 5.- ASISTIR A EL ORGANISMO EN LA EVALUACION, MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SSA.
- 6.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DE COORDINACION DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 2 QUE APARECEN AL FINAL DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 7.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE DESCENTRALIZACION, EN ADELANTE UDE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE REALICEN EN EL ESTADO LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA.
- 8.- PARTICIPAR EN FORMA COMPLEMENTARIA EN EL PAGO DE SERVICIOS BASICOS EN LAS UNIDADES APLICATIVAS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION.
- 9.- A TRAVES DEL ORGANISMO, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS, CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON NORMAS APROPIADAS Y PRACTICAS AMBIENTALES DE SALUD, FINANCIERAS, TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC.
- 10.- PERMITIR QUE LA ADQUISICION DE BIENES, LA CONSTRUCCION DE OBRAS Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA CON RESPECTO A LA EJECUCION DE SUBPROYECTOS DENTRO DEL PAC, SE LLEVEN A CABO SEGUN NORMAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES A LA MATERIA.

- 11.- APOYAR AL GOBIERNO FEDERAL EN CUANTO A LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SSA Y A EL ORGANISMO PARA LOS MISMOS FINES.
- 12.- ASISTIR AL GOBIERNO FEDERAL EN LA EVALUACION, EL MONITOREO Y LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL INMEDIATO ANTERIOR.
- 13.- MANTENER REGISTROS, SEPARAR CUENTAS Y PERMITIR QUE SEAN LLEVADAS A CABO AUDITORIAS QUE DEN CERTEZA A LA FEDERACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, LAS CUALES TENDRAN COMO PERIODICIDAD MINIMA UNA REVISION ANUAL.

II.- EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:

- 1.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UCP QUE ASISTA Y APOYE A LA DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), PARA QUE COORDINE, EJECUTE, SUPERVISE Y CONTROLE LA ADECUADA REALIZACION DEL PAC, INTEGRADA POR UN DIRECTOR Y UN SUBDIRECTOR.
- 2.- MANTENER UNA UDE CON RESPECTO AL ESTADO, DURANTE TODA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 7 DE LOS COMPROMISOS DE EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- 3.- APROBAR EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL CRONOGRAMA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION ESPECIFICAS E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PAC DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SSA, A LOS QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 2 DE ESTE ANEXO TECNICO.
- 4.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN LA CLAUSULA TERCERA DEL ACUERDO DE COORDINACION DEL CUAL FORMA PARTE ESTE ANEXO TECNICO, COMO SE SEÑALA EN LOS CUADROS 1 Y 3 QUE APARECEN AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- 5.- APOYAR AL GOBIERNO ESTATAL PARA LOGRAR LA COBERTURA UNIVERSAL EN SALUD, MEDIANTE ACCIONES NORMATIVAS Y DE GESTION EN OTROS PROGRAMAS, COMO EL COMPONENTE DE SALUD DE OPORTUNIDADES, LA ESTRATEGIA DE EXTENSION DE COBERTURA Y, EN SU CASO, EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS.
- 6.- IMPULSAR LA OPERACION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERVENCIONES QUIRURGICAS SELECCIONADAS Y GRATUITAS ENTRE LA POBLACION SIN RECURSOS, CON ENFASIS EN AQUELLA RESIDENTE EN MUNICIPIOS DE ATENCION PAC.
- 7.- COOPERAR CON EL ESTADO PARA ASEGURAR EL PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION AL QUE REFIERE EL NUMERAL 7 DE LOS COMPROMISOS DE EL GOBIERNO DEL ESTADO.

ANEXO 2
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
INDICADORES DE SEGUIMIENTO E IMPACTO

Para efectos de la evaluación y el seguimiento de las metas del Programa de Ampliación de Cobertura, el Estado deberá de enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

A) Indicadores de gestión del PAC

Núm. de pláticas de mejoramiento del medio
Promedio de asistentes por plática de mejoramiento del medio
Núm. de consultas de planificación familiar
Núm. de usuarias activas de planificación familiar
Porcentaje de usuarias menores de 20 años
Promedio de consultas/usuario activa de planificación familiar
Núm. de consultas a embarazadas
Núm. de partos atendidos
Núm. de consultas de grado nutricional a menores de 5 años
Núm. de dosis de Sabin aplicadas
Núm. de dosis de DPT aplicadas
Núm. de dosis de toxoide tetánico aplicadas
Núm. de dosis de BCG aplicadas
Núm. de dosis de antisarampionosa aplicadas
Núm. de consultas por diarrea aguda
Promedio de sobres de hidratación oral repartidos/consulta
Núm. de tratamientos antiparasitarios otorgados
Núm. de consultas por infecciones respiratorias agudas
Núm. de casos de tuberculosis pulmonar en tratamiento
Núm. de detecciones de hipertensión arterial realizadas
Núm. de casos en control de hipertensión arterial
Núm. de detecciones de diabetes mellitus realizadas
Núm. de casos en control de diabetes mellitas
Núm. de detecciones de cáncer cervicouterino
Total de atenciones por lesiones
Total de sesiones de educación para la salud

B) Indicadores de impacto

Cobertura de servicios de salud (miles de personas)
Promedio de consultas/embarazada
Promedio de consultas de grado nutricional/niño menor de 5 años
Porcentaje de casos de niños menores de 5 años con desnutrición
Porcentaje de casos de infecciones respiratorias tratados con antibióticos
Porcentaje de tratamientos de tuberculosis pulmonar terminados
Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer

Estos indicadores se tomaron del punto once del acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de Operación Específicas e Indicadores de Gestión y Evaluación Programa de Ampliación de Cobertura, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de marzo de 2001.

ANEXO 3

**DIRECCION GENERAL DE EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
SITUACION DE LA APORTACION ESTATAL 2002**

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,086,305.00		\$3,086,305.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$11,276,675.00		\$11,276,675.00
4000 AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$3,700,200.00		\$3,700,200.00
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00	\$11,275,000.00	\$11,275,000.00
6000 OBRA PUBLICA		\$725,000.00	\$725,000.00
TOTAL	\$58,625,432.97	\$12,000,000.00	\$70,625,432.97

**CUADRO 3
PROGRAMA DE AMPLIACION DE COBERTURA
PRESUPUESTO FEDERAL AUTORIZADO PARA EL AÑO 2002, CALENDARIZADO Y POR CONCEPTO DE GASTO
(pesos)
ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONCEPTO DE GASTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1100	40,562,252.97	3,380,187.75	3,380,187.75	3,380,187.75	3,380,187.75	3,380,187.75	3,380,187.75	3,380,187.75	3,380,187.75	3,380,187.75	3,380,187.74	3,380,187.74	3,380,187.74
1300	0.00												
1400	0.00												
1500	0.00												
2100	505,205.00			113,258.00	113,258.00	113,258.00	131,918.00						33,513.00
2200	0.00												
2300	341,500.00	30,842.00	23,447.00	25,547.00	25,547.00	25,547.00	25,547.00	38,786.00	32,737.00	28,500.00	28,500.00	28,500.00	28,000.00
2400	62,600.00				28,057.00				34,543.00				
2500	63,000.00			14,163.00	14,163.00	14,163.00	20,511.00						
2600	1,394,100.00	125,747.00	95,601.00	104,159.00	104,159.00	104,159.00	104,159.00	158,142.00	133,474.00	116,200.00	116,200.00	116,200.00	115,900.00
2700	719,900.00				322,696.00				397,204.00				
3100	166,075.00	15,055.00	11,446.00	12,470.00	12,470.00	12,470.00	12,470.00	18,935.00	15,980.00	13,912.00	13,912.00	13,912.00	13,043.00
3200	1,089,244.00	98,357.00	74,779.00	81,472.00	81,472.00	81,472.00	81,472.00	123,695.00	104,401.00	90,890.00	90,890.00	90,890.00	89,454.00
3300	0.00												
3400	650,175.00	58,672.00	44,608.00	48,600.00	48,600.00	48,600.00	48,600.00	73,786.00	62,278.00	54,218.00	54,218.00	54,218.00	53,777.00
3500	1,227,161.00			275,000.00			275,000.00		370,370.00		306,791.00		
3600	174,200.00			39,082.00	39,082.00	39,082.00	56,954.00						
3800	7,969,820.00	718,811.00	546,491.00	595,409.00	595,409.00	595,409.00	595,409.00	903,986.00	762,980.00	664,238.00	664,238.00	664,238.00	663,202.00
4100	3,700,200.00	421,500.00	169,402.00	267,504.00	267,504.00	267,504.00	267,504.00	403,141.00	403,141.00	308,400.00	308,400.00	308,400.00	307,800.00
5300	0.00												
TOTAL	58,625,432.97	4,849,171.75	4,345,961.75	4,956,851.75	5,032,604.75	4,681,851.75	4,999,731.75	5,100,658.75	5,697,295.75	4,656,545.75	4,963,336.74	4,656,545.74	4,684,876.74

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO por el que se delega la facultad de suscribir los convenios y contratos que se indican, en el Titular de la Secretaría General Administrativa de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 18 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 1, 3 y 12 fracciones XI y XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las dependencias, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en servidores públicos subalternos, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala que corresponde originalmente al secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de aquella y que el mismo podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que los artículos 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, facultan al Procurador General para autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, que requiera para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), estableciendo la debida coordinación con la Oficialía Mayor y las delegaciones federales del trabajo de la Secretaría;

Que el artículo 12 fracción XI del Reglamento de la PROFEDET prevé que el Procurador General puede proponer al Secretario del Trabajo y Previsión Social la delegación en servidores públicos subalternos de sus facultades, así como las medidas que se requieran para garantizar la eficiencia, modernización y simplificación de los procedimientos operativos, y

Que en mérito de lo anterior, es menester delegar en otros servidores públicos la facultad de autorizar y suscribir los convenios y contratos en los que la PROFEDET sea parte, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN, EN EL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Secretaría General Administrativa de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, la facultad de suscribir los convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas a dicho órgano desconcentrado.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito, y de las facultades conferidas al Procurador General en el Reglamento Interior de la Secretaría y en el Reglamento de la PROFEDET.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil cuatro.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de cumplimiento a la ejecutoria recaída en el Juicio de Garantías número 417/99, promovido por Santiago González Herrera y Sergio Francisco Velasco Villegas en representación de los integrantes de la colonia agrícola y ganadera Ricardo Flores Magón, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.- VII-107-B.

COLONIA:	"RICARDO FLORES MAGON"
MUNICIPIO:	LAS CHOAPAS
ESTADO:	VERACRUZ
JUICIO DE AMPARO:	417/99
TOCA A.R.:	231/2003
QUEJOSOS:	BERNARDINA ALARCON LOPEZ Y OTROS

ACUERDO

Vista para cumplimentar la ejecutoria de fecha trece de junio del año dos mil tres, pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, que al confirmar la sentencia del veintitrés de marzo del año dos mil uno, dictada en el Juicio de Garantías número 417/99, concedió a Bernardina Alarcón López, Otilia Alarcón Montero, Olga Barrera González, Francisco Barrera López, Benita Barrera Olmedo, Lucía Barrera Olmedo, Lucía Cervantes Rodríguez, Luis Díaz Castro, Gisela Domínguez Barrera, Guillermo Domínguez Barrera, Isadora Domínguez Barrera, Lino Domínguez Barrera, Margarita Domínguez Barrera, Filiberto Domínguez Miranda, Julia Flores Ramos, Enrique García Castro, Margarita López Sánchez, Emiliano Mata Domínguez, Gregorio Mejía Acosta, Conrado Rivera, Pedro Salas Domínguez, Alvaro Moisés Sánchez Lagunes, Eliézer Verdalet Guzmán, José Antonio Vidal Hidalgo, Silvestre Viveros Zárate y Fernando Anastasio Zaleta Barrios, el amparo y protección de la justicia federal, en relación con el expediente general número 118570, que obra en los archivos de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, y

RESULTANDO

PRIMERO.- El Secretario de la Reforma Agraria, Subsecretario de Asuntos Agrarios (hoy de Ordenamiento de la Propiedad Rural), y Director de Colonias y Terrenos Nacionales (hoy de Regularización de la Propiedad Rural), emitieron resoluciones en los juicios Administrativos de Privación de Derechos y Cancelación de Registros de Títulos de Propiedad y Oficios de Adjudicación, los cuales, con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, afectaron a Fernando Anastasio Zaleta Barrios, Eliézer Verdalet Guzmán, Enrique García Castro, Conrado Rivera, Emiliano Mata Domínguez, Gregorio Mejía Acosta, Margarita López Sánchez, Pedro Salas Domínguez, Isadora Domínguez Barrera,

Olga Barrera González, Francisco Barrera López, José Antonio Vidal Hidalgo, Silvestre Viveros Zárate, Luis Díaz Castro y Julia Flores Ramos, respecto de los lotes rústicos números 1, 2, 14, 15, 16, 17, 47, 48, 49, 50, 51, 57, 60 y 64 (64 A y B); con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se afectaron a Lucía Cervantes Rodríguez, Lucía Barrera Olmedo, Gisela Domínguez Barrera, Benita Barrera Olmedo, Margarita Domínguez Barrera, Guillermo Domínguez Barrera, Lino Domínguez Barrera, Filiberto Domínguez Miranda, respecto de los lotes rústicos números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27; con fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se afectaron a Bernardina Alarcón López y a Otilia Alarcón Montero, respecto de los lotes rústicos números 31 y 32, así como a Alvaro Moisés Sánchez Lagunes, respecto del lote rústico número 30, todos integrantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Ricardo Flores Magón".

SEGUNDO.- Inconformes con dichas privaciones los hoy quejosos, a través de sus representantes Santiago González Herrera y Sergio Francisco Velasco Villegas, interpusieron juicio de amparo, el cual por razón de competencia y turno le tocó conocer al Juez Décimo de Distrito en el Estado, el cual con fecha veintitrés de marzo del año dos mil uno, emitió sentencia mediante la cual decretó en su considerando sexto:

"...SEXTO.- ...y por lo tanto, no corresponde a los quejosos acudir ante los Tribunales Agrarios a combatir las resoluciones privativas de derechos, si no como se dijo es obligación de las autoridades remitir al Tribunal Superior Agrario los expediente respectivos para que sea éste quien resuelva en definitiva sobre la indicada privación y cancelación de derechos..."

Y en su punto resolutive segundo lo siguiente:

"...SEGUNDO.- La justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a los quejosos SANTIAGO GONZALEZ HERRERA Y SERGIO FRANCISCO VELASCO VILLEGAS, representantes de BERNARDINA ALARCON LOPEZ, OTILIA ALARCON MONTERO, OLGA BARRERA GONZALEZ, FRANCISCO BARRERA LOPEZ, BENITA BARRERA OLMEDO, LUCIA BARRERA OLMEDO, LUCIA CERVANTES RODRIGUEZ, LUIS DIAZ CASTRO, GISELA DOMINGUEZ BARRERA, GUILLERMO DOMINGUEZ BARRERA, ISADORA DOMINGUEZ BARRERA, LINO DOMINGUEZ BARRERA, MARGARITO DOMINGUEZ BARRERA, FILIBERTO DOMINGUEZ MIRANDA, JULIA FLORES RAMOS, ENRIQUE GARCIA CASTRO, MARGARITA LOPEZ SANCHEZ, EMILIANO MATA DOMINGUEZ, GREGORIO MEJIA ACOSTA, CONRADO RIVERA, PEDRO SALAS DOMINGUEZ, ALVARO MOISES SANCHEZ LAGUNES, ELEAZAR VERDALET GUZMAN, JOSE ANTONIO VIDAL HIDALGO, SILVESTRE VIVEROS ZARATE Y FERNANDO ANASTASIO ZALETA BARRIOS, contra los actos reclamados de las autoridades responsables precisadas en el considerando tercero y sexto, en términos de los razonamientos expuestos en los mismos de esta propia sentencia..." (sic)

TERCERO.- Inconformes con la resolución anterior, las autoridades de esta Secretaría de Estado, interpusieron ante el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito el recurso de revisión número 231/2003, quien por ejecutoria de fecha trece de junio del año dos mil tres, confirmó la sentencia pronunciada el veintitrés de marzo del año dos mil uno, por el Juez Décimo de Distrito en el Estado, en el Juicio de Garantías número 417/99, donde se concedió a los quejosos el amparo y protección de la justicia federal en contra de los actos reclamados al Presidente de la República, Secretario de la Reforma Agraria, Subsecretario de Asuntos Agrarios (hoy de Ordenamiento de la Propiedad Rural) y Director de Colonias y Terrenos Nacionales (hoy de Regularización de la Propiedad Rural), para el efecto de que en el ámbito de sus atribuciones dejen insubsistentes las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos de fechas doce y dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, veintiuno y veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas quince

de diciembre de mil novecientos noventa y tres, seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro y dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante las cuales se les privó a los quejosos de los derechos adquiridos respecto de los lotes rústicos números 1, 2, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 57, 60, 64-A y 64-B, ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera "Ricardo Flores Magón", Municipio de Las Choapas, Veracruz, así como las inscripciones posteriores relativas a los lotes de que se ostentan propietarios, turnando los expedientes respectivos al Tribunal Superior Agrario para que sea éste quien resuelva en definitiva sobre la indicada privación y cancelación de derechos.

CUARTO.- Por oficio número 35746, del once de septiembre del año dos mil tres, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió opinión de alcances legales del citado fallo protector, precisando entre otros aspectos lo siguiente: "...SEXTO.- En acatamiento a la ejecutoria en cita, esa Dirección General a su cargo deberá proveer lo necesario para que se dejen insubsistentes las resoluciones de fechas 12 y 18 de noviembre de 1993 y 21 de enero de 1994, dictadas en los procedimientos administrativos de privación de derechos y cancelación de Registro de Títulos de Propiedad en la Colonia Agrícola y Ganadera "Ricardo Flores Magón", así como las inscripciones posteriores relativas a los lotes de terreno de que se ostentan propietarios los mismos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, turne los expediente relativos a dichos procedimientos, al Tribunal Superior Agrario, para que sea éste quien los resuelva en definitiva..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Secretaría de Estado es competente para emitir el presente Acuerdo en estricto cumplimiento a la ejecutoria de que se trata, así como en observancia a lo ordenado por el artículo 80 de la Ley de Amparo y de conformidad con las atribuciones que nos confieren los artículos 4, 5, 6 fracción XIII; 10 fracciones III y X y 12 fracción XXVI del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal.

SEGUNDO.- Del estudio realizado al expediente general número 118570, que obra en los archivos de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, así como en base a los antecedentes citados en el resultando segundo del presente Acuerdo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el procedimiento de privación de derechos respectivo, se deja en estado de resolución, para que en su caso la controversia en cuestión sea resuelta por la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, es decir por el Tribunal Superior Agrario.

Sirven de apoyo las siguientes consideraciones de derecho y tesis jurisprudenciales:

Artículo tercero transitorio del decreto de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis del mismo mes y año, establece:

"...Artículo Tercero....

Los demás asuntos de naturaleza agraria que se encuentren en trámite o se presenten a partir de la entrada en vigor de este Decreto, y que conforme a la ley que se expida deban pasar a ser competencia de los tribunales agrarios, se turnarán a éstos una vez que entren en funciones para que resuelvan en definitiva..."

Quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

"... Quinto. Los expedientes de los procedimientos de suspensión, privación de derechos agrarios o de controversias parcelarias u otras acciones agrarias instauradas que se encuentren actualmente en trámite, se remitirán debidamente integrados al Tribunal Superior Agrario una vez que éste entre en

funciones, para que en su oportunidad se turnen para su resolución a los tribunales unitarios, de acuerdo con su competencia territorial...”

Conforme a las disposiciones contempladas en el segundo párrafo de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece:

“...Artículo 27.

XIX... Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria; y...” (SIC)

“...TRIBUNALES AGRARIOS.- LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA DEBEN ENVIARLES LOS ASUNTOS DE MATERIAS NO ESPECIFICADAS, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.- De la relación sistemática del transitorio tercero del artículo 27 Constitucional, con la fracción XIX del propio dispositivo, se colige que las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria deben de enviar a los Tribunales Agrarios, los asuntos en Materia de Ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población, y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, hasta que se encuentre en estado de resolución, y los de materias no especificadas deben ser enviados en el estado en que se encuentren, ya sea para que continúen con el procedimiento respectivo, para que los resuelven en definitiva o bien para que provea lo concerniente a su ejecución en cuyo supuesto se encuentran los conflictos de derechos agrarios individuales, cuyo trámite ya concluyó mediante resolución definitiva, y sólo están pendientes de ejecución...”

Amparo en revisión 125/95.- Gloria Vela Cuéllar.- 9 de julio de 1995.- 5 votos.- Ponente: Mariano Azuela Guitrón.- Secretaría: Irma Rodríguez Franco.

Fuente Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca 9a. Vol. Tomo 1 de julio de 1995, página 111. clave o número. Tesis segunda LVIII/95.

Novena Epoca

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: IV, Agosto de 1996

Tesis: XIII.1o.5 A

Página: 641

“...COMPETENCIA. LOS TRIBUNALES AGRARIOS LA TIENEN PARA RESOLVER ASUNTOS EN LOS QUE SE APLICARON DISPOSICIONES ACTUALMENTE DEROGADAS PERO QUE SIGUEN PRODUCIENDO EFECTOS JURIDICOS EN PERJUICIO DE LOS GOBERNADOS. De una interpretación armónica de los artículos terceros transitorios del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del seis de enero de mil novecientos noventa y dos, del Decreto que creó la Ley Agraria publicado en el propio Diario del veintiséis de febrero siguiente, de los numerales cuarto y quinto transitorios del Decreto que creó la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios publicado en dicho órgano de difusión el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres, del normativo 166 de la Ley Agraria, así como del dispositivo 18, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, debe entenderse que los Tribunales Agrarios son competentes para resolver no

solamente los conflictos que se encontraban en trámite o pendientes de resolución, o los surgidos a partir de la vigencia de la Ley Agraria, sino también de todos aquellos asuntos de naturaleza agraria en los que se aplicaron disposiciones que, actualmente derogadas, sigan produciendo efectos jurídicos en perjuicio de los gobernados...”

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 106/96. San Juan Ocotlán, Municipio de San Juan Cotzocón, Distrito Mixe, Oaxaca. 22 de marzo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Alvaro Ovalle Álvarez. Secretario: Paulino López Millán.

Amparo directo 317/95. José Méndez Merino. 27 de octubre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Esteban Santos Velázquez. Secretario: Amado Chiñas Fuentes.

Octava Epoca

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: XV Febrero de 1995

Tesis: II. 1o.96 A

Página: 223

“...TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEBE PROSEGUIR EL PROCEDIMIENTO Y DICTAR SENTENCIA RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON REMITIDOS EN LA ETAPA DE SUBSTANCIACION. Según lo establece el artículo quinto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; los expedientes de los procedimientos de suspensión, privación de derechos agrarios o de controversias parcelarias u otras acciones agrarias instauradas que se encuentren actualmente en trámite, se remitirán debidamente integrados al Tribunal Superior Agrario, una vez que éste entre en funciones, para que en su oportunidad, se turnen para su resolución a los Tribunales Unitarios, de acuerdo con su competencia territorial. En esas condiciones, si atento a lo establecido en la disposición anterior, se remite el procedimiento de privación de derechos agrarios al Tribunal Unitario Agrario, cuando se encontraba en la etapa de pruebas y alegatos, es decir, aun substanciándose, es de estimarse que la autoridad debe proseguir el procedimiento y emitir sentencia, en cuanto al fondo del negocio, pues de lo contrario se violan garantías individuales...”

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 748/93. Tomás Carrasco Flores. 24 de febrero de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Víctor Ceja Villaseñor. Relator: Salvador Bravo Gómez. Disidente: Víctor Ceja Villaseñor. Secretaria: Blanca Isabel González Medrano.

Novena Epoca

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: V, Enero de 1997

Tesis: P. VI/97

Página: 81

“...JUICIOS AGRARIOS. EL ARTICULO 163 DE LA LEY AGRARIA NO CONTRAVIENE EL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO DE REFORMAS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. El artículo tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 constitucional (**Diario Oficial de la Federación** de 6 de enero de 1992), establece, en lo fundamental, que las autoridades de la Secretaría

de la Reforma Agraria continúen desahogando los asuntos en trámite sobre ampliación, dotación, creación de nuevos centros de población, restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, conforme a las disposiciones que estaban vigentes al momento de entrar en vigor dicho Decreto, agregando que los expedientes de dichos asuntos sobre los cuales no se haya dictado resolución definitiva al momento de entrar en funciones los Tribunales Agrarios, se pondrán en estado de resolución y se turnarán a éstos, para que conforme a su Ley Orgánica resuelvan en definitiva de conformidad con las disposiciones legales señaladas en primer término; por último, el Decreto establece que todos los demás asuntos agrarios que se encuentren en trámite o se presenten a partir de la entrada en vigor del Decreto y que conforme a la ley que se expida sean de la competencia de los Tribunales Agrarios, se turnarán a éstos una vez que entren en funciones para que resuelvan en definitiva. Esto último, debe precisarse, se refiere a los asuntos suscitados entre la fecha en que entró en vigor la reforma constitucional y aquella en que empezaron a funcionar los Tribunales Agrarios, pero no a la presentación de demandas ante los Tribunales Agrarios en contra de resoluciones presidenciales que no fueron impugnadas conforme a las disposiciones de su época, porque ello sería tanto como revivir todos los plazos de inconformidades con motivo de la creación de los Tribunales Agrarios, dando lugar a inseguridad jurídica. Por lo tanto, el artículo 163 de la Ley Agraria, al limitar la procedencia ordinaria de los juicios agrarios a los que tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa Ley, no contradice los supuestos regulados en el artículo tercero transitorio del multicitado Decreto de reformas..."

Amparo directo en revisión 835/95. Guillermo Calderón Stell. 11 de noviembre de 1996. Unanimidad de once votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Aristeo Martínez Cruz.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de enero en curso, aprobó, con el número VI/1997, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a trece de enero de mil novecientos noventa y siete.

Los artículos 1, 2 y 18 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios establecen:

"...Artículo 1o. Los tribunales agrarios son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional..."

"...Artículo 2o. Los tribunales agrarios se componen:

- I. El Tribunal Superior Agrario, y
- II. Los tribunales unitarios agrarios.

"...Artículo 18. Los tribunales unitarios conocerán, por razón de territorio, de las controversias que les plantee con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción conforme a la competencia que les confiere este artículo.

Los Tribunales unitarios serán competentes para conocer.

XIV. De los demás asuntos que determinen las leyes..."

Por lo anterior, esta dependencia del Ejecutivo Federal en razón de los preceptos jurídicos y de las tesis jurisprudenciales antes transcritas, carece de legitimación y sustentación jurídica para conocer del presente asunto.

Por lo expuesto, fundado y motivado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se cumplimenta la ejecutoria pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, dentro del Recurso de Revisión número 231/2003, que confirmó la sentencia pronunciada el

veintitrés de marzo del año dos mil uno, por el Juez Décimo de Distrito en el Estado, a tal efecto, se dejan insubsistentes las resoluciones, que con fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, afectó a Fernando Anastasio Zaleta Barrios, Eliézer Verdalet Guzmán, Enrique García Castro, Conrado Rivera, Emiliano Mata Domínguez, Gregorio Mejía Acosta, Margarita López Sánchez, Pedro Salas Domínguez, Isadora Domínguez Barrera, Olga Barrera González, Francisco Barrera López, José Antonio Vidal Hidalgo, Silvestre Viveros Zárate, Luis Díaz Castro y Julia Flores Ramos, respectivamente, los lotes rústicos números 1, 2, 14, 15, 16, 17, 47, 48, 49, 50, 51, 57, 60 y 64 (64 A y B), los cuales contaban con títulos de propiedad u oficios de adjudicación números 310034, 31950, 31956, 29054, 38100, 30568, 29052, 29050, 28763, 28764, 30569, 704285, 30571 y 31004; la de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, que afectó a Lucía Cervantes Rodríguez, Lucía Barrera Olmedo, Gisela Domínguez Barrera, Benita Barrera Olmedo, Margarita Domínguez Barrera, Guillermo Domínguez Barrera, Lino Domínguez Barrera, Filiberto Domínguez Miranda, respecto de los lotes rústicos números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, los cuales contaban con títulos de propiedad u oficios de adjudicación números 29035, 39915, 31957, 39923, 29056, 39898, 29055 y 39856; y, la de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, que afectó a Bernardina Alarcón López y a Otilia Alarcón Montero, respecto de los lotes rústicos números 31 y 32, así como a Alvaro Moisés Sánchez Lagunes, respecto del lote rústico número 30, los cuales contaban con títulos de propiedad u oficios de adjudicación números 29057, 29053 y 408366.

SEGUNDO.- Esta Secretaría de Estado deja en estado de resolución el Procedimiento de Privación de Derechos impugnados por los quejosos, para que en su caso, éste sea resuelto por la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, es decir, el Tribunal Superior Agrario, en términos de las disposiciones legales aplicables desde el año de mil novecientos noventa y dos; debiéndosele remitir los expedientes de privación de derechos respectivos.

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Representación Agraria en la Región del Golfo, para su conocimiento, efectos legales y que proceda a notificar personalmente el contenido del mismo a los impetrantes del amparo.

CUARTO.- Túrnese copia certificada del presente Acuerdo al Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito y al Juez Décimo de Distrito en el Estado, para su conocimiento del cumplimiento dado a la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo número 417/99.

QUINTO.- Remítase copia del presente documento al Director en Jefe de Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para los efectos legales correspondientes, así como al Director del **Diario Oficial de la Federación** para su publicación respectiva.

SEXTO.- Remítase un tanto del presente documento a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su conocimiento del cumplimiento dado a la ejecutoria de mérito.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de octubre de dos mil tres.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

DECIMOQUINTA Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

DECIMOQUINTA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracción I del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3, 5 fracción I, 24 y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos cuenta actualmente con catorce actualizaciones y su finalidad consiste en tener al día la lista de medicamentos que requieren las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que con la finalidad de actualizar la regulación para proteger, promover y restaurar la salud de las personas, la presente actualización incorpora medicamentos que representan mayor especificidad y seguridad, así como enfoques nuevos en el campo de la terapéutica, se mejora la descripción de los existentes y se retiran aquellos que por los nuevos desarrollados han sido superado en sus aspectos terapéuticos.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud expide la Decimoquinta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud:

INCLUSIONES

1er. NIVEL DE ATENCION

Grupo 3. CARDIOLOGIA.

ENALAPRIL O LISINOPRIL

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2501	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Maleato de enalapril 10 mg</p> <p>o</p> <p>Lisinopril sódico 10 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas</p>	Hipertensión arterial	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 10 mg al día; ajustar de acuerdo a la respuesta.</p> <p>Dosis habitual: 10 a 40 mg al día.</p>

Grupo 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS.

NITAZOXANIDA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2524	<p>SUSPENSION ORAL</p> <p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Nitazoxanida 100 mg</p> <p>Envase con 30 ml, 60 ml y 100 ml</p>	Antiparasitario de amplio espectro.	<p>Oral.</p> <p>Amebiasis quistes y trofozoítos: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días;</p> <p>Helmintiasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días;</p> <p>Tricomoniasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días;</p> <p>Giardiasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días;</p> <p>Fasciolosis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 7 días.</p>

CATALOGO.

Grupo 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS.

LAMIVUDINA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4270	TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 300 mg Envase con 30 o 60 tabletas.	Tratamiento de la infección por VIH/SIDA	Oral. Adultos y adolescentes mayores de 12 años de edad: 300 mg cada 24 horas Menores de 3 meses a 12 años: 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas, máximo 150 mg al día

NEVIRAPINA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5259	SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con jeringa dosificadora.	Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Niños: 2 meses a 8 años (4-24 kg de peso corporal): 4 mg/kg de peso corporal al día/2 semanas seguido de 7 mg/kg de peso corporal/12 horas. 8 a 12 años (24-30 kg de peso corporal): 4 mg/kg de peso corporal al día/2 semanas seguido de 4 mg/kg de peso corporal/12 horas. Adultos y mayores de 12 años (más de 30 kg de peso corporal): 200 mg/día/2 semanas seguido de 200 mg/12 horas. Prevención de la transmisión madre-hijo: 200 mg a la madre en el trabajo de parto y 2 mg/kg de peso corporal al hijo en las primeras 72 horas a partir del nacimiento.

VALGANCICLOVIR

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4373	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir Envase con 60 comprimidos recubiertos.	Retinitis por citomegalovirus.	Oral. Adultos: Inducción: 900 mg cada 12 horas. Mantenimiento: 900 mg cada 24 horas.

Grupo 8. GASTROENTEROLOGIA.

PEGINTERFERON ALFA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5221	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Peginterferón alfa 2b 80 µg Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 0.7 ml de diluyente.	Hepatitis C crónica.	Subcutánea. Adultos: 0.5 a 1.5 µg/kg peso corporal una vez a la semana por un mínimo de 6 meses.

5222	Cada frasco ampula contiene: Peginterferón alfa 2b 120 µg Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 0.7 ml de diluyente.		FARMACO PRESCRITO POR ESPECIALISTA.
------	--	--	--

INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES (Esomeprazol, Pantoprazol y Rabeprazol)

5186	<p>TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene:</p> <p>Esomeprazol magnésico trihidratado equivalente a 40 mg de esomeprazol o Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg Envase con 7, 14 o 28 tabletas o grageas.</p>	<p>Úlcera péptica, gástrica o duodenal. Esofagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger-Ellison.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: Una tableta o gragea cada 12 o 24 horas, durante dos a cuatro semanas. Intravenosa lenta.</p> <p>Adultos 40 mg cada 24 horas. En el Síndrome de Zollinger-Ellison 60 mg/día o a juicio del Especialista.</p>
5187	<p>SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol o Pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol</p>		

Grupo 9. GINECO-OBSTETRICIA.

PROGESTERONA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4215	<p>GEL Cada 100 g de gel contienen: Progesterona 1.0 g Envase con 80 g de gel con regla dosificadora.</p>	Mastalgia y mastodinia.	<p>Tópica.</p> <p>Una medida del aplicador, 2.5 g de gel en cada glándula mamaria todos los días durante todo el mes.</p>

Grupo 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA.

CICLOSPORINA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4294	<p>EMULSION ORAL Cada ml contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg Envase con 50 ml y pipeta dosificadora</p>	Inmunosupresor en trasplantes de riñón, hígado y corazón.	<p>Oral.</p> <p>Adultos y niños: 15 mg/kg 4 a 12 horas antes del trasplante y durante una a dos semanas del postoperatorio. Disminuir gradualmente en un 5% semanal hasta obtener una dosis de</p>

4298	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg Envase con 50 cápsulas		mantenimiento de 5 a 10 mg/kg/día. FARMACO PRESCRITO POR ESPECIALISTA.
4306	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 25 mg Envase con 50 cápsulas		

Grupo 13. NEUMOLOGIA.
SALMETEROL-FLUTICASONA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
0443	SUSPENSION EN AEROSOL Cada gramo contiene: Xinafoato de salmeterol 0.48 mg Propionato de fluticasona 0.67 mg Envase con 120 dosis y dispositivo inhalador.	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica. Asma bronquial.	Inhalatoria. Adultos y niños mayores de 4 años: Una inhalación dos veces al día.

Grupo 14. NEUROLOGIA.
ELETRIPTAN

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4366	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán. Envase con dos tabletas.	Migraña	Oral. Adultos: Dosis inicial: 40 a 80 mg. Dosis adicional: 40 a 80 mg dentro de las 2 horas siguientes, si se requiere.
4367	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 80 mg de eletriptán. Envase con dos tabletas.		

OXCARBAZEPINA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2626	GRAGEA Cada gragea contiene: Oxcarbazepina 300 mg Envase con 20 grageas	Epilepsia generalizada o parcial. Dolor neuropático.	Oral. Epilepsia: Adultos y ancianos: Dosis inicial 8-10 mg/kg/día, dividida en dos dosis. Puede incrementarse cada semana

2627	GRAGEA Cada gragea contiene Oxcarbazepina 600 mg Envase con 20 grageas		Puede incrementarse cada semana hasta un máximo de 600 mg/día. Niños mayores de 2 años: Dosis inicial 8-10 mg/kg/día dividida en dos tomas. Puede incrementarse cada semana hasta 46 mg/kg/día.
2628	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Oxcarbazepina 6 g Envase con 120 ml		Dolor neuropático: Adultos dosis inicial 150 mg/día con incrementos de 300 mg cada 3 a 5 días según respuestas, hasta 600-900 mg/día. FARMACO PRESCRITO POR ESPECIALISTA.

Grupo 16. OFTALMOLOGIA.

TRAVOPROST

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4418	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Travoprost 40 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar 1 gota en el ojo afectado, cada 24 horas por la noche.

Grupo 17. ONCOLOGIA.

DEXRAZOXANO

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4444	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexrazoxano Equivalente a 500 mg de dexrazoxano. Envase con un frasco ampula.	Prevención de cardiotoxicidad inducida por antraciclinas.	Intravenosa. Adultos y niños candidatos a recibir antraciclinas: Dosis de acuerdo a la antraciclina empleada y a juicio del médico.

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

Grupo 5. ENDOCRINOLOGIA.

GONADOTROFINA CORIONICA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración v dosis
1081	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta con liofilizado contiene: <i>Gonadotrofina</i> coriónica 5 000 UI <i>Envase con 1 frasco ampula y ampolleta con 2 ml de diluyente o envase con 1 o 3 ampolletas y</i>	Inductor de la ovulación en caso de infertilidad femenina. Hipogonadismo. Criptorquidia no obstructiva.	Intramuscular, subcutánea. Adultos: Mujer: 5 000 a 10 000 UI, un día después de la última dosis de urofilotropina o 5 a 12 días después de la última de clomifeno. Hombres: 1 000 a 4 000 UI tres veces

	<p><u>1 o 3 ampollitas con 1 ml de diluyente.</u></p>		<p>a la semana durante 3 a 9 meses Niños: 1 000 a 5 000 UI cada tercer día. Administrar 4 dosis.</p>
--	---	--	--

Grupo 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS.

DIDANOSINA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5320	<p>CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 125 mg Envase con <u>30</u> cápsulas</p>	<p>Pacientes adultos y niños con infección por VIH, en combinación con otros antirretrovirales.</p>	<p>Oral. Adultos y niños: Con más de 60 kg de peso corporal: 400 mg una vez al día. Con menos de 60 kg de peso corporal:</p>
5321	<p>CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 200 mg Envase con <u>30</u> cápsulas</p>		<p>250 mg una vez al día.</p>
5322	<p>CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con <u>30</u> cápsulas</p>		
5323	<p>CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con <u>30</u> cápsulas</p>		

Grupo 9. GINECO-OBSTETRICIA.

FOLITROPINA BETA U HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO RECOMBINANTE

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración v dosis
5206	<p>SOLUCION INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampula con liofilizado contiene: Hormona estimulante del foliculo recombinante o Folitropina Beta (FSH Recombinante) 75 UI Envase con una ampollita o frasco ampula con liofilizado y ampollita <u>o jeringa prellenada</u> con 1 ml de disolvente.</p>	<p>Pacientes en quienes se requiere inducir ovulación.</p>	<p>Subcutánea o intramuscular. Adultos: 75 UI cada 24 horas, durante 7 días.</p>

FOLITROPINA ALFA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4144	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Folitropina alfa 600 UI Envase con un frasco ampula con liofilizado y una <i>jeringa prellenada</i> con 1 ml de diluyente.	Anovulación. Estimulación ovárica en mujeres bajo programas de reproducción asistida.	Subcutánea. Adultos: La dosis deberá ser determinada por el médico.

Grupo 10. HEMATOLOGIA.
INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5244	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina G no modificada 5 g <i>Envase con un frasco ampula con 100 ml o envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 100 ml de diluyente.</i>	Inmunodeficiencias primarias y secundarias.	Infusión intravenosa. Adultos: Inmunodeficiencias: 0.2 a 0.4 g/kg de peso corporal/día, en intervalos de tres semanas.

ACIDO FOLICO

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1706	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 5 mg Envase con 20 <u>o 92</u> tabletas	Anemias megaloblásticas por deficiencia de ácido fólico. Prevención de anemia megaloblástica.	Oral. Adultos y niños mayores de 5 años: 2.5 a 5 mg por día.

Grupo 14. NEUROLOGIA
INTERFERON

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5237	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1 a 12 millones UI Envase con un frasco ampula con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada.	Esclerosis múltiple	Subcutánea, intramuscular Adultos: Dosis a juicio del Especialista

Grupo 15. NUTRIOLOGIA.
POLIVITAMINAS Y MINERALES

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4376	TABLETA, CAPSULA O GRAGEA Cada tableta, cápsula o gragea contiene: Clorhidrato de tiamina (<i>vitamina B₁</i>) 5.0 a 10.0 mg Riboflavina (<i>vitamina B₂</i>) 2.5 a 10.0 mg Clorhidrato de piridoxina (<i>vitamina B₆</i>) 2.0 a 5.0 mg Nicotinamida (<i>niacinamida</i>) 10.0 a 100.0 mg Cianocobalamina (<i>vitamina B₁₂</i>) 3.0 a 5.0 µg	Profilaxis de carencias vitamínicas y minerales.	Oral. Adultos: Una tableta, cápsula o gragea al día

Acetato de alfatocoferol (<i>vitamina E</i>)	3.0 a	20.0 mg		
Retinol (<i>vitamina A</i>)	2000.0 a	10000.0 UI		
Colecalciferol (<i>vitamina D₃</i>)	200.0 a	1000.0 UI		
Acido pantoténico	2.0 a	7.0 mg		
Sulfato ferroso	15.0 a	60.0 mg		
Sulfato de cobre	1.0 a	4.0 mg		
Yoduro o fosfato de potasio	0.15 a	4.0 mg		
Glicerofosfato, sulfato o hiposulfito de magnesio	1.0 a	8.0 mg		
Fosfato de magnesio	5.0 a	133.0 mg		
Cloruro, fosfato o sulfato de zinc	3.0 a	25.0 mg		
Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.				

Grupo 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS.

VACUNA ANTIRRABICA INACTIVADA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3817	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia ≥ 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo.</p> <p>Frasco ampula con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de solución inyectable</p> <p style="text-align: center;">o</p> <p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia ≥ 2.5 UI, cultivado en células VERO.</p> <p>Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.</p>	<p>Inmunización activa contra la infección por virus de la rabia.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>En músculo deltoides o en la región anterolateral externa del muslo en los niños menores de un año.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Tratamiento preventivo postexposición: 5 dosis de 1 ml o de 0.5 ml según la presentación del producto.</p> <p>La primera dosis tan pronto como sea posible después de la exposición y las siguientes dosis al 3o., 7o., 14o. y 28o. día.</p> <p>Tratamiento preventivo preexposición a personal en riesgo: 3 dosis de 1 ml o de 0.5 ml, según la presentación del producto los días 0, 7 y 21.</p>

EXCLUSIONES

Grupo 3. CARDIOLOGIA

Clave	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Cantidad	Presentación
4125	Fosinopril	Tabletas	20 mg	Envase con 30 tabletas
4116	Enalapril	Tabletas	10 mg	Envase con 30 tabletas
2507	Lisinopril	Tabletas	10 mg	Envase con 30 tabletas

Las claves 4116 y 2507 se excluyen y los genéricos Enalapril y Lisinopril se agrupan en la clave 2501, según aparece en la presente Actualización.

Grupo 8. GASTROENTEROLOGIA.

Clave	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Cantidad	Presentación
5225	Interferón alfa 2b y	Cápsulas y solución	200 mg y 18	Envase con 90 tabletas y un frasco

	Ribavirina	inyectable	millones UI	ámpula de 3 ml.
5180	Omeprazol	Cápsulas	20 mg	Envase con 7 cápsulas
5182	Omeprazol	Solución inyectable	40 mg	Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de solvente.
5184	Pantoprazol	Solución inyectable	40 mg	Envase con un frasco ámpula y ampolleta con 10 ml de diluyente.

Las claves 5182 y 5184 se excluyen y los genéricos Omeprazol solución inyectable y Pantoprazol solución inyectable, se agrupan en la clave 5187, según aparece en la presente Actualización.

Grupo 12. NEFROLOGIA Y UROLOGIA.

Clave	Nombre genérico	Forma farmacéutica	Cantidad	Presentación
4295	Ciclosporina	Emulsión oral	100 mg/ml	Envase con 50 ml y pipeta dosificadora
4235	Ciclosporina	Emulsión oral	100 mg/ml	Envase con 50 ml y pipeta dosificadora
4297	Ciclosporina	Cápsulas gelatina blanda	100 mg	Envase con 50 cápsulas
4240	Ciclosporina	Cápsulas gelatina blanda	100 mg	Envase con 50 cápsulas
4296	Ciclosporina	Cápsulas gelatina blanda	25 mg	Envase con 50 cápsulas
4303	Ciclosporina	Cápsulas gelatina blanda	25 mg	Envase con 50 cápsulas

Las ciclosporinas contenidas en las claves 4295 y 4235, se agruparon en la clave 4294; las contenidas en las claves 4297 y 4240 se agruparon en la clave 4298 y las contenidas en las claves 4296 y 4303 se agruparon en la clave 4306, según aparecen en la presente Actualización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La presente Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segunda. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Decimoquinta Actualización.

México, D.F., a 9 de febrero de 2004.- La Secretaria del Consejo, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.-

El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.-

El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz**

Hernández.- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Manuel Urbina Fuentes**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Norberto Manuel Heredia Jarero**.- Rúbrica.- El Subdirector General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.

CUADRO Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracción I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en

el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; 1, 3, 5 fracción I, 24 y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el 24 de diciembre de 2002, por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención y para segundo y tercer nivel,

el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Que la finalidad del Cuadro Básico y Catálogo consiste en tener al día la lista de los materiales de curación que se requieren en las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que los insumos son un componente esencial de la atención a la salud, por lo que es necesario garantizar su efectividad y seguridad, su abasto eficiente y oportuno, su prescripción racional y su venta a un costo razonable.

Que con base en las disposiciones señaladas en el artículo tercero del Acuerdo ya mencionado, publicado el 24 de diciembre de 2002, el anterior Cuadro Básico de Material de Curación y Prótesis en adelante será de Material de Curación, y se han transferido al Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico las claves de prótesis y endoprótesis y de algunos equipos médicos, así como al Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico los equipos para banco de sangre.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la nueva edición del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
----------	-------	----------------------------	-------------------------

CUADRO BASICO

CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACION			
BOLSAS	060.125.2653 060.125.2679 060.125.2695 060.125.2760 060.125.2828 060.125.2836	Para esterilizar en gas o vapor. Medidas. 7.5 x 23.0 x 4.0 cm 12.0 x 26.0 x 4.0 cm 14.0 x 33.0 X 4.5 cm (con cartera integrada de 25 x 30 cm). 6.0 x 18.0 x 3.0 cm 9.0 x 12.5 x 5.0 cm Envase con 1000 piezas. 25 x 38 x 8 cm Envase con 250 a 500 piezas.	Central de Equipos y Esterilización.
CINTAS	060.203.0207	Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 m Rollo.	Central de Equipos y Esterilización.
PAPELES	311.685.5119	Para envoltura. Kraft de 70 kg. y 45 cm de ancho. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización. Médicas y Quirúrgicas.
TALCOS	060.849.0256	Para guantes quirúrgicos. Compuesto de almidón no aglutinable de maíz y óxido de magnesio. Envase con 2 kg.	Central de Equipos y Esterilización.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TESTIGOS	060.711.0038	Controles biológicos para material esterilizado en gas. Envase con 100 piezas.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0046	Controles biológicos para material esterilizado en vapor. Envase con 100 piezas.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0087	Para validación del proceso de esterilización con óxido de etileno, contiene: 1 disco con esporas de <i>bacillus subtilis</i> . 1 ampolleta de vidrio cintada con medio de cultivo líquido. 1 tira de cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de 55° C ± 2° C. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0095	Para validación del proceso de esterilización en vapor a presión, contiene: 1 disco con esporas de bacilo esterotermófilos. 1 ampolleta de vidrio cintada con medio de cultivo líquido. 1 cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de 120° C - 121° C. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0103	Para validación del proceso de esterilización por radiación (rayos gama), contiene: 1 disco con esporas de <i>bacillus pumilus</i> . 1 ampolleta de vidrio sensible al efecto de la radiación, cintada con medio de cultivo líquido. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0111	Para validación del proceso de esterilización con calor seco, contiene: 1 ampolleta de vidrio cintada con esporas de <i>bacillus subtilis niger</i> . 1 ampolleta de vidrio cintada con medio de cultivo líquido. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización. Estomatología.
ESTOMATOLOGIA			
ACEITES	060.016.0204	Lubricante para pieza de mano de baja velocidad. Envase con aplicador con 120 ml	Estomatología.
AGUJAS		Dentales. Tipo Carpule. Desechables. Longitud. Calibre. Tamaño. 060.040.8041 20-25 cm 30 G Corta 060.040.8058 25-42 mm 27 G Larga Envase con 100 piezas.	Estomatología.
ALAMBRES	060.046.1396	Para ortodoncia de 0.80 mm Tiras de 30 cm Envase con 25 piezas.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.046.1404	Para ortodoncia de 0.90 mm. Tiras de 30 cm. Envase con 25 piezas.	Estomatología.
ALEACIONES PARA AMALGAMA DENTAL	060.064.0106	En polvo de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72%. Estaño 15.0 - 21%. Cobre 10.5 - 15%. Mercurio 3%. Máximo. Zinc 2%. Máximo. Envase con 30 a 31.1 g.	Estomatología.
	060.064.0064	En tabletas de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72%. Estaño 15.0 - 21%. Cobre 10.5 - 15%. Mercurio 3% máximo. Zinc 2% máximo. Envase con 80 tabletas (0.38875 g por tableta).	Estomatología.
ALGODONES	060.797.0019	Para uso dental. Medida: 3.8 x 0.8 cm. Envase con 500 rollos.	Estomatología.
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0401	Eugenol. Envase con 30 ml.	Estomatología.
BABEROS	060.100.0011	De tela no tejida de rayón. Anatómico, autoajustable, desechable. Tamaño: adulto. Pieza.	Estomatología.
BARNICES	060.111.0208	De copal. Para revestimiento de cavidades. Frasco con 15 ml y frasco con disolvente de 15 ml. Juego.	Estomatología.
CAPSULAS	060.623.0019	Con perdigón metálico para amalgamador eléctrico. Pieza.	Estomatología.
CEMENTOS	060.182.1176	Dentales. De oxifosfato de zinc. Polvo y líquido. Caja con 32 g de polvo y 15 ml de solvente. Estuche.	Estomatología.
	060.182.1275	Dentales. Para restauración intermedia. De óxido de zinc (polvo) 38 g y eugenol (líquido) 14 ml. Con gotero de plástico.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Juego.	
	060.182.1366	Dentales. Para uso quirúrgico. De óxido de zinc con endurecedor (polvo) 65 g y eugenol (líquido) 30 ml Con gotero de plástico. Equipo.	Estomatología.
	060.182.0160	Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g. Silicato de aluminio 95%-97%. Acido poliacrílico 3% - 5%. Líquido 25 g, 20 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido polibásico 10-15%. Juego.	Estomatología.
	060.182.0178	Ionómero de vidrio restaurativo II. Color No. 21. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 95%-97%. Acido poliacrílico 3% - 5%. Líquido 10 g, 8 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido tartárico 10% -15%. Barniz compatible líquido 10 g. Estuche.	Estomatología
	060.182.0186	Ionómero de vidrio restaurativo II. Color No. 22. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 95%-97%. Acido poliacrílico 3%- 5%. Líquido 10 g, 8 ml. Acido poliacrílico 75%. Acido tartárico 10% - 15%. Barniz compatible líquido 10 g. Juego.	Estomatología.
	060.182.0194	Ionómero de vidrio con aleación de limadura de plata. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 100%. Líquido 10 g, 8 ml. Acido poliacrílico 45%. Polvo de limadura de plata 17 g. Plata 56%, estaño 29%, cobre 15%. Estuche.	Estomatología.
	060.182.0228	Ionómero de vidrio. Para tratamiento restaurativo atraumático. Polvo: 10 g. Silicato de aluminio 89-95%. Acido poliacrílico 0-10%.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Líquido 6 g, 4.8 ml agua destilada. Acido poliacrílico 40-50%. Barniz 5 g. Cloruro de polivinil 10-20%. Acetato etílico 75-85%. Estuche.	
	060.182.0236	Dental para apósito quirúrgico. Polvo óxido de zinc. Polvo rosa. Talco. Líquido: Eugenol. Alcohol isopropílico al 10%. Resina de pino. Aceite de pino. Aceite de clavo. Aceite de cacahuete. Estuche.	Estomatología.
CEPILLOS	060.189.0106	Dental infantil, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T 100% virgen, de puntas redondeadas en 3 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza.	Estomatología.
	060.189.0015	Dental, para adulto, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 4 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza.	Estomatología.
	060.189.0023 060.189.0254	Para pulido de amalgamas y profilaxis. De cerdas blancas en forma de copa. Para pieza de mano. Para contra-ángulo. Pieza.	Estomatología.
	060.189.0205 060.189.0031	De cerdas negras, en forma de brocha. Para pieza de mano. Para contra-ángulo. Pieza.	Estomatología.
CINTAS	060.203.0058 060.203.0066	Para portamatriz. De amalgama, metálica de 5 mm de longitud. Envase con 12 piezas. Para portamatriz. De amalgama, metálica de 7 mm de longitud. Envase con 12 piezas.	Estomatología.
COLORANTES	060.219.0068	Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
COPAS	060.235.0019	Para pieza de mano. De hule suave, blanco, en forma de cono. Envase con 12 piezas.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CORONAS		De acero inoxidable preconformadas, para reconstrucción de dientes anteriores y posteriores, temporales y los primeros molares permanentes.	
	060.243.0019 060.243.0027 060.243.0035	Primer molar temporal. Superior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0043 060.243.0050 060.243.0068	Segundo molar temporal. Superior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0076 060.243.0084 060.243.0092	Primer molar temporal. Superior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0100 060.243.0118 060.243.0126	Segundo molar temporal. Superior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0134 060.243.0142 060.243.0159	Primer molar temporal. Inferior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0167 060.243.0175 060.243.0183	Segundo molar temporal. Inferior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0191 060.243.0209 060.243.0217	Primer molar temporal. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Envase con 5 piezas.	
	060.243.0225 060.243.0233 060.243.0241	Segundo molar temporal. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0258 060.243.0266 060.243.0274	Primer molar permanente. Superior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0282 060.243.0290 060.243.0308	Primer molar permanente. Superior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0316 060.243.0324 060.243.0332	Primer molar permanente. Inferior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0340 060.243.0357 060.243.0365	Primer molar permanente. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0373 060.243.0381 060.243.0399	Incisivo central. Superior derecho temporal. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0407 060.243.0415 060.243.0423	Incisivo central. Superior izquierdo temporal. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Envase con 5 piezas.	
	060.243.0431 060.243.0449 060.243.0456 060.243.0464 060.243.0472 060.243.0480	Incisivo lateral. Superior derecho temporal. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0498 060.243.0506 060.243.0514 060.243.0522 060.243.0530 060.243.0548	Incisivo lateral. Superior izquierdo temporal. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0555 060.243.0563 060.243.0571 060.243.0613 060.243.0662 060.243.0654	Canino temporal superior. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0647 060.243.0621 060.243.0639 060.243.0589 060.243.0597 060.243.0605	Canino temporal inferior. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
CUCHARILLAS	060.272.0013 060.272.0021 060.272.0039	Para aplicación tópica de flúor en gel, de vinil atóxico, desechables. Estuche que consta de: 1 par para niños de 2 a 3 años. 1 par para niños de 4 a 7 años. 1 par para adolescentes.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.272.0047	1 par para adultos.	
CUÑAS	060.276.0050	De madera, para espacios interdentarios. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
DISCOS	060.303.0057	Para separar, lijar o cortar dientes. De carburo. Pieza.	Estomatología
	060.303.0016	De carbocero con limadura de diamante en las dos caras. Pieza.	Estomatología
ENSANCHADORES	060.348.0013 060.348.0021	De canales. No. 10 al 40. No. 45 al 80. Pieza.	Estomatología.
EYECTORES	060.910.0011	Para saliva, de plástico, desechable. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
FLUORURO DE SODIO	060.066.0500	Para prevención de caries. Acidulado al 2%. En gel de sabor. Envase con 480 ml.	Estomatología.
	060.066.0112	Solución ingerible. Cada 100 ml contienen: Fluoruro de sodio equivalente a: 248.8 mg de ion flúor. Envase con 10 ml con dispensador.	Estomatología.
FORMOCRESOL	060.622.0143	Para momificación y desvitalización de la pulpa dentaria. De Buckley. Envase con 30 ml.	Estomatología.
HILOS	060.203.0439	Retractor de encías. De algodón, seco y suave, impregnado con sal de aluminio. Calibre: mediano. Envase con rollo de 3 m.	Estomatología.
	060.811.0060	Seda dental, sin cera. Envase con rollo de 50 m.	Estomatología.
LOSETAS	060.593.0106	Para batir cemento. De vidrio. Tamaño: 8 x 12 x 0.5 cm. Pieza.	Estomatología.
MERCURIO	060.630.0028	Tridestilado, químicamente puro. Envase con 250 g.	Estomatología.
PAÑOS	060.683.0057	Para exprimir amalgama.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		De algodón. Forma circular. Envase con 100 piezas.	
PAPELES	060.491.0018	Indicador de contacto oclusal. En tiras, con pegamento en ambas caras. Block con 15 hojas.	Estomatología.
PASTAS	060.749.0703	Para profilaxis dental. Abrasiva. Con abrasivos blandos. Envase con 200 g.	Estomatología.
PROTECTOR PULPAR	060.182.1150	Para sellar cavidades dentales. De hidróxido de calcio, compuesto autopolimerizable, dos pastas semilíquidas, base 13 g y catalizador 11 g con bloque de papel para mezclar. Estuche con un juego y aplicador desechable.	Estomatología.
RESINAS	060.597.0037	Autopolimerizables. Para restauración de dientes anteriores. Epóxicas a base de cuarzo y aglutinantes. Estuche con base y catalizador.	Estomatología.
SELLADORES	060.815.0058	De fisuras y fosetas. Envase con 3 ml de Bond base. Envase con 3 ml de sellador de fisuras. 2 envases con 3 ml cada uno con Bond catalizador. Jeringa con 2 ml de gel grabador. 2 portapinceles. 10 cánulas. 1 block de mezcla. 5 pozos de mezcla. 30 pinceles. 1 instructivo. Estuche.	Estomatología.
SOLUCIONES	060.833.0197	De acetato de clorexidina al 10% sumatra benzoico 20 mg y alcohol etílico cbp 1 ml; barniz de cloruro de metileno poliuretano y acetato de etilo 1 ml para la prevención de caries dental. Estuche.	Estomatología.
TIRAS	060.889.0158	De celuloide para conformar restauraciones de resina. Ancho. Calibre. 8 a10 mm Fino Envase con 50 piezas.	Estomatología.
	060.889.0208	De lija para pulir restauraciones de resina. Gruoso y mediano. Envase con 150 piezas, tiras dobles.	Estomatología.
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA			

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CEPILLOS	060.189.0049	Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Desechable. Pieza.	Ginecología y Obstetricia.
MEDICAS Y QUIRURGICAS			
ABATELENGUAS	060.004.0109	De madera, desechables. Largo. Ancho. 142.0 mm 18.0 mm Envase con 500 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
ACEITES	060.016.0279	De almendras dulces. Envase con 4 litros.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.016.0154	Mineral para uso externo. Envase con 250 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.016.0261	Hidrosoluble. Para lubricar instrumental. Envase con 240 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
AGUJAS HIPODERMICAS		Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico, desechables. Longitud. Calibre.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.040.3711	32 mm 20 G	
	060.040.3729	38 mm 20 G	
	060.040.3745	32 mm 21 G	
	060.040.3786	32 mm 22 G	
	060.040.3760	16 mm 25 G Envase con 100 piezas.	
ALGODONES	060.058.0153	En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g	Médicas y Quirúrgicas.
	060.904.0100	Torundas. Envase con 500 g	Médicas y Quirúrgicas.
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.034.0103	Agua oxigenada en concentración del 2.5 a 3.5%. Envase con 480 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0039 060.066.0773	Alcohol desnaturalizado. Envase con 1 litro. Envase con 20 litros.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0609	Cloruro de benzalconio. Tintura 1 x 400 (0.25%). Con colorante. Envase con 3.750 a 4 litros.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.066.0757	Cloruro de benzalconio al 12 %. Cada 100 ml contienen: Cloruro de benzalconio 12 g. Nitrito de sodio (antioxidante) 5 g. Envase con 500 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0765	Glutaraldehído al 2%. Con activador en polvo (color verde al activarse) con efectividad de 14 días. Envase de plástico con 4 litros.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0658	Iodopovidona, espuma. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 8 g. Equivalente a 0.8 g de yodo. Envase con 3.5 litros.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0666	Iodopovidona, solución. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 11 g. Equivalente a 1.1 g de yodo. Envase con 3.5 litros.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0872	Limpiador enzimático, compuesto de cloruro de dodecil-dimetil-amonio, enzimas proteolíticas, secuestrante calcáreo, tensioactivo, no iónico, en sobre hidrosoluble de 20 gramos. Envase con 12 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0880	Solución concentrada esterilizante en frío para preparar glutaraldehído al 8.5%, ± 0.5%, tensioactivo no iónico ni catiónico, 2.0% ± 0.8% y perfume sin formol. Frasco con un litro y dosificador de 20 ml integrado. Envase con 6 frascos.	Quirúrgicas.
APLICADORES	060.082.0104 060.082.0021	Con algodón. De madera. De plástico. Envase con 150 a 750 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
APOSITOS	060.088.0017 060.088.0025	Transparentes, microporosos, autoadheribles, estériles y desechables. Medidas: 7.0 a 8.5 x 6.0 cm. 10 cm x 12 a 14 cm. Envase con 50 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
		Combinados. De celulosa, con tela no tejida. Medidas:	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.088.0058 060.088.0108	20 x 8 cm envase con 200 piezas. 20 x 13 cm envase con 150 piezas.	
	060.088.0504	Con petrolato. Medidas: 10 x 10 cm. Envase individual. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
BIBERONES	060.118.0052 060.118.0102	De vidrio con mamila, tapa de rosca, capuchón protector. Capacidad: 120 ml 240 ml Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.600.0057	Repuestos: Mamilas de hule látex. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.169.0019	Capuchón protector. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.855.0034	Tapas con rosca. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
BOLSAS	060.125.2901 060.125.2919	De hule natural o sintético de textura blanda o flexible, con tapón para: Agua caliente (capacidad 1750 a 2000 ml). Hielo (capacidad 1000 g). Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.859.0063	Repuestos: Tapón de plástico rígido, con asa, cuerda y empaque para la bolsa de agua caliente. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.859.0048	Tapón de plástico rígido, con cuerda y empaque para la bolsa de hielo. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0236	Para enema. Capacidad 1500 ml con tubo transportador de 5.0 a 6.0 mm de diámetro interno, 128 cm de longitud y dispositivo obturador de plástico para control de flujo. El extremo proximal debe tener la punta roma sin filos, un orificio lateral cercano a la punta lubricante y protector plástico. Desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.1879	Para recolección de orina. Rectangular, elaborada a base de cloruro de polivinilo, con graduaciones cada 100 ml y lectura cada 200 ml. Sistema cerrado.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Capacidad: 2000 ml. Pieza.	
	060.125.0228	Para urocultivo (niño). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml con orificio redondo de 30 mm área adhesiva de 45 x 60 mm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0244	Para urocultivo (niña). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml. Con orificio en forma de pera, 2.5 cm en su lado más ancho y 1 cm en el más angosto. Area adhesiva de 45 x 60 mm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.2505 060.125.3230	Para uso general, de polietileno. Medidas: 30 x 20 cm. 60 x 80 cm. Envase con 100 piezas	Médicas y Quirúrgicas.
BRAZALETES	060.132.0054 060.132.0203	Para identificación. De plástico. Adulto. Infantil. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
CATETERES	060.168.6603 060.168.6629 060.168.6645 060.168.6660 060.168.6686 060.166.0103	Para venoclisis. De politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud. Calibre. 46-52 mm 14 G 46-52 mm 16 G 28-34 mm 18 G 28-34 mm 20 G 23-27 mm 22 G 17-24 mm 24 G Envase con 50 piezas. *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Médicas y Quirúrgicas.
CEPILLOS	060.189.0304 060.189.0056	Para uso quirúrgico. De plástico, de forma rectangular, con dos agarraderas laterales simétricas y cerdas de nylon. Pieza. Para lavado de instrumental. Con cerdas de fibra vegetal, lechuguilla.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
CINTAS	060.203.0108	Métrica. Ahulada, graduada en centímetros y milímetros. Longitud: 1.50 m. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.203.0454	Métrica. Retraible, de vinil con 1.50 m de longitud. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.203.0165	Umbilicales. De algodón, tejido plano (trenzado de 21 hilos), estériles. Longitud: 41 cm Ancho: 4 mm Envase con 100 sobres.	Quirúrgicas.
CONTENEDORES		Desechables de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizable, incinerable y no contaminante, resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura para el depósito de otros punzo-cortantes, con tapas de seguridad para las aberturas, de color rojo, etiquetado con la leyenda "peligro residuos punzo-cortantes biológico-infecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico.	
	060.218.0085	0.94 a 1.90 litros	Médicas y Quirúrgicas.
	060.218.0093	3.70 a 4.75 litros	
	060.218.0101	5.50 a 7.00 litros	
	060.218.0119	7.50 a 9.40 litros	
	060.218.0127	11.30 a 13.25 litros	
	060.218.0135	15.00 a 22.70 litros	
	060.218.0143	26.00 a 30.20 litros	
	Pieza.		
CUBREBOCAS	060.621.0524	Para uso en área hospitalaria. Desechables. Envase con 150 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
ESCOBILLONES		De alambre galvanizado con cerdas de nylon o de origen animal. Tamaños:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.341.0325	Chico	
	060.341.0333	Mediano	
	060.341.0341	Grande Pieza.	
ESPACIADORES	060.623.0852	De volumen, de plástico, de forma ovoide, con aberturas en ambos extremos y que se ajuste a la entrada de los diferentes medicamentos en suspensión o aerosol, para la terapéutica broncodilatadora. Con capacidad interior de 300 ml ± 10 ml y	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		longitud de 19 cm ± 1 cm Pieza.	
ESPEJOS	060.360.0032	Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
GASAS	060.436.0057 060.436.0107 060.436.0206 060.436.0669	Seca cortada, de algodón. Largo. Ancho. 7.5 cm 5 cm 10 cm 10 cm Envase con 200. Simple, seca. De algodón, tipo hospital. Rollo tejido plano (doblada). Largo. Ancho. 91 m 91 cm. Rollo, tejido de punto. Largo. Ancho. 91 m 45 cm	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
GORROS	060.439.0039 060.439.0054	Para cirujano. De tela no tejida, desechable. Envase con 100 piezas. Para pacientes y enfermeras. De tela no tejida, redondo, desechables. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
GUANTES	060.456.0300 060.456.0318 060.456.0334 060.456.0359 060.456.0367	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6 ½ 7 7 ½ 8 8 ½ Par.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.456.0516 060.456.0524 060.456.0532 060.456.0540 060.456.0557	Para cirugía. De látex natural, reesterilizables y desechables. Tallas: 6 ½ 7 7 ½ 8 8 ½ Par.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.456.0383 060.456.0391 060.456.0409	Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Chico Mediano Grande Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.456.0037 060.456.0045	Para exploración, ambidiestro, estériles. De polietileno, desechables. Tamaños: Mediano Grande Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas
GUATAS	060.461.0147 060.461.0154 060.461.0162 060.461.0188	De tela no tejida, de algodón o fibras derivadas de celulosa y resinas. Longitud. Ancho. 5 m 5 cm 5 m 10 cm 5 m 15 cm 5 m 20 cm Envase con 24 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
JABONES	060.066.0054 060.537.0048 060.066.0062 060.066.0070	Neutro adicionado con glicerina. Pastilla de 100 g. Pieza. Neutro. Pastilla de 100 g. Pieza. Para uso prequirúrgico. Líquido y neutro (pH 7). Envase con 3.850 litros. Envase con 18 litros.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
JALEAS	060.543.0115	Lubricante. Aséptica. Envase con 135 g.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICOS	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS	060.550.0016 060.550.0354 060.550.0677	De plástico. Con pivote tipo luer lock, con aguja, estériles y desechables. Capacidad 10 ml, escala graduada en ml, divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud. Calibre. 38 mm 20 G 32 mm 20 G 32 mm 21 G Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Laboratorio de Análisis Clínicos.
	060.550.0024 060.550.0370 060.550.0735	De plástico. Con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad 20 ml, escala graduada en ml, divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0 Con aguja de: Longitud. Calibre. 38 mm 20 G 32 mm 20 G 32 mm 21 G Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Laboratorio de Análisis Clínicos.
	060.550.0222 060.550.0438 060.550.0446 060.550.0453	De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad. Escala graduada en ml. 3 ml Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1 5 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 10 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 20 ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0 Envase con 100 piezas, excepto las de 20 ml que es de 50.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0636	De plástico, para tuberculina, de 1 ml de capacidad, con aguja de 27 G x 13 mm con escala graduada en ml, con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml, estéril y desechable. Envase con 200 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.2590	De plástico grado médico, de 1 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml y aguja de 22 G y 32 mm de longitud estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.2608	De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0404 060.550.0917	De plástico, con bulbo de hule, desechables. Capacidad: 60 ml 90 ml Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.550.2517	De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 10 ml, escala graduada en ml con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 ml, con aguja calibre 20 G y 36 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0909 060.550.0891	De vidrio con bulbo de hule, reutilizables. Capacidad: 60 ml 90 ml Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0503 060.550.1394 060.550.2483 060.550.0651	De vidrio, sin aguja, con pivote metálico. Reutilizables. Capacidad. Escala graduada en ml. 5 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 10 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 20 ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0 50 ml Divisiones de 10.0 y subdivisiones de 5.0 Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0800 060.550.0826 060.550.0784	De vidrio sin aguja, con pivote de vidrio. Reutilizables. Capacidad. Escala graduada en ml. 5 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 10 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 20 ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0 Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.1014	De vidrio sin aguja. Con pivote excéntrico de vidrio, reutilizables. Capacidad 50 ml y escala graduada en ml, con divisiones de 10.0 y subdivisiones de 5.0 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.551.2078	Hipodérmica, reutilizable, para cartucho anestésico. Tipo: Carpule. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0685	Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.2186	Para insulina, con aguja. Capacidad 1 ml, graduada de 0 a 100 unidades. Con aguja, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Envase con 200 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.1279	De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 3 ml, escala graduada en ml con	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		divisiones de 0.5 ml y subdivisiones de 0.1 ml, con aguja calibre 22 G y 32 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	
	060.550.1147	Para tuberculina, con aguja. Plástico grado médico, capacidad 1 ml, escala graduada en ml, con divisiones de 0.05 ml y subdivisiones de 0.01 ml. con aguja longitud 16 mm, calibre 25 G Estériles y desechables. Envase con 200 piezas.	Médicas.
LUBRICANTES	060.596.0111	Glicerina. Envase con 1 litro.	Médicas y Quirúrgicas.
PAÑALES	060.681.0034 060.681.0042 060.681.0059	De forma anatómica, desechables, para niños. Medidas: Chico Mediano Grande Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.681.0067	Predoblados, desechables. Para adultos Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
PERILLAS	060.701.0360 060.701.0378	Para aspiración de secreciones. De hule. No. 2 No. 4 Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
POPOTES	060.729.0087	Para beber. De plástico, flexibles, desechables. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.729.0012	Para beber. De plástico, desechables. Con fuelle que permite angulación. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
PROTECTORES	060.740.0025	De piel. Tintura de benjuí al 20%. Envase con 1000 ml	Médicas y Quirúrgicas.
RASTRILLOS	060.771.0050	Con dientes de bordes romos y hoja de un filo. Desechables. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.771.0068	De cabeza fija, rectangular. De 1 a 1.5 cm de ancho y de 3.5 a 4.5 cm de longitud. Con borde liso, banda lubricante, doble hoja de afeitar, sobrepuestas, unidas cada 3 a 5 mm Mango rígido,	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.841.0601	75 cm 5-0 (20-25 cm) Envase con 12 piezas.	
	060.841.0486 060.841.0478 060.841.0460 060.841.0445	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon con aguja. Longitud de la hebra. Calibre de la sutura. Características de la aguja. 45 cm 2-0 3/8 de círculo, 45 cm 3-0 cortante 45 cm 4-0 (19-26 mm). 45 cm 5-0 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
TALCO	060.849.0207	Para pacientes. Compuesto de silicato de magnesio hidratado y silicato de aluminio con perfume. Envase tipo salero con 100 g.	Médicas

(Continúa en la Segunda Sección)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0558 M.N. (ONCE PESOS CON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el

día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple,

se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 6.3900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A.

y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 24 de febrero de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.34, 2.86

y 3.06, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.24, 2.53 y 2.68, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 191893)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 20 de febrero de 2004.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 20 DE FEBRERO DE 2004.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	640,427
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	66,765
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	70,346
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>270,918</u>
Billetes y Monedas en Circulación	270,918
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	235,589
Depósitos del Gobierno Federal	108,930
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	183,015
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(20,914)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 191894)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por

el propio Banco Central en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de febrero a 10 de marzo de 2004.

Fecha	Valor (Pesos)
26-febrero-2004	3.388109
27-febrero-2004	3.388882
28-febrero-2004	3.389656
29-febrero-2004	3.390429
1-marzo-2004	3.391203
2-marzo-2004	3.391977
3-marzo-2004	3.392751
4-marzo-2004	3.393525
5-marzo-2004	3.394299
6-marzo-2004	3.395074
7-marzo-2004	3.395849
8-marzo-2004	3.396623
9-marzo-2004	3.397399
10-marzo-2004	3.398174

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de febrero de 2004, es de 108.178 puntos.

Esta cifra representa un incremento de 0.32 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de enero de 2004, que fue de 107.833 puntos.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Precios y Salarios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988 y 13 de febrero de 1996, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 3.64 (tres puntos y sesenta y cuatro centésimas) para el mes de febrero de 2004.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 4.28 (cuatro puntos y veintiocho centésimas) para el mes de febrero de 2004.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 191895)

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO
DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

Para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y considerando las resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, se informa que el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 4.76 (cuatro puntos y setenta y seis centésimas) para el mes de febrero de 2004.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Enrique, Victoria y Angela de apellidos Entrambasaguas.

En los autos del toca 2953/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, seguido por Camacho Eslava Humberto en contra de Enrique Entrambasaguas y otros. Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha siete de enero de dos mil cuatro, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 2 de febrero de 2004.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 191321)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de control en Pemex Refinación
Área de Responsabilidades
Expediente DS/0050/03
NOTIFICACION CITATORIO

Por no localizarse en el domicilio que se tiene registrado en el expediente en que se actúa a la empresa INOCI, S.A de C.V., y al desconocerse el mismo, el Titular del Área de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex Refinación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 Constitucionales; 2, 3, 35, fracción III, 36, 37, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, notifica a la misma el inicio de procedimiento administrativo de sanciones a que se refiere el artículo 92 de la entonces vigente Ley de Adquisiciones y Obras Publicas, con motivo de la probable irregularidad en que incurrió ya que dentro de su participación en la licitación número 18576082-001-99, proporcionó información falsa, al indicar en la carta bajo protesta de decir verdad de 26 de marzo de 1999, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual no concuerda con lo manifestado por la Administración Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 322-SAT-II-2000-2415, de 18 mayo de 2000, existiendo la posibilidad de que dicha conducta se ubique en el supuesto previsto por el artículo 41, fracción VI en relación con el 87, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte pruebas ante esta autoridad con domicilio en Bahía de Ballenas número 5 piso 11, edificio D, colonia Huasteca, en México D.F., donde podrá consultar el expediente relativo al presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no ejercita su derecho, este precluirá en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y se procederá a dictar la resolución que conforme a derecho proceda.

Asimismo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá acreditar la personalidad de quien la represente, autorizar para oír y recibir notificaciones a persona que estime pertinente, así como señalar para tales efectos domicilio en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través del rotulón ubicado en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
México D.F. a 27 de enero de 2004.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Jorge Luis Mejía Alonzo
Rúbrica.
(R.- 191475)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en Pemex Refinación
Área de Responsabilidades
Expediente DS/0052/03
NOTIFICACION CITATORIO

Por no localizarse en el domicilio que se tiene registrado en el expediente en que se actúa a la empresa Camiones Dina de Occidente, S.A de C.V., y al desconocerse el mismo, el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 constitucionales; 2, 3, 35, fracción III, 36, 37, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 37, fracciones XII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, notifica a la misma el inicio de procedimiento administrativo de sanciones a que se refiere el artículo 92 de la entonces vigente Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con motivo de la probable irregularidad en que incurrió ya que dentro de su participación en la Licitación número 18576112-085-98, proporcionó información falsa, al indicar en la carta bajo protesta de decir verdad de 30 de marzo de 1999, estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual no concuerda con lo manifestado por la Administración Central de Operación Recaudatoria del Servicio de Administración Tributaria, mediante oficio 322-SAT-II-2000-0272, de 24 enero de 2000, existiendo la posibilidad de que la dicha conducta se ubique en el supuesto previsto por el artículo 41, fracción VI en relación con el 87, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte pruebas ante esta autoridad con domicilio en Bahía de Ballenas número 5 piso 11, colonia Huasteca, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo en México D.F., donde podrá consultar el expediente relativo al presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no ejercita su derecho, este precluirá en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y se procederá a dictar la resolución que conforme a derecho proceda.

Asimismo, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo deberá acreditar la personalidad de quien la represente, autorizar para oír y recibir notificaciones a persona que estime pertinente, así como señalar para tales efectos domicilio en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través del rotulón ubicado en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
México D.F., a 27 de enero de 2004.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Jorge Luis Mejía Alonzo
Rúbrica.
(R.- 191499A)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 85/97
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado auto de fecha ocho de enero del año en curso dictado en el Juicio Quiebra de Impulsora Turística de Occidente, S.A. de C.V. en el cuaderno principal tomo II del expediente 85/97; se señalan las once horas del día cinco de marzo próximo, para que se lleve a cabo la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- d) Lista de asistencia.
- e) Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- f) Apertura del debate contradictorio sobre cada uno de los créditos presentados.

Para su publicación en los periódicos El Sol de México y el Diario Oficial de la Federación. Para su publicación por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 6 de febrero de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 191524)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

Para notificar al tercero perjudicado Francisco Salvador Sosa Pérez, señalado con tal carácter en el Juicio de Amparo número 2291/2003-I, promovido por Francisco Fabián Sosa Meza, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y como acto reclamado: "al Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente de la P.G.J., le reclamo la resolución de fecha 18 de septiembre del año 2003, misma que resuelve la inconformidad hecha valer por el suscrito en contra del acuerdo de no ejercicio de la acción penal dictado en la Averiguación Previa 32/1943/01-09, por la C. Agente del Ministerio Público de la Unidad de Investigación 4ª., de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, y autorizada por el responsable de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente"; habiéndose ordenado por proveído de diez de febrero de dos mil cuatro, el emplazamiento del nombrado tercero perjudicado por edictos, los cuales con fundamento en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de aquella, se ordenó publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo, si así conviene a sus intereses, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Flavio Aceves González

Rúbrica.

(R.- 191526)

SMI PUEBLA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

Cifras en miles de pesos

Concepto	SMI Puebla, S.A. de C.V.	Grupo Arcángel Después de fusión	
		y Asociados, S.A. de C.V.	SMI Puebla, S.A. de C.V.
Activo circulante	76	80	156
Activo fijo	718	11	729
Activo diferido	-	-	-
Total activo	794	91	885
Pasivo corto plazo	2,302	31	2,333
Pasivo a largo plazo		-	
Total pasivo	2,302	31	2,333
Capital social	900	460	1,360
Otras cuentas de capital	<u>(2,408)</u>	<u>(400)</u>	<u>(2,808)</u>
Total capital	(1,508)	60	(1,448)
Suma pasivo más capital	<u>794</u>	<u>91</u>	<u>885</u>

Naucalpan de Juárez, a 31 de diciembre de 2003.

Director General

María Guadalupe García Acevedo

Rúbrica.

(R.- 191539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Los Reyes, Mich.

EDICTO

C. Norma Angélica López Villafán.

Hácese su conocimiento mediante auto 11 de julio de 2002, se admitió demanda promovida por Luis Villafán Arroyo y otros en la vía ordinaria civil sobre nulidad de diligencias frente a Norma Angélica López Villafán y otros; emplazándole este conducto ignorarse su domicilio para que en el término de 1 un mes contado a partir de la primera publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado a contestar lo que a sus intereses convenga, apercibiéndola de no hacerlo, se tendrá contestada demanda sentido negativo, dejándose a su disposición Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

Publíquese por 3 tres veces consecutivas este edicto.

Los Reyes, Mich., a 27 de noviembre de 2003.

La Secretaria de Acuerdos

Leticia Piceno Cendejas

Rúbrica.

(R.- 191540)

HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		\$ 21,056,483.21
111	Valores y operaciones con productos derivados	\$ 21,056,483.21	
112	Valores	21,056,483.21	
113	Gubernamentales	20,734,804.42	
114	Empresas privadas	254,190.00	
115	Tasa conocida	0.00	
116	Renta variable	254,190.00	
117	Valuación neta	67,488.79	
118	Deudores por Intereses	0.00	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		39,042.44
135	Disponibilidad		266,491.58
136	Caja y bancos	266,491.58	
137	Deudores		331,787.18
138	Por primas	397.71	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Préstamos al personal	0.00	
142	Otros	375,917.27	
143	(-) Estimación para castigos	44,527.80	
144	Reaseguradores y reafianzadores		599,284.23
145	Instituciones de seguros y fianzas	349,519.83	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Part. de Reaseg. por siniestros pendientes	249,764.40	
148	Part. de Reaseg. por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de Reaseg. y Reafto.	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	0.00	
153	Otros activos		13,685,126.07
154	Mobiliario y equipo	1,799,001.77	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	10,908,829.09	
157	Gastos amortizables	3,260,832.07	
158	(-) Amortización	2,283,536.86	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo	35,978,214.71	
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		\$ 1,978,420.70
211	De riesgos en curso	\$ 61,144.09	
212	Vida	61,144.09	
213	Accidentes y enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	

215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	1,917,276.61	
217	Por siniestros y vencimientos	1,034,687.80	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	882,220.57	
219	Por dividendos sobre pólizas	368.24	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	0.00	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Rva. para obligaciones laborales al retiro		39,219.00
228	Acreedores		338,715.38
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de Fzas.	0.00	
232	Diversos	338,715.38	
233	Reaseguradores y reafianzadores		1,201,772.48
234	Instituciones de seguros y fianzas	1,201,772.48	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseg. y Reafto.	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos	0.00	
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		130,177.90
245	Provisión para la Part. de Util. al personal	0.00	
246	Provisión para el pago de impuestos	5,117.00	
247	Otras obligaciones	125,060.90	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		3,688,305.46
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		96,322,197.91
311	Capital o fondo social	96,322,197.91	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Oblig. subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		523,424.16
317	Legal	523,424.16	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		36,040.32
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		2,025,231.48
323	Resultados de ejercicios anteriores		-64,972,460.07
324	Resultado del Ejercicio		2,203,067.75
325	Exceso o insuficiencia en la Act. del capital contable		-3,847,592.30
	Suma del capital		32,289,909.25
	Suma del pasivo y capital		35,978,214.71
800	Orden		0.00
	810 Valores de depósito		0.00
	820 Fondos en administración		357,954.42
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		0.00

860	Reclamaciones contingentes	0.00
870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	68,082,426.00
900	Rva. por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	96,322,197.59
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de Inmuebles y de Mobiliario y Equipo, la(s) cantidad(es) de \$ 0.00 y \$ 0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formulo de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

18 de febrero de 2004.

Director General

Roberto Rafael González Añorve

Rúbrica.

Comisario

Manuel P. Domínguez Pesqueira

Rúbrica.

Subdirector de Administración y Contabilidad

Alicia Domínguez Toledo

Rúbrica.

(R.- 191593)

**QBE DEL ISTMO MEXICO COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.**

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		8,366,909.64
111	Valores y opnes con producos derivados	,582,008.12	
112	Valores	45,582,008.12	
113	Gubernamentales	46,398,727.71	
114	Empresas privadas	158,278.78	
115	Tasa conocida	8,278.78	
116	Renta variable	150,000.00	
117	Valuacion neta	-1,248,381.91	
118	Deudores por intereses	273,383.54	
119	(-) Estimación por castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguros financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación por castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	2,784,901.52	
131	Inmuebles	3,636,667.21	
132	Valuacion neta		
133	(-) Depreciación	-851,765.69	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		0.00
135	Disponibilidad		1,183,231.85
136	Caja y bancos	1,182,231.85	
137	Deudores		2,455,331.68
138	Por primas	0.00	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Préstamos al personal	619,535.29	
142	Otros	1,835,796.39	
143	(-) Estimación por castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		267,205,292.80
145	Instituciones de seguros y fianzas	133,029,835.27	
146	Depósitos retenidos	843,710.69	
147	Participación de reaseguradores por Sin. pendientes	133,331,746.84	
148	Participación de reaseguradores por Riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Particip. de reafianzadoras en la Rva. Fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación por castigos	0.00	
153	Otros activos		4,355,866.77
154	Mobiliario y equipo	1,573,096.55	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	1,252,490.30	
157	Gastos amortizables	1,823,470.93	
158	(-) Amortización	293,191.02	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		323,566,632.74
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		184,852,176.52
211	De riesgos en curso	13,678,464.03	
212	Vida	0.00	

213	Accidentes y enfermedades	0.00	
214	Daños	13,678,464.03	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	168,604,741.69	
217	Por siniestros y vencimientos	155,567,899.22	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	13,036,815.47	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	0.00	
222	De previsión	2,568,997.80	
223	Previsión	988,324,.88	
224	Riesgos catastróficos	1,580,672.92	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro.		10,387.00
228	Acreedores		1,045,301.02
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos		1,045,301.02
233	Reaseguradores y reafianzadores	105,256,087.89	
234	Instituciones de seguros y fianzas	103,660,670.14	
235	Depósitos retenidos	1,595,417.75	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguros y Reaf.	0.00	
238	Operaciones con productos derivados	0.00	
239	Financiamientos obtenidos	0.00	
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Oblig. subordinadas no Suscept. Conv. acciones	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		2,437,008.71
245	Provisiones para la participación de Utilidades al personal	172,076.44	
246	Provisiones para el pago de impuestos	2,157,024.80	
247	Otras obligaciones	107,907.47	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del pasivo		293,600,961.14
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		33,498,619.24
311	Capital o fondo social	33,498,619.24	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión Oblig. a capital		0.00
316	Reservas		388,249.83
317	Legal	388,249.83	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		2,009,196.85
324	Resultado del ejercicio		71,776.60
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-6,002,170.92
	Suma del capital		29,965,671.60
	Suma del pasivo y capital		323,566,632.74
800	Orden		0.00

810	Valores en depósito	0.00
820	Fondos en administracion	0.00
890	Perdida fiscal por amortizar	0.00
910	Cuentas de registro	11,781,058.08
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$ 0.00 y de \$ 0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

30 de enero de 2004.

Director General

Guillermo A. Retteg Pool

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Luis Celhay López

Rúbrica.

Subdirector General

C.P. Liliana Chang Fong

Rúbrica.

Contador General

C.P. Blanca Martínez M.

Rúbrica.

(R.- 191594)

AFIANZADORA FIDUCIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(CIFRAS EN PESOS CONSTANTES)

100	Activo	
110	Inversiones	41,650,201.38
111	Valores y operaciones con productos derivados	17,736,271.55
112	Valores	17,736,271.55
113	Gubernamentales	17,691,356.94
114	Empresas privadas	37,276.62
115	Tasa conocida	2,276.62
116	Renta variable	35,000.00
117	Valuación neta	7,637.99
118	Deudores por intereses	0.00
119	(-) Estimación para castigos	0.00
120	Operaciones con productos derivados	0.00
121	Prestamos	126,587.50
122	Con garantía	0.00
123	Quirografarios	126,587.50
124	Descuentos y redescuentos	0.00
125	Cartera vencida	0.00
126	Deudores por intereses	0.00
127	(-) Estimación para castigos	0.00
128	Inmobiliarias	23,787,342.33
129	Inmuebles	6,806,024.22
130	Valuación neta	18,970,734.98
131	(-) Depreciación	1,989,416.87
132	Inversiones para obligaciones laborales al retiro	84,110.94
133	Disponibilidad	102,883.13
134	Caja y bancos	102,883.13
135	Deudores	7,492,807.31
136	Por primas	46,516.46
137	Agentes	0.00
138	Documentos por cobrar	0.00
139	Deudores por responsabilidades de fianzas por reclamaciones pagadas	0.00
140	Prestamos al personal	1,559,903.21
141	Otros	5,930,953.41
142	(-) Estimación para castigos	44,565.77
143	Reafianzadores	0.00
144	Instituciones de fianzas	0.00
145	Primas retenidas por reafianzamiento tomado	0.00
146	Otras participaciones	0.00
147	Intermediarios de reafianzamiento	0.00
148	Participación de reafianzadoras en la reserva de fianzas en vigor	0.00
149	(-) Estimación para castigos	0.00
150	Otros activos	10,803,090.95
151	Mobiliario y equipo	3,186,112.00
152	Activos adjudicados	0.00
153	Diversos	3,902,596.95
154	Gastos amortizables	7,275,838.00
155	(-) Amortización	3,561,456.00
156	Productos derivados	0.00
	Suma del activo	60,133,093.71
200	Pasivo	
210	Reservas técnicas	1,968,956.38
211	De fianzas en vigor	1,120,173.04
212	De contingencia	848,783.34
213	Especiales	0.00
214	Reservas para obligaciones laborales al retiro	84,746.47
215	Acreedores	551,613.07
216	Agentes	35,077.38
217	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00

218	Diversos	516,535.69
219	Reafianzadores	50,237.32
220	Instituciones de fianzas	50,237.32
221	Depósitos retenidos	0.00
222	Otras participaciones	0.00
223	Intermediarios de reafianzamiento	0.00
224	Operaciones con productos derivados	0.00
225	Financiamientos obtenidos	0.00
226	Emision de deuda	0.00
227	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	0.00
228	Otros títulos de credito	0.00
229	Contratos de reaseguro financiero	0.00
230	Otros pasivos	1,767,318.45
231	Provisiones para la participación de utilidades al personal	7,027.29
232	Provisiones para el pago de impuestos	267,000.00
233	Otras obligaciones	1,493,291.16
234	Creditos diferidos	0.00
	Suma del pasivo	4,422,871.69
300	Capital	
310	Capital pagado	93,352,164.00
311	Capital social	93,352,164.00
312	(-) Capital no suscrito	0.00
313	(-) Capital no exhibido	0.00
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	0.00
316	Reservas	1,275,571.00
317	Legal	1,275,571.00
318	Para adquisicion de acciones propias	0.00
319	Otras	0.00
320	Superávit por valuacion	0.00
321	Subsidiarias	0.00
322	Efectos de impuestos diferidos	2,952,632.20
323	Resultados de ejercicios anteriores	-15,097,306.00
324	Resultado del ejercicio	-6,207,106.32
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	-20,565,732.86
	Suma del capital	55,710,222.02
	Suma del pasivo y capital	60,133,093.71
800	Orden	
810	Valores en depósito	0.00
820	Fondos en administración	978,521,611.78
830	Responsabilidades por fianzas en vigor	268,370,681.10
840	Garantias de recuperación por fianzas expedidas	262,120,969.66
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación	615,920.68
860	Reclamaciones contingentes	960,944.56
870	Reclamaciones pagadas	9,447,692.25
880	Recuperacion de reclamaciones pagadas	60,131.31
890	Perdida fiscal por amortizar	23,178,998.53
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	99,452,893.41
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$5,934,066.41, moneda nacional, originada por la capitalización parcial de superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$ 0.00 y \$ 0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de

los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 30 de enero de 2004.

Director General

Lic. Luis Miguel Pablo Canal Hernando

Rúbrica.

Comisario

C.P. Raúl Gómez Cortés

Rúbrica.

Contador General

C.P. Ismael Correa Herrera

Rúbrica.

(R.- 191596)

GERLING DE MEXICO SEGUROS S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		47,239,096.75
111	En valores		
112	Valores	32,438,828.50	
113	Gubernamentales	6,542,151.90	
114	Empresas privadas	25,862,120.37	
115	Tasa conocida	25,862,120.37	
116	Renta variable	0.00	
117	Valuación neta	6,020.01	
118	Deudores por intereses	28,536.22	
119	(-) Estimación para castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirográficos	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación para castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	14,800,268.25	
131	Inmuebles	12,318,459.70	
132	Valuación neta	5,121,259.28	
133	(-) Depreciación	2,639,450.73	
134	Inv. para obligaciones laborales al retiro		58,909.97
135	Disponibilidad		414,267.00
136	Caja y bancos	414,267.00	
137	Deudores		707,020.61
138	Por primas	592,798.37	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Prestamos al personal	75,750.27	
142	Otros	38,471.97	
143	(-) Estimación para castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		14,760,958.03
145	Instituciones de seguros y fianzas	1,717,649.30	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Part. de Reaseg. por siniestros Pend.	14,014,620.11	
148	Part. de Reaseg. por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y Reaf.	0.00	
151	Part. de Reaf. en Rvas. Fzas. en vigor	0.00	
152	(-) Estimación para castigos	971,311.38	
153	Otros activos		2,346,848.30
154	Mobiliario y equipo	507,418.67	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	1,140,204.24	
157	Gastos amortizables	1,005,512.82	
158	(-) Amortización	306,287.43	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		65,527,100.66
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		16,679,235.56
211	De riesgo en curso	19,423.62	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes enfermedades	0.00	
214	Daños	19,423.62	

215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	14,591,636.15	
217	Por siniestros y vencimientos	13,629,946.91	
218	Por Sin. ocurridos y no reportados	817,814.99	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	143,874.25	
222	De previsión	2,068,175.79	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	2,068,175.79	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Rva. para obligaciones Lab. al retiro		58,909.97
228	Acreedores		472,939.34
229	Agentes y ajustadores	80,130.98	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Resp. de dianas	0.00	
232	Diversos	392,808.36	
233	Reaseguradores y reafianzadores		230.36
234	Instituciones de seguros y fianzas	230.36	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reas. y Reaf.	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Obl. Sub. no Suc. de Convert. en Acc.	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		660,138.44
245	Provisiones para la Part. de Ut. al Pers.	25,491.74	
246	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
247	Otras obligaciones	619,772.92	
248	Créditos diferidos	14,873.78	
	Suma del pasivo		17,871,453.67
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		122,161,440.28
311	Capital o fondo social	122,161,440.28	
312	(-) Capital o fondo no suscrito		
313	(-) Capital o fondo no exhibido		
314	(-) Acciones propias recompradas		
315	Oblig. Sub. de Conv. Oblig. a capital		0.00
316	Reservas		30,502.84
317	Legal	0.00	
318	Para adquisiciones de Acc. propias	0.00	
319	Otras	30,502.84	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultado de ejercicios anteriores		-43,256,623.69
324	Resultado del ejercicio		-813,359.14
325	Exceso e insuficiencia en la Act. del Cap. Cont.		-30,466,313.30
	Suma del capital		47,655,646.99
	Suma del pasivo y capital		65,527,100.66
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
820	Fondos en administración		0.00
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		0.00
840	Garantías de recuperación por Fzas. expedidas		0.00
850	Reclamaciones recibidas Pend. de comprobación		0.00
860	Reclamaciones contingentes		0.00

870	Reclamaciones pagadas	0.00
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar	51,244,058.26
900	Reserva por constituir para Oblig. Lab. al retiro	0.00
910	Cuentas de registro	5,285,451.00
920	Operaciones con productos derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superavit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$ 0.00 y de \$ 0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

22 de enero de 2004.

Director General

Ing. Germán Cárdenas Rodríguez

Rúbrica.

Comisario

C.P. Jorge Peña Tapia

Rúbrica.

Contador General

C.P. Claudia Cuenca Kyff

Rúbrica.

(R.- 191598)

SEGUROS ARGOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		123,043,862.36
111	Valores y operaciones con productos derivados	123,043,862.36	
112	Valores	123,043,862.36	
113	Gubernamentales	108,725,469.55	
114	Empresas privadas	13,769,594.62	
115	Tasa conocida	13,769,594.62	
116	Renta variable	-	
117	Valuación neta	392,036.19	
118	Deudores por intereses	156,762.00	
119	(-) Estimación para castigos	-	
120	Operaciones con productos derivados	-	
121	Préstamos	-	
122	Sobre pólizas	-	
123	Con garantía	-	
124	Quirográficos	-	
125	Contratos de reaseguro financiero	-	
126	Descuentos y redescuentos	-	
127	Cartera vencida	-	
128	Deudores por intereses	-	
129	(-) Estimación para castigos	-	
130	Inmobiliarias	-	
131	Inmuebles	-	
132	Valuación neta	-	
133	(-) Depreciación	-	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		-
135	Disponibilidad		734,558.56
136	Caja y bancos	734,558.56	
137	Deudores		29,830,067.78
138	Por primas	17,461,187.96	
139	Agentes y ajustadores	-	
140	Documentos por cobrar	5,070,273.34	
141	Préstamos al personal	167,428.37	
142	Otros	7,131,178.11	
143	(-) Estimación para castigos	-	
144	Reaseguradores y reafianzadores		7,056,313.00
145	Instituciones de seguros y fianzas	-	
146	Depósitos retenidos	-	
147	Participación de reaseguradores por siniestros pendientes	7,056,313.00	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	-	
149	Otras participaciones	-	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
151	Participación de reafianzadores en la Rva. de fianzas en vigor	-	
152	(-) Estimación para castigos	-	
153	Otros activos		24,710,359.80
154	Mobiliario y equipo	4,990,088.22	
155	Activos adjudicados	-	
156	Diversos	680,239.47	
157	Gastos amortizables	20,144,622.83	
158	(-) Amortización	(1,104,589.72)	
159	Productos derivados	-	
	Suma del activo		185,375,161.50
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		33,763,257.19
211	De riesgos en curso	19,386,200.45	
212	Vida	19,386,200.45	
213	Accidentes y enfermedades	-	
214	Daños	-	

215	Fianzas en vigor	-	
216	De obligaciones contractuales	14,377,056.74	
217	Por siniestros y vencimientos	7,331,083.36	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	1,318,956.50	
219	Por dividendos sobre pólizas	314,129.00	
220	Fondos de seguros en administración	-	
221	Por primas en depósito	5,412,887.88	
222	De previsión	-	
223	Previsión	-	
224	Riesgos catastróficos	-	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro	-	
228	Acreedores		15,351,428.60
229	Agentes y ajustadores	10,877,485.13	
230	Fondos en administración de pérdidas	-	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	-	
232	Diversos	4,473,943.47	
233	Reaseguradores y reafianzadores		25,282,139.00
234	Instituciones de seguros y fianzas	17,893,404.00	
235	Depósitos retenidos	7,388,735.00	
236	Otras participaciones	-	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
238	Operaciones con productos derivados	-	
239	Financiamientos obtenidos	-	
240	Emisión de deuda	-	
241	Por obligaciones subordinadas no susceptibles de convertirse en acciones	-	
242	Otros títulos de crédito	-	
243	Contratos de reaseguro financiero	-	
244	Otros pasivos		6,373,448.44
245	Provisiones para participación de utilidades al personal	219,146.62	
246	Provisiones para el pago de impuestos	-	
247	Otras obligaciones	4,550,583.35	
248	Créditos diferidos	1,603,718.47	
	Suma del pasivo		80,770,273.23
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		104,865,911.82
311	Capital o fondo social	104,865,911.82	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	-	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	-	
314	(-) Acciones propias recompradas	-	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	-	
316	Reservas	-	
317	Legal	-	
318	Para adquisición de acciones propias	-	
319	Otras	-	
320	superávit por valuación	-	
321	Subsidiarias	-	
322	Efectos de impuestos diferidos	-	
323	Resultados de ejercicios anteriores		(509,107.30)
324	Resultado del ejercicio		248,083.75
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		-
	Suma del capital		104,604,888.27
	Suma del pasivo y capital		185,375,161.50
800	Orden		
810	Valores en depósito		-
820	Fondos en administración		4,203,150.19
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		-
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		-
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		-
860	Reclamaciones contingentes		-

870	Reclamaciones pagadas	-
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	-
890	Pérdida fiscal por amortizar	3,777,662.84
900	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro	11,46
910	Cuentas de registro	111,077,066.72
920	Operaciones con productos derivados	-

El Capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00 respectivamente representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 16 de febrero de 2004.

Director General

Act. Luis Huerta Rosas

Rúbrica.

Contador General

C.P. Jose Yacotu Smith

Rúbrica.

Comisario

C.P. Enrique ramirez villegas

Rúbrica.

(R.- 191599)

STEWART TITLE GUARANTY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.
REEXPRESADO

(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		25,351,362.73
111	Valores y operaciones con productos derivados	25,351,362.73	
112	Valores	25,351,362.73	
113	Gubernamentales	23,281,846.06	
114	Empresas privadas	1,893,867.37	
115	Tasa conocida	1,714,072.17	
116	Renta variable	179,795.20	
117	Valuación neta	-285,335.95	
118	Deudores por intereses	460,985.25	
119	(-) Estimación por castigos	0.00	
120	Operaciones con productos derivados	0.00	
121	Préstamos	0.00	
122	Sobre Pólizas	0.00	
123	Con garantía	0.00	
124	Quirografarios	0.00	
125	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
126	Descuentos y redescuentos	0.00	
127	Cartera vencida	0.00	
128	Deudores por intereses	0.00	
129	(-) Estimación por castigos	0.00	
130	Inmobiliarias	0.00	
131	Inmuebles	0.00	
132	Valuación neta	0.00	
133	(-) Depreciación	0.00	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		9,569.02
135	Disponibilidad		628,864.96
136	Caja y bancos	628,864.96	
137	Deudores		5,781,880.15
138	Por primas	5,703,158.14	
139	Agentes y ajustadores	0.00	
140	Documentos por cobrar	0.00	
141	Préstamos al personal	46,850.15	
142	Otros	31,871.86	
143	(-) Estimación por castigos	0.00	
144	Reaseguradores y reafianzadores		907,212.91
145	Instituciones de seguros y fianzas	0.00	
146	Depósitos retenidos	0.00	
147	Participación de reaseguradores por Siniest. pendientes	907,212.91	
148	Participación de reaseguradores por riesgos en curso	0.00	
149	Otras participaciones	0.00	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
151	Participación de reafianzadoras en la Rva. de fianzas en vigor	0.00	
152	(-) Estimación por castigos	0.00	
153	Otros activos		1,220,003.39
154	Mobiliario y equipo	780,527.09	
155	Activos adjudicados	0.00	
156	Diversos	40,350.30	
157	Gastos amortizables	988,885.34	
158	(-) Amortización	589,759.34	
159	Productos derivados	0.00	
	Suma del activo		33,898,893.16
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		8,868,928.27
211	De riesgos en curso	3,032,525.30	
212	Vida	0.00	

213	Accidentes y enfermedades	0.00	
214	Daños	3,032,525.30	
215	Fianzas en vigor	0.00	
216	De obligaciones contractuales	5,836,402.97	
217	Por siniestros y vencimientos	0.00	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	4,521,575.82	
219	Por dividendos sobre pólizas	0.00	
220	Fondos de seguros en administración	0.00	
221	Por primas en depósito	1,314,827.15	
222	De previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		9,601.62
228	Acreedores		1,810,828.76
229	Agentes y ajustadores	0.00	
230	Fondos en administración de pérdidas	0.00	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
232	Diversos	1,810,828.76	
233	Reaseguradores y reafianzadores		2,819,868.76
234	Instituciones de seguros y fianzas	2,819,868.76	
235	Depósitos retenidos	0.00	
236	Otras participaciones	0.00	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con productos derivados		0.00
239	Financiamientos obtenidos		0.00
240	Emisión de deuda	0.00	
241	Por Oblig. Subords. no Suscept. de Covert. en Acc.	0.00	
242	Otros títulos de crédito	0.00	
243	Contratos de reaseguro financiero	0.00	
244	Otros pasivos		1,566,528.48
245	Provisiones para la Particip. de Util. al personal	0.00	
246	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
247	Otras obligaciones	1,566,528.48	
248	Créditos diferidos	0.00	
	Suma del Pasivo		15,075,755.89
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		32,767,345.54
311	Capital o fondo social	32,767,345.54	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión		
	Obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		0.00
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por valuación		0.00
321	Subsidiarias		0.00
322	Efecto de impuestos diferidos		0.00
323	Resultados de ejercicios anteriores		-10,601,861.20
324	Resultado del ejercicio		-3,342,347.07
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		0.00
	Suma del capital		18,823,137.27
	Suma del pasivo y capital		33,898,893.16
800	Orden		
810	Valores en depósito		0.00
890	Pérdida fiscal por amortizar		8,654,796.00
900	Rva. por Const. para Oblig. Lab. al R.		0.00

910 Cuentas de registro 3,668,521.51

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, la(s) cantidad(es) de \$ 0.00 y \$ 0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas

Institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

16 febrero de 2004.

Director General

Héctor F. Barraza Villegas

Rúbrica.

Comisario

C.P. Alfredo M. Bolio y Lope

Rúbrica.

Director de Contraloría

C.P. Benito Medina Varela

Rúbrica.

(R.- 191600)

**ATLANTIS, S.A DE C.V.
CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Atlantis, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en su domicilio social ubicado en la calle de Tiburcio Montiel número 16 en la colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo de esta ciudad a las 10:00 horas el día 17 de marzo de 2004 , bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión y aprobación del informe del Consejo de Administración en relación con el ejercicio social del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

II.- Informe del comisario.

III.- Discusión y acuerdo respecto al destino de las utilidades de la sociedad generadas al cierre del ejercicio social del 2003

IV.-Revocación o en su caso ratificación de los nombramientos para desempeñar los cargos de miembros del consejo de administración, comisario o apoderados de la sociedad así como la designación de nuevos funcionarios.

V.- Asuntos generales.

México, D.F., a 18 de febrero de 2004.

Director General

Ing. Reinaldo Gilberto Haag Garcia

Rúbrica.

(R.- 191623)

TORREON SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		8,718,578.81
111	Valores y operaciones con productos derivados		
112	Valores	7,946,826.08	
113	Gubernamentales	6,308,967.32	
114	Empresas privadas	1,635,107.12	
115	Tasa conocida	-	
116	Renta variable	1,635,107.12	
117	Valuación neta	2,751.64	
118	Deudores por intereses	-	
119	Estimación para castigos	-	
120	Operaciones con productos derivados	-	
121	Prestamos		
122	Sobre pólizas	-	
123	Con garantía	-	
124	Quirografarias	-	
125	Contratos de reaseguro	-	
126	Descuentos o redescuentos		
127	Cartera vencida	-	
128	Deudores por interes	-	
129	Estimación para castigos	-	
130	Inmobiliarias	771,752.73	
131	Inmuebles	202.35	
132	Valuacion neta	809,080.93	
133	Depreciación	- 37,530.55	
134	Inversiones para Oblig. laborales al retiro		691,334.07
135	Disponibilidad		1,291,531.58
136	Caja y bancos	1,291,531.58	
137	Deudores		5,291,635.39
138	Por primas	4,956,237.06	
139	Agentes y ajustadores	-	
140	Documentos por cobrar	-	
141	Prestamos al personal	-	
142	Otros	335,398.33	
143	Estimación para castigos	-	
144	Reaseguradores y reafianzadores		825,138.06
145	Instituciones de seguros y fianzas	825,138.06	
146	Depositos retenidos	-	
147	Partic. de Reaseg. por Siniestros Pend.	-	
148	Partic. de Reaseg. por riesgos en curso	-	
149	Otras participantes	-	
150	Intermed. de Reaseg. y reafianzadoras	-	
151	Part. de Reaf. en Rva. de fianzas en vigor	-	
152	Estimación para castigos	-	
153	Otros activos		132,592.71
154	Mobialiario y equipo	132,592.71	
155	Activos adjudicados	-	
156	Diversos	-	
157	Gastos amortizables	-	
158	Amortización	-	
159	Productos derivados	-	
	Suma del activo		16,950,810.62
200	Pasivos		
210	Reservas técnicas		9,156,735.90
211	De riesgos en curso	2,446,158.18	
212	De vida	-	
213	Accidentes y enfermedades	-	
214	Daños	2,446,158.18	

215	Fianzas en vigor	-	
216	De obligaciones contractuales	51,618.00	
217	Por siniestros y vencimientos	-	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	51,618.00	
219	Por dividendos sobre pólizas	-	
220	Fondos de seguros en Admon.	-	
221	Por primas en depósitos	-	
222	De previsión	6,658,959.72	
223	Previsión	6,343,595.10	
224	Riesgos catastróficos	-	
225	Contingencias	315,364.62	
226	Especiales	-	
227	Reservas para obligaciones laborales al retiro		691,033.66
228	Acreedores		145,272.87
229	Agentes y ajustadores	-	
230	Fondos en Admon. de pérdidas	-	
231	Acreed. con Respon. de fianza	-	
232	Diversos	145,272.87	
233	Reaseguradores y reafianzadores		3,172,345.74
234	Instituciones de seguros y fianzas	1,016,006.46	
235	Depositos retenidos	2,156,339.28	
236	Otras participaciones	-	
237	Intermediarios de Reaseg. y Reafian.	-	
238	Operaciones con productos derivados	-	
239	Financiamientos obtenidos		
240	Emisión de deuda		
241	Por Oblig. Sub. no Susc. Conv. acciones		
242	Otros títulos de crédito		
243	Contratos de reaseguro financiero		
244	Otros pasivos		590,439.22
245	Provision para PTU	-	
246	Provision para pago de impuestos	-	
247	Otras obligaciones	590,439.22	
248	Creditos diferidos	-	
	Suma del pasivo		13,755,827.39
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado	-	
311	Capital o fondo social	-	
312	Capital o fondo no suscrito	-	
313	Capital o fondo no exhibido	-	
314	Acciones propias recompradas	-	
315	Obligaciones Subord. de Conv. Oblig. a capital	-	
316	Reservas		1,402.46
317	Legal	-	
318	Para adquisición de acciones propias	-	
319	Otras	1,402.46	
320	Superávit por valuación de inmueble	-	
321	Subsidiarias	-	
322	Efecto de impuestos diferidos	-	
323	Resultados de ejercicios anteriores		31,433.09
324	Resultado del ejercicio		2,383,138.21
325	Exceso o insuficiencia en la Act. del capital		779,009.47
	Suma del capital		3,194,983.23
	Suma de pasivo y capital		16,950,810.62
800	Orden		
810	Valores en depósito		-
820	Fondos en administración		-
830	Responsabilidad por fianzas en vigor		-
840	Garantía de Recup. por fianzas expedidas		-
850	Reclamaciones Rec. Pend. de comprobar		-
860	Reclamaciones contingentes		-

870	Reclamaciones pagadas	-
880	Recuperacion de reclamaciones pagadas	-
890	Perdida fiscal por amortizar	-
900	Rva. por Constit. para Oblig. Lab. al retiro	-
910	Cuentas de registro	13,960.77
920	Operaciones con productos derivados	-

El capital pagado incluye la cantidad de \$ 0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo, las cantidades de \$ 0.00 y \$ 0.00 respectivamente, representan activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Torreón, Coah., a 17 de febrero del 2004.

Director Gerente

C.P. Pedro Fernández Salas

Rúbrica.

Comisario

C.P. José Luis Meza Sepúlveda

Rúbrica.

Funcionario Responsable

C.P. Paola Luna Pedraza

Rúbrica.

(R.- 191625)

SOMPO JAPAN INSURANCE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		73,808,543.45
111	Valores y operaciones con productos derivados	73,808,543.45	
112	Valores	73,808,543.45	
113	Gubernamentales	45,826,174.69	
114	Empresas privadas	27,789,595.60	
115	Tasa conocida	27,789,595.60	
116	Renta variable	-	
117	Valuación neta	-	
118	Deudores por intereses	192,773.16	
119	(-) Estimación para castigos	-	
120	Operaciones con productos derivados	-	
121	Préstamos	-	
122	Sobre pólizas	-	
123	Con garantía	-	
124	Quirografarios	-	
125	Contratos de reaseguro financiero	-	
126	Descuentos y redescuentos	-	
127	Cartera vencida	-	
128	Deudores por intereses	-	
129	(-) Estimación para castigos	-	
130	Inmobiliarias	-	
131	Inmuebles	-	
132	Valuación neta	-	
133	(-) Depreciación	-	
134	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		86,418.60
135	Disponibilidad		630,264.52
136	Caja y bancos	630,264.52	
137	Deudores		14,208,721.02
138	Por primas	13,125,206.71	
139	Agentes y ajustadores	55,000.00	
140	Documentos por cobrar	-	
141	Préstamos al personal	-	
142	Otros	1,028,514.31	
143	(-) Estimación para castigos	-	
144	Reaseguradores y reafianzadores		15,331,558.11
145	Instituciones de seguros y fianzas	384,666.47	
146	Depósitos retenidos	-	
147	Part. de Reas. por siniestros pendientes	14,946,891.64	
148	Part. de Reas. por riesgos en curso	-	
149	Otras participaciones	-	
150	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
151	Participación de Reaf. en la Rva. de fianzas en vigor	-	
152	(-) Estimación para castigos	-	
153	Otros activos		2,502,863.50
154	Mobiliario y equipo	728,411.79	
155	Activos adjudicados	-	
156	Diversos	1,501,968.40	
157	Gastos amortizables	292,774.70	
158	(-) Amortización	20,291.39	
159	Productos derivados	-	
	Suma del activo		106,568,369.20
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		28,731,034.71
211	De riesgos en curso	5,325,099.35	
212	Vida	-	
213	Accidentes y enfermedades	-	
214	Daños	5,325,099.35	

215	Fianzas en vigor	-	
216	De obligaciones contractuales	18,410,030.59	
217	Por siniestros y vencimientos	10,284,856.81	
218	Por siniestros ocurridos y no reportados	8,102,927.60	
219	Por dividendos sobre pólizas	-	
220	fondos de seguros en administración	-	
221	Por primas en depósito	22,246.18	
222	De previsión	4,995,904.77	
223	Previsión	-	
224	Riesgos catastróficos	4,995,904.77	
225	Contingencia	-	
226	Especiales	-	
227	Reserva para obligaciones laborales al retiro		86,435.20
228	Acreedores		1,826,322.77
229	Agentes y ajustadores	1,721,274.91	
230	Fondos en administración de pérdidas	-	
231	Acreedores por responsabilidades de fianzas	-	
232	Diversos	105,047.86	
233	Reaseguradores y reafianzados		12,041,696.30
234	Instituciones de seguros y fianzas	12,041,696.30	
235	Depósitos retenidos	-	
236	Otras participaciones	-	
237	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	-	
238	Operaciones con productos derivados	-	
239	Financiamientos obtenidos	-	
240	Emisión de deuda	-	
241	Por Oblig. Sub. no susceptibles de Conv. en Accs.	-	
242	Otros títulos de crédito	-	
243	Contratos de reaseguro financiero	-	
244	Otros pasivos		6,288,095.46
245	Provs. para la Part. de utilidades al personal	773,638.59	
246	Provisión para el pago de impuestos	2,630,371.22	
247	Otras obligaciones	2,833,619.42	
248	Créditos diferidos	50,466.23	
	Suma del pasivo		48,973,584.44
300	Capital	-	
310	Capital o fondo social pagado		40,540,485.68
311	Capital o fondo social	40,540,485.68	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	-	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	-	
314	(-) Acciones propias recompradas	-	
315	Obl. subordinadas de conversión obligatoria a capital	-	
316	Reservas		27,720,452.29
317	Legal	1,246,289.73	
318	Para adquisición de acciones propias	-	
319	Otras	26,474,162.56	
320	Superávit por valuación		-
321	Subsidiarias		-
322	Efecto de impuestos diferidos		-
323	Resultados de ejercicios anteriores		(4,600,546.57)
324	Resultado del ejercicio		2,425,829.39
325	Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable		(8,491,436.03)
	Suma del capital		57,594,784.76
	Suma del pasivo y capital		106,568,369.20
800	Orden		
810	Valores en depósito		-
820	Fondos en administración		-
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		-
840	Garantías de recuperación por fianzas expedidas		-
850	Reclamaciones Rec. pendientes de comprobación		-
860	Reclamaciones contingentes		-

870	Reclamaciones pagadas	-
880	Recuperación de reclamaciones pagadas	-
890	Pérdida fiscal por amortizar	-
900	Rva. por constituir p/ Oblig. laborales al retiro	-
910	Cuentas de registro	50,417,966.06
920	Operaciones con productos derivados	-

El Capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de inmuebles y de mobiliario y equipo la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00 respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

30 de enero de 2004.

Director General

Lic. Takashi Ebihara Arai

Rúbrica.

Comisario

C.P.C. Esteban José Ailloud Peón

Rúbrica.

Contador General

C.P Pedro Belio Campos

Rúbrica.

(R.- 191631)

**OPERADORA DE CENTROS COMERCIALES OPCION, S.A. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Se informa a los accionistas de Operadora de Centros Comerciales Opción, S.A. de C.V. (la sociedad), que de conformidad con las resoluciones de las Asambleas celebradas en diversas fechas, tal como se indica a continuación, se acordó incrementar la parte variable del capital social como sigue:

a) Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 11 de septiembre de 1989, se aprobó un aumento de capital en su parte variable en la cantidad de \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 400,000 acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$10,000.00 M.N. cada una;

b) Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 12 de mayo de 1993, se aprobó un aumento de capital en su parte variable en la cantidad de N\$4'400,000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 4'400,000 acciones clase dos, ordinarias, nominativas con valor de N\$1.00 M.N. cada una;

c) Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 23 de junio de 1993 se aprobó un aumento de capital en su parte variable en la cantidad de N\$1'300,000.00 (un millón trescientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión 1'300,000.00 acciones clase II, ordinarias, nominativas con valor nominal de N\$1.00 M.N. cada una;

d) Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de marzo de 1994 se aprobó un aumento de capital en su parte variable en la cantidad de N\$210,000.00 (doscientos diez mil nuevos pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 210,000 acciones clase II, ordinarias, nominativas con valor de N\$1.00 M.N. cada una.

e) Mediante asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 26 de abril de 1995 se aprobó un aumento de capital en su parte variable en la cantidad de N\$150,000.00 (ciento cincuenta mil nuevos pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 150,000 acciones Clase II, ordinarias, nominativas con valor nominal de N\$1.00 M.N. cada una.

f) Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 de septiembre de 1995 se aprobó un aumento de capital en su parte variable en la cantidad de N\$9'500,000.00 (nueve millones quinientos mil nuevos Pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 9'500,000 acciones clase II, ordinarias, nominativas con valor nominal de N\$1.00 M.N. cada una.

g) Mediante asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 6 de noviembre de 2000 se aprobó un aumento de capital en su parte variable en la cantidad de \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 200'000,000 acciones ordinarias, nominativas, clase II con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una.

h) Mediante asamblea general anual ordinaria de accionistas de fecha 9 de agosto de 2002 se aprobó un aumento de capital en su parte variable en la cantidad de \$34'500,000.00 (treinta y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 34'500,000 acciones ordinarias, nominativas, clase II con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una.

El presente aviso se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a efecto de que, dentro de los 15 (quince) días siguientes a su publicación, los accionistas ejerzan el derecho de preferencia que dicha ley les concede para la suscripción y pago de las acciones emitidas, en proporción a la tenencia accionaria de que sean tenedores, comunicando por escrito a la secretaría de la sociedad al siguiente domicilio, avenida prolongación Paseo de la Reforma número 1236, piso 9, colonia Santa Fe, código postal 05348, México, D.F, su deseo de ejercer dicho derecho de preferencia y adjuntando el precio de las acciones correspondientes que deseen suscribir, en moneda nacional en fondos inmediatamente disponibles.

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.

Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad

Ignacio Cervantes Trejo

Rúbrica.

(R.- 191633)

LIVERPOOL**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de El Puerto de Liverpool, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 11 de marzo de 2004, a las 12:00 horas, en avenida Vasco de Quiroga número 3800, colonia Santa Fe, 05109 México, D.F., para tratar los asuntos que a continuación se indican:

ORDEN DEL DIA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Lectura del informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación de los estados de contabilidad al 31 de diciembre de 2003, del informe del comisario y del informe del comité de auditoría.
- III. Resoluciones sobre los documentos a que se refieren los puntos anteriores y sobre el proyecto de aplicación de la cuenta de resultados.
- IV. Resolución sobre los honorarios de consejeros y comisarios por el ejercicio del año 2004 y de los miembros del consejo patrimonial.
- V. Elección de consejeros y comisarios para el ejercicio del año 2004.
- VI. Elección de los miembros del consejo patrimonial, así como de los miembros del comité de operaciones para 2004.
- VII. Resolución respecto de una propuesta de reforma a los estatutos sociales de acuerdo a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 13 de febrero de 2003.
- VIII. Designación de delegados para formalizar los acuerdos de esta asamblea.
- IX. Acta de la asamblea.

Para tener derecho de asistir a la asamblea los accionistas deberán de depositar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Mariano Escobedo número 425, piso Galerías, colonia Chapultepec Morales, 11570 México, D.F., a más tardar el 9 de marzo de 2004, los títulos de acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por el S.D. Indeval, S.A. de C.V. Contra la entrega de los documentos antes indicados se expedirá a los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la asamblea.

Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

México, D.F., a 25 de febrero de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

Alejandro Duclaud González de Castilla

Rúbrica.

(R.- 191636)

VILLAS PARAISO PRINCESS I, A.C.**CONVOCATORIA**

Organización Ideal, S.A. de C.V., en su carácter de administrador de Villas Paraiso Princess I, A.C. Ubicado en el fraccionamiento Granjas del Marques de Playa Revolcadero en Acapulco, Guerrero México, convoca a los condueños del condominio a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 20 de marzo de 2004 a las 10:00 horas en primera convocatoria, en el hotel pierre marques con domicilio en playa revolcadero s/n en Acapulco Guerrero, de no existir quórum para sesionar se llevara a cabo la Asamblea en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día en el mismo lugar y domicilio señalados, caso en el cual sesionara validamente con los condueños que asistan de acuerdo con el artículo 43 del reglamento del condominio, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de escrutadores y verificación de asistencia.
2. Designación del presidente de la asamblea.
3. Designación del secretario de la asamblea.
4. Informe del administrador y presentación y aprobación en su caso de los estados financieros del condominio por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.
5. Informe del comité de vigilancia.
6. Informe de la mesa directiva.
7. Presentación y aprobación en su caso del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 De enero al 31 de diciembre de 2004 y consecuentemente cuota de mantenimiento mensual que se asignara a cada unidad.
8. Nombramiento del administrador de Villas Paraiso Princess I, A.C.
9. Designación de la mesa directiva de Villas Paraiso Princess I, A.C.
10. Designación del comité de vigilancia de Villas Paraiso Princess I,A.C.
11. Designación y aprobación respecto a la fecha para celebrar la asamblea general ordinaria de Villas Paraiso Princess I, A.C. correspondiente al año 2005.
12. Asuntos varios.
13. Nombramiento de los integrantes de la asamblea que se encargaran de la protocolizacion del acta de la misma.

Les rogamos tomar nota, que para cumplir con la ley el reglamento del condominio, unicamente tendran voto en la asamblea los propietarios o sus representantes debidamente acreditados.

Organización Ideal, S.A. DE C.V.

Gerente de Villas y condominio

Miguel Angel Aragon

Rúbrica.

Mesa Directiva

Presidente

Ing. Javier Guraieb Musi

Rúbrica.

(R.- 191680)

**OPERADORA LORETO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 180, 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 12 de marzo de año 2004, a las 12:00 (doce) horas dentro de su domicilio social, en las oficinas ubicadas en Altamirano número 46, colonia Tizapán, Delegación Alvaro Obregón en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe que rinde el administrador unico, sobre la marcha de la sociedad, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2001, el 31 de diciembre de 2002, el 31 de diciembre de 2003 y 31 de diciembre de 2004, incluyendo los informes del Comisario.

II. Resoluciones sobre la aplicación de resultados.

III. Ratificación, renuncia y, en su caso, designación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario.

IV. Propuesta para llevar a cabo una reforma parcial a los estatutos sociales. Resoluciones al respecto.

V. Transmisión de acciones. resoluciones al respecto.

VI. Propuesta para llevar a cabo un aumento de capital en su parte variable. Resoluciones al respecto.

VII. Elaboración de los títulos de las acciones que reflejan los acuerdos anteriores.

VIII. Revocación y otorgamiento de poderes.

IX. Designación de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar ya sean los títulos o certificados que amparen las acciones o las constancias de depósito expedidas por una institución bancaria, mismos que serán devueltos a los accionistas respectivos o a sus representantes, una vez que la asamblea haya terminado. Se recuerda a los accionistas que podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. Se comunica a los accionistas que el informe a que se refiere el punto I del orden del día, se pondrá a su disposición en el domicilio antes citado en días y horas hábiles con quince días de anticipación a la celebración de la Asamblea.

México, D.F., a 24 de febrero de 2004.

Administrador Unico

Juan Carlos Aldir Doval

Rúbrica.

(R.-191693)

FEMSA CERVEZA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Femsa Cerveza, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse a las 9:00 horas del día 11 de marzo de 2004, en la Sala Bohemia del 2o. piso del edificio Bohemia de Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., ubicado en Avenida Alfonso Reyes número 2202 Norte, Colonia Bella Vista, en Monterrey, N.L., de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Conocer y tomar los acuerdos que la asamblea estime convenientes, sobre:

I.- Informe del consejo de administración; presentación de los estados financieros de Femsa Cerveza, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio social del 2003, individuales y consolidados, e informe de los comisarios, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II.- Aplicación de la cuenta de resultados del ejercicio social de 2003.

III.- Propuesta de pago de dividendos.

IV.- Elección de consejeros y comisarios para el nuevo ejercicio social, nombramiento de presidente, vice-presidente y secretarios del consejo y determinación de sus honorarios.

V.- Nombramiento de delegados.

VI.- Acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Accionistas de la sociedad y haber obtenido de la secretaría de la sociedad la tarjeta de entrada a la asamblea, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora señalados para la celebración de la asamblea.

En el caso de acciones depositadas en una institución para depósito de valores, ésta deberá comunicar oportunamente a la secretaría de la sociedad el número de acciones que cada uno de sus depositantes mantenga en dicha institución, indicando si el depósito se hace por cuenta propia o ajena, debiendo esta constancia complementarse con el listado de nombres de los depositantes y haber sido previamente entregada a la secretaría de la sociedad, dentro del plazo antes mencionado, a fin de obtener una tarjeta de entrada.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, por apoderados mediante simple carta poder, que deberá recibir la secretaría de la sociedad con la anticipación señalada.

El depósito de las acciones, la entrega de la constancia de depósito, la comunicación o el aviso, en su caso y la entrega de la carta poder, deberá hacerse a la secretaría de la sociedad ubicada en General Anaya número 601 poniente, 4 piso, colonia Bella Vista de esta ciudad, con anticipación de 48, cuarenta y ocho horas, por lo menos al día y hora señalados para la celebración de la asamblea.

Monterrey, N.L., febrero de 2004.

Femsa Cerveza, S.A. de C.V.

Secretario del consejo de administración

Lic. Carlos Eduardo Aldrete Ancira

Rúbrica.

(R.- 191695)

SEGUNDA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la página 86 de la Primera Sección)

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TAPONES	060.859.0097	Para sonda Foley. De plástico, desechables. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
TELAS ADHESIVAS	060.869.0103 060.869.0152 060.869.0202 060.869.0251	De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud. Ancho. Presentación. 10 m 1.25 24 piezas. 10 m 2.50 12 piezas. 10 m 5.00 6 piezas. 10 m 7.50 4 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
TERMOMETROS	060.879.0150 060.879.0143	Clínico, de vidrio transparente, con mercurio químicamente puro, escala graduada en grados centígrados (35.5° C a 41° C) con subdivisiones en décimas de grado. Oral. Rectal. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
TIRALECHES	060.884.0054	De cristal, con bulbo de hule. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
TOALLAS	060.894.0052	Para gineco-obstetricia. Rectangulares, constituidas por cuatro capas de material absorbente. Desechables. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
TUBOS	060.908.0890	Para torniquete. De látex, color ámbar, con espesor de la pared de 1.13 a 1.37 mm Metro.	Médicas y Quirúrgicas.
VASELINAS	060.939.0059	Líquida. Envase con 18 litros.	Médicas y Quirúrgicas.
VENDAS	060.953.0209 060.953.1603	De gasa de algodón. Longitud. Ancho. 2.7 m 5 cm 2.7 m 10 cm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.2858 060.953.2866 060.953.2874	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud. Ancho. 5 m 5 cm 5 m 10 cm 5 m 15 cm Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.953.2825	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud. Ancho. 5 m 30 cm Envase con una pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.0456 060.953.0555 060.953.0571 060.953.0597	Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico. Longitud. Ancho. 2.75 m 5 cm 2.75 m 10 cm 2.75 m 15 cm 2.75 m 20 cm Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
MEDICINA PREVENTIVA			
JERINGAS	060.550.2640	De plástico, para aplicar DPT y toxoide tetánico, capacidad 0.5 ml con dos agujas, una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 22 x 32 mm para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Medicina Preventiva.
	060.550.2657	De plástico, para aplicar BCG y antisarampión, capacidad 0.5 ml Con dos agujas, una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 27 x 13 mm para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Medicina Preventiva.
	060.550.2699	Jeringa Desechable para aplicar vacuna contra Hepatitis "B", capacidad 1.0 ml, graduada en décimas de milímetros con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 para cargar la jeringa con el biológico y Otra de calibre 25 x 16 para aplicar la vacuna con émbolo que permite la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal" Caja incinerable con 50 jeringas.	Médicas y Quirúrgicas.
PLANIFICACION FAMILIAR			
CONDONES	060.308.0177	De hule látex. Envase con 100 piezas.	Planificación Familiar.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
DISPOSITIVOS	060.308.0029	Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.
	060.308.0151	Intrauterino. Cu 375 corto. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm filamento de 20 a 25 cm de longitud con tubo insertor con tope cervical. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.
	060.308.0169	Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles. Con 5 nódulos de retención cada uno que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 cm a 25 cm de longitud, con tubo insertor, con tope cervical. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.
	060.308.0193	Intrauterino. T de cobre, para nulíparas. Anticonceptivo estéril, con 380 mm ² de cobre, con filamento largo de 20 cm, con tubo insertor y aplicador montable. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
----------	-------	----------------------------	-------------------------

CATALOGO

ANESTESIOLOGIA			
AGUJAS		Para anestesia epidural. De paredes delgadas. Tipo: Touhy. Longitud. Calibre. 7.5 a 8.6 cm 16 G 7.5 a 8.6 cm 18 G Pieza.	Anestesiología.
	060.040.0287 060.040.2028		
	060.040.9007	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, punta tipo lápiz, conector roscado luer hembra translúcido y mandril con botón. Estéril y desechable. Tipo: Whitacre. Longitud. Calibre. 8.7 cm a 9.1 cm 22 G Pieza.	Anestesiología.
060.040.0543	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, mandril con botón indicador de orientación de bisel y conector luer lock hembra translúcido. Estéril y desechable.	Anestesiología.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Tipo: Whitacre. Longitud. Calibre. 11.6 cm a 11.9 cm 25 o 27 G Pieza.	
	060.040.3000 060.040.1210 060.040.2382 060.040.2341	Para raquianestesia o punción lumbar. Con mandril. Reesterilizables. Tipo: Green. Longitud. Calibre. 7.5 cm 20 G 8.2 cm 20 G 8.2 cm 21 G 11.5 cm 26 G Pieza.	Anestesiología.
	060.040.0303 060.040.0352 060.040.0378	Para raquianestesia o punción lumbar. Con mandril. Desechables estériles. Longitud. Calibre. 7.5 a 8.8 cm 20 G 7.5 a 8.8 cm 21 G 7.5 a 8.8 cm 23 G Pieza.	Anestesiología o Neurología.
CATETERES	060.167.2884	Epidural con adaptador guía, estéril, desechable, calibre 18 o 19 G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras con marcas indelebles cm a cm, iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm, del primer orificio proximal hasta 20 cm con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma espiral en 1 1/2 cm a partir de la punta proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.166.2836	Para anestesia epidural. De plástico transparente, estéril. Con acotaciones a 11 y 16 cm Con adaptador para pivote metálico de jeringa. Longitud. Calibre. 85 cm 22 G Pieza.	Anestesiología.
EQUIPOS	060.345.2152	Para bloqueo mixto (epidural-subdural), básico, estéril, desechable. Contiene: a) Aguja Tipo: Touhy calibre 16 o 17 G, longitud de 75 a 91 mm, con adaptador luer lock hembra y mandril plástico con botón indicador de orientación del bisel, con o sin orificio en la parte curva del bisel. b) Catéter epidural con adaptador guía, estéril, desechable, calibre 18 o 19 G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras, con marcas indelebles cm a cm iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm del primer orificio proximal, hasta 20 cm, con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma de espiral en 1.5 cm a partir de la punta del extremo proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. c) Sujetador para catéter, estéril y desechable, con conector luer lock hembra, con tapón que permita la unión entre el catéter epidural y la jeringa o el filtro antibacteriano. d) Jeringa de plástico, estéril y desechable, de 7 a 10 ml, con pivote luer macho y cuerpo siliconizado, para técnica de pérdida de resistencia. Equipo.	Anestesiología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
FILTROS	060.422.0533	Epidural antibacteriano transparente de 0.2 micras, estéril y desechable, con volumen residual máximo de 0.75 ml, resistente a presiones de más de 5 bars con conector luer lock hembra en un extremo y conector luer lock macho en el otro extremo, con tapones. Pieza.	Anestesiología.
TUBOS	060.908.0460	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio tipo Murphy que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo, termosensible, de doble lumen, (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual estéril. Incluye: dos conectores de plástico en ángulo recto, con puerto de succión, adaptador de tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 37 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.5 mm, diámetro de lumen bronquial 6.5 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0494	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo en forma de "S" y orificio tipo Murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo, termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión, (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 35 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.0 mm, diámetro del lumen bronquial 6.0 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0502	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo, termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión, (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo	Anestesiología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		<p>Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 35 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.0 mm, diámetro del lumen bronquial 6.0 mm.</p> <p>Pieza.</p>	
	606.908.0544	<p>Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo, termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión, (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye:</p> <p>Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 37 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.5 mm, diámetro del lumen bronquial 6.5 mm.</p> <p>Pieza.</p>	Anestesiología.
	060.908.0536	<p>Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial, preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye:</p> <p>Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 28 Fr, diámetro del lumen traqueal 4.5 mm, diámetro del lumen bronquial 4.5 mm.</p> <p>Pieza.</p>	Anestesiología.
	060.908.0486	<p>Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión, (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial con</p>	Anestesiología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		<p>estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye:</p> <p>Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 41 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.4 mm, diámetro del lumen bronquial 7.4 mm.</p> <p>Pieza.</p>	
	060.908.0528	<p>Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio Tipo: Murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión, (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete</p> <p>preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye:</p> <p>Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 39 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.0 mm, diámetro del lumen bronquial 7.0 mm.</p> <p>Pieza.</p>	Anestesiología.
	060.908.0510	<p>Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio tipo Murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo, termosensible con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión, (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye:</p> <p>Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 41 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.4 mm, diámetro del lumen bronquial 7.4 mm.</p> <p>Pieza.</p>	Anestesiología.
	060.908 0478	<p>Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su</p>	Anestesiología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		sellado con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo, termosensible con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión, (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye:	
		Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 39 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.0 mm, diámetro del lumen bronquial 7.0 mm. Pieza.	
	060.167.8188 060.168.1422 060.168.1315 060.168.1406 060.168.1604 060.168.8196 060.167.8204 060.168.1430 060.168.1844 060.168.1893 060.168.1943 060.167.8212	Endotraqueales, de plástico grado médico, transparente. Con globo y espiral de alambre, con balón y conector, opaco a los rayos X, estéril. Longitud. Calibre. 28-30 cm 30 Fr 28-30 cm 32 Fr 28-30 cm 34 Fr 28-30 cm 36 Fr 28-30 cm 38 Fr 28-30 cm 40 Fr 28-30 cm 30 Fr 32-36 cm 32 Fr 32-36 cm 34 Fr 32-36 cm 36 Fr 32-36 cm 38 Fr 32-36 cm 40 Fr Pieza.	Anestesiología.
	060.168.1356 060.168.2214 060.168.2446 060.168.2495 060.168.2511 060.168.2529 060.168.2537 060.168.2552 060.168.2560 060.168.2578 060.168.2594	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno. Calibre. 5.0 mm 20 Fr 5.5 mm 22 Fr 6.0 mm 24 Fr 6.5 mm 26 Fr 7.0 mm 28 Fr 7.5 mm 30 Fr 8.0 mm 32 Fr 8.5 mm 34 Fr 9.0 mm 36 Fr 9.5 mm 38 Fr 10.0 mm 40 Fr	Anestesiología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
	060.167.8220 060.167.8238 060.168.1455 060.168.5340 060.168.5365 060.168.5381 060.168.5399 060.168.5407 060.168.5431 060.168.5456	Endotraqueales, sin globo. De elastómero de silicón transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre. (Fr). 8 10 12 14 16 18 20 22 24 26	Anestesiología.
	060.166.0228 060.166.0236 060.166.0244 060.166.0251 060.166.0269 060.166.0277 060.166.0285 060.166.0293	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre. 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr Pieza.	Anestesiología.
CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA			
AGUJAS	060.040.0063 060.040.7696	Para cateterismo transeptal. Curva. Tipo: Brockenbrough. Tamaño. Longitud. Calibre. Adulto. 71 cm 18 G Infantil. 56 cm 19 G Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1317	Con balón de muy bajo perfil, de 6 mm de diámetro, 8 cm de longitud calibre 5 Fr y 100 cm de longitud del catéter. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
CATETERES	060.166.2786	Guía con orificios laterales. Tipo: Amplatz, l izquierdo. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.2794	Guía con orificios laterales. Tipo: Judkins, izquierdo. Longitud. Calibre. Asa. 100 cm 8 Fr 5.0 Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.4906	Guía con punta suave asa abierta. Tipo: puente coronario. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.4898	Guía con punta suave, asa cerrada. Tipo: puente coronario. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.5051	Guía con punta suave marcada. Tipo: mamaria interna. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7628	Guía multipropósito punta curva "A". Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1432	Guía para angioplastia coronaria derecha, punta radiopaca, suave, con dos orificios laterales, calibre 8 Fr, longitud 100 cm, diámetro interno 0.080", curva tipo II. Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.5275	Guía para angioplastia coronaria izquierda, curva tipo III. Tipo: Amplatz. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1457	Guía para angioplastia coronaria, multipropósito, curva A, con orificios laterales. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1465	Guía para angioplastia coronaria, multipropósito curva B, con orificios laterales. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.8097	Guía para arteria coronaria derecha, asa 4 cm. Tipo: Judkins. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7610	Guía para arteria coronaria izquierda, asa 4 cm. Tipo: Judkins. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7669	Guía para arteriografía coronaria izquierda curva II estéril. Tipo: Amplatz. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
	060.166.1473	Guía para colocación de prótesis coronaria, con orificios laterales, curva 4, diámetro interno 0.086". Calibre 8 Fr. Tipo: Judkins derecha. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1481	Guía para colocación de prótesis coronaria, con orificios laterales, curva 4, diámetro interno 0.086". Calibre 8 Fr. Tipo: Judkins izquierda. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1507	Guía, izquierda, asa 3. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Tipo: Voda. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9608	Guía, coronaria derecha con punta suave, marcada con 2 orificios laterales, asa de 3.5 mm 8 Fr, de 100 cm de largo. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9616	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada, curva Tipo I. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9624	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada, curva Tipo II. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9632	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada y 2 orificios laterales curva tipo I. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9657	Guía, coronaria izquierda, punta blanda marcada y 2 orificios laterales curva tipo II. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9046	Para angioplastia coronaria de bajo perfil, 3.9 Fr, para perfusión, intercambio rápido sobre guía 0.014", globo 20 mm de longitud y diámetro 3.0 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9053	Para angioplastia coronaria de bajo perfil, 3.9 Fr, para perfusión, intercambio rápido sobre guía	Cardiología Intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		0.014", globo 20 mm de longitud y diámetro 3.5 mm. Pieza.	
	060.167.9087 060.167.9095 060.167.9103	Para angioplastia coronaria de ultrabajo perfil, 3.5 Fr, sistema sobre guía 0.014", globo de 30 mm de longitud. Diámetro. 3.0 mm 3.5 mm 4.0 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9210 060.167.9228 060.167.9236 060.167.9244 060.167.9251	Para angioplastia coronaria de ultrabajo perfil, 3.5 Fr, sistema sobre guía 0.014", globo de 20 mm de longitud. Diámetro. 2.0 mm 2.5 mm 3.0 mm 3.5 mm 4.0 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9269	Para angioplastia coronaria, de ultrabajo perfil, 3.5 Fr, sistema sobre guía 0.010", globo de 20 mm de longitud y diámetro 2.0 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9301 060.167.9319 060.167.9327 060.167.9335 060.167.9152	Para angioplastia coronaria, de ultrabajo perfil, 3.5 Fr, intercambio rápido sobre guía 0.014" globo de 20 mm de longitud. Diámetro. 2.0 mm 2.5 mm 3.0 mm 3.5 mm 4.0 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1382	Para angioplastia coronaria con globo sobre la guía de 3 mm de diámetro y 40 mm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1390	Para angioplastia coronaria, con globo sobre la guía de 4 mm de diámetro y 40 mm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1366	Para angioplastia coronaria, con globo, de intercambio rápido, de 3 mm de diámetro y 40 mm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1374	Para angioplastia coronaria con globo, de intercambio rápido, de 4 mm de diámetro y 40 mm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.1408	Para angioplastia coronaria, con globo sobre la guía, de alta presión, 3 mm de diámetro, 20 mm de longitud del balón y 100 cm de longitud del catéter. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1416	Para angioplastia coronaria, con globo sobre la guía de alta presión, 3.5 mm de diámetro, 20 mm de longitud del balón y 100 cm de longitud del catéter. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1424	Para angioplastia coronaria, con globo sobre la guía de alta presión, 4 mm de diámetro, 20 mm de longitud del balón y 100 cm de longitud del catéter. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7388	Para dilatación de arteria coronaria, con globo (2.5 mm x 20 mm de largo). Longitud. Calibre. 130 cm 4 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.2448 060.166.2422 060.166.2455 060.166.2430 060.166.2463	Para dilatación de arteria coronaria, de intercambio rápido. Calibre 2.7 Fr distal, longitud de 140 cm, con globo de alta presión, de material nylon 12. Radiopaco. Diámetro del globo. Longitud del globo. 3.0 mm 20 mm 3.5 mm 15 mm 3.5 mm 20 mm 4.0 mm 15 mm 4.0 mm 20 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.2547 060.166.2554 060.166.2471 060.166.2513 060.166.2562 060.166.2489 060.166.2521 060.166.2570 060.166.2497 060.166.2588 060.166.2505 060.166.2539 060.166.2596	Para dilatación de arteria coronaria sobre la guía. Calibre 2.7 Fr, distal, longitud 135 cm con globo de alta presión, de material nylon 12. Diámetro del globo. Longitud del globo. 1.5 mm 40 mm 2.0 mm 40 mm 2.5 mm 20 mm 2.5 mm 30 mm 2.5 mm 40 mm 3.0 mm 20 mm 3.0 mm 30 mm 3.0 mm 40 mm 3.5 mm 20 mm 3.5 mm 40 mm 4.0 mm 20 mm 4.0 mm 30 mm 4.0 mm 40 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.2604 060.166.2653 060.166.2612 060.166.2661 060.166.2620 060.166.2679	Para dilatación de arteria coronaria sobre la guía. Calibre 3.3 Fr, distal, longitud 135 cm con globo de alta presión, de material nylon 12. Diámetro del globo. Longitud del globo. 3.0 mm 9 mm 3.0 mm 18 mm 3.25 mm 9 mm 3.25 mm 8 mm 3.50 mm 9 mm 3.50 mm 18 mm	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.2638 060.166.2687 060.166.2646 060.166.2695	3.75 mm 9 mm 3 75 mm 18 mm 4.0 mm 9 mm 4.0 mm 18 mm Pieza.	
	060.167.7511	Para dilatación de válvulas cardiacas con globo 15 mm x 80 mm de largo. Longitud. Calibre. 100 cm 9 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7529	Para dilatación de válvulas cardiacas con globo 18 mm x 30 mm de largo. Longitud. Calibre. 100 cm 9 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7545	Para dilatación de válvulas cardiacas con globo 18 mm x 80 mm de largo. Longitud. Calibre. 100 cm 9 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7552 060.167.7560 060.167.7578	Para dilatación de válvulas cardiacas con globo de: Longitud. Calibre. Largo. 100 cm 9 Fr 20 mm x 30 mm 100 cm 9 Fr 20 mm x 40 mm 100 cm 9 Fr 20 mm x 80 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9814	Para dilatación de válvula mitral, con globo de 24 mm de diámetro. Tipo: Inoue. Calibre. Longitud. 12 Fr 70 cm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.4914	Para dilatación de válvula mitral con globo 30 mm x 25 mm de largo. Tipo: Inoue. Longitud. Calibre. 70 cm 12 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.6448	Para dilatación de válvula mitral con globo 28 mm x 25 mm de largo. Tipo: Inoue. Longitud. Calibre. 70 cm 12 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.6455	Para dilatación de válvula mitral con globo 26 mm x 25 mm de largo. Tipo: Inoue. Longitud. Calibre. 70 cm 12 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.168.0366 060.168.4194 060.168.7262 060.168.7270	Para septostomía. De poliéster, punta cerrada con globo y doble lumen, radiopaco. Tipo: Rashkind. Longitud. Calibre. 50 cm 4 Fr 50 cm 5 Fr 50 cm 5.5 Fr 50 cm 6.5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.4609	Para septostomía radiopaco, punta cerrada con globo y doble lumen de poliéster desechable. Tipo: Rashkind. Longitud. Calibre. 50 cm 6.5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.4575	Para septostomía auricular con navaja de 1 cm desechable. Longitud. Calibre. 110 cm 5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.8006	Para septostomía auricular, con navaja de 1.3 cm desechable. Longitud. Calibre. 110 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9681	Para valvuloplastía, con globo de 6.0 mm de diámetro. Longitud. Calibre. 30 mm 5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9699	Para valvuloplastía, con globo de 8.0 mm de diámetro. Longitud. Calibre. 30 mm 5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9707	Para valvuloplastía, con globo de 10.0 mm de diámetro. Longitud. Calibre. 20 mm 5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9715	Para valvuloplastía, con globo de 12.0 mm de diámetro. Longitud. Calibre. 30 mm 5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9723	Para valvuloplastía, con globo de 15.0 mm de diámetro. Longitud. Calibre. 30 mm 7 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CONECTORES	060.233.0383	En "Y", para catéteres de angioplastia. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
CUERDAS	060.274.0524	Guía de recambio, recubierta de politetrafluoretileno, diámetro de 0.014" y 300 cm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0243	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0375	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible, de 0.014" de diámetro y 175 cm de Longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.463.1861	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible. Radiopaca. Diámetro Longitud. 0.014" 300 cm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.463.1879	Guía para extensión. Diámetro. Longitud. 0.014" 145 cm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0557 060.274.0565	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible suave. Radiopaca. Diámetro. Longitud. 0.014" 180 cm 0.014" 300 cm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0573 060.274.0581	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible supersuave. Radiopaca. Diámetro. Longitud. 0.014" 180 cm 0.014" 300 cm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0599	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible estándar. Radiopaca. Diámetro. Longitud. 0.014" 300 cm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0607 060.274.0615	Guía para angioplastia coronaria, de extra soporte, con punta recta flexible supersuave. Radiolúcida. Diámetro. Longitud. 0.014" 180 cm 0.014" 300 cm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0623	Guía para angioplastia coronaria, con marcas radiopacas cada 15 mm, en segmento distal, con punta recta flexible suave. Radiolúcida. Diámetro. Longitud. 0.014" 180 cm	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.274.0631	0.014" 300 cm Pieza.	
	060.274.0383	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta muy flexible, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0391	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta estándar, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0482	Guía con extremo distal espiral Inoue. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0367	Rotador de cuerda guía para angioplastia coronaria de 0.014" de diámetro. Tipo: Pin-Vice. Desechable. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
DILATADORES	060.299.0343	Para globo Inoue para válvula mitral. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
ELONGADOR	060.030.0131	Para globo Inoue para válvula mitral. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
EQUIPOS	060.345.2079	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 24 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
	060.345.2129	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 26 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
	060.343.2139	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 28 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
	060.343.2147	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 30 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
ESPIRALES		De acero inoxidable, recubierta con poliéster para cierre de conducto arterioso. Calibre. Asa.	Cardiología Intervencionista.
	060.370.0014	5 mm 5	
	060.370.0022	8 mm 5	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
ESTILETES	060.272.0161	Para introducción de catéter Inoue. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
JERINGAS	060.551.2201	De plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de arterias coronarias para mantener y medir la presión, con capacidad de 20 cc. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.551.0015	De plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de válvulas cardiacas y mantener la presión, capacidad 50 cc con manómetro integrado. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
OCCLUSOR	060.665.0026	Para cierre de conducto arterioso, desechable, de 12 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista
	060.165.1250	Dispositivo hemostático para cierre de punción vascular arterial periférica. Pieza.	Cardiología Intervencionista
PROTESIS		Endovascular coronaria, de acero inoxidable. (Stent), con revestimiento de sirolimus, montada en balón de alta presión y bajo perfil. Diámetro. Longitud.	Cardiología Intervencionista
	060.748.5943	2.25 mm 8.0 mm	
	060.748.5950	2.75 mm 8.0 mm	
	060.748.5968	3.00 mm 8.0 mm	
	060.747.8278	3.50 mm 8.0 mm	
	060.747.8286	4.00 mm 8.0 mm	
	060.747.8294	4.50 mm 8.0 mm	
	060.747.8302	5.00 mm 8.0 mm	
	060.748.5976	2.25 mm 13.0 mm	
	060.748.5984	2.50 mm 13.0 mm	
	060.748.5992	2.75 mm 13.0 mm	
	060.747.8310	3.00 mm 13.0 mm	
	060.747.8328	3.50 mm 13.0 mm	
	060.747.8336	4.00 mm 13.0 mm	
	060.747.8351	2.50 mm 18.0 mm	
	060.748.6008	2.25 mm 18.0 mm	
	060.748.6016	2.75 mm 18.0 mm	
	060.747.8369	3.00 mm 18.0 mm	
	060.748.6024	4.00 mm 18.0 mm	
	060.747.8344	4.50 mm 18.0 mm	
	060.748.6032	5.00 mm 18.0 mm	
	060.748.6040	2.25 mm 23.0 mm	
	060.748.6057	2.75 mm 23.0 mm	
	060.747.8377	3.50 mm 23.0 mm	
	060.747.8385	4.00 mm 23.0 mm	
	060.747.8393	4.50 mm 23.0 mm	
	060.747.8401	5.00 mm 23.0 mm	
	060.748.6065	2.25 mm 28.0 mm	
	060.748.6073	2.50 mm 28.0 mm	
	060.748.6081	2.75 mm 28.0 mm	
	060.748.6099	3.00 mm 28.0 mm	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.748.6107 060.748.6115 060.748.6123 060.748.6131 060.748.6149 060.748.6156 060.748.6164 060.748.6172 060.748.6180 060.748.6198 060.748.6206 060.748.6214	3.50 mm 28.0 mm 4.00 mm 28.0 mm 4.50 mm 28.0 mm 5.00 mm 28.0 mm 2.25 mm 33.0 mm 2.50 mm 33.0 mm 2.75 mm 33.0 mm 3.00 mm 33.0 mm 3.50 mm 33.0 mm 4.00 mm 33.0 mm 4.50 mm 33.0 mm 5.00 mm 33.0 mm Pieza.	
	060.747.8419 060.747.8427 060.747.8435 060.747.8443 060.747.8450 060.747.8468 060.747.8476 060.747.8484 060.747.8492 060.747.8500 060.747.8518 060.747.8526 060.747.8534 060.747.8542 060.747.8559 060.747.8567 060.747.8575 060.747.8583 060.747.8591 060.747.8609 060.747.8617 060.747.8625 060.747.8633 060.747.8641 060.747.8658 060.747.8666 060.747.8674 060.747.8682 060.747.8690 060.747.8708 060.747.8716 060.747.8724 060.747.8732 060.747.8740 060.747.8757 060.747.7865 060.747.8773 060.747.8781	Endovascular coronaria, de acero inoxidable (Stent), con cubierta de politetrafluoroetileno. Diámetro. Longitud. 2.50 mm 8.0 mm 3.00 mm 8.0 mm 3.50 mm 8.0 mm 4.00 mm 8.0 mm 2.50 mm 12.0 mm 3.00 mm 12.0 mm 3.50 mm 12.0 mm 4.00 mm 12.0 mm 4.50 mm 12.0 mm 5.00 mm 12.0 mm 3.00 mm 13.0 mm 3.50 mm 13.0 mm 4.00 mm 13.0 mm 2.50 mm 16.0 mm 3.00 mm 16.0 mm 3.50 mm 16.0 mm 4.00 mm 16.0 mm 4.50 mm 16.0 mm 5.00 mm 16.0 mm 3.00 mm 18.0 mm 3.50 mm 18.0 mm 4.00 mm 18.0 mm 2.50 mm 20.0 mm 3.00 mm 20.0 mm 3.50 mm 20.0 mm 4.00 mm 20.0 mm 4.00 mm 20.0 mm 5.00 mm 20.0 mm 3.00 mm 23.0 mm 3.50 mm 23.0 mm 4.00 mm 23.0 mm 4.50 mm 23.0 mm 2.50 mm 24.0 mm 3.00 mm 24.0 mm 3.50 mm 24.0 mm 4.00 mm 24.0 mm 4.50 mm 24.0 mm 5.00 mm 24.0 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista
		Endovascular coronaria, de acero inoxidable (Stent), Diseño Modular. Diámetro. Longitud.	Cardiología Intervencionista

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO		ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.747.9110	2.50 mm	9.0 mm	
	060.747.9128	3.00 mm	9.0 mm	
	060.747.9136	3.50 mm	9.0 mm	
	060.747.9144	4.00 mm	9.0 mm	
	060.747.9151	2.50 mm	12.0 mm	
	060.747.9169	3.00 mm	12.0 mm	
	060.747.9177	3.50 mm	12.0 mm	
	060.747.9185	4.50 mm	12.0 mm	
	060.747.9193	2.50 mm	15.0 mm	
	060.747.9201	3.00 mm	16.0 mm	
	060.747.9219	3.50 mm	15.0 mm	
	060.747.9227	4.00 mm	15.0 mm	
	060.747.9235	4.50 mm	15.0 mm	
	060.747.9243	5.00 mm	15.0 mm	
	060.747.9250	2.50 mm	18.0 mm	
	060.747.9268	3.00 mm	18.0 mm	
	060.747.9276	3.50 mm	18.0 mm	
	060.747.9284	4.00 mm	18.0 mm	
	060.747.9292	3.00 mm	24.0 mm	
	060.747.9300	3.50 mm	24.0 mm	
	060.747.9318	4.00 mm	24.0 mm	
	060.747.9326	3.00 mm	30.0 mm	
	060.747.9334	3.50 mm	30.0 mm	
	060.747.9342	4.00 mm	30.0 mm	
		Pieza.		
		Endovascular coronaria, de acero inoxidable (Stent), montada en balón de alta presión y bajo perfil. Diseño Tubular.		Cardiología Intervencionista
		Diámetro.	Longitud.	
	060.747.9359	3.00 mm	33.0 mm	
	060.747.9367	3.50 mm	33.0 mm	
	060.747.9375	2.50 mm	8.0 mm	
	060.747.9383	3.00 mm	8.0 mm	
	060.747.9391	3.50 mm	8.0 mm	
	060.747.9409	4.00 mm	8.0 mm	
	060.747.9417	2.50 mm	12.0 mm	
	060.747.9425	3.00 mm	12.0 mm	
	060.747.9433	3.50 mm	12.0 mm	
	060.747.9441	4.00 mm	12.0 mm	
	060.747.9458	4.50 mm	12.0 mm	
	060.747.9466	5.00 mm	12.0 mm	
	060.747.9474	3.00 mm	13.0 mm	
	060.747.9482	3.50 mm	13.0 mm	
	060.747.9490	4.00 mm	13.0 mm	
	060.747.9508	2.50 mm	16.0 mm	
	060.747.9516	3.00 mm	16.0 mm	
	060.747.9524	3.50 mm	16.0 mm	
	060.747.9532	4.00 mm	16.0 mm	
	060.747.9540	4.50 mm	16.0 mm	
	060.747.9557	5.00 mm	16.0 mm	
	060.747.9565	3.00 mm	18.0 mm	
	060.747.9573	3.50 mm	18.0 mm	
	060.747.9581	4.00 mm	18.0 mm	
	060.747.9599	2.50 mm	20.0 mm	
	060.747.9607	3.00 mm	20.0 mm	
	060.747.9615	3.50 mm	20.0 mm	
	060.747.9623	4.00 mm	20.0 mm	
	060.747.9631	4.50 mm	20.0 mm	
	060.747.9649	5.00 mm	20.0 mm	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.747.9656 060.747.9664 060.747.9672 060.747.9680 060.747.9698 060.747.9706 060.747.9714 060.747.0722 060.747.9730 060.747.9748 060.747.9755 060.747.9763 060.747.9771 060.747.9789	3.00 mm 23.0 mm 3.50 mm 23.0 mm 4.00 mm 23.0 mm 4.50 mm 23.0 mm 2.50 mm 24.0 mm 3.00 mm 24.0 mm 3.50 mm 24.0 mm 4.00 mm 24.0 mm 4.50 mm 24.0 mm 5.00 mm 24.0 mm 3.50 mm 28.0 mm 4.00 mm 28.0 mm 4.50 mm 28.0 mm 5.00 mm 28.0 mm Pieza.	
	060.747.8799 060.747.8807 060.747.8815 060.747.8823 060.747.8831 060.747.8849 060.747.8856 060.747.8864 060.747.8872 060.747.8880 060.747.8898 060.747.8906 060.747.8914 060.747.8922 060.747.8930 060.747.8948 060.747.8955 060.747.8963 060.747.8971 060.747.8989 060.747.8997 060.747.9003 060.747.9011 060.747.9029 060.747.9037 060.747.9045 060.747.9052 060.747.9060 060.747.9078 060.747.9086 060.747.9094 060.747.9102	Endovascular coronaria, de acero inoxidable (Stent), con revestimiento de paclitaxel, montada en balón de alta presión y bajo perfil. Diámetro. Longitud. 2.50 mm 8.0 mm 2.75 mm 8.0 mm 3.00 mm 8.0 mm 3.50 mm 8.0 mm 4.00 mm 8.0 mm 5.00 mm 8.0 mm 2.50 mm 12.0 mm 3.00 mm 12.0 mm 3.50 mm 12.0 mm 4.00 mm 12.0 mm 4.50 mm 12.0 mm 5.00 mm 12.0 mm 2.50 mm 16.0 mm 2.75 mm 16.0 mm 3.00 mm 16.0 mm 3.50 mm 16.0 mm 4.00 mm 16.0 mm 4.50 mm 16.0 mm 3.00 mm 18.0 mm 3.50 mm 18.0 mm 4.00 mm 18.0 mm 2.50 mm 20.0 mm 3.00 mm 20.0 mm 3.50 mm 20.0 mm 4.00 mm 20.0 mm 4.50 mm 20.0 mm 5.00 mm 20.0 mm 2.50 mm 24.0 mm 3.00 mm 24.0 mm 3.50 mm 24.0 mm 4.00 mm 24.0 mm 4.50 mm 24.0 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista
SISTEMAS		Oclusores para el cierre percutáneo de la	Cardiología

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		comunicación interauricular, de aleación de níquel y titanio, con cubierta interna de poliéster. Incluye: Sistema liberador de tornillo y balón de medición de baja presión, de elastómero de silicón. Ocluser. Sistema Liberador. Balón. Diámetro. Calibre. Diámetro.	Intervencionista
	060.665.0042	4.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0059	5.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0067	6.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0075	7.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0083	8.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0091	9.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0109	10.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0117	11.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0125	12.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0133	13.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0141	14.0 mm 7 Fr 24 mm	
	060.665.0158	15.0 mm 8 Fr 24 mm	
	060.665.0166	16.0 mm 8 Fr 24 mm	
	060.665.0174	17.0 mm 8 Fr 24 mm	
	060.665.0182	18.0 mm 8 Fr 24 mm	
	060.665.0190	19.0 mm 9 Fr 24 mm	
	060.665.0208	20.0 mm 9 Fr 24 mm	
	060.665.0216	21.0 mm 9 Fr 24 mm	
	060.665.0224	22.0 mm 9 Fr 34 mm	
	060.665.0232	24.0 mm 10 Fr 34 mm	
	060.665.0240	26.0 mm 10 Fr 34 mm	
	060.665.0257	28.0 mm 10 Fr 34 mm	
	060.665.0265	30.0 mm 10 Fr 34 mm	
	060.665.0273	32.0 mm 12 Fr 34 mm	
	060.665.0281	34.0 mm 12 Fr 34 mm	
	060.665.0299	36.0 mm 12 Fr 34 mm	
	060.665.0307	38.0 mm 12 Fr 34 mm	
	060.665.0315	40.0 mm 12 Fr 34 mm	
		Pieza.	
		Ocluser para el cierre de conducto arterioso permeable. Ocluser. Liberador. Diámetro. Diámetro.	Cardiología Intervencionista
	060.665.0323	5-4 mm 6 Fr	
	060.665.0331	6-4 mm 6 Fr	
	060.665.0349	8-6 mm 6 Fr	
	060.665.0356	10-8 mm 7 Fr	
	060.665.0364	12-10 mm 7 Fr	
	060.665.0372	14-12 mm 8 Fr	
	060.665.0380	16-14 mm 8 Fr	
		Pieza.	
		Liberador de ocluser de conducto arterioso. Desechable. Longitud. Calibre.	Cardiología Intervencionista
	060.820.0077	85 cm 8 Fr	
	060.820.0085	85 cm 11 Fr	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
REGLA	060.203.0447	Vernier para globo Inoue, para válvula mitral. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
VAINAS		Liberadora para sistema de cierre de conducto arterioso haemaquet, desechable. Longitud. Calibre.	Cardiología Intervencionista.
	060.933.0048	80 cm 11 Fr	
	060.933.0055	80 cm 8 Fr	
		Pieza.	
CARDIOLOGIA DE USO GENERAL			
AGUJAS	060.040.8892	Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud. Calibre. 2.5 cm 21 G Para guía de 0.018" a 0.021". Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.040.8900	Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud. Calibre. 5.1 cm 21 G. Para guía de 0.018" a 0.021". Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.040.8926	Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud. Calibre. 7.0 cm 18 G Para guía de 0.032" a 0.038". Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.040.8918	Para punción de vasos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud. Calibre. 5.7 cm 19 G Para guía de 0.025". Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.040.8801	Para punción de vasos, desechables. Tipo: Seldinger. Longitud. Calibre. 7-8 cm 18 G Pieza.	Cardiología. Uso general.
		Para punción de vasos arteriales femorales por técnica percutánea. Longitud. Calibre.	Cardiología. Uso general.
	060.040.4818	38 mm 25 G	
	060.040.8843	38 mm 21 G	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS	060.167.6943	De silicón, de un lumen, con tapón, estéril y desechable calibre 9.6 Fr y 75 cm de longitud, con cojinete de poliéster con conector luer lock, con pinza obturadora y con introductor de 10 Fr Tipo: Hickman. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.167.6950	De silicón, de dos lúmenes, con tapón, estéril y desechable calibre 12 Fr y 90 cm de longitud, con cojinete de poliéster con conector luer lock, con pinza obturadora y con introductor de 12.5 Fr. Tipo: Hickman. Pieza.	Cardiología. Uso general.
CATETERES	060.167.7677 060.167.7990	Angiográfico con balón de flotación, con orificios laterales, desechable. Tipo: Swan-Ganz. Longitud. Calibre. 65 cm 5 Fr 110 cm 6 Fr Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.167.1779 060.167.1787 060.167.1910 060.167.1977	Para registro de presión venosa, aurícula izquierda, presión arterial sistémica y pulmonar. De plástico con balón para flotación. Tipo: Swan-Ganz. Longitud. Calibre. 80 cm 5 Fr 110 cm 5 Fr 110 cm 6 Fr 110 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.167.9905 060.167.9913	Biotomo para biopsia miocárdica, desechable. Longitud. Calibre. 104 cm 7 Fr 45 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.168.0465 060.168.0374 060.167.2660 060.167.2777 060.167.2801 060.167.2850 060.167.2900 060.167.2934 060.167.2967	Para ventriculografía. Con punta cerrada y cuatro orificios arreglados en pares. Tipo: Lehman. Longitud. Calibre. 50 cm 5 Fr 80 cm 5 Fr 80 cm 6 Fr 100 cm 6 Fr 100 cm 7 Fr 100 cm 8 Fr 125 cm 6 Fr 125 cm 7 Fr 125 cm 8 Fr Pieza.	Fisiología Pulmonar.
		Para registro de presión venosa, aurícula derecha, presión arterial sistémica y pulmonar, de plástico,	Cardiología. Uso general.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.3981 060.167.2124	con balón de flotación, con termistor para medir el gasto cardiaco por termodilución. Tipo: Swan-Ganz. Longitud. Calibre. 80 cm 5 Fr 110 cm 5 Fraurícula izquierda. Pieza.	
CONECTORES	060.011.0464	Rotador metálico para catéter (macho-hembra). Pieza.	Cardiología. Uso general.
CUERDAS	060.274.0532	Guía extrarrígida, cubierta de politetrafluoretileno, de 0.035", de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.274.0540	Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta recta, diámetro 0.014", superflexible, de 3 mm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general
	060.274.0649 060.274.0656	Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta en "J" de 3 mm, diámetro 0.025". Longitud. 260 cm. 150 cm. Pieza.	Cardiología. Uso general
	060.274.0664	Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta en "J" de 7 mm, diámetro 0.025". Longitud. 150 cm. Pieza.	Cardiología. Uso general
	060.274.0185	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.025" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.274.0193	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.032" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.274.0201	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.274.0219	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.038" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.274.0235	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.063" de diámetro y 160 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.274.0276	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.274.0284	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.038" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.274.0300	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta recta con alma móvil, de 0.038" de diámetro y 150 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.274.0342	Guía para reemplazo de catéter, con punta recta con alma móvil de 0.018" de diámetro y 150 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.274.0326	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.018" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.274.0334	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.021" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
EQUIPOS			
	060.233.0318	Domo de plástico para transductor, para medición de presión arterial y pulmonar, medida estándar. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.345.2269 060.345.2251	Introduccion de catéter arterial venoso, con válvula hemostática, pediátrico. Longitud. Calibre. Guía. 15 cm 5 Fr 0.025" 13 cm 4 Fr 0.021" Equipo.	Cardiología. Uso general.
	060.345.1204	Recuperador intravascular y componentes. Tipo: Fórceps de filamento. Longitud. Calibre. 125 cm 5.5 Fr Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.345.1212	Recuperador intravascular y componentes. Tipo: Basket. Longitud. Calibre. 110 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Uso general.
EXTENSION			
	060.409.0019	Angiográfica de alta presión (hasta 1200 p.s.i.) con terminales macho-hembra de 50 cm de longitud. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.409.0027	Para monitoreo de presión, flexible (hasta 500 p.s.i.) con extremos macho-hembra de 90 cm de longitud Pieza.	Cardiología. Uso general.
GUIAS			
	060.463.1416 060.463.1424 060.463.1432	Para catéteres, con punta recta flexible. Longitud. Diámetro 150 cm 0.025" 150 cm 0.032" 150 cm 0.035" Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.463.1291	Para catéteres con punta recta flexible. Longitud. 100 cm Diámetro: 0.018"	Cardiología. Uso general.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.463.1309 060.463.1317	Diámetro: 0.021" Diámetro: 0.025" Pieza.	
	060.463.0863 060.463.0889	Para catéteres con punta en "J" curva de 3 mm. Longitud 150 cm. Diámetro: 0.025" Diámetro: 0.03" Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.463.1804 060.463.1762 060.463.1770 060.463.1788	Para catéteres con punta en "J", curvada de 3 mm. Longitud. Diámetro. 150 cm 0.038" 125 cm 0.025" 125 cm 0.032" 125 cm 0.035" Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.463.1085	Punta en "J" curva de 6 mm Longitud. 150 cm. Diámetro: 0.035" Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.527.0305	Equipo introductor de catéter arterial, consta de: Una guía metálica con dilatador de vaso, una funda o camisa sin válvula, calibres 5, 6, 7 y 8 Fr. Equipo.	Cardiología. Uso general.
	060.527.0347	Equipo introductor de catéter arterial, consta de: Una guía metálica con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula, calibres 5, 6, 7, 8, 9 y 12 Fr. Equipo.	Cardiología. Uso general.
	060.483.0414	Estilete ocluser desechable, para catéter transeptal, diámetro 0.045", longitud 135 cm. Tipo: Brockenbrouhg. Pieza.	Cardiología. Uso general.
INTRODUCTORES	060.527.0461	De catéter, consta de: una guía metálica con dilatador de vaso, una camisa con válvula de 14 Fr y longitud de 23 cm con extensión lateral y llave en "Y". Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.527.0040 060.527.0057	De catéter arterial o venoso. Por técnica percutánea. Longitud. Calibre. 11 a 11.4 cm 7 Fr 11 a 11.4 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.527.0172	De catéter arterial. Por técnica percutánea. Longitud. Calibre. 11 a 11.4 cm 9 Fr Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.527.0420	De catéter arterial. Consta de:	Cardiología. Uso general.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Una guía metálica con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula, diámetro 5, 6, 7 y 8 Fr. Pieza.	
	060.527.0479	De catéter Consta de: una guía metálica con dilatador de vaso, una camisa con válvula de 12 Fr y longitud de 23 cm, con extensión lateral y llave en "Y". Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.527.0461	De catéter Consta de: una guía metálica con dilatador de vaso, una camisa con válvula de 14 Fr y longitud de 23 cm, con extensión lateral y llave en "Y". Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.527.0495 060.527.0180	De cateterismo transeptal con dispositivo para evitar sangrado retrógrado, desechable. Longitud. Calibre. 59 cm 8 Fr 44 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.527.0198	Insertor guía para angioplastia coronaria, diámetro 0.014", longitud 7 cm, desechable. Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.527.0248 060.527.0255 060.527.0263	Largo con válvula para vasos arteriales. Longitud. Calibre. 23 cm 7 Fr 23 cm 8 Fr 23 cm 9 Fr Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.527.0065 060.527.0073	Para cateterismo transeptal, desechable. Tipo: Mullins. Longitud. Calibre. 44 cm 6 Fr (camisa y dilatador). 44 cm 7 Fr (camisa y dilatador). Pieza.	Cardiología. Uso general.
JERINGAS	060.550.1681	Para insuflar globos de alta presión de los catéteres de dilatación, acoplables al manómetro de los equipos de angioplastia Pieza.	Cardiología. Uso general. Angiología
MANIFOLD	060.598.0200	Hilera de 5 vías, desechable. Pieza.	Cardiología. Uso general.
SISTEMAS	060.820.0069	Introduccion extra largo para fórceps de biopsia miocárdica con punta angulada. Desechable. Longitud. Calibre. 95 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Uso general.
	060.820.0051	Introduccion extra largo para fórceps de biopsia miocárdica (biotomo) con punta angulada. Desechable.	Cardiología. Uso general.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Longitud. Calibre. 45 cm 7 Fr Pieza.	
TRANSDUCTOR	060.409.0035	De presión, con accesorios completos. Desechable. Pieza.	Cardiología. Uso general.
CARDIOLOGIA PARA DIAGNOSTICO			
CATETERES	060.167.1100	Amplatz modificado, coronaria derecha, curva Tipo: II. Estéril. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.166.2752 060.166.2760	Angiográfico, con globo de flotación. Tipo: Berman. Longitud. Calibre. 110 cm 6 Fr 110 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.9442 060.167.9475 060.167.9483 060.167.9491	Angiográfico NIH con dos marcas radiopacas a 1 cm de separación. Longitud. Calibre. 50 cm 5 Fr 100 cm 6 Fr 100 cm 7 Fr 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6737	Braquial para arteriografía coronaria curva I Tipo: Castillo. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6760	Braquial para arteriografía coronaria curva I Tipo: Castillo. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6745	Braquial para arteriografía coronaria curva II. Tipo: Castillo. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6778	Braquial para arteriografía coronaria B3, curva II. Tipo: Castillo. Longitud. Calibre. 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6752	Braquial para arteriografía coronaria curva III. Tipo: Castillo. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr	Cardiología. Para diagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
	060.167.7107	Coronaria izquierda curva I. Tipo: Amplatz. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.166.2703 060.166.2711 060.166.2729 060.166.2737 060.166.2745	Coronario de alto flujo para diagnóstico, longitud. 100 cm. Tipo: Judkins. Calibre del catéter. Asa. 5 Fr 3.5 izquierdo 6 Fr 3.5 izquierdo 5 Fr 4.0 derecho 6 Fr 4.0 derecho 7 Fr 5.0 izquierdo Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.165.0724	De elastómero de silicón de 1 lumen, estéril, desechable, calibre 4 Fr y 65 cm de longitud, con cojinete de poliéster, con conector luer lock, pinza obturadora y con introductor calibre 2.5 a 3.0 Fr Estéril y desechable. Tipo: Hickman. Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.165.0732	De elastómero de silicón, de 2 lúmenes, estéril, desechable, calibre 6 Fr y 65 cm de longitud, con cojinete de poliéster, con conector luer lock, pinza obturadora y con introductor. Estéril y desechable. Tipo: Hickman. Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6877 060.167.7149	Femoral visceral de 0.038", con un orificio, estéril. Tipo: Cobra A I. Longitud. Calibre. 65 cm 7 Fr 65 cm 6 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.7230 060.167.7248 060.167.7255	Femoral visceral asa I (0.038"), con un orificio, estéril. Tipo: Cobra. Longitud. Calibre. 65 cm 6 Fr 80 cm 6 80 cm 7 Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.4617	Femoral visceral asa II (0.038"), con un orificio, estéril. Tipo: Cobra. Longitud. Calibre. 80 cm 7 Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6901	Multipropósito punta A2, estéril y desechable. Longitud. Calibre.	Cardiología. Para diagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		65 cm Pieza. 5 Fr	
	060.166.2778	Multipropósito, con electrodo bipolar. Tipo: Zucker o Lumelec. Longitud. Calibre. 125 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.1084 060.167.1142 060.167.1308 060.167.1407 060.167.6844 060.167.1423	Para angiocardiografía y arteriografía por técnica percutánea y disección. Tipo: NIH. Longitud. Calibre. 50 cm 4 Fr 50 cm 5 Fr 80 cm 5 Fr 100 cm 7 Fr 125 cm 7 Fr 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.1126 060.167.1233 060.167.1258 060.167.1274 060.167.1357 060.167.1373 060.167.1449	Para angiocardiografía y arteriografía por técnica percutánea y disección. Tipo: NIH. Longitud. Calibre. 65 cm 4 Fr 65 cm 5 Fr 80 cm 5 Fr 100 cm 5.2 Fr 65 cm 6 Fr 100 cm 6 Fr 125 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.7172	Para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud. Calibre. 110 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.7685	Para angiografía y arteriografía carotídea izquierda, por técnica percutánea. Con tres orificios, desechable. Longitud. Calibre. 110 cm 6 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.7693	Para angiografía y arteriografía carotídea izquierda, por técnica percutánea. Con tres orificios, desechable. Longitud. Calibre. 110 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.7701	Para angiografía y tomografía cerebral. Con tres orificios, desechable. Tipo: Head Hunter. Longitud. Calibre. 110 cm 6 Fr	Cardiología. Para diagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.7719	110 cm 7 Fr Pieza.	
	060.167.7727	Para angiografía toraco-abdominal, de alto flujo y pared delgada. Tipo: Aortiflush. Longitud. Calibre. 110 cm 6 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.8055	Para angiografía transvascular aórtico. Longitud. Calibre. 125 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6794	Para arteriografía coronaria vía femoral, coronaria derecha, curva I, estéril. Tipo: Amplatz modificado. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6802	Para arteriografía coronaria vía femoral, coronaria izquierda, curva III, estéril. Tipo: Amplatz. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.7214 060.167.7222	Para arteriografía coronaria y ventriculografía, multiuso. Tipo: Shoemaker. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.168.7353	Para cateterización de arterias. De poliéster. Tipo: Sones. Longitud. Calibre. Punta curvada de: 100 cm 7.0 Fr 2.5 cm Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.168.1257	Para cateterización de arteria coronaria derecha, con técnica percutánea, con punta angulada Tipo: I, asa 3.5 mm Tipo: Judkins. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.4633	Para cateterización de arteria coronaria derecha, Cuello de botella, curva de 4 cm, calibre 7 Fr, longitud de 100 cm. Tipo Judkins.	Cardiología. Para diagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
	060.167.1852	Para cateterización de arteria coronaria izquierda, con técnica percutánea, asa de 3.0 a 3.5 cm, calibre 7 Fr, longitud 100 a 110 cm. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.1886	Para cateterización de arteria coronaria izquierda, asa IV, calibre 7 Fr, longitud de 100 cm. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
		Para cateterización de arterias. De poliéster. Tipo: Sones. Longitud. Calibre. Punta curvada de:	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.168.3246	80 cm 5.2 Fr 2.5 cm	
	060.168.6827	80 cm 6.5 Fr 2.5 cm	
	060.168.6835	80 cm 7.0 Fr 2.5 cm	
	060.168.0267	80 cm 7.5 Fr 2.5 cm	
	060.168.7338	80 cm 8.0 Fr 2.5 cm	
	060.168.7346	100 cm 6.5 Fr 2.5 cm	
	060.168.7361	100 cm 7.5 Fr 2.5 cm	
	060.168.7379	100 cm 8.0 Fr 2.5 cm Pieza.	
		Para cateterización de arterias coronarias, carotídea, mamaria interna y vasos renales, radiopaco, de poliéster, con punta curva de 2.5 cm tres orificios. Longitud. Calibre.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.7198	110 cm 7 Fr	
	060.167.7206	65 cm 6 Fr Pieza.	
	060.167.7263	Para cateterización del corazón derecho, para tomar presiones y muestras sanguíneas. Tipo: Courmand. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.7354	Para cateterización de puentes aortocoronarios izquierdos. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.7362	Para cateterización de puentes aortocoronarios derechos. Longitud. Calibre. 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.168.3287 060.168.0424 060.168.6793 060.168.6801 060.168.6819	Para cateterización de arterias coronarias. De poliéster, punta recta. Tipo: Sones. Longitud. Calibre. 80 cm 5.2 Fr 80 cm 7 Fr 80 cm 8 Fr 125 cm 7 Fr 125 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6695	Para coronarias, estéril calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: Sones Positrol. Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6729	Para coronarias, con núcleo de nylon curva A, Tipo I, estéril calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: Sones Positrol. Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.6703	Para coronarias, con núcleo de nylon curva B. Tipo I, estéril, calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: Sones Positrol. Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.1498	Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas, con orificio distal y dos laterales. Tipo: Goodale Lubin. Longitud. Calibre. 125 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.4831 060.167.6422	Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas de cavidades derechas, con dos orificios laterales y uno distal. Tipo: Goodale Lubin. Longitud. Calibre. 50 cm 5 Fr 100 cm 6 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.9665 060.167.9673	Para sondear arteria pulmonar. Tipo: Mc Carney. Longitud. Calibre. 100 cm 5 Fr 100 cm 6 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.167.2710	Para ventriculografía. Con punta cerrada y cuatro orificios arreglados en pares. Tipo: Lehman. Longitud. Calibre. 100 cm 5 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.168.0127	Radiopaco, de poliéster, paredes estándar. Tipo: Courmand. Longitud. Calibre. 50 cm 5 Fr Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
DILATADORES	060.299.0350 060.299.0368	Vascular radiopaco de nylon o politetrafluoretileno. Longitud. Calibre. Guía. 15 cm 4 Fr 0.035" 15 cm 5 Fr 0.038" Pieza. * En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Cardiología. Para diagnóstico.
PIVOTE	060.932.5824	De reemplazo, para manifold metálico. Hembra. Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.
	060.859.0519	Luer lock para catéter de Hickman para heparinización. Estéril y desechable. Pieza.	Cardiología. Para diagnóstico.

CENTRAL DE EQUIPO Y ESTERILIZACION			
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0930	Detergente enzimático para lavadora ultrasónica y lavadora automática, formulado a base de alcohol isopropílico, enzimas de carbohidrasa, lipasa, amilasa, proteasa. Detergente no iónico. Envase con 3.780 litros.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.066.0948	Detergente enzimático para lavado manual, formulado a base de alcohol isopropílico, enzimas de proteasa, amilasa. Detergente no iónico. Envase con 1 a 5 litros.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.833.0296	Solución removedora para eliminar costras y manchas de oxidación del instrumental quirúrgico de acero inoxidable. Envase con 3.780 litros.	Central de Equipos y Esterilización.
BOLSAS	060.125.1861 060.125.1887 060.125.1895 060.125.1929 060.125.1937 060.125.1945 060.125.1960	Mixta de papel grado médico y película plástica transparente con porosidad controlada, hidrófugo termosoldable, con reactivo químico impreso para esterilizar en gas, de: 7.5 x 28 cm Caja con 1000 Piezas. 10.0 x 42 cm Caja con 1000 Piezas. 25.0 x 36 cm Caja con 1000 Piezas. 40.0 x 58 cm Caja con 250 Piezas. 7.5 x 58 cm Caja con 1000 Piezas. 30 x 51 cm Caja con 500 Piezas. 20 x 42 cm Caja con 1000 Piezas.	Central de Equipos y Esterilización.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.125.2711 060.125.2869 060.125.2877 060.125.2844	Para esterilizar en gas o vapor. Medidas 7.5 x 48 x 4 cm caja con 1000 piezas. 11.0 x 18 x 4 cm caja con 1000 piezas. 18.0 x 33 x 6 cm caja con 1000 piezas. 32.0 x 62 x 12 cm caja con 250 piezas.	Central de Equipos y Esterilización.
CINTAS	060.203.0298	Testigo para esterilización con gas de óxido de etileno. Tamaño: 18 mm x 50 m. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización.
DETERGENTES	060.291.0168	Para lavadora ultrasónica. Neutro, líquido. Envase con 3.785 L.	Central de Equipos y Esterilización.
GOMA	060.440.0010	De Karaya. En polvo. Envase con 1 Kg.	Central de Equipos y Esterilización.
PAPELES	060.685.0873 060.685.0881	Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho. Peso. 11 cm 10 Kg. 30 cm 10 Kg. Rollo	Central de Equipos y Esterilización.
	060.685.0899 060.685.0907 060.685.0915	Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho. Largo. 50 cm 50 cm 90 cm 90 cm 110 cm 110 cm Envase con 250 hojas cada uno.	Central de Equipos y Esterilización.
POLIETILENO	370.733.0100	Para envoltura en esterilización con gas. Espesor de 0.3 mm. Longitud. Ancho. 45 m 30 cm Rollo.	Central de Equipos y Esterilización.
CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO			
ESTIMULADORES	060.390.0010	Auditivo auricular acojinado, ajustable, con control de intensidad de estímulo. Para potenciales auditivos de tallo cerebral. Par.	Cirugía Reconstructiva
	060.390.0028	Auditivo infantil, auricular acojinado, ajustable con	Cirugía Reconstructiva

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		control de intensidad de estímulos. Par.	
	060.390.0036	Manual bipolar, con control de intensidad y puntas de acero inoxidable, con cable de 6 pies (1.8288 metros) y entradas para terminales. Tipo: banana de 4 mm. Pieza.	Cirugía Reconstructiva
	060.390.0044	Visual, tipo visor (goggles) con banda ajustable, con fuente luminosa integrada, generadora de estímulos controlables. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
PROTESIS	060.746.2678	De oído medio. Para yunque. De politetrafluoretileno y alambre Tipo: Schuknecht. Longitud: 4.75 mm Diámetro: 0.6 mm Pieza.	Otorrinolaringología
	060.746.2660	De oído medio. Tubo de ventilación del oído medio. En forma de carrete. Tipo: Shepard. Diámetro interior: 1 mm Pieza.	Otorrinolaringología
	060.746.2652	De oído medio. De politetrafluoretileno. Sustituto del hueso del estribo. Tipo: Pistón. Longitud: 4.75 mm Diámetro: 0.6 mm Pieza.	Otorrinolaringología
	060.746.7065	De reemplazo parcial. De cadena oscicular. De proplast o plastiplore. Caja con 6 piezas.	Otorrinolaringología
	060.746.7073	De reemplazo total. De cadena oscicular. De 6 mm x 7 mm Caja con 6 piezas.	Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello.
	060.932.6442 060.932.6459 060.932.6467 060.932.6475 060.932.6483	Prótesis valvular para emisión de voz, de baja presión para reemplazo. Contiene: Tres cápsulas de gel. Una prótesis con diámetro de 16 Fr, con guía introductora. Estéril. Longitud de la prótesis. 8 mm 10 mm 12 mm 14 mm	Cirugía de Cabeza y Cuello.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.932.6491	18 mm 22 mm Equipo.	
	060.932.6509 060.932.6517 060.932.6525 060.932.6533 060.932.6541 060.932.6558	Prótesis valvular para emisión de voz, de baja presión para reemplazo. Contiene: Tres cápsulas de gel. Una prótesis con calibre 20 Fr, con guía introductora. Con guía introductora. Estéril. Longitud de la prótesis. 8 mm 10 mm 12 mm 14 mm 18 mm 22 mm Equipo.	Cirugía de Cabeza y Cuello.
	060.623.0894	De inserción de cápsulas de gel para colocación de la prótesis para emisión de voz, contiene: Un montador de cápsula. Un colocador calibre 16 Fr. Un frasco con 30 cápsulas. Dos sobres con gel lubricante. Reutilizable. Equipo.	Cirugía de Cabeza y Cuello.
	060.623.0902	De inserción de cápsulas de gel para colocación de la prótesis para emisión de voz, contiene: Un montador de cápsula. Un colocador calibre 20 Fr. Un frasco con 30 cápsulas. Dos sobres con gel lubricante. Reutilizable. Equipo.	Cirugía de Cabeza y Cuello.
		Accesorios para la colocación de la prótesis para la emisión de voz:	
	060.628.0014	Medidor de prótesis, de silicón, con tres guías, para cualquier tipo de prótesis. Reesterilizable con solución germicida. Pieza.	Cirugía de Cabeza y Cuello.
	060.299.0376 060.299.0384	Dilatador de fístula traqueo-esofágica, de silicón. Reesterilizable con solución germicida. Calibre. 18 Fr 22 Fr Pieza.	Cirugía de Cabeza y Cuello.
		De reemplazo. Contiene: Tres cápsulas de gel. Un colocador.	Cirugía de Cabeza y Cuello.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.3325 060.345.3333 060.345.3341 060.345.3358 060.345.3366 060.345.3374	Una prótesis de baja presión, permanente. Longitud de la prótesis. 8 mm 10 mm 12 mm 14 mm 18 mm 22 mm Equipo.	
SONDAS	060.167.8170	Para manejo de epistaxis. De dos vías, con globo posterior con capacidad de 10 ml y globo anterior de 30 ml. Desechable. Pieza.	Otorrinolaringología.
CIRUGIA CARDIOTORACICA Y CARDIOVASCULAR			
BALONES	060.110.0068 060.110.0076 060.110.0084	Intraaórtico de contrapulsación. Para aplicación percutánea. Volúmenes de: 30-34 ml 40 ml 50 ml Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cardiovascular.
	060.110.0092 060.110.0100 060.110.0118	Intraaórtico de contrapulsación. Para distensión arterial. Volúmenes de: 30 ml 40 ml 50 ml Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cardiovascular.
	060.110.0159 060.110.0167	Intraaórtico de contrapulsación para uso pediátrico 8 ml 10 ml Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
CANULAS	060.166.2950	Cubierta con poliuretano no trombogénico, con funda de velour de poliéster. Longitud. Diámetro interno. 30 cm 13 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.5978	Para cardioplejía anterógrada, calibre 12 Fr, longitud 20 cm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.8741	Para cardioplejía con línea de aspiración, longitud 20 cm, calibre 12 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1598	Para administración de solución cardiopléjica por vía retrógrada con luer lock, para medición de presión y balón ajustable. Adulto. Pieza	Cirugía Cardiotorácica.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.1580	Para administración de solución cardiopléjica. Por vía anterógrada. Calibre 14 G. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1606 060.166.1614	Para administración selectiva de solución cardiopléjica, en osteum. Coronaria derecha. Coronaria izquierda. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1622 060.166.1630 060.166.1648 060.166.1655	Para drenaje torácico. Angulada con marca radiopaca. Longitud. Calibre. 45 cm 20 Fr 45 cm 28 Fr 45 cm 36 Fr 45 cm 40 Fr Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1663 060.166.1671 060.166.1689	Para drenaje torácico. Recta con marca radiopaca. Longitud. Calibre. 45 cm 20 Fr 45 cm 36 Fr 45 cm 40 Fr Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.3726	Para drenaje torácico. Con marca radiopaca. Longitud. Calibre. 45 cm 28 Fr Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1663 060.166.1671 060.166.1689	Para drenaje torácico. Recta con marca radiopaca. Longitud. Calibre. 45 cm 20 Fr 45 cm 36 Fr 45 cm 40 Fr Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.3726	Para drenaje torácico. Con marca radiopaca. Longitud. Calibre. 45 cm 28 Fr Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1010 060.166.0855 060.166.0863 060.166.0871	Para drenar venas cavas. Angulada con punta metálica. Calibre. 8 Fr 10 Fr 12 Fr 14 Fr	Cirugía Cardiotorácica o Cardiovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.0889 060.166.0897 060.166.0905 060.166.0913 060.166.0921 060.166.0939 060.166.0947 060.166.0954 060.166.0962 060.166.0970 060.166.0988 060.166.0996 060.166.1002	16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr 28 Fr 30 Fr 32 Fr 34 Fr 36 Fr 38 Fr 40 Fr Pieza.	
	060.166.1036 060.166.1028 060.167.6570 060.167.6588 060.167.3742 060.167.3759 060.167.3767 060.167.3775 060.167.3783 060.167.3791 060.167.3809 060.167.3817 060.167.3825 060.167.3833 060.167.3841 060.167.3858 060.167.3866	Para drenar venas cavas. Recta. Calibre. 8 Fr 10 Fr 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr 28 Fr 30 Fr 32 Fr 34 Fr 36 Fr 38 Fr 40 Fr Envase con 5 Piezas.	Cirugía Cardiotorácica o Cardiovascular.
	060.166.1069 060.167.5986 060.167.3874 060.167.3882 060.167.3890 060.167.3908 060.167.3916 060.167.3924 060.167.3932	Para perfusión aórtica. Recta. Calibre. 8 Fr 10 Fr 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr Envase con 5 Piezas.	Cirugía Cardiotorácica.
		Para perfusión aórtica. Angulada.	Cirugía Cardiotorácica.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.1051 060.166.1044 060.167.5820 060.167.5838 060.167.5846 060.167.5853 060.167.5861 060.167.5879 060.167.5887 060.167.0653	Calibre. 8 Fr 10 Fr 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr Envase con 5 piezas.	
	060.166.1218	Para soporte ventricular, auricular angulada. Calibre. 46 Fr Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.166.1200	Para soporte ventricular, auricular, angulada, con alma metálica maleable. Calibre. 36 Fr Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.166.1226	Para soporte ventricular, con injerto de poliéster recubierto en el extremo distal. Calibre. 46 Fr Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.166.1135 060.166.1143 060.166.1150 060.166.1168 060.166.1176 060.166.1184 060.166.1192	Para soporte cardiovascular de arteria femoral, sin tratamiento de heparina. Calibre. 15 Fr 16 Fr 17 Fr 18 Fr 19 Fr 20 Fr 21 Fr Pieza.	Cirugía Cardiovascular.
	060.166.1077 060.166.1085 060.166.1093 060.166.1101 060.166.1119 060.166.1127	Para soporte cardiovascular de arteria femoral, con introductor percutáneo con tratamiento de heparina. Calibre. 16 Fr 17 Fr 18 Fr 19 Fr 20 Fr 21 Fr Pieza.	Cirugía Cardiovascular.
	060.167.3387 060.167.3403 060.167.4419 060.167.3429	Para embolectomía. Estériles y desechables. Tipo: Fogarty. Longitud. Calibre. 80 cm 3 Fr 80 cm 4 Fr 80 cm 5 Fr 80 cm 6 Fr	Cirugía Cardiorácica.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.3437	80 cm 7 Fr Pieza.	
	060.167.3007 060.167.3015 060.167.3023	Para succión intracardiaca ventricular. Larga-pediátrica. Corta-adulto Larga-adulto Corta-pediátrica Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.165.0856 060.165.0864 060.165.0872	Para drenaje torácico, con introductor y marca radiopaca. Estéril y desechable. Calibre. 9.6 Fr 12.0 Fr 14.0 Fr Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.167.4625	Femoral visceral con dos orificios laterales y uno distal, calibre 7 Fr, longitud 65 cm. Tipo: Renal. Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.167.7330	Femoral para puentes de mamaria interna, extremo abierto, calibre 7 Fr, longitud 100 cm. Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.165.0765	Para dilatación de válvulas cardiacas, de bajo perfil, con globo de 10 mm x 30 cm, estéril y desechable. Longitud 70 a 90 cm, calibre 5.5 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.165.0773	Para dilatación de válvulas cardiacas, de bajo perfil, con globo de 12 mm x 30 cm, estéril y desechable. Longitud 70 a 90 cm, calibre 5.5 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.165.0781 060.165.0799 060.165.0807	Para cateterización de arteria coronaria izquierda, con técnica percutánea, de alto flujo, calibre 6 Fr, longitud 100 cm. Tipo: Judkins Asa. 3.5 4.0 5.0 Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.167.4880	Para infusión coronaria, con 40 orificios laterales, diámetro de 4.3 Fr, longitud de 135 cm. Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
DESFIBRILADOR CARDIOVERSOR	060.309.0010	Implantable, multiprogramable, definitivo, para implante pectoral o abdominal, para el tratamiento de taquiarritmias cardiacas, con capacidad de	Cardiología Médica y Quirúrgica.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		realizar estudios electrofisiológicos no invasivos y funciones de marcapasos. Conectores: Bipolar IS-1 para estimulación/sensada. DF-1 para los electrodos de alto voltaje. Funciones programables: voltaje de marcapasos, ancho de pulso del marcapaso. Frecuencia, histéresis, período de cegamiento, terapias de cardioversión, desfibrilación y estimulación anti-taquicardia, electrogramas almacenados, sensibilidad, intervalos de detección para taquicardia ventricular y fibrilación ventricular, etc. Telemetría: Sí Peso: Menor a 132 gramos. Grosor: Menor a 20 mm. Fuente de alimentación: Oxido de litio, plata y vanadio. Voltaje de la batería: 6.4 V. Pieza.	
EQUIPOS	060.345.0123	Para aplicación de filtro intracaval femoral. Ferromagnético. Consta de aplicador y filtro. Tipo: Greenfield. Equipo.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.345.0131	Para aplicación de filtro intracaval yugular. Ferromagnético. Consta de aplicador y filtro. Tipo: Greenfield. Equipo.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.345.0164	Para oclusión definitiva de vena cava. Desechable. Consta de aplicador y balón. Tipo: Hunter. Pieza.	Cirugía Cardiovascular.
INJERTOS	060.506.1506 060.506.1514	Tubulares precoagulados. 6 mm x 60 cm 8 mm x 60 cm Pieza.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1225 060.506.1233 060.506.1241 060.506.1258	Tubulares, microvel. Doble velour. Porosidad: Cero. 8 mm 10 mm 20 mm 24 mm Pieza.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1845 060.506.1852 060.506.1860 060.506.1878	Tubulares, rectos, de pared regular. 6 mm x 70 cm 7 mm x 70 cm 8 mm x 70 cm 10 mm x 80 cm Pieza.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.0912 060.506.0920 060.506.0938	Tubulares. Porosidad baja de 50 cc x min x cm ² . 8 mm 10 mm 18 mm	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.506.1159 060.506.1167	20 mm 23 mm Pieza.	
	060.506.1175 060.506.1183 060.506.1191 060.506.1209 060.506.1217	Tubulares. Prótesis para aorta torácica. Porosidad de 50 cc x min x cm ² . 18 mm 20 mm 22 mm 24 mm 30 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.2371 060.506.2389 060.506.2397 060.506.2405	Vascular valvulado pulmonar. Tubular, cero porosidad, valvulado biológico, de bovino o porcino. Calibre. 18 20 22 25 Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.2744	Tubulares, rectos de pared delgada, de 4 mm x 70 cm, de politetrafluoretileno. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.2504 060.506.2413 060.506.2421 060.506.2439 060.506.2447 060.506.2454	Aórtico valvulado bivalvo, tubular, porosidad cero. Calibre. 21 23 25 27 29 31 Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1522 060.506.1530 060.506.1548 060.506.1555	Bifurcados precoagulados. 16 x 6 mm o 16 x 8 mm 19 x 8 mm o 18 x 9 mm 20 x 10 mm o 18 x 10 mm 22 x 10 mm o 22 x 11 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1431 060.506.1449 060.506.1456	Bifurcados microvel. Doble velour. Porosidad cero. 19 x 8 mm 20 x 10 mm 22 x 10 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
		Bifurcados precoagulados.	Cirugía Cardiotorácica

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.506.1464 060.506.1498	12 x 6 mm 22 x 11 mm Pieza.	o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1647 060.506.1654 060.506.1662	Bifurcados, corto, femoral con rama renal o visceral entre 20° y 90°. 18 x 9 rama de 6 mm 20 x 10 rama de 8 mm 22 x 11 rama de 10 mm Pieza.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1563 060.506.1571 060.506.1589 060.506.1597 060.506.1605	Bifurcados, doble velour, microvel. Porosidad 500 mm/cm ² . Fuerza de tensión 80 kg/cm ² . Tipo: Oshsner. 16 x 8 mm 19 x 8 mm 20 x 10 mm 21 x 10 mm 24 x 11 mm Pieza.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1613 060.506.1621 060.506.1639	Bifurcados, velour sencillo. Porosidad 200 ml/cm ² . Fuerza de tensión 100 kg/cm ² . Tipo: Oshsner. 19 x 8 mm 20 x 10 mm 22 x 10 mm Pieza.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1886 060.506.1894	Cónicos, de pared delgada. 7 a 4 mm x 70 cm 8 a 5 mm x 70 cm Pieza.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1902 060.506.1910 060.506.1928	Cónicos regulares. 7 a 4 mm x 40 cm 7 a 4 mm x 70 cm 8 a 5 mm x 80 cm Pieza.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.2017 060.506.2025	Cónicos todos anillados. 7 a 4 mm x 70 cm 8 a 5 mm x 70 cm Pieza	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1779 060.506.1787	De poliéster especial. Para uso específico, axilo bifemoral, recto con rama. Tipo: Oschsner. 8 mm 100 cm x 50 cm 10 mm 100 cm x 50 cm Pieza.	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.2520 060.506.2546 060.506.2553	De poliéster, tubular, recubierto. Diámetro Longitud. 12 mm 15 cm 16 mm 15 cm 16 mm 30 cm	Cirugía Cardiorácica o Cirugía Cardiovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.506.2561 060.506.2579 060.506.2587 060.506.2595 060.506.2603 060.506.2611 060.506.2629 060.506.2538	18 mm 15 cm 18 mm 30 cm 20 mm 15 cm 20 mm 30 cm 22 mm 15 cm 24 mm 15 cm 24 mm 30 cm 12 mm 30 cm Pieza.	
	060.506.1795 060.506.1803 060.506.1811 060.506.1829 060.506.1837	De politetrafluoretileno. Tubulares, rectos, de pared delgada. 5 mm x 70 cm 6 mm x 70 cm 8 mm x 70 cm 8 mm x 80 cm 10 mm x 80 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.2298 060.506.2306	De politetrafluoretileno. Bifurcados de pared regular. 8 mm x 19 cm 10 mm x 20 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1977 060.506.1985	De politetrafluoretileno. Rectos, todos anillados. 6 mm x 70 cm 8 mm x 70 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.2462 060.506.2470 060.506.2488 060.506.2496	Homoinjertos valvulares aórticos con la raíz de la aorta. Calibre. 19 21 23 25 Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1738 060.506.1746 060.506.1753 060.506.1761	Intraluminales. De baja porosidad 500 ml con anillo de polipropileno rígido unido a los extremos. 20 mm x 4 mm 22 mm x 4 mm 24 mm x 4 mm 26 mm x 4 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.0813 060.506.0821 060.506.0896 060.506.0904	Para prótesis vascular. De poliéster. Doble velour. Tubulares. 6 mm 8 mm 10 mm 12 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.506.1936 060.506.1944 060.506.1951 060.506.1969	Para prótesis vascular. Rectos de pared delgada, anillados al centro. 6 mm x 40 cm 6 mm x 50 cm 8 mm x 40 cm 8 mm x 60 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1688 060.506.1670 060.506.1696 060.506.1704 060.506.1712 060.506.1720	Para reemplazo de arco aórtico. 20 mm tubular y 2 ramas 20 mm tubular y 3 ramas 22 mm tubular y 3 ramas 22 mm tubular y 2 ramas 24 mm tubular y 3 ramas 24 mm tubular y 2 ramas Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
	060.506.1993 060.506.2009	Rectos, todos anillados, de pared delgada. 6 mm x 70 cm 6 mm x 80 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica o Cirugía Cardiovascular.
MEDIDORES	537.609.0105	Para válvula cardiaca aórtica y mitral, Calibre 17 a 33. Juego.	Cirugía Cardiotorácica.
PROTESIS	060 748 1033 060 748 1041 060 748 1058 060 748 1066 060 748 1074	Anular valvular, anillo protésico para plastía mitral. Calibre. 23 25 27 29 31 Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.932.5857 060.932.5865 060.932.5873 060.932.5881 060.932.5899 060.932.5907 060.932.5915 060.932.5923	Valvular cardiaca. Mecánica, aórtica bivalva, de carbón pirolita. Calibre. 16 o 17 18 o 19 21 23 25 27 29 31 Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.932.5931 060.932.5949	Valvular cardiaca. Mecánica, mitral bivalva, de carbón pirolita. Calibre. 16 o 17 18 o 19	Cirugía Cardiotorácica.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.932.5956 060.932.5964 060.932.5972 060.932.5980 060.932.5998 060.932.6004 060.932.6012	21 23 25 27 29 31 33 Pieza.	
	060.932.6251 060.932.6269 060.932.6277 060.932.6285 060.932.6293	Valvular cardiaca. Mecánica mitral, de esfera. Calibre. 25 27 29 31 33 Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.932.6301 060.932.6319 060.932.6327 060.932.6335 060.932.6343 060.932.6418	Válvulas aórticas biológicas. Bioprótesis valvular cardiaca aórtica, de bovino o porcino. Calibre. 19 21 23 25 27 29 Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.932.6566 060.932.6574 060.932.6582 060.932.6590 060.932.6608 060.932.6616 060.932.6624 060.932.6632	Valvular cardiaca mecánica universal mitroaórtica, bivalva de carbón pirolita, rotatable. Calibre 19 mm 21 mm 23 mm 25 mm 27 mm 29 mm 31 mm 33 mm Pieza	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular
	060.932.6350 060.932.6368 060.932.6376 060.932.6384 060.932.6392	Válvulas mitrales biológicas. Bioprótesis valvular cardiaca mitral, de bovino o porcino. Calibre. 25 27 29 31 33 Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS			
	060.166.1952 060.166.1960	De aspiración para cardiotomía, flexible. Desechable. Adulto. Pediátrica. Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.166.1978 060.166.1986	De aspiración para cardiotomía, rígida, Desechable. Adulto. Pediátrica. Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.166.1853	Para medición de temperatura rectal y/o esofágica, adulto. Desechable. *(Indicar la marca del equipo con la cual se usará esta clave). Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.166.1929	Para medición de temperatura rectal y/o esofágica, pediátrica. Desechable. *(Indicar la marca del equipo con la cual se usará esta clave). Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
SOPORTES			
	537.825.0079	Para válvula cardiaca aórtica y mitral. Calibre 17 a 33. Juego.	Cirugía Cardiorácica.
CIRUGIA GENERAL			
AGUJAS			
	060.040.0956	Para biopsia. Reesterilizable, con mandril. Tipo: Silverman. Longitud. Calibre. 8.5 cm 14 G Envase con 12 piezas.	Cirugía General.
	060.040.0295 060.040.0337	Para biopsia. Reesterilizables, con estilete y tope deslizable. Tipo: Menghini. Longitud. Calibre. 70 mm 16 G 70 mm 18 G Pieza.	Cirugía General.
	060.040.0949 060.040.0964	Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud. Calibre. 26 a 30 mm 4 G 22 a 24 mm 5 G Envase con 12 piezas.	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
BARRERA ABSORBIBLE	060.603.0070	Para reducir la reproducción de adherencias postoperatorias, de malla satinada, de celulosa oxidada, regenerada, de 7.6 cm x 10.2 cm. Pieza.	Cirugía General.
CAMPOS QUIRURGICOS	060.155.0155 060.155.0304 060.155.0015	Impregnados o no con iodopovidona en una de sus caras. En empaque individual. Estériles y desechables de: 15 x 20 cm 60 x 35 cm 90 x 45 cm Envase con 10 piezas.	Cirugía General.
CANULAS	060.167.6489 060.167.7941 060.167.6497 060.167.6463 060.167.6471 060.167.6893	Para dilatación de papila de Vater, de politetrafluoretileno transparente, calibre 3.5 Fr en los 12 mm distales y calibre 5 Fr y 200 cm de longitud. Pieza. Para dilatación de papila de Vater, de politetrafluoretileno transparente, calibre 5 Fr, longitud 200 cm. Pieza. Para dilatación de papila menor, de politetrafluoretileno transparente, calibre 5 Fr, longitud 200 cm, con punta metálica calibre 23 G. Pieza. Para extracción de cálculos de vías biliares, con doble vía. Longitud. Calibre. Balón. 200 cm 4.8 Fr 2 ml 200 cm 6.8 Fr 2 ml Pieza. Para nutrición parenteral, vía subclavia de silicón, calibre 18 G, longitud 30 cm, con guía y aguja calibre 16 G. Radiopaco, estéril y desechable. Pieza.	Cirugía General. Cirugía General. Cirugía General. Cirugía General. Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
CATETERES	060.165.0013 060.165.0021	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares, con doble lumen, calibre 6.8 Fr, con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón. 12 ml 15 ml Pieza. Catéter para extracción de cálculos de vías biliares, con triple lumen, calibre 8.8 Fr, con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Estéril y desechable.	Cirugía General. Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.165.0245 060.165.0252 060.165.0260 060.165.0278 060.165.0286 060.165.0294 060.165.0302	Ahusada corta 3.5 Fr Ahusada larga 3.5 Fr Ahusada 4.0 Fr Ahusada larga 4.0 Fr Ahusada 4.5 Fr Ahusada angulada 5.0 Fr Estándar 5.0 Fr Pieza.	
	060.165.0310 060.165.0328 060.165.0336 060.165.0344 060.165.0351	Catéter para canulación retrógrada, calibre 5.5 Fr y 100 cm de longitud total. Estéril y desechable. Tipo de punta. Biselada Estándar Ahusada Cónica Balón Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0443 060.165.0450 060.165.0468 060.165.0476 060.165.0484 060.165.0492 060.165.0500 060.165.0518	Catéter para dilatación de píloro, de 180 cm de longitud y balón de 5.5 cm de longitud. Estéril y desechable. Tipo: Quantum TTC. Calibre del catéter. 18 Fr 24 Fr 30 Fr 36 Fr 42 Fr 48 Fr 54 Fr 60 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0369 060.165.0377 060.165.0385 060.165.0393 060.165.0401 060.165.0419 060.165.0427 060.165.0435	Catéter para dilatación de esófago, de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable Tipo: Quantum TTC. Calibre del catéter. 18 Fr 24 Fr 30 Fr 36 Fr 42 Fr 48 Fr 54 Fr 60 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0922	Catéter con cepillo para citología por gastroscopia, calibre del catéter 5 Fr y 180 cm de longitud del catéter. Estéril y desechable. Diámetro del cepillo. 2 mm	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.165.0930	3 mm Envase con 10 piezas.	
	060.165.0542	Catéter con cepillo para citología por colonoscopia, calibre del catéter 7 Fr y 240 cm de longitud del catéter. Estéril y desechable. Diámetro del cepillo. 3 mm Envase con 10 piezas.	Cirugía General.
	060.165.0559 060.165.0567 060.165.0575 060.165.0583	Catéter para manometría esofágica, calibre 3.5 mm y 140 cm de longitud, tamaño pediátrico. Estéril y desechable. No. de canales. Separación entre cada puerto. 3 3 cm 3 5 cm 4 3 cm 5 5 cm Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0591 060.165.0609	Catéter para manometría esofágica, calibre 4.5 mm y 140 cm de longitud. Estéril y desechable. No. de canales. Radiales. Separación entre cada puerto. 6 3 5 cm 8 4 5 cm Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0617 060.165.0625 060.165.0633	Catéter para manometría esofágica, calibre 4.5 mm y 140 cm de longitud. No. de canales. Separación entre cada puerto. 6 1 cm 6 5 cm 8 1 cm Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0641 060.165.0658 060.165.0666 060.165.0674	Catéter para manometría anorrectal, calibre 4.5 Fr y 140 cm de longitud, con balón y conexión luer lock para cada canal, con separación de 1 cm entre ellos. Estéril y desechable. No. de canales. Tamaño. 4 Adulto 8 Adulto 4 Pediátrico 8 Pediátrico Pieza.	Cirugía General.
	060.167.8063	Para subclavia, de silicón, doble lumen, <input type="checkbox"/> nfusió y desechable. <input type="checkbox"/> nfusión. Calibre. 30 cm 7 Fr	Cardiología. Para diagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
CLIPS	060.215.0021 060.215.0112 060.215.0120	Hemostáticos, planos, de politetrafluoretileno. Tipo: Moretz. Chico. Mediano. Grande. Pieza.	Cirugía General.
CONECTORES	060.233.0037	De dos vías en (Y). De plástico, desechable. Pieza.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
	060.233.0011 060.233.0052	De una vía. De plástico, desechables. Tipo: Sims. Delgado. Grueso. Pieza.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
	060.233.0326	De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 8 mm en sus 3 entradas. Pieza.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
	060.233.0292	De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 10 mm en sus 3 entradas. Pieza.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
	060.233.0300	De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 12 mm en sus 3 entradas. Pieza.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
EQUIPOS	060.345.1915	Para citología biliar incluye: camisa para el cepillo, cepillo con diámetro de 3 mm, punta flexible de 3.5 cm. Longitud. Calibre. 200 cm 6 Fr Juego.	Cirugía General.
	060.345.1790 060.345.1808	Para drenaje naso-biliar incluye: cable guía, catéter de drenaje, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje. Longitud. Calibre. 250 cm 5 Fr 250 cm 7 Fr Juego.	Cirugía General.
	060.345.1907	Para drenaje naso-pancreático incluye: cable guía, catéter de drenaje, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje Longitud. Calibre. 250 cm 5 Fr Juego.	Cirugía General.
	060.345.1485	Para litotripsia de vías biliares, incluye: mango, cable de acero, canastilla de multifilamento suave	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		estándar. Juego.	
	060.345.1246 060.345.1261	Para prótesis biliares que incluye: cable guía, catéter guía, catéter posicionador. Tipo: Cotton Leung Calibre. Prótesis. 10 Fr 7, 10 y 15 cm 8.5 Fr 7, 10 y 15 cm Juego.	Cirugía General.
	060.345.1337	Para prótesis biliares que incluyen: cable guía, catéter guía, catéter empujador, catéter posicionador, calibre 10 Fr, con dos prótesis con longitud de 12 y 15 cm. Juego.	Cirugía General.
	060.345.1881 060.345.1899	Para prótesis pancreática incluye: cable guía, catéter posicionador y prótesis. Tipo: Geenen. Calibre. 5 Fr 7 Fr Juego.	Cirugía General.
	060.345.1469 060.345.1477	Para retirar prótesis biliares, con cable guía de 0.35 mm Tipo: Soehendra. Longitud. Calibre. 180 cm 8.5 Fr 180 cm 10 Fr Juego.	Cirugía General.
	060.345.3200 060.345.3218 060.345.3226	Equipo introductor de prótesis biliares en un solo paso, incluye catéter guía y catéter empujador, de 208 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre. 8.5 Fr 10.0 Fr 11.5 Fr Equipo.	Cirugía General.
	060.345.3234 060.345.3242 060.345.3259	Equipo de drenaje naso-biliar, incluye: cable guía, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje y catéter de drenaje de 250 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre. 6.0 Fr 6.5 Fr 8.5 Fr Equipo.	Cirugía General.
	060.345.3291	Equipo para dilatación del conducto pancreático. Incluye:	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Catéter calibre 5 Fr y 200 cm de longitud. Catéter guía calibre 3 Fr y Guía metálica de 0.018 de pulgada. Tipo: Vennes. Equipo.	
	060.345.3309	Equipo para ligar várices esofágicas y rectales. Equipo.	Cirugía General
ESFINTEROTOMOS	060.345.3267 060.345.3275 060.345.3283	Esfinterótomo para vías biliares de doble lumen, calibre del catéter 6 Fr con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Tipo: Canulatome II. Estéril y desechable. Con área de corte de: 20 mm 25 mm 30 mm Pieza.	Cirugía General.
	060.346.0015 060.346.0023	Esfinterótomo para vías biliares de triple lumen, calibre del catéter 7 Fr con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Tipo: Tri Tome. Estéril y desechable. Con área de corte de: 25 mm 30 mm Pieza.	Cirugía General.
	060.346.0031	Esfinterótomo para vías biliares de precorte con punta distal en forma de "J", calibre del catéter 6 Fr, con punta distal de 4.5 Fr y 200 cm de longitud que acepta guía de 0.035" Tipo: Huibregtse-Katon. Estéril y desechable. Con área de corte de 4 mm. Pieza.	Cirugía General.
GRAPAS	060.446.0014 060.446.0022 060.446.0030	Hemostáticas. De titanium, ferronomagnéticas, con pinza desechable y cartucho con grapas. Tamaños: Chico (con 20 grapas). Mediano (con 20 grapas). Grande (con 15 grapas). Juego o estuche.	Cirugía General.
GUIAS	060.463.1754 060.463.1838	Cable guía, para vías biliares con recubrimiento de politetrafluoretileno, diámetro 0.35 mm, longitud 480 cm. Tipo: Soehendra Tipo: Tracer Pieza.	Cardiología. Uso general

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.463.1887 060.463.1895 060.463.1903 060.463.1911	Guías metálicas para procedimientos biliares, con recubrimiento aislante y 480 cm de longitud. Calibre. 0.018" 0.021" 0.025" 0.035" Pieza.	Cirugía General.
PROTESIS		Prótesis para conducto biliar. Tipo: Cotton-Leung. Estéril y desechable. Longitud. Calibre. 060.748.3963 5 cm 7.0 Fr 060.748.3971 7 cm 7.0 Fr 060.748.3989 9 cm 7.0 Fr 060.748.3997 12 cm 7.0 Fr 060.748.4003 15 cm 7.0 Fr 060.748.4011 5 cm 8.5 Fr 060.748.4029 7 cm 8.5 Fr 060.748.4037 9 cm 8.5 Fr 060.748.4045 12 cm 8.5 Fr 060.748.4052 15 cm 8.5 Fr 060.748.4060 5 cm 10.0 Fr 060.748.4078 9 cm 10.0 Fr 060.748.3708 12 cm 10.0 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.748.3716 060.748.3724 060.748.3732 060.748.3740 060.748.3757 060.748.3765	Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Tipo: Simon. Longitud. Calibre. 4 cm 5 Fr 7 cm 5 Fr 10 cm 5 Fr 4 cm 7 Fr 7 cm 7 Fr 10 cm 7 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.748.3773 060.748.3781 060.748.3799 060.748.3807 060.748.3815 060.748.3823 060.748.3831 060.748.3849 060.748.3856	Prótesis para conducto biliar. Estéril y desechable. Tipo: Soehendra Tannenbaum, calibre 8.5 Fr Longitud. 5 cm 6 cm 7 cm 8 cm 9 cm 10 cm 11 cm 12 cm 15 cm Pieza.	Cirugía General.
		Prótesis para conducto pancreático.	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.748.3864 060.748.3872 060.748.3880 060.748.3898 060.748.3906 060.748.3914 060.748.3922 060.748.3930 060.748.3948 060.748.3955	Tipo: Geenen. Estéril y desechable. Longitud. Calibre. 3 cm 5 Fr 5 cm 5 Fr 7 cm 5 Fr 9 cm 5 Fr 12 cm 5 Fr 3 cm 7 Fr 5 cm 7 Fr 7 cm 7 Fr 9 cm 7 Fr 12 cm 7 Fr Pieza.	
	060.747.2412 060.747.2420	Esofágica diámetro externo 17 mm, diámetro interno 11 mm. Longitud: 6.4 cm 10.4 cm Pieza.	Cirugía General.
	060.747.2339 060.747.2404	Para conducto biliar. Tipo: Cotton Huibregtse. Longitud. Calibre. 15 cm 10 Fr 12 cm 10 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.747.2347 060.747.2354 060.747.2362	Para conducto biliar. Tipo: Cotton Leung. Longitud. Calibre. 7 cm 10 Fr 10 cm 10 Fr 15 cm 10 Fr Pieza.	Cirugía General.
SOLUCIONES	060.543.0149	Colodión elástico. Envase con 1 litro.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
SONDAS	060.168.3238 060.168.9417 060.168.9425 060.168.9433 060.168.9441	Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: Kehr. Calibre. 10 Fr 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr Pieza.	Cirugía General.
CIRUGIA MAXILOFACIAL			
ALAMBRES	060.040.0083	Alambre de acero inoxidable, número 0 (0.46 mm). Rollo.	Cirugía Maxilofacial.
	060.040.0083	Alambre de acero inoxidable, número 0 (0.46 mm).	Cirugía Maxilofacial.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Rollo.	
	060.046.0141 060.046.0166 060.046.0190	De acero inoxidable pulido. (Ligadura). Calibre. 0.016 0.020 0.022 Rollo.	Cirugía Maxilofacial.
	060.046.0216 060.046.0224	Trenzado. 0.015 mm 0.017 mm (10 alambres en cada tubo). Tubo.	Cirugía Maxilofacial.
ARCOS			
	060.622.0150 060.622.0168	Extraoral con dobles omega en mesial de molares. Tamaños: Grande. Mediano. Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0127	Facial inverso para protracción de segmento maxilar inferior. Pieza.	Cirugía Maxilofacial y Estomatología.
	060.622.0176 060.622.0192	Preformado de nitinol, inferior. 0.014 mm 0.016 mm Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0184 060.622.0200	Preformado de nitinol, superior. 0.014 mm 0.016 mm Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0218 060.622.0242	Preformado de acero inoxidable, inferior. 0.016 mm x 0.022 mm 0.017 mm x 0.025 mm Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0226 060.622.0234	Preformado de acero inoxidable, superior. 0.016 mm x 0.022 mm 0.017 mm x 0.025 mm Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0259 060.622.0267	Preformado 0.018 mm de nitinol. Inferior. Superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0275	Preformado de acero inoxidable extraduro (hit) superior 0.017 mm x 0.025 mm Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.622.0283	Preformado nitinol con curva inversa 0.016 mm inferior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0291	Preformado nitinol con curva inversa 0.016 mm superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0317	Preformado rectangular trenzado 0.017 mm x 0.025 mm superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0309	Preformado rectangular trenzado 0.017 mm x 0.025 mm inferior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0325 060.622.0341	Preformado de acero inoxidable, inferiores. 0.014 mm 0.016 mm Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0333 060.622.0358	Preformados de acero inoxidable, superiores. 0.014 mm 0.016 mm Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0366	Preformados 0.018 mm de acero inoxidable, inferiores. Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0408	Preformados para cerrar espacios, de acero inoxidable con loop de bola 0.016 mm x 0.022 mm inferior, 0.018 mm x 0.025 mm superior. Estuche con 70 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0374	Preformados 0.018 mm de acero inoxidable, superiores. Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
BANDAS	060.622.0440	Material para bandas 0.004 mm x 0.0150 mm Paquete con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.108.0062	Preformada inferior derecha e izquierda para molares. Estuche.	Cirugía Maxilofacial.
	060.108.0070	Preformada inferior derecha e izquierda para premolares con bracket soldado. Estuche.	Cirugía Maxilofacial.
	060.108.0096	Preformada superior derecha e izquierda para molares. Estuche.	Cirugía Maxilofacial.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.108.0088	Preformada superior derecha e izquierda para premolares con bracket soldado. Estuche.	Cirugía Maxilofacial.
BARRAS	060.113.0057	Metálica de Erick. Para ferulización interdentaria. Rollo de 1 m.	Cirugía Maxilofacial y Estomatología.
BOTONES	060.622.0382	Botones linguales para soldar curvas. Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
COJINES	060.216.0038 060.216.0053	Cervical de tracción con medidor. Cervical de tracción sin medidor. Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
ELASTICOS	060.400.0265 060.400.0273	Intermaxilares 3/16 8 oz 5/16 3.5 oz Envase con 100 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.400.0281	Separadores para piezas posteriores. Envase con 1000 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
FERULAS	060.421.0153	Arco de Erick, para inmovilización interdento-maxilo mandibular. Pieza.	Cirugía Maxilofacial
	060.437.0981	En forma de corbata (Kobayashi) 0.14 mm Envase con 100 piezas.	Cirugía Maxilofacial
GANCHOS	060.437.0999	Disector con punta "L" con cubierta térmica hasta la base de la "L". Reutilizable. Pieza.	Cirugía Maxilofacial
GORROS	060.439.0062	De tracción alta con medidor. Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
LIGAS	060.570.0012	Elástica (0'S) Envase con 1000 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
	060.797.0027	Elástica mediana. Rollo.	Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0424	Linguales horizontales sin tope calibre 0.036 mm Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
MANDRIL	060.622.0432	Mandril universal para pieza de mano de baja velocidad, de uso dental. Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
MASCARA	060.621.0219	Ortopédica de tracción inversa (delaire). Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
POSTE	060.623.0027	Poste quirúrgico. Envase con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
REGLA	060.817.0049	Medidora de cefalometrías (protractor). Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
RESINAS	060.791.0015	Resina para Bonding de Brackets fotocurable (Con luz halógena). Estuche.	Cirugía Maxilofacial.
RETENEDORES	060.793.0039	Lingual ajustable 3 a 3 bordeables. Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
SEPARADOR	060.166.0772	Labial inferior (Lip Bumper) sin omega 0.036 mm Paquete con 10 piezas.	Cirugía Maxilofacial.
TOPES	060.622.0481	Removible para arcos auxiliares. Tipo: Miller Lock. Pieza.	Cirugía Maxilofacial y Estomatología.
TORNILLOS	060.898.0774	Tornillo de expansión con agarradera de plástico. Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
	060.898.0751	Tornillo de expansión rápida (mino expander) con antenas. Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
TUBOS	060.908.0361	Convertible con gancho en mesial calibre 0.18 mm para molares inferiores. Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
	060.908.0379	Doble convertible con gancho en mesial calibre 0.18 mm para molares superiores. Pieza.	Cirugía Maxilofacial.
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA			
EXPANSORES DE PIEL	060.400.0091	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma rectangular, con válvula remota. Volumen: 480-500 ml Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0125 060.400.0133 060.400.0141	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma redonda, con válvula remota. Volumen: 300 ml 450 - 500 ml 650 - 700 ml Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0174	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma redonda. Intraoperatorio, válvula remota y conector de metal. Volumen: 1 ml 6 ml	Cirugía Reconstructiva.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.400.0182 060.400.0190	50 ml Pieza.	
	060.400.0208	Expansores de piel, de silicón grado médico. Diseño de otoplastia, válvula remota y conector de metal. Volumen: 35 ml Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0067	Expansores de piel, de silicón grado médico, tejido PH diseño semilunar 4 de 250 ml con válvula remota y conector de metal. Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
INJERTOS	060.506.2736	De epidermis humana, cultivado in vitro, congelado. Estéril. Tamaño 7 x 8 cm Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
PLANTILLA	060.400.0232	Para injertos de piel. Para dermatomo Tonner. Laminillas de: 3 a 1 4 a 1 5 a 1 Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
ESTOMATOLOGIA			
CEMENTOS	060.182.1424	Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas Polvo 35 g Vidrio de silicato de aluminio tratado con silano 98% Polímero de celulosa < 1.5% Dióxido de titanio < 1% Catalizador para polimerización <1% Líquido 22.5 ml Copolímero de ácido acrílico y ácido Itacónico 35% Agua 35% 2-hidroxietil-metacrilato 30% Acido dicarboxílico 1% Juego.	Estomatología.
CERAS	060.622.0390	Blanca para ortodoncia. Envase con 100.	Estomatología.
FORMAS DE ACERO	060.424.0051	De acero inoxidable para coronas, en la	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		reconstrucción de molares primarios y primer molar permanente juego superior e inferior. Juego con 216 Piezas.	
FRESONES	060.431.0516	Metálicos para rebajar acrílico, juego que incluye uno de bola, uno de flama y otro de fresa. Juego.	Estomatología.
GANCHOS	060.437.0031	De Adams para ortodoncia, de 10 mm Pieza.	Estomatología.
	060.437.0049	De Adams para ortodoncia, de 11 mm Pieza.	Estomatología.
	060.437.0056	De bola para ortodoncia, de 0.70 mm Pieza.	Estomatología.
	060.437.0064	De bola para ortodoncia de 0.80 mm Pieza.	Estomatología.
LIGAS	060.570.0053 060.570.0079	Para ortodoncia. Para colocación en la reducción de fracturas, fijación del arco superior al inferior, tracción media. Diámetro. 1/8" 3/16" Envase con 100 Piezas.	Estomatología.
	060.570.0061 060.570.0087 060.570.0095	Para ortodoncia: De hule látex. Extrabucales de 9.5 mm o 3/8" Extrabucales de 12.7 mm o 1/2" Extrabucales de 16.0 mm o 5/8" Envase con 100 Piezas.	Estomatología.
MATERIAL PARA IMPRESION Y ACCESORIOS	060.622.0010	Alginato para impresiones dentales. Envase con 450 g.	Estomatología.
	060.622.0093	Anclaje para la aplicación de fuerza temporal, con dos medidores para unir a la mentonera. Pieza.	Estomatología.
	060.196.0065	Cera rosa del No. 7, para uso dental. Envase con 10 tabletas.	Estomatología.
	060.274.0177	Cuerda de algodón para motor de baja velocidad, medida estándar. Pieza.	Estomatología.
	060.303.0115	Disco abrasivo carborundum, para mandril de pieza de mano. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
	060.749.0810	Disco de manta, de uso dental, para pulir acrílico, de 12 cm de diámetro.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
	060.622.0416	Flux para soldar ortodóncico. Envase con 2 onzas.	Estomatología.
	060.622.0085	Fundente para soldadura de plata de uso dental. Envase con 90 g.	Estomatología.
	060.749.0828	Pasta pulidora de metales, rojo inglés. Barra de 250 g.	Estomatología.
	060.709.0065	Piedra montada rosa de forma cilíndrica, para rebajar acrílico. Pieza.	Estomatología.
	060.727.0022	Polvo de piedra pómez para uso dental, para pulir acrílico. Envase con 1 Kg.	Estomatología.
	060.622.0051	Resina acrílica, autopolimerizable, líquida. Envase de 1 litro.	Estomatología.
	060.622.0044	Resina acrílica, autopolimerizable rosa, polvo. Envase con 1 Kg.	Estomatología.
	060.813.0035	Separador líquido, para yeso y acrílico. Envase con 1 litro.	Estomatología.
	060.622.0077	Soldadura de plata, para uso dental, de 0.40 mm Rollo de 10 g.	Estomatología.
	060.797.0035	Soldadura de plata. Rollo.	Estomatología.
	060.622.0069	Taza de hule para batir yeso, capacidad de 250 ml. Pieza.	Estomatología.
	060.697.0317	Trípoli para pulir acrílico y metal. Pieza con 250 g.	Estomatología.
	060.622.0028	Yeso piedra blanco, para ortodoncia. Envase con 1 Kg.	Estomatología.
MENTONERAS	060.622.0101	De acrílico forrada en fieltro, con cuatro ganchos: dos para sujeción y dos para elásticos intraorales. Pieza.	Estomatología.
	060.622.0119	De acrílico forrada en fieltro, con dos ganchos de sujeción. Pieza.	Estomatología.
MODULOS	060.622.0457	Elástico para corregir rotaciones tamaño B2. Envase con 100 piezas.	Estomatología y Cirugía Maxilofacial.
	060.622.0465	Elástico para corregir rotaciones tamaño B3.	Cirugía Maxilofacial y

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
	060.233.0110 060.233.0128	Metálico, con entrada macho o hembra para pivote metálico o de cristal. Tubo de nylon, politetrafluoretileno, polietileno o vinilo. Diámetro del tubo: 3.5 mm. Longitud. 60 cm 90 cm Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Fisiología Pulmonar.
	060.233.0169 060.233.0177 060.233.0185	Para inyectores con terminales metálicas, de polipropileno. Longitud. 30 cm 60 cm 90 cm Pieza.	Fisiología Pulmonar.
	060.909.0998	Flexible de plástico para espirometría. Diámetro 38 mm, longitud 120 cm. Pieza.	Fisiología Pulmonar.
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA			
CANULAS	060.166.3396	De inyección y manipulación uterina, de 4.5 mm, de plástico grado médico, con globo inflable y válvula. Bomba en el extremo distal, puño, lengüeta, marcas en centímetros, mango y adaptador para cerradura luer lock. Estéril y desechable. Pieza.	Ginecología
	060.166.0558 060.166.0566 060.166.0574 060.166.0582 060.166.0590 060.166.0608 060.166.0616 060.166.0624	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro. Color. 4 mm Amarillo 5 mm Verde 6 mm Azul 7 mm Café claro 8 mm Marfil 9 mm Café oscuro 10 mm Verde seco 12 mm Azul oscuro Pieza.	Ginecología

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS	060.030.0172	Adaptador de plástico, grado médico para ser usado con la jeringa y cánula de aspiración manual endouterina, válvula doble, bolsa con 5 piezas, una de cada color. Color. Diámetro. Azul 4, 5 y 6 mm Marfil 7 mm Amarillo 8 mm Café 9 mm Verde 10 mm Pieza.	Ginecología.
ESPATULA	060.354.0014	De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm Ancho 7.0 mm Grosor 1.5 mm Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm Largo de la cresta B: 22 mm Apertura máxima: 17 mm Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm Apertura máxima o ancho 12.0 mm Largo de cono 35 mm Ancho de cuello 6.0 mm Ancho de vértice 3.0 mm Envase con 500 Piezas.	Ginecología.
JERINGAS	060.551.2227	De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	Ginecología
	060.551.2235	De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4.5 y 6 mm de diámetro. Pieza.	Ginecología
PEZONERAS	060.707.0018	De hule látex. Pieza.	Ginecología y Obstetricia.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO	
MEDICAS Y QUIRURGICAS.				
AGUJAS	060.040.9064	Para heparina, punta de bola. Longitud total 48 mm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.	
	060.040.0881 060.040.0899 060.040.0865 060.040.0873 060.040.0535 060.040.0857	Tipo: Huber, angulada a 90°, de acero inoxidable, para utilizarse con las claves 060.303.0123 y 060.167.8782. Longitud. Calibre. 19.1 cm 19 G 31.8 cm 19 G 19.1 cm 20 G 31.8 cm 20 G 19.1 cm 22 G 31.8 cm 22 G Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.	
	060.040.0832 060.040.0824	Para trasplante de médula ósea. Estériles y desechables. Tipo: Steis. Longitud. Calibre. 10 cm 8 G 10 cm 11 G Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.	
	060.040.9247 060.040.9254	Para biopsia. Reesterilizable. Tipo: Osgood. Longitud. Calibre. 2" a 2.5" 18 G 2" a 2.5" 20 G Pieza.	Médicas y quirúrgicas	
	060.040.9262 060.040.0790	Para biopsia de hueso. Reesterilizable. Tipo: Jamshidi. Longitud. Calibre. 4 cm 15 G 10 cm 11 G Pieza.	Médicas y quirúrgicas	
	060.040.9270	Para punción lumbar, de acero inoxidable con mandril. Reesterilizable. Longitud. Calibre. 30 mm 20 G Pieza.	Médicas y quirúrgicas	
	ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0963	Desinfectante de alto nivel compuesto por ortoformaldehído al 0.55%. Envase con 3.785 litros.	Médicas y Quirúrgicas
	APOSITOS		Absorbentes, a base de alginato de calcio y sodio de origen natural. Estéril.	Médicas y quirúrgicas

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.088.0686 060.088.0694	Tamaño: De 9.0 cm ± 2.0 cm x 10.0 cm ± 2.0 cm De 10.0 cm ± 2.0 cm x 20.0 cm ± 2.0 cm Pieza.	
	060.088.0777	De colágeno (80%) con alginato de calcio (20%) 10 x 11 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
	060.088.0785 060.088.0793 060.088.0801	De hidropolímero o hidrocoloide, para tratamiento de heridas. 5 a 7 cm x 9 a 10 cm 10 a 11 cm x 11 a 16 cm 15 a 20 cm x 20 cm Pieza.	Médicas y quirúrgicas
	060.088.0819	De hidropolímero o hidrocoloide, con diseño anatómico para la zona sacral, para tratamiento de heridas. 10 a 18 cm x 12 a 18 cm Pieza.	Médicas y quirúrgicas
	060.088.0710 060.088.0728	De nylon trenzado y sellado al calor que contiene un tejido de carbón activado impregnado con plata. 10.5 x 10.5 cm 10.5 x 19 cm Pieza.	Médicas y quirúrgicas
	060.088.0702	En forma de mecha, compuestos por fibras de alginato de calcio y sodio de origen natural. Estéril. Tamaño: de 30 cm ± 0.5 cm (2 g). Pieza.	Médicas y quirúrgicas
	060.088.0652	Hidrocoloides, para el tratamiento de heridas, extradelgado, autoadherible. Estéril. Tamaño: de 10.0 cm ± 0.6 cm x 10.0 cm ± 0.6 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
	060.088.0660	Hidrocoloides, con bordes autoadheribles, con o sin capa externa de espuma de poliuretano o cloruro de polivinilo, con grosor mínimo de 2 mm Estéril. Tamaño: de 15.0 cm ± 3.0 cm x 16.0 cm ± 4.0 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
	060.088.0678	Hidrocoloides, para el tratamiento de heridas. Estéril. Tamaño: De 15 a 21 cm x 15 a 21 cm Pieza.	Médicas y quirúrgicas
	060.088.0736 060.088.0744	De hidrogel con alantoína al 0.6% y colágeno para humectación y regeneración de tejido. Envase con 30 g Envase con 90 g	Médicas y quirúrgicas
		De hidrogel con alginato sódico para granulación y	Médicas y quirúrgicas

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.088.0751 060.088.0769	epitelización. 9.5 x 9.5 cm 15 x 20 cm Pieza.	
BOLSAS	060.125.3925	Para alimentación parenteral, neonatal, de 250 ml, estéril, de etilvinil acetato, con escala de medición cada 50 ml, sistema de llenado, sitio de inserción, sistema obturador y asa para colgar. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
	060.125.0038	Para alimentación parenteral pediátrica, de 500 ml de etilvinil acetato, con bureta de 150 ml graduada para llenado de la bolsa en volúmenes precisos con cápsula de inyección para medicamentos, con conexión luer lock para el sistema de llenado, con pinza para sellado hermético, con escala de medición cada 50 ml sistema para llenado de tres vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en la bureta y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Estéril. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.3545	Para alimentación parenteral, para adulto, de 3 litros, estéril, atóxica de etilvinil acetato, con cápsula de inyección para medicamentos, con conexión luer lock para el sistema de llenado, con pinza para sellado hermético, con escala de medición cada 100 ml sistema para llenado de 3 vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en cada una de las bayonetas y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0590	Para ileostomía o colostomía. Equipo compuesto de: cuatro bolsas de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta, con cuello de 6 a 9 cm de ancho y de largo 3.0 a 6.2 cm con sistema de ensamble hermético para la placa protectora y que permita insertar un cinturón elástico, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre. La cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Cuatro placas protectoras de la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble hermético de 55 a 70 mm de diámetro, con orificio inicial para el estoma y guía que permita abrirlo de 25 mm hasta 60 mm según el diámetro del aro del ensamble correspondiente. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.3917	Para ileostomía o colostomía. Tamaño neonatal. Autoadherible, de plástico, grado médico, suave	Médicas y Quirúrgicas

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		transparente a prueba de olor, drenable en forma de botella de 21.5 X 8.6 cm con pinza de seguridad mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo, con guía recortable que permite abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 40 mm la cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	
	060.125.3776	Para ileostomía o colostomía. Tamaño infantil. Autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 23 x 13 cm abierta en su parte más angosta, con cuello ancho 5 a 6 cm y 3 a 5 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 60 mm la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Envase con 10 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0582	Para ileostomía o colostomía. Tamaño adulto. Autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta, con cuello de 6 a 9 cm de ancho y 3.0 a 6.2 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 25 a 60 mm la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	
	060.125.3602	Para nutrición enteral, estéril, con equipo integrado para bomba, capacidad de 1000 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
BOTAS	060.130.0015	Para uso en quirófanos. Desechables. Envase con 25 pares.	Materiales de uso Diverso y Quirófano.
CANULAS		Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo: Guedel/Berman. Tamaño. Longitud. 060.167.3304 00 40 mm 060.167.0458 0 50 mm 060.167.3312 1 60 mm 060.167.0466 2 70 mm 060.167.3320 3 80 mm 060.167.0482 4 90 mm	Médicas y Quirúrgicas

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.3346 060.167.0680	5 100 mm 6 110 mm Pieza.	
CATETERES	060.168.3360	Para cateterismo venoso. De silicón, radiopaco, estéril y desechable. Con aguja de pared delgada No. 14 G mandril entorchado y adaptador. Longitud. Calibre. Diámetro externo. 60 cm 16 Fr 1.7 mm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.2453	Para cateterismo venoso central, radiopaco, estéril y desechable de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado, longitud 30.5 cm calibre 16 G con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 14 G, con mandril, y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.0789	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable, de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado, longitud 60 a 70 cm, calibre 16 G con aguja de 3.5 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 14 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.0440	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable, de poliuretano, longitud 30.5 cm calibre 18 G, con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 16 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.0515	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable, de poliuretano, longitud 70 cm con aguja de 3.5 a 6.5 cm de largo, de pared delgada con mandril y adaptador para venoclisis luer lock calibre del catéter 18 G, calibre de la aguja 16 G. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.6885	Para cateterismo venoso central, calibre 5 Fr x 20 cm de longitud, de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con lumen interno distal calibre 16 G, dispositivo de fijación ajustable y equipo de colocación, que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 16 G o 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 a 70 cm con punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador. Dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. * En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.6653	Para cateterismo venoso central, calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con dos lúmenes internos, distal calibre 16 o 18 G, y proximal calibre 14 G o 16 G o 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo una cápsula de inyección y equipo de colocación que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		<p>Guía de alambre de 45 cm a 70 cm con punta flexible en "J", contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. * En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.</p>	
	060.167.6661	<p>Para cateterismo venoso central, calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con tres lúmenes internos, distal calibre 16 G, medio calibre 18 G y proximal calibre 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo dos cápsulas de inyección y equipo de colocación, que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 17 G, o 18 G, de 6.35 cm a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm de punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.1887	<p>Para cateterismo de venas centrales y periféricas, de silicón, radiopaco, estéril y desechable, calibre 21 G, con aguja de pared delgada, calibre 18 G y 50 cm de longitud, con mandril entorchado elástico y adaptador. Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.5010	<p>Para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico, con diámetro interno de 2.0 mm. Longitud 180 cm. Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.1911	<p>Para cateterismo venoso central, calibre 5 Fr y 13 cm de longitud, de poliuretano o silicón, radiopaco, estéril y desechable, con dos lúmenes internos calibres 18 G y 20 G, con punta flexible, con aguja calibre 20 G, con catéter introductor calibre 20 G, sobre una aguja calibre 22 G, con aguja de alambre de 0.53 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J" con un dilatador venoso, una jeringa de 5 cc dos cápsulas de inyección luer lock. Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
		<p>Para cateterismo venoso central, de un lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea. Estéril y desechable. Neonatal. Calibre.</p>	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.165.0815 060.165.0823 060.165.0831	2.0 a 3.0 Fr 4.0 Fr 4.8 a 5.0 Fr Pieza.	
	060.165.0849	Para cateterismo venoso central, de doble lumen, de inserción periférica, de poliuretano o elastómero de silicón, con aguja introductora con funda o camisa desprendible. Estéril y desechable. Tamaño neonatal. Calibre. 1.9 a 3.0 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
	060.167.7974	Para neumotórax con válvula de Heimlich con aguja 18 G calibre 8 Fr. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
	060.167.2181 060.167.2223	Para registro de presión venosa, aurícula derecha, presión arterial sistémica y pulmonar. De plástico, con balón de flotación, con termistor para medir el gasto cardiaco por termodilución. Tipo: Swan-Ganz. Longitud. Calibre. 110 cm 7 Fr aurícula izquierda. 110 cm 8 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
	060.167.6638 060.167.6646	Para vasos umbilicales. Radiopacos, de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables. Longitud. Calibre. 35 a 38 cm 3.5 Fr 35 a 38 cm 5.0 Fr Con acotaciones a 5, 10 y 15 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas Neonatología.
	060.166.1903	Venoso central, calibre 4 Fr, longitud 13 cm, de poliuretano o silicón, radiopaco, con dos lúmenes internos de 22 G, con punta flexible, aguja calibre 21 G, con catéter introductor calibre 22 G, sobre una aguja calibre 25 G, con guía de alambre de 0.46 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J", con un dilatador venoso, una jeringa de 5 ml, y dos cápsulas de inyección luer-lock. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
	060.167.6679	Venoso, para nutrición parenteral ambulatoria con triple lumen y equipo introductor. Estéril y desechable. Tipo: NIH. Longitud. Calibre. 125 cm 6 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO	
	060.167.8782	Venoso subcutáneo implantable, que contiene: un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón para puncionar y un catéter de silicón para administración de bolo o infusión continua. Pieza.	Médicas y quirúrgicas Oncología.	
	060.165.0740 060.165.0757	Venoso, subcutáneo, implantable, contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón para puncionar y un catéter de elastómero de silicón, para la administración de bolo o infusión continua. Estéril y desechable. Calibre. 7 Fr 9 Fr Pieza.	Médicas y quirúrgicas Nutrición.	
CINTAS	060.203.0496	De filamentos de fibras, poliéster trenzado, Longitud 30 cm ancho 5 mm. Caja con 12 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.	
	060.203.0306 060.203.0397 060.203.0363 060.203.0405	Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras. Longitud Ancho. 10 m 1.25 cm caja con 24 rollos. 10 m 2.50 cm caja con 12 rollos. 10 m 5.00 cm caja con 6 rollos. 10 m 7.50 cm caja con 4 rollos.	Médicas y Quirúrgicas.	
	CONECTORES	060.233.0623	Línea de transferencia de elastómero de silicón, estéril, sistema dianeal (larga vida) 120 cm de longitud. Envase con 6 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	CUERDAS	060.274.0508 060.274.0516	De silástico. Diámetro Longitud. 4 mm 24 cm 5 mm 24 cm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	DISCOS	060.303.0123	Implantable de acero inoxidable, para nutrición parenteral, diámetro 20 mm centro de silicón, con equipo introductor. Desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
EQUIPOS	060.345.1352	Para alimentación enteral. De cloruro de polivinilo (PVC) de 500 ml, consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 50 ml, cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.1329	Para alimentación enteral, de cloruro de polivinilo (PVC) de 1,500 ml consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 100 ml cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas
	060.345.2335	Para angioplastia iliaca, incluye: catéter de 7 a 9 Fr con longitud de 80 a 100 cm. Guía de 0.028" (0.71 mm) a 0.038" (0.097 mm). Balón del catéter de 4 a 10 cm de longitud y diámetro de inflado de 8 a 9 mm. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.2343	Para angioplastia renal, incluye: catéter de 5 Fr, con longitud de 75 a 80 cm. Guía de 0.028" (0.71 mm) a 0.038" (0.097 mm). Balón del catéter de 4 cm de longitud y diámetro de inflado de 5 a 6 mm. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.0503	Para aplicación de volúmenes medidos. De plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, filtro de aire, cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada en milímetros, cámara de goteo flexible, microgotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, dispositivo para la administración de medicamentos, obturador del tubo transportador, adaptador de aguja, protector de la bayoneta y protector del adaptador. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.1428	Para derivación urinaria. Consta de cinturón elástico, placa adherible por ambos lados, anillo de plástico rígido, con seguro de plástico, 5 bolsas de polietileno suave, con sistema antirreflujo con válvula de salida, tapón y conector para drenaje, guía para medir el estoma. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.314.0054	Para drenaje de la cavidad pleural. Con tres cámaras para sello de agua, succión y colección de líquidos. Con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.314.0062	Para drenaje de la cavidad pleural. Con dos cámaras para sello de agua, succión y colección de líquidos. Con una válvula de seguridad de presión positiva y cierre de presión negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.0305	Para medición de presión venosa central.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Consta de: Una llave de 3 vías. Una escala para medir en milímetros. Tubo de conexión al paciente. Tubo de conexión al frasco de solución. Tubo para medir la presión, con indicador flotante. Equipo.	
	060.532.0175	Para transfusión, con filtro, sin aguja. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.532.0167 060.532.0084	Para venoclisis. Sin aguja, estériles, desechables. Normogotero. Microgotero. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.1360 060.345.1378 060.345.1386 060.345.1394	Para venoclisis. En forma de mariposa (pediátrico), de plástico. Estéril y desechable. Consta de: Tubo, adaptador y mariposa. Calibre de la aguja: 19 G 21 G 23 G 25 G Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.1436	Regulador de flujo intravenoso para alimentación parenteral. Estéril y desechable. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
ESCAFANDRAS	060.339.0014 060.339.0022 060.339.0030	Para aplicación de oxígeno o aerosoles en niños. De acrílico. Cúbica. 30 x 30 x 22 cm Cilíndrica. 50 x 30 x 30 cm Cilíndrica. 15 x 20 x 25 cm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas e Inhaloterapia
ESPACIADORES DE VOLUMEN	060.623.0860 060.623.0878 060.623.0886	De plástico rígido, resistente, que se adapte a los diferentes medicamentos broncodilatadores en aerosol. Puede tener o no ensamblada una mascarilla o una boquilla. Vida útil: tres meses. Neonatal. Pediátrico. Adulto. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
FILTROS	060.422.0418 060.422.0202	De malla de acero inoxidable, con conector luer lock, jeringa, espiga y aguja para filtración de paquetes globulares, plaquetas, plasma, concentrado de factores antihemofílicos y preparaciones de nutrición parenteral. Envase. Para alimentación parenteral, con membrana de filtración de 1.2 micras, y extensión ensamblada con válvula para evitar reflujo.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Estéril y desechable. Pieza.	
	060.422.0046	Para el suministro de soluciones intravenosas no hemáticas, con diámetro de poro de 0.2 a 0.22 micras, con extensión ensamblada que incluye: sitio de inyección en "Y", válvula para evitar reflujo y conectores luer lock con tapones. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.422.0061	Para el suministro de soluciones intravenosas no hemáticas, con diámetro de poro de 0.2 a 0.22 micras, con extensión ensamblada que incluye: válvula para evitar reflujo y conectores luer lock con tapón. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
FLUJOMETROS	060.427.0017	Dispositivo de plástico resistente, calibrado para medir flujo espiratorio máximo. Vida útil 1 año. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
GASAS	060.436.0552	Seca cortada, de algodón con marca opaca a los rayos X. Largo. Ancho. 10 cm 10 cm Envase con 200 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.436.0677 060.436.0685	Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril. 7.5 cm x 7.5 cm 10 cm x 10 cm Envase con 200 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
GEL	060.697.0044	Conductor electrolítico, para electromiografía, potenciales evocados y neuroconducción motora. Envase con 237 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
HEMOSTATICOS	060.470.0112	Esponja hemostática de gelatina o colágeno. 50 a 100 x 70 a 125 mm Envase con 1 Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.470.0120	Esponja hemostática de gelatina o colágeno, de 20 a 30 x 50 a 60 mm. Envase con una pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.470.0138	Esponja hemostática absorbente soluble. Envase con 20 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.470.0146	Satín hemostático absorbible. Envase con 20 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.470.0153 060.470.0161	Absorbibles de colágeno. Medidas. 2.5 x 5 cm 7.5 x 5 cm Envase con 12 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.550.0867	3 ml 23 G x 25 mm Envase con 100 Piezas.	
	060.550.0123 060.550.1261	Para vejiga urinaria. Evacuadora. Tipo: Toomey. Capacidad. 30 ml 50 ml Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
LLAVES	060.598.0036	De tres vías con tubo de extensión. De plástico rígido o equivalente, con tubo de extensión de cloruro de polivinilo de 80 cm de longitud. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.598.0226	De cuatro vías sin extensión, de plástico. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.598.0010	De 4 vías con marcas indicadoras del sentido en el que fluyen las soluciones y posición de cerrado, aditamento de cierre luer lock (móvil) en el ramal de la llave, que se conecta al tubo de la extensión. Tubo de extensión removible de plástico grado médico, longitud 80 cm y diámetro interno 2.7 mm mínimo, conector luer lock hembra en el extremo del tubo que se conecta con la llave y conector luer macho en el extremo proximal, con aditamento de cierre luer lock (móvil). Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
MANOMETRO	060.618.0032	Para monitorizar presión en angioplastia, transluminal, con conector en "Y". Reutilizable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
MASCARILLAS	060.621.0482	Desechable, para administración de oxígeno, con tubo de conexión de 180 cm y adaptador. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
MEDIAS ANTIEMBOLICAS	060.626.0016 060.626.0024 060.626.0032 060.626.0040 060.626.0057 060.626.0065	Elásticas de compresión graduada en gradiente, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Chica corta Chica larga Mediana corta Mediana larga Grande corta Grande larga Envase con un par.	Médicas y Quirúrgicas.
		Elásticas de compresión graduada en gradiente, para miembros inferiores. Hasta la rodilla.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.626.0073 060.626.0081 060.626.0099	Tallas: Chica Mediana Grande Envase con un par.	
PASTA	060.697.0341	Conductora para electromiografía. Tubo con 270 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.697.0036	Tópica para bajar la impedancia en la unión del electrodo. Envase con 148 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
PASTA O GEL	060.697.0267	Conductiva. Para electrocardiograma. Envase con 120 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.697.0028	Conductora para potenciales evocados somatosensoriales. Envase con 237 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
PLANTILLA	060.032.0014	Para estirar injertos (mallar) 3 x 1 cm. Envase con 20 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
PUNTES	060.750.0014	De retención de suturas. Estéril y desechable. Sobre con 3. Envase con 6 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
SISTEMAS	060.345.3119	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 10 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con una marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.3127	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 12 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm, hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L"	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		<p>transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal.</p> <p>Incluye etiqueta de identificación para control.</p> <p>Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p>	
	060.345.3135	<p>Sistema de succión, cerrado, para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 14 Fr, contiene:</p> <p>Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope.</p> <p>Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L", transparente, con puerto para irrigación, con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal.</p> <p>Incluye etiqueta de identificación para control.</p> <p>Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.3143	<p>Sistema de succión cerrado, para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 16 Fr, contiene:</p> <p>Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope.</p> <p>Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L", transparente, con puerto para irrigación, con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal.</p> <p>Incluye etiqueta de identificación para control.</p> <p>Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.3168	<p>Sistema de succión, cerrado, para paciente con traqueostomía, conectado a ventilador, 14 Fr, contiene:</p> <p>Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, de 30.5 cm de largo, marca tope a 4.5 cm.</p>	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO												
		<p>Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T", transparente, con puerto para irrigación, conexiones cónicas laterales, entrada macho de 22 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 16 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal.</p> <p>Incluye conector de tubo corrugado, conector giratorio y etiqueta de identificación para control.</p> <p>Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p>													
	060.345.3176	<p>Sistema de succión, cerrado, para paciente con traqueostomía, conectado a ventilador, 16 Fr, contiene:</p> <p>Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, de 30.5 cm de largo, marca tope a 4.5 cm.</p> <p>Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T", transparente, con puerto para irrigación, conexiones cónicas laterales, entrada macho de 22 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 16 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal.</p> <p>Incluye conector de tubo corrugado, conector giratorio y etiqueta de identificación para control.</p> <p>Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.												
SISTEMA DE INFUSION PORTATIL	060.820.0408	<p>De gran volumen, de elastómero, 2 ml por hora, volumen máximo 275 ml para 5 días, con restrictor de flujo y filtro de partículas.</p> <p>Empaque con una pieza. Estéril.</p> <p>Envase con 6 unidades.</p>	Médicas y Quirúrgicas.												
SOLUCIONES	060.833.0015	<p>Para irrigación transuretral de glicina, con entrada especial para adaptarse a la clave 060.532.0019.</p> <p>Envase con 3000 ml.</p>	Médicas y Quirúrgicas.												
SONDAS	060.830.0380	<p>Nasal universal de silicón con doble globo de inflado independiente.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.												
	<p>060.168.9243</p> <p>060.167.8089</p> <p>060.168.9268</p>	<p>Para alimentación.</p> <p>De plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm.</p> <table border="0"> <tr> <td>Tamaño.</td> <td>Longitud.</td> <td>Calibre.</td> </tr> <tr> <td>Prematuros</td> <td>38.5 cm</td> <td>5 Fr</td> </tr> <tr> <td>Infantil</td> <td>38.5 cm</td> <td>8 Fr</td> </tr> <tr> <td>*Adulto</td> <td>125.0 cm</td> <td>16 Fr</td> </tr> </table> <p>*Puede no ser estéril.</p> <p>Pieza.</p>	Tamaño.	Longitud.	Calibre.	Prematuros	38.5 cm	5 Fr	Infantil	38.5 cm	8 Fr	*Adulto	125.0 cm	16 Fr	Médicas y Quirúrgicas.
Tamaño.	Longitud.	Calibre.													
Prematuros	38.5 cm	5 Fr													
Infantil	38.5 cm	8 Fr													
*Adulto	125.0 cm	16 Fr													

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.830.7260	Para nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca, con punta de tungsteno, con guía metálica, tamaño neonatal. Calibre. 4 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.8758 060.167.8766 060.167.8774	De nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca con punta de tungsteno de 3 G por 114.3 cm con guía metálica, bolsa de plástico y una sonda por bolsa. Estéril 8 Fr 10 Fr 12 Fr Bolsa.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.830.7096 060.830.7104 060.830.7112 060.830.7120 060.830.7138 060.830.7146 060.830.7153	Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud. Calibre. 120 cm 12 Fr 120 cm 14 Fr 120 cm 16 Fr 120 cm 18 Fr 120 cm 20 Fr 120 cm 22 Fr 120 cm 24 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.4277 060.168.9896 060.168.9904 060.168.4418	Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X. Tipo: Levin. Calibres. 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.0085 060.168.0077	Para aspirar secreciones. De plástico, con válvula de control. Estéril y desechable. Tamaño. Longitud. Calibre. Diámetro Externo. Infantil. 55 cm 10 Fr 3.3 mm Adulto. 55 cm 18 Fr 6.0 mm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.830.7088 060.830.7195 060.830.7070	Para drenaje torácico, de elastómero de silicón, opaca a los rayos X. Longitud. Calibre. 45 a 51 cm 19 Fr 45 a 51 cm 28 Fr 45 a 51 cm 36 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
		Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 mm. Estéril y desechable.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.8121 060.167.8139 060.167.8147 060.167.8154 060.167.8162	Tipo: Foley de dos vías. Calibre. 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 24 Fr Pieza.	
	060.168.3311 060.168.9482	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre. 8 Fr 10 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.9615 060.168.9623 060.168.9631 060.168.9649 060.168.9656 060.168.9664 060.168.9672	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre. 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.9730 060.168.9748 060.168.9755 060.168.9763 060.168.9771 060.168.9789 060.168.9797 060.168.9805 060.168.9813 060.168.9821	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre. 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr 28 Fr 30 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.0780 060.166.0798 060.166.0806 060.166.0814 060.166.0822 060.168.9383 060.168.9391 060.168.9409	Para drenaje. Con cuatro aletas para autorretención, de látex. Estéril y desechable. Tipo: Malecot. Calibre. 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr 28 Fr	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
	060.166.0640 060.166.0657 060.168.9870 060.168.9888	Para esófago. De tres vías, punta cerrada con cuatro orificios, de látex, con arillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo: Sengstaken Blakemore. Longitud. Calibre. 65 cm 14 Fr 100 cm 16 Fr 100 cm 18 Fr 100 cm 21 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.830.7179 060.830.7187	Sonda para nutrición enteral con estilete punta de tungsteno y guía de alambre con adaptador. Longitud. Calibre. 114 cm 8 Fr 114 cm 12 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
	060.164.0014 060.164.0022 060.164.0030 060.164.0048	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estériles, desechables. Tipo: Foley de dos vías. Calibre. 8 Fr 10 Fr 12 Fr 22 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.164.4552 060.164.4560 060.164.4578 060.164.4586 060.164.4594 060.164.4602 060.164.4610	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estériles y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre. 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.3339 060.166.3347 060.166.3354 060.166.3362	Para aspiración, de plástico transparente libre de pirógenos, atóxico, de 55 cm de longitud con válvula de control de aspiración, con punta roma. Estéril y desechable. Calibre. 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
TUBOS	060.909.0121	De elastómero de silicón grado médico, para canalización de vasos. Diámetro interno 1.02 mm diámetro externo 2.16 mm. Rollo con 30.5 m.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.909.0097	De elastómero de silicón grado médico, para canalización de vasos. Diámetro interno 0.64 mm diámetro externo 1.20 mm. Rollo con 30.5 m.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.909.0105	De elastómero de silicón grado médico, para canalización de vasos. Diámetro interno. 0.76 mm diámetro externo 1.65 mm. Rollo con 30.5 m.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.908.5113	De extensión, de polivinilo, con longitud de 3 m. Estéril.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.908.0338 060.908.0346 060.908.0353	Tubo de silástico, de: 0.12 mm de diámetro. 0.14 mm de diámetro. 0.16 mm de diámetro. Rollo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.909.0956	Tubo flexible de polivinilo. Diámetro interno. Diámetro externo. 8.00 mm 11.1 mm Rollo de 12 m.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.908.0924	Tubo para aspirador. De hule látex, color ámbar. Diámetro interno 6.3 mm, espesor de pared 3.77 mm. Caja con 10 m.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.908.0015 060.908.0114 060.908.0122 060.908.0130	Tubo para canalización. De látex natural, opacos a los rayos X. Longitud 45 cm. Diámetro. 7.94 mm (5/16") 12.70 mm (1/2") 19.05 mm (3/4") 25.40 mm (1") Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
VASOS	060.946.0019 060.946.0035	Para medicamentos. De vidrio, capacidad: 30 ml (1 onza). De plástico, capacidad: 30 ml (1 onza). Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
VENDAS	060.953.0746 060.953.0753	De malla elástica. Forma tubular. Longitud. Número. 100 m 1 100 m 2	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.953.0761 060.953.0779 060.953.0787 060.953.0795	100 m 3 100 m 4 100 m 5 100 m 6 Envase con 100 m.	
	060.953.0100 060.953.0092	Elástica adhesiva. De algodón y fibra sintética, con adhesivo en una de sus caras. Longitud. Ancho. 2.7 m 7.5 cm 2.7 m 10.0 cm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
NEFROLOGIA O CIRUGIA GENERAL			
ADAPTADORES	060.030.0073	Adaptador y tapón de plástico con rosca para catéter. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Juego.	Nefrología o Cirugía General.
	060.030.0149	Para catéter Tenckhoff, de polivinilo de conexión rápida y larga duración, con conector para juego de líneas, para máquina cicladora automática de 8 puntas. Estéril. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
BOLSAS	060.125.3669	Bolsa vacía estéril, para colección de solución de diálisis peritoneal, con capacidad de 3 litros. Sistema automático. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.125.3677	Bolsa vacía para recibir los primeros 5 litros de solución drenada de la diálisis peritoneal intermitente manual. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.125.3778	Bolsa desechable de PVC para recolección de muestra de líquido dializado de 150 ml. Contiene un sitio de inyección elástico con protector, tubo de 4.33 mm de diámetro interno, 5.97 mm de diámetro externo y 300 mm de longitud, para conectarse a la línea de drenaje, pinza obturadora, adaptador de cierre tipo luer macho y protector. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
CANULAS	060.423.0268 060.167.4864 060.167.4872	Para fístula arteriovenosa externa para hemodiálisis. Con segmentos derecho e izquierdo, recto con dos puntas y conector con un orificio posterior al bisel. Tipo: Ramírez. Calibre. 14 G 16 G 17 G Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.229.0025	Para desconexión y conexión automática de las bolsas de líquido de diálisis, en pacientes con método de diálisis peritoneal continua ambulatoria.	Nefrología o Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
	060.233.0243	Sistema de conexión y extensión de cierre de la punta del catéter a la línea de transferencia. Tipo: Tenckhoff. Incluye: 2 Clips. 1 Conector. 1 Cubierta. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.233.0235	De titanio luer lock. Para ajustar la punta del catéter a la línea de transferencia. Tipo: Tenckhoff. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
		Para punción de fístula interna, consta de tubo de elastómero de silicón de 15 cm de longitud con obturador y adaptador luer lock, mariposa y aguja calibre. 15 G con orificio posterior al bisel. Calibre. Longitud. Lumen. 060.167.4286 15 G 15 cm 1 060.167.4294 15 G 15 cm 2 060.167.4302 15 G 30 cm 1 060.167.4310 15 G 30 cm 2 060.167.4344 16 G 15 cm 1 060.167.4369 16 G 30 cm 1 060.166.0673 17 G 30 cm 1 060.166.0665 17 G 15 cm 1 Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
CATETERES		Para diálisis peritoneal. De instalación subcutánea, blando, de silicón con un cojinete de poliéster, con conector y tapón luer lock, seguro con banda radiopaca. Tipo: Tenckhoff. 060.168.3394 Adulto: Longitud 40 a 43 cm 060.168.4186 Infantil: Longitud 30 a 37 cm Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.168.9375	Para diálisis peritoneal. De plástico rígido, estéril y desechable, con orificios laterales, estilete metálico y tubo de conexión. Adulto. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.168.9367	Para diálisis peritoneal. De plástico rígido, estéril y desechable con orificios laterales, estilete metálico y tubo de conexión. Infantil. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.167.7024	Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con dos cojinetes de poliéster, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Tipo: Tenckhoff.	Nefrología o Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Adulto Longitud 40 a 43 cm Pieza.	
	060.167.7032	Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con un cojinete de poliéster, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Tipo: Tenckhoff Infantil Longitud 30 a 37 cm Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.2083 060.166.2091	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Tipo: Cuello de Cisne. Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.2141 060.166.2158	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Tipo: Cola de cochino. Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.2109 060.166.2117	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca, curvatura izquierda. Tipo: Cuello de Cisne. Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.2125 060.166.2133	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca, curvatura derecha. Tipo: Cuello de Cisne. Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.0533	Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño adulto. De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.80 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 mm a 3.20 mm en el lado venoso, con longitud de 31.5 a 37.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 G. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con	Nefrología o Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Pieza.	
	060.166.0541	Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño pediátrico. De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetro interno de 1.5 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 1.5 mm a 1.2 mm en el lado venoso, con longitud de 27.0 cm a 30.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 G. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
EQUIPOS			
	060.345.0115	Conector luer-lock con línea de transferencia para unirse al catéter tipo Tenckhoff, con cierre hermético para pacientes en diálisis peritoneal continua ambulatoria, incluye: filtro protector, conector, tubo de extensión, sistema de regulación de carretilla, bayoneta y protector de la bayoneta. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2020	De conexión múltiple para conectar hasta 4 bolsas de solución para diálisis peritoneal, una conexión para la línea del paciente, para usarse en máquina cicladora sistema automático. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2004	De dos bolsas de 15 litros, para contener la solución dializada con la máquina cicladora sistema automático. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2038	De extensión múltiple de 5 espigas, para conectar al equipo y a la máquina cicladora Sistema automático. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.1998	De extensión para drenaje con una longitud de 3.64 metros, para la máquina cicladora sistema automático. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2012	De línea corta de transferencia de 6 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente, sistema automático. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.2046	De transferencia múltiple que conecta a 4 bolsas de solución de diálisis, una bolsa de drenaje, una bolsa reguladora y una conexión al paciente, para diálisis peritoneal intermitente manual, sistema manual. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.1980	Para diálisis peritoneal. Sistema Automático Accesorios: Equipo de conexión múltiple para conectar hasta 11 bolsas de solución para diálisis peritoneal una conexión para la línea de drenaje y una conexión para la línea del paciente para usarse en máquina cicladora. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.0149	Para hemodiálisis, pediátrico. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene: Una cánula. Una jeringa de 5 ml. Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen de 8 a 10 Fr Longitud de 130 a 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Tipo: Mahurkar. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2301	Para hemodiálisis de inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: Una cánula. Una jeringa de 5 ml. Una guía de acero inoxidable. Un catéter doble lumen Calibre de 11 a 12 Fr, Longitud 185 a 205 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas. Tipo: Mahurkar. Adulto. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2509	Para la colocación de catéter para diálisis peritoneal. Consta de: Charola, dilatadores de 4.75 y 6.35 mm de diámetro, guía y tunelizador, estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.1857	Para utilizarse en máquinas cicladoras automáticas AMP, en diálisis peritoneal. Consta de: conectores múltiples para infusión de 8 envases de líquido, bolsa para calentamiento de líquido dializante, bolsa para drenaje parcial, bolsa colectora total con capacidad de 12 a 16 litros, interconectadas mediante tubería de plástico grado médico estéril. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.859.0550	Tapón luer lock protector con solución antiséptica	Nefrología o Cirugía

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		de iodopovidona para protección del equipo de transferencia, sistema automático. Pieza.	General.
GUIAS	060.463.0707	De alambre recubierta con politetrafluoretileno, diámetro 0.038", Longitud 145 cm punta flexible de 3 cm. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.463.0681	Metálica rígida con punta suave, diámetro 0.035", Longitud 90 cm con cubierta hidrofílica. Tipo: Lunderquist. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.463.0699	Metálica rígida con punta suave, diámetro 0.038", Longitud 145 cm, con cubierta hidrofílica. Tipo: Bentson. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.506.2702 060.506.2710 060.506.2728	Tubular para hemodiálisis, de poliuretano, con o sin aditivo, estéril y desechable. Longitud 40 cm x 5 mm de diámetro. Longitud 40 cm x 6 mm de diámetro. Longitud 40 cm x 8 mm de diámetro. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
PINZAS	060.717.0040	De sujeción, desechable, para el manejo de equipo para diálisis peritoneal. Caja con 12 Piezas.	Nefrología o Cirugía General.
TAPONES	060.859.0501	Luer lock para catéter de diálisis peritoneal ambulatoria, de plástico. Tipo: Tenckhoff. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
NEUROCIRUGIA, NEURORRADIOLOGIA Y TERAPIA NEUROENDOVASCULAR			
CATETERES			
	060.463.2083 060.463.2091 060.463.2109 060.463.2117 060.463.2125 060.463.2133 060.463.2141 060.463.2158	Para embolización endovascular intracraneal. De tres capas, con cuerpo enmallado en acero inoxidable, con punta recta. Diámetro Externo Fr. Diámetro Interno mm. Longitud cm. 6 0.064" (0.160) 90 7 0.073" (0.1825) 90 8 0.084" (0.210) 90 9 0.099" (0.2475) 90 6 0.064" (0.160) 100 7 0.073" (0.1825) 100 8 0.084" (0.210) 100 9 0.099" (0.2475) 100 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
		Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010" (0.025 mm). con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014" (0.035mm), recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal/distal de	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.3404 060.166.3412 060.166.3420 060.166.3438	2.4 / 1.9 Fr Longitud cm. Marcadores Radiopacos Distales. 150/15 1 150/15 2 150/7.5 1 150/7.5 2 Pieza.	
	060.166.3446 060.166.3453	Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010" (0.025 mm) y 0.018" (0.045 mm). Con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.019" (0.0475mm), con tres capas de resina multidurométrica, recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal/distal de 2.6 /2.0 Fr Longitud. Marcadores cm. Radiopacos. 150/6 1 150/6 2 Pieza.	Neurocirugía, Neurrorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.166.3461 060.166.3479 060.166.3487 060.166.3495	Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.018" (0.045 mm). Con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.021" (0.0525 mm), con tres capas de resina multidurométrica, recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal/distal de 3 /1.5 Fr Longitud. Marcadores cm. Radiopacos Distales. 150/10 1 150/10 2 150/20 1 150/20 2 Pieza.	Neurocirugía, Neurrorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.166.3503 060.166.3511 060.166.3529	Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal. Dirigido por flujo, con recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi, diámetro interno de 0.011" (0.0275 mm) y diámetro interno proximal/distal de 3 /1.5 Fr, con 1 marcador radiopaco distal. Longitud. 166/15 cm 166/20 cm 166/30 cm Pieza.	Neurocirugía, Neurrorradiología y Terapia Neuroendovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.3537 060.166.3545 060.166.3552	Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal. Dirigido por flujo, con recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi, diámetro interno de 0.013" (0.0325 mm) y diámetro interno proximal/distal de 3 /1.8 Fr Con 1 marcador radiopaco distal. Longitud. 166/10 cm 166/20 cm 166/30 cm Pieza.	Neurocirugía, Neurrorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.166.1515	Catéter lumbo-peritoneal para drenaje de líquido cefalorraquídeo. Longitud 90 cm mínimo. Pieza.	Neurocirugía.
CONECTORES	060.233.0839	De silicón, grado médico, en ángulo de 90 grados, con acodamiento y protuberancia en ambos extremos, para válvula de hidrocefalia. Pieza.	Neurocirugía.
	060.233.0284	De plástico, en "Y" para hidrocefalia. Tipo: Codman. Pieza.	Neurocirugía.
	060.233.0847	De silicón, grado médico, recto, con acodamiento y protuberancia en ambos extremos, para válvula de hidrocefalia. Pieza.	Neurocirugía.
EQUIPOS	060.345.2475	Para drenaje lumbar externo, incluye: Catéter de silicón radiopaco con un rango de longitud de 24 a 80 cm. Una aguja de Touhy. Conectores de plástico para el catéter lumbar y el sistema de recolección. Un tubo de plástico con conector al catéter lumbar y a la bolsa conectora, con dos pinzas para ajuste de goteo y sitio de inyección. Estéril y desechable. Equipo.	Neurocirugía.
	060.345.2467	Para drenaje ventricular externo, incluye: Catéter ventricular de silicón radiopaco, longitud de 20 a 40 cm. Un estilete de acero inoxidable para colocación del catéter ventricular.	Neurocirugía.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Un tubo de plástico con dos pinzas para ajuste de bloqueo y con sitio de inyección. Una bolsa de recolección, de vinil de 500 a 700 ml graduada y con asa para colgar. Estéril y desechable. Equipo.	
	060.345.2483	Para drenaje ventricular y monitoreo de líquido cefalorraquídeo, incluye: Un catéter ventricular de silicón radiopaco, de 20 a 35 cm, un estilete de acero inoxidable para la colocación del catéter, un trocar curvo de acero inoxidable con punta aguda para el paso del catéter subcutáneamente, válvula de conexión con catéter distal, tabla integrada de presión intracraneal en mm de Hg y cm de agua, cámara de goteo de 50 a 75 cm, con válvula antirreflujo y tapa para conservar la esterilidad, tubo de plástico de 150 a 170 cm de longitud, con dos pinzas para ajuste, dos llaves de paso, dos sitios para inyección, una bolsa de recolección de vinil con capacidad para 700 ml con marcas cada 50 ml y asa para colgar, ajustable a la altura deseada. Estéril y desechable. Equipo.	Neurocirugía.
ESPIRALES		Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Tridimensional. Diámetro externo. Longitud. mm cm 060.365.0011 3 4 060.365.0029 3 6 060.365.0037 4 6 060.365.0045 4 8 060.365.0052 5 8 060.365.0060 5 10 060.365.0078 6 10 060.365.0086 6 15 060.365.0094 7 12 060.365.0102 7 15 060.365.0110 8 20 060.365.0128 10 30 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
		Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Bidimensional. Diámetro Externo. Longitud. mm cm 060.365.0136 3 8 060.365.0144 4 10 060.365.0151 5 15 060.365.0169 6 20 060.365.0177 7 25 060.365.0185 8 30 060.365.0193 9 30	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.365.0201	10 30 Pieza.	
		Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar. Diámetro externo. Longitud. mm cm	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.365.0219	2 4	
	060.365.0227	2 8	
	060.365.0235	3 4	
	060.365.0243	3 6	
	060.365.0250	3 8	
	060.365.0268	4 6	
	060.365.0276	4 10	
	060.365.0284	5 10	
	060.365.0292	5 15	
	060.365.0300	6 10	
	060.365.0319	6 20	
	060.365.0326	7 10	
	060.365.0334	7 30	
	060.365.0342	8 10	
	060.365.0359	8 20	
	060.365.0367	8 30	
	060.365.0375	9 15	
	060.365.0383	9 30	
	060.365.0391	10 30	
		Pieza.	
		Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar blandos, resistentes al estiramiento. Diámetro externo. Longitud. mm cm	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.365.0409	2 2	
	060.365.0417	2 3	
	060.365.0425	2 4	
	060.365.0433	2 6	
	060.365.0441	2 8	
	060.365.0458	3 4	
	060.365.0466	3 6	
	060.365.0474	3 8	
	060.365.0482	3 10	
	060.365.0490	4 4	
	060.365.0508	4 6	
	060.365.0516	4 8	
	060.365.0524	4 10	
		Pieza.	
		Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar extra blandos, resistentes al estiramiento. Diámetro externo. Longitud.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.365.0896 060.365.0904 060.365.0912	14 30 16 30 18 30 20 30 Pieza.	
	060.365.0920 060.365.0938 060.365.0946 060.365.0953 060.365.0961 060.365.0979 060.365.0987 060.365.0995 060.365.1001 060.365.1019 060.365.1027	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018" (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: Bidimensional. Diámetro externo. Longitud. mm cm 5 20 6 20 7 30 8 30 9 30 10 30 12 30 14 30 16 30 18 30 20 30 Pieza.	Neurocirugía, Neurroradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.365.1159 060.365.1167 060.365.1175 060.365.1183 060.365.1191 060.365.1209 060.365.1217 060.365.1225 060.365.1233 060.365.1241	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018" (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar blandos. Diámetro externo Longitud. mm cm 2 4 2 8 3 4 3 8 4 6 4 10 5 8 5 12 6 10 6 15 Pieza.	Neurocirugía, Neurroradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.365.1258 060.365.1266 060.365.1274 060.365.1282	Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018" (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: de Vórtice. Diámetro Diámetro menor mm mayor mm 2 3 2 4 2 5 2 6 Pieza.	Neurocirugía, Neurroradiología y Terapia Neuroendovascular.
ESPONJAS		Neuroquirúrgicas.	Neurocirugía.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.371.2472 060.371.2480 060.371.2498 060.371.2506 060.371.2514	De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 6.4 x 6.4 mm 13.0 x 13.0 mm 13.0 x 76.0 mm 25.0 x 76.0 mm 76.0 x 76.0 mm Envase con 10 piezas.	
GRAPAS		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos.	Neurocirugía.
	060 446 1228 060 446 1236 060 446 1244	3 mm. 3.3 mm. 110 5 mm. 4.0 mm. 110 7 mm. 4.0 mm. 110 Pieza.	
	060.446.0048 060.446.1269 060.446.1277 060.446.0089 060.446.1285 060.446.1301 060.446.1319	Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, curva. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 3 mm 3.2 mm 110 5 mm 3.5 mm 110 5 mm 3.6 mm 110 5 mm 3.8 mm 110 5 mm 3.5 mm 130 7 mm 4.0 mm 110 7 mm 4.4 mm 110 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1327	Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, de bayoneta, longitud de quijada 7 mm, apertura 5.7 mm, fuerza en gramos 130. Tipo: Yasargil. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1335 060.446.1343	Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 7 mm 4.5 mm 130 5 mm 3.5 mm 130 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1350 060.446.1368	Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, temporal, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 5 mm 4.0 mm 50 7 mm 4.6 mm 70 Pieza.	Neurocirugía.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.446.0410 060.446.0451 060 446 1384	Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, temporal, curva. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza de quijada. en gramos. 5 mm 3.8 mm 50 7 mm 4.0 mm 70 7 mm 4.4 mm 70 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1400 060.446.1418 060.446.1087 060.446.1913 060.446.1897 060.446.1905	Para aneurisma, tamaño estándar, de material no magnético, permanente, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 7 mm 6.2 mm 150 9 mm 7.0 mm 180 11 mm 7.8 mm 180 25 mm 13.3 mm 180 15 mm 9.2 mm 200 20 mm 11.4 mm 200 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1152 060.446.0741 060.446.0766 060.446.0527 060.446.1160 060.446.0717 060.446.0725	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, curva. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 7 mm 6.0 mm 150 9 mm 6.1 mm 150 9 mm 6.8 mm 180 11 mm 6.5 mm 180 11 mm 7.5 mm 180 15 mm 7.4 mm 200 15 mm 8.7 mm 200 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.0774 060.446.0782	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 7 mm 5.7 mm 200 9 mm 6.5 mm 200 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1053 060.446.1079	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en bayoneta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 7 mm 7.9 mm 200 9 mm 8.7 mm 200	Neurocirugía.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.446.0840	20 mm. 13.0 mm 180 Pieza.	
	060.446.0816 060.446.0824	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en ángulo de 90 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 7 mm 4.5 mm 200 7 mm 7.2 mm 200 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.2010 060.446.1996 060.446.2002	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, temporal, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 9 mm 7.0 mm 70 15 mm 9.2 mm 70 20 mm 11.4 mm 90 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1970 060.446.1988 060.446.1947 060.446.1954 060.446.1962	Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, temporal, curva. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos 9 mm 6.1 mm 70 9 mm 6.8 mm 70 15 mm 7.4 mm 70 15 mm 8.7 mm 70 20 mm 11.0 mm 90 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.2192 060.446.2184 060.446.2200	Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 6/11 mm 7.4 mm 150 9/14 mm 8.4 mm 150 12/17 mm 9.6 mm 180 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.2168 060.446.2218	Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 5/9 mm 5.8 mm 150 7.5/11.5 mm 6.5 mm 150	Neurocirugía.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.446.2028	10/14 mm 7.2 mm 180 Pieza.	
	060.446.2150 060.446.2176	Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, en ángulo de 90 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 7.5/12.1 mm 4.9 mm 150 10/14.6 mm 4.9 mm 180 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.2093 060.446.2069 060.446.2077	Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente, con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 6/15.7 mm 7.9 mm 150 9/15.7 mm 9.1 mm 150 12/18.7 mm 10.3 mm 180 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.2119 060.446.2085 060.446.2044 060.446.2051 060.446.2101	Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos 5/10.5 mm 6.5 mm 150 7.5/13 mm 7.2 mm 150 10/15.5 mm 7.8 mm 180 10/16 mm 5.5 mm 180 7.5/13.5 mm 5.5 mm 150 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.2036 060.446.2135 060.446.2143	Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, en bayoneta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura. Fuerza quijada. en gramos. 5/14.8 mm 7.9 mm 150 7.5/17.3 mm 8.8 mm 150 10/19.8 mm 10.0 mm 180 Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.2127	Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, en ángulo de 90 grados, longitud de quijada 5/11 mm, apertura 5.5 mm, fuerza en gramos 150. Tipo: Yasargil. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.0154	Para piel cabelluda. Metálicas. Tipo: Raney. Adulto.	Neurocirugía.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO																											
	060.446.0873	Infantil. Envase con 150 piezas.																												
GUIAS		<p>Para embolización endovascular intracraneal. De tres capas, con cuerpo enmallado en acero inoxidable, con punta suave, angulada a 40 grados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Diámetro externo Fr.</th> <th>Diámetro interno mm.</th> <th>Longitud cm.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>6</td><td>0.064" (0.160)</td><td>90</td></tr> <tr><td>7</td><td>0.073" (0.1825)</td><td>90</td></tr> <tr><td>8</td><td>0.084" (0.210)</td><td>90</td></tr> <tr><td>9</td><td>0.099" (0.2475)</td><td>90</td></tr> <tr><td>6</td><td>0.064" (0.160)</td><td>100</td></tr> <tr><td>7</td><td>0.073" (0.1825)</td><td>100</td></tr> <tr><td>8</td><td>0.084" (0.210)</td><td>100</td></tr> <tr><td>9</td><td>0.099" (0.2475)</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> <p>Pieza.</p>	Diámetro externo Fr.	Diámetro interno mm.	Longitud cm.	6	0.064" (0.160)	90	7	0.073" (0.1825)	90	8	0.084" (0.210)	90	9	0.099" (0.2475)	90	6	0.064" (0.160)	100	7	0.073" (0.1825)	100	8	0.084" (0.210)	100	9	0.099" (0.2475)	100	Neurocirugía, Neurroradiología y Terapia Neuroendovascular.
Diámetro externo Fr.	Diámetro interno mm.	Longitud cm.																												
6	0.064" (0.160)	90																												
7	0.073" (0.1825)	90																												
8	0.084" (0.210)	90																												
9	0.099" (0.2475)	90																												
6	0.064" (0.160)	100																												
7	0.073" (0.1825)	100																												
8	0.084" (0.210)	100																												
9	0.099" (0.2475)	100																												
		<p>Para embolización endovascular intracraneal. De tres capas, con cuerpo enmallado en acero inoxidable, con punta multipropósito.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Diámetro externo Fr.</th> <th>Diámetro interno mm.</th> <th>Longitud cm.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>6</td><td>0.064" (0.160)</td><td>90</td></tr> <tr><td>7</td><td>0.073" (0.1825)</td><td>90</td></tr> <tr><td>8</td><td>0.084" (0.210)</td><td>90</td></tr> <tr><td>9</td><td>0.099" (0.2475)</td><td>90</td></tr> <tr><td>6</td><td>0.064" (0.160)</td><td>100</td></tr> <tr><td>7</td><td>0.073" (0.1825)</td><td>100</td></tr> <tr><td>8</td><td>0.084" (0.210)</td><td>100</td></tr> <tr><td>9</td><td>0.099" (0.2475)</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> <p>Pieza.</p>	Diámetro externo Fr.	Diámetro interno mm.	Longitud cm.	6	0.064" (0.160)	90	7	0.073" (0.1825)	90	8	0.084" (0.210)	90	9	0.099" (0.2475)	90	6	0.064" (0.160)	100	7	0.073" (0.1825)	100	8	0.084" (0.210)	100	9	0.099" (0.2475)	100	Neurocirugía, Neurroradiología y Terapia Neuroendovascular.
Diámetro externo Fr.	Diámetro interno mm.	Longitud cm.																												
6	0.064" (0.160)	90																												
7	0.073" (0.1825)	90																												
8	0.084" (0.210)	90																												
9	0.099" (0.2475)	90																												
6	0.064" (0.160)	100																												
7	0.073" (0.1825)	100																												
8	0.084" (0.210)	100																												
9	0.099" (0.2475)	100																												
	060.463.2166	<p>Microguía. Cuerda guía para embolización endovascular intracraneal en aleación de Scitanium. De 0.010" (0.025 mm) de diámetro, con recubrimiento hidrofílico, radiopaca, punta preformable y longitud total de 205 cm, compatible con el sistema de intercambio de catéteres.</p> <p>Pieza.</p>	Neurocirugía, Neurroradiología y Terapia Neuroendovascular.																											
		<p>Microguía. Cuerda guía para embolización endovascular intracraneal en aleación de Scitanium, con recubrimiento hidrofílico, radiopaca, punta preformable y diámetro de 0.010" (0.025 mm) y longitud total de 205 cm, compatible con el sistema de intercambio de catéteres.</p> <p>Tipo de punta:</p>	Neurocirugía, Neurroradiología y Terapia Neuroendovascular.																											

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.463.2174 060.463.2182 060.463.2190	Blanda Suave Platino Pieza.	
	040.463.2208 060.463.2216 060.463.2224	Microguía. Cuerda guía para embolización endovascular intracraneal en aleación de Scitanium, con recubrimiento hidrofílico, radiopaca, punta preformable diámetro de 0.013" (0.325 mm) y longitud total de 195 cm, compatible con el sistema de intercambio de catéteres. Tipo de Porción Diámetro externo punta. distal cm. distal. Suave 60 0.0066"(0.0165 mm) Estándar 30 0.0068"(0.070 mm) Alto Soporte 30 0.0077"(0.01925 mm) Pieza.	Neurocirugía, Neurrorradiología y Terapia Neuroendovascular.
	060.434.0018	Fuente de poder con cables, para el desprendimiento de espirales de embolización endovascular intracraneal. Pieza.	Neurocirugía, Neurrorradiología y Terapia Neuroendovascular.
IMPLANTES	060.506.2751 060.506.2769 060.506.2777 060.506.2785 060.506.2793	Matriz de colágeno regeneradora de dura madre, de: 2.5 cm x 2.5 cm. 2.5 cm x 7.5 cm. 5 cm x 5 cm. 7.5 cm x 7.5 cm. 10 cm x 12.5 cm. Envase con 5 piezas.	Neurocirugía.
MANOMETROS	060.618.0065	Para medir la presión de líquido cefalorraquídeo. Pieza.	Neurocirugía.
PASADORES	060.166.1846	De catéter para válvula de hidrocefalia, con guía de acero inoxidable, maleable, desechable y estéril, longitud de 36 a 60 cm. Pieza.	Neurocirugía.
RESERVORIOS	060.783.0064	Para líquido cefalorraquídeo, de 12 a 14 mm de diámetro. Tamaño infantil. Tipo: Ommaya. Pieza.	Neurocirugía.
	060.783.0056	Para líquido cefalorraquídeo, de 24 a 25 mm de diámetro. Tamaño: Adulto. Tipo: Ommaya. Pieza.	Neurocirugía.
VALVULAS	060.932.2623 060.932.2771	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión muy baja de 5 a 12 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 13 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 90 cm mínimo de longitud. Tamaños: Adulto Infantil Pieza.	Neurocirugía.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.932.2631 060.932.2789	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión baja de 30 a 45 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 13 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 90 cm mínimo de longitud. Tamaños: Adulto Infantil Pieza.	Neurocirugía.
	060.932.2649 060.932.2797	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión media de 60 a 80 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 13 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 90 cm mínimo de longitud. Tamaños: Adulto Infantil Pieza.	Neurocirugía.
	060.932.2656 060.932.2805	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión muy alta de 95 a 125 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 13 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 90 cm mínimo de longitud. Tamaños: Adulto Infantil Pieza.	Neurocirugía.
	060.932.2664 060.932.2813	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de diafragma, presión muy alta de 140 a 165 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 13 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 90 cm mínimo de longitud. Tamaños: Adulto Infantil Pieza.	Neurocirugía.
	060.932.2607 060.932.2755	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de resorte, presión alta de 90 a 170 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Tamaños: Adulto Infantil Pieza.	Neurocirugía.
	060.932.2599 060.932.2748	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de resorte, presión media de 60 a 120 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Tamaños: Adulto Infantil Pieza.	Neurocirugía.
		Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de resorte, presión muy baja de 0 a 40 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de	Neurocirugía.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.932.2573 060.932.2722	longitud. Tamaños: Adulto Infantil Pieza.	
	060.932.2615 060.932.2763	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de resorte, presión muy alta de 120 a 230 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Tamaños: Adulto Infantil Pieza.	Neurocirugía.
	060.932.2581 060.932.2730	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de resorte, presión baja de 30 a 80 mm de H ₂ O, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Tamaños: Adulto Infantil Pieza.	Neurocirugía.
	060.932.1237	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, de presión fisiológica, de 5 a 12 mm de H ₂ O, tamaño neonatal, catéter cefálico o ventricular de 15 cm mínimo de longitud y catéter peritoneal de 85 cm mínimo de longitud. Pieza.	Neurocirugía.
	060.932.5097	Para derivación de líquido cefalorraquídeo, presión universal, catéter cefálico o ventricular de 15 cm y catéter peritoneal de 91 cm mínimo de longitud. Pieza.	Neurocirugía.
OFTALMOLOGIA			
ACEITES	060.016.0287	De silicón, para cirugía oftálmica. Envase con 10 ml.	Oftalmología.
AGUJAS			
	060.040.7811 060.040.0386 060.040.0436	Para anestesia retrobulbar. Longitud. Calibre. 3.5 cm 23 G 3.5 cm 25 G 5.0 cm 26 G Pieza.	Oftalmología.
	060.040.0915	Para aplicación subconjuntival. Longitud. Calibre. 19 mm 24 G Pieza.	Oftalmología.
	060.040.9239	Para anestesia retrobulbar o peribulbar, de acero inoxidable. Estéril y desechable. Longitud. Calibre. 32 mm 27 G Pieza.	Oftalmología.
COJINETES	060.216.0046	De politetrafluoretileno para obtener botón donador de cornea.	Oftalmología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
EQUIPOS	060.345.2350	Para intubación lagrimal, estéril, que contiene: dos sondas de acero inoxidable de 0.60 mm de diámetro y 17 cm de longitud y un tubo de silicón de 30 cm. Equipo.	Oftalmología.
ESPONJAS	060.371.2548	Para cirugía oftálmica, con marca radiopaca. Estéril y desechable. Pieza.	Oftalmología
IMPLANTES	060.506.0060 060.506.0078	Banda para la constricción circular, de material sintético no absorbible. Medidas: 2.0 x 0.75 x 125 mm 2.5 x 0.60 x 110 mm Pieza.	Oftalmología.
	060.344.0017 060.344.0025 060.344.0033 060.344.0041	Conformador de la prótesis de ojo. Para enucleación. Para esferas de metilmetacrilato transparente. Medidas: 10 mm 12 mm 16 mm 18 mm Pieza.	Oftalmología.
	060.506.0102 060.506.0110 060.506.0136 060.506.0128	De material no absorbible. Simétricas de: 2.0 mm Simétricas de: 2.5 mm Asimétricas de: 2.0 mm Asimétricas: Banda con canaladura de 2.5 x 7.5 x 125 mm. Pieza.	Oftalmología.
	060.506.0227	De material sintético no absorbible. Meridional. Medidas: Longitud total 10.5 mm Longitud cuerpo 8.0 mm Espesor cabeza 2.75 mm Espesor punta 1.0 mm Pieza.	Oftalmología.
	060.506.0144 060.506.0169 060.506.0177	De material suave no absorbible. Esponja. Tipo: Lincoff. Cilindro 3 mm x 5 cm Cilindro 5 mm x 5 cm Cilindro 7.5 mm x 5 cm Pieza.	Oftalmología.
	060.352.0057 060.352.0065 060.352.0073 060.352.0081 060.352.0099	Esferas de metilmetacrilato para ojo. Diámetros: 10 mm 12 mm 14 mm 16 mm 18 mm	Oftalmología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.352.0032 060.352.0040	20 mm 22 mm Pieza.	
	060.506.1035	Oftálmico Tipo: Bote, simétrico No. 287. Pieza.	Oftalmología.
	060.506.1043	Oftálmico Tipo: Llanta, asimétrico. Pieza.	Oftalmología.
	060.506.0086 060.506.0094	Para indentación circular o localizada. De material sintético no absorbible. Banda con canaladura de: 2.0 x 5.7 x 125 mm 2.5 x 6.0 x 125 mm Pieza.	Oftalmología.
	060.506.0235 060.506.0946	Para indentación localizada. De material absorbible (gelatina). Medidas: 50 x 2 mm 5 x 0.5 mm Pieza.	Oftalmología.
	060.506.2033	Block de silástico para aplicación en orbita. Pieza.	Oftalmología.
LIQUIDOS	060.833.0171	Pesado, purificado, para uso intraocular, Perfluoruro de Kalina. Frasco con 5 ml.	Oftalmología.
	060.833.0189	Preservador de cornea, que contiene: 2.5% de sulfato de condroitín, dextrán y sulfato de gentamicina. Frasco.	Oftalmología.
PRUEBAS PARA ENDOFOTOCOA-GULACION	060.711.0061	Endoprueba curva para endofotocoagulación, desechable. Envase con 5 pruebas.	Oftalmología.
	060.711.0053	Endoprueba recta para endofotocoagulación, desechable. Envase con 5 pruebas.	Oftalmología.
SOLUCIONES	060.833.0098	Hialuronato de sodio, solución oftálmica. Cada ml contiene: Hialuronato de sodio 16 mg. Envase con una jeringa con 1 ml de solución.	Oftalmología.
	060.833.0254	Salina balanceada normal para irrigación oftálmica. Envase con 500 ml.	Oftalmología.
TIRAS	060.889.0216	De fluoracina, para uso oftalmológico. Envase con 10 piezas.	Oftalmología.
TUBOS	060.909.1046	De vidrio refractario para dacriocistorrinostomía Lester Jones. 2.5 x 19.5 mm	Oftalmología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.909.1012 060.909.1020 060.909.1038	3.0 x 19 mm 3.0 x 20 mm 3.0 x 21 mm Pieza.	
VALVULAS	060.932.6426 060.932.6434	Para glaucoma, de elastómero de silicón. Estéril. Espesor. Longitud. Superficie. 13.0 mm 15 mm 184 mm ² 9.6 mm 10 mm 96 mm ² Pieza.	Oftalmología Quirúrgica.
QUIRURGICAS			
AGUJAS	060.034.0160 060.034.0178 060.034.0186 060.034.0194 060.034.0202 060.034.0210 060.034.0228 060.034.0236 060.034.0244	Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del transductor de ultrasonido intracavitario. Reutilizable. Longitud. Calibre. 10 cm 18 G 16 cm 18 G 20 cm 18 G 10 cm 20 G 16 cm 20 G 20 cm 20 G 10 cm 14 G 16 cm 26 G 20 cm 26 G Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.0097 060.040.0147	Para biopsia de hueso con mango y dos mandriles ranurados. Tipo: Westeermans. Longitud. Calibre. 25 cm 10 G 20 cm 11 G Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.0840	Para biopsia, desechable. Tipo: Trucut. Longitud. Calibre. 20 cm 18 G Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.9049	Para biopsia, reesterilizable. Tipo: Osgood. Longitud. Calibre. 3.3 cm 16 G Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.8710 060.040.2184	Para biopsia, reesterilizables. Tipo: Shiba. Longitud. Calibre. 15 cm 22 G 15 cm 23 G Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.0121	Para biopsia, reesterilizables. Tipo: Osgood. Longitud. Calibre. 3.3 cm 18 G Pieza.	Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.040.7613 060.040.7605	Para biopsia, desechables. Tipo: Trucut. Longitud. Calibre. 9.65 cm 14 G 15.20 cm 14 G Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.7464	Para sutura, medio círculo, ojo automático. Cortantes. Longitud. Calibre. 12 a 21 mm 15 G Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.040.5518 060.040.5500	Para sutura, medio círculo, ojo automático. Punta redonda. Longitud. Calibre. 28 a 38 mm 10 G 42 a 50 mm 8 G Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.040.2655 060.040.7134 060.040.7159	Para sutura, recta, ojo automático. Cortantes. Tipo: Keith. Longitud. Calibre. 67 a 70 mm 2 G 58 a 60 mm 4 G 49 a 51 mm 6 G Pieza.	Quirúrgicas.
	060.040.8793	De Courmand, desechable. Longitud. Calibre. 4 cm 20 G Pieza.	Quirúrgicas.
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0922	Solución que contiene yodóforo (0.7% de yodo libre), alcohol isopropílico al 74% y un polímero que forma sobre la piel una película. Contiene: Dos hisopos, un aplicador plástico y una ampollita o tubo con 26 ml de solución, estéril. Pieza.	Quirúrgicas.
CAMPANAS	060.151.0019 060.151.0050	Para circuncisión. Estériles, desechables. Tipo: Hollister. Tamaños: No. 1 No. 2 Pieza.	Quirúrgicas.
CANULAS	060.165.0690 060.165.0708 060.165.0716	Para drenaje torácico, recta, con marca radiopaca. Calibre: 10 Fr 12 Fr 14 Fr Pieza	Quirúrgicas.
	060.167.6430	Para descompresión de colon, calibre 7 Fr. Tipo: Marcon. Pieza.	Quirúrgicas.
		Para traqueostomía. Constan de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable. Tubo exterior piloto y tubo interior	Quirúrgicas y Otorrinolaringología

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.0706 060.167.0722 060.167.0748 060.167.0763 060.167.0805 060.167.0821 060.167.0847 060.167.0862 060.167.0888 060.167.0904 060.165.0914	con válvula Tucker, de plata. Tipo: Jackson. Calibre: 00 0 1 2 3 4 5 6 7 8 10 Pieza.	
	060.168.8211 060.168.8237 060.168.8245	Para traqueostomía, adulto, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con endocánula. Placa de retención con anillo roscado para la fijación de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno. Diámetro externo. Longitud. 6.0 mm ± 0.2 mm 8.5 mm ± 0.5 mm 64 mm ± 5 mm 7.0 mm ± 0.2 mm 9.6 mm ± 0.5 mm 70 mm ± 5 mm 8.0 mm ± 0.2 mm 11.3 mm ± 0.5 mm 74 mm ± 5 mm Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
	060.168.0945 060.168.8138 060.168.8146 060.168.8161	Para traqueostomía, adulto, de cloruro de polivinilo, con balón, curvada, cinta de fijación, globo de baja presión y alto volumen, opaca a los rayos X, con endocánula, placa de retención de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno. Diámetro externo. Longitud. 7.0 mm ± 0.2 mm 9.4 mm ± 0.6 mm 70 mm ± 5 mm 8.0 mm ± 0.2 mm 11.3 mm ± 0.5 mm 74 mm ± 5 mm 9.0 mm ± 0.2 mm 11.4 mm ± 1.2 mm 80 mm ± 5 mm 10.0 mm ± 0.2 mm 13.0 mm ± 1.0 mm 84 mm ± 5 mm Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
	060.166.0301 060.167.6935 060.167.0920 060.167.0946 060.167.8725 060.167.0979	Para traqueostomía, pediátrica, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro Interno. Diámetro externo. Longitud. 3.0 mm ± 0.15 mm 5.0 mm ± 0.5 mm 37 mm ± 5 mm 3.5 mm ± 0.15 mm 5.3 mm ± 0.5 mm 40 mm ± 5 mm 4.0 mm ± 0.15 mm 6.1 mm ± 0.5 mm 41 mm ± 5 mm 4.5 mm ± 0.15 mm 6.6 mm ± 0.5 mm 45 mm ± 5 mm 5.0 mm ± 0.15 mm 7.4 mm ± 0.5 mm 45 mm ± 5 mm 5.5 mm ± 0.15 mm 7.8 mm ± 0.5 mm 48 mm ± 5 mm Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
	060.166.2943 060.166.3008	Para traqueostomía, neonatal, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno. Diámetro externo. Longitud. 2.5 mm ± 0.15 mm 4.5 mm ± 0.5 mm 30 mm ± 5 mm 3.0 mm ± 0.15 mm 5.2 mm ± 0.5 mm 32 mm ± 5 mm	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.3016	3.5 mm ± 0.15 mm 5.8 mm ± 0.5 mm 34 mm ± 5 mm Pieza.	
CERAS	060.196.0057	Para huesos (pasta de Beck). Estéril, sobre con 2.5 g Envase con 12 sobres.	Quirúrgicas.
COMPRESAS	060.231.0104	Para vientre. De algodón, con trama opaca a los rayos X. Longitud. Ancho. 70 cm 45 cm Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.
EQUIPOS		De gastrostomía, de silicón, con globo en la punta, de 5 a 10 ml, con anillo retractor. Calibre. 060.345.1279 18 Fr 060.345.1287 20 Fr 060.345.1295 22 Fr 060.345.1311 24 Fr Juego.	Quirúrgicas.
	060.345.1865	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada, con diámetro externo de 3 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Quirúrgicas.
	060.345.1873	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada, con diámetro externo de 6 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Quirúrgicas.
	060.345.2327	Para angioplastia femoral, consta de catéter de 5 a 7 Fr, longitud de 100 a 120 cm, guía de 0.028" (0.71 mm) a 0.038" (0.097 mm) balón del catéter con longitud de 4 cm, diámetro de inflado de 6 mm. Equipo.	Quirúrgicas y Angiología.
ESCAFANDRAS	060.339.0105	Para uso quirúrgico. Desechables, de tela no tejida. Envase con 100 piezas.	Quirúrgicas.
JABONES	060.066.0898	Líquido desinfectante, para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel, formulado a base de yodo polivinil pirrolidona equivalente a 1.0% mínimo de yodo disponible, 10% mínimo de detergentes no iónicos y estabilizadores. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 litros.	Quirúrgicas.
	060.066.0914	Líquido desinfectante, para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel, formulado a base de	Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		0.75% mínimo de triclosan, 1.1% mínimo de ortofenilfenol con 10% mínimo de jabón anhidro de coco en base seca, humectantes y suavizantes. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 litros.	
MALLAS	060.841.0536	Malla de poliéster trenzado de 30 x 30 cm. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.603.0013	Malla de polipropileno anudado de 25 x 35 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
PARCHES	060.699.0042	De fieltro de politetrafluoretileno. Medida: 15.24 x 15.25 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0091	De malla de poliéster trenzado de 30 x 30 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.699.0018	De membrana de politetrafluoretileno. Medidas: 12.0 x 0.01 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0026	De poliéster, de baja porosidad. Medidas: 10.16 x 10.16 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0109	De poliéster con superficies aterciopeladas. Medidas 15 cm x 15 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
SAFENOTOMOS	060.800.0014	Safenotomo, con guía metálica, multifilamento recubierto de plástico flexible con punta roma en el extremo distal, con tres olivas de diferentes tamaños y mango para jalar de la guía. Estéril y desechable. Pieza.	Quirúrgicas y Angiología.
SUTURAS	060.841.0593	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra 45 cm Calibre de la sutura 6-0 Características de la aguja 3/8 de círculo de doble armado, reverso cortante (11-13 mm)	Quirúrgicas.
	060.841.3282	30 cm 4-0 1/4 círculo, doble armado, espatulada de (7-9.5 mm)	
	060.841.0585	30 cm 4-0 1/2 círculo, doble	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.841.2565	armado, reverso cortante (12-13 mm) 68 cm 5-0 1/2 círculo ahusada (19-20 mm)	
	060.841.4447	68 a 75 cm 1-0 1/2 círculo, ahusada	
	060.841.4371	68 a 75 cm 2-0 (25-27 mm)	
	060.841.4462	68 a 75 cm 3-0	
	060.841.4470	68 a 75 cm 4-0	
	060.841.2623	68 a 75 cm 1-0 1/2 círculo, ahusada	
	060.841.0551	68 a 75 cm 2-0 (35-37 mm)	
	060.841.0569	68 a 75 cm 1 Envase con 12 piezas.	
	060.841.7317	Catgut simple, sin aguja. Longitud de la hebra. Calibre de la sutura. 135-150 cm 1-0	
	060.841.4231	135-150 cm 2-0	
	060.841.4249	135-150 cm 3-0	
	060.841.4256	135-150 cm 4-0 Envase con 12 piezas.	
	060.842.0220	De poliéster blanco trenzado, doble armado, con aguja espatulada de 1/4 de círculo, longitud de la aguja de 8 a 13 mm, longitud de la hebra 45 cm Calibre 5-0. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.841.2441	Monofilamento nylon, con aguja de 1/2 círculo, punta espatulada, doble armado (6 mm), calibre 10-0, longitud de la hebra 30-45 cm. Envase con 12 Piezas.	Quirúrgicas.
	060.841.7374	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra. Calibre de la sutura. 91 m 2 Carrete	Quirúrgicas.
	060.841.0767	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra. Calibre de la sutura. 75 cm 1-0	Quirúrgicas.
	060.841.0742	75 cm 2-0	
	060.841.0734	75 cm 3-0	
	060.841.0718	75 cm 4-0	
	060.841.0188	75 cm 5-0	
	060.841.0775	75 cm 1 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres.	
	060.841.0809	Seda azul virgen con aguja. Longitud de la hebra Calibre de la sutura Características de la aguja. 45.0 cm 8-0 1/2 círculo, doble armado, reverso, cortante de (7-8 mm) Envase con 12 sobres.	Quirúrgicas. Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.841.3498	Seda blanca virgen con aguja. Longitud de la hebra Calibre de la sutura 45.0 cm 8-0 Características de la aguja. 3/8 de círculo, doble armado, espatulada (8 mm) Envase con 12 sobres.	Quirúrgicas.
	060.841.0700	Seda negra trenzada, con aguja. Longitud de la hebra Calibre de la sutura 46 cm 4-0 Características de la aguja. 3/8 de círculo, doble armado reverso cortante, (12-13 mm)	Quirúrgicas
	060.841.0692	46 cm 6-0 3/8 de círculo, reverso cortante (11-13 mm)	
	060.841.1914	75 cm 4-1/2 1/2 círculo ahusada (20-25 mm)	
	060.841.0643	46 cm 6-0 3/8 de círculo reverso cortante, (11-13 mm).	
	060.841.1948	75 cm 1 1/2 círculo ahusada (35-37 mm) Envase con 12 piezas	
	060.841.0791	Seda negra trenzada virgen con aguja. Longitud de la hebra Calibre de la sutura 30 cm 9.0 Características de la aguja. 1/2 círculo, doble armado espatulaza (6-8 mm). Envase con 12 piezas	Quirúrgicas.
	060.842.0170	Sintéticas absorbibles de polígliconato con aguja. Longitud de la hebra Calibre de la sutura 67-75 cm 1-0 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm).	Quirúrgicas.
	060.842.0113	67-75 cm 2-0 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)	
	060.842.0105	67-75 cm 3-0 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)	
	060.842.0097	67-75 cm 4-0 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)	
	060.842.0147	67-75 cm 1-0 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm)	
	060.842.0121	67-75 cm 3-0 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm)	
	060.842.0154	67-75 cm 4-0 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm) Envase con 12 piezas.	
		Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico,	Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
		trenzado, con aguja.			
	060.841.0973	Longitud de la hebra 67 cm	Calibre de la sutura 3-0	Características de la aguja. 3/8 de círculo, reverso cortante (24 mm).	
	060.841.0924	67 cm	4-0	3/8 de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm).	
	060.841.0395	67 cm	5-0 incoloro	3/8 de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm).	
	060.841.0403	67 cm	6-0 incoloro	3/8 de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm).	
	060.841.0015	45 cm	7-0	3/8 de círculo, doble armado, espatulada (6-6.5 mm).	
	060.841.0890	67-70 cm	1.0	1/2 círculo ahusada (35-37 mm).	
	060.841.0916	67-70 cm	2-0	1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).	
	060.841.0882	67-70 cm	1-0	1/2 círculo, ahusada (35-37 mm).	
	060.841.0866	67-70 cm	2-0	1/2 círculo, ahusada (25-26 mm).	
	060.841.0858	67-70 cm	3-0	1/2 círculo, ahusada (25-26 mm).	
	060.841.0833	67-70 cm	4-0	1/2 círculo, ahusada (25-26 mm).	
	060.841.0825	67-75 cm	6-0	1/2 círculo, ahusada (15-20 mm).	
	060.841.0031	45 cm	5-0	1/4 de círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm)	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.841.0023	45 cm	6-0	1/4 de círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm).	
	060.842.0568	45 cm	5-0	1/2 círculo, doble armado, reverso cortante (6-8.73 mm).	
	060.842.0444	45 cm	8-0	1/2 círculo, punta redonda (6-8 mm).	
	060.841.8968	20 cm	8.0	3/8 de círculo, con doble armado, micropunta espatulada (6.5 mm). Envase con 12 piezas.	
	060.841.0510	Sintéticas no absorbibles monofilamento de acero, con aguja. Longitud de la hebra Calibre de la sutura Características de la aguja. 45 cm 5 1/2 círculo, cortante (48 mm). Envase con 12 piezas.			Quirúrgicas.
	060.841.2268	Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra Calibre de la sutura Características de la aguja. 45 cm 6-0 3/8 de círculo, reverso cortante (10-13 mm).			Quirúrgicas.
	060.841.0353	8 cm (negro)	9-0	3/8 de círculo, ahusada (5-6.5 mm).	
	060.841.0346	8 cm (negro)	10-0	3/8 de círculo, ahusada 5-6.5 mm).	
	060.841.0320	13 cm (negro)	8-0	3/8 de círculo, ahusada (6-7 mm).	
	060.841.0361	13 cm (negro)	11-0	3/8 de círculo, ahusada (3.7-5.0 mm). Envase con 12 piezas.	
		Sintéticas no absorbibles, monofilamento de			Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.842.0527	polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra Calibre de la sutura Características de la aguja. 75 cm 1 1/2 de círculo, cortante (35-37 mm)			
	060.842.0535	75 cm	2	1/2 de círculo, cortante (35-37 mm)	
	060.841.3894	45 cm	1-0	3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm)	
	060.842.0519	75 cm	1-0	1/2 de círculo, cortante (24-26 mm)	
	060.841.0221	45 cm	2-0	3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm)	
	060.841.0205	45 cm	3-0	3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm)	
	060.841.0197	45 cm	4-0	3/8 de círculo, reverso cortante (19-20 mm)	
	060.841.0171	45 cm	6-0	3/8 de círculo, reverso cortante (16-17 mm)	
	060.841.0148	45 cm	6-0	3/8 de círculo, reverso cortante (11-13 mm)	
	060.841.0254	75 cm	6-0	3/8 de círculo, doble armado ahusada (12-13 mm)	
	060.841.0239	60 cm	7-0	3/8 de círculo, doble armado ahusada (8-10 mm)	
	060.841.0312	90 cm	2-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0296	90 cm	3-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0288	90 cm	4-0	1/2 círculo, doble armado ahusada	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.841.0262	90 cm	6-0	(15-17 mm) 1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm)	
	060.841.0452	90 cm	2-0	1/2 círculo, punta ahusada (15-17 mm)	
	060.842.0469	90 cm	2-0	1/2 círculo, punta ahusada (26 mm)	
	060.841.0635	90 cm	3-0	1/2 círculo, punta ahusada (35-37 mm)	
	060.842.0543	20 cm	10-0	1/4 de círculo, doble armado, espatulada (8.73 mm)	
	060.842.0543	20 cm	10-0	1/4 de círculo, doble armado, espatulada (9.12 mm)	
	060.841.0981	75 cm 2-0 recta cortante (60 mm)			
	060.841.3837	75 cm 3-0 recta cortante (60 mm)			
	060.841.3845	75 cm 4-0 recta cortante (60 mm)			
	060.842.0196	75 cm 6-0 recta cortante (60 mm)			
	060.842.0204	75 cm 6-0 recta cortante (60 mm)			
		Envase con 12 piezas			
		Sintéticas no absorbibles, de politetrafluoretileno expandido.			Quirúrgicas.
	060.841.3902	Longitud de la hebra 36" (91 cm)	Calibre de la sutura 2-0	Características de la aguja 1/2 círculo, punta redonda	
	060.841.3928	36" (91 cm)	3-0		
	060.841.3936	36" (91 cm)	4-0		
	060.841.3951	36" (91 cm)	5-0		
		Envase con 12 piezas.			
		Sintéticas absorbibles. Monofilamento de polidioxanona con aguja.			Quirúrgicas.
	060.841.1161	Longitud de la hebra 45 cm	Calibre de la sutura 4-0	Características de la aguja. 1/2 círculo, punta ahusada (35 mm)	
	060.841.1344	70 cm	3-0		
	060.841.1435	70 cm	4-0		

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Envase con 12 piezas.	
	060.842.0261	De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color, con aguja, reverso cortante de 3/8 de círculo de 19 mm, longitud de la hebra, 45 cm. Calibre de la sutura. 4-0 Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.842.0279 060.842.0287	De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color precortado, 6 hebras por sobre, longitud de la hebra, 45 cm. Calibre de la sutura. 1 1-0 Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.842.0295	De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, incolora, con aguja reverso cortante de 3/8 de círculo de 24 mm, longitud de la hebra, 70 cm, calibre de la sutura. 3-0. Envase con 36 piezas.	Quirúrgicas.
	060.842.0451 060.842.0501 060.842.0493	Sintética absorbible, trenzada de poligliconato, con aguja. Longitud de la hebra Calibre de la sutura Características de la aguja. 90 cm 1-0 ½ círculo ahusada de (35 mm) 70 cm 1-0 ½ círculo forma de esquí, ahusada, de (24-26 mm) 70 cm 1-0 ½ círculo ahusada de (24-26 mm) Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.841.1336 060.841.1211 060.841.0106	Sintéticas no absorbibles poliéster trenzado, con recubrimiento, con aguja. Longitud de la hebra Calibre de la sutura Características de la aguja. 75 cm 2 1/2 círculo, cortante (40 mm) 75 cm 5 1/2 círculo, cortante (47-50 mm) 90 cm 4-0 1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm)	Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.841.0080	90 cm 5-0 1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm)	
	060.841.0072	90 cm 3-0 1/2 círculo, doble armado ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0049	75 cm 2-0 1/2 círculo, ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0114	45 cm 6-0 3/8 de círculo, doble armado ahusada	
	060.841.0130	45 cm 5-0 (12-13 mm) 1/4 de círculo, doble armado espatulada (7-9 mm)	
Envase con 36 piezas			
TUNELIZADORES	537.913.0023 537.913.0031	Desechable de 6 mm. Desechable de 8 mm. Pieza.	Quirúrgicas.
VENDAS	060.953.0266 060.953.0282	De goma (Smarch) De hule natural, grado médico. Longitud. Ancho. 2.7 m 6 cm 2.7 m 8 cm Pieza.	Quirúrgicas.
RADIODIAGNOSTICO			
AGUJAS	060.040.0576 060.040.0238 060.040.0972 060.040.2275	Para angiografía cerebral. De pared delgada. Tipo: Courmand. Longitud. Calibre. 91 mm 16 G 75 mm 18 G 52 mm 20 G 75 mm 20 G Pieza.	Radiodiagnóstico.
	060.040.1038 060.040.1285	Para aortografía translumbar. De pared delgada, con pabellón luer lock. Longitud. Calibre. 15 mm 18 G 17.5 mm 18 G Pieza.	Radiodiagnóstico.
	060.040.8827	Para localizar cavidades renales. Longitud. Calibre. 20 cm 16 G Pieza.	Radiodiagnóstico
CATETERES	060.166.0418	Para angiografía cerebral. De nylon o politetrafluoretileno desechable con un orificio, con curva amplia y abierta en el extremo distal, con guía de 0.035".	Radiodiagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Tipo: Head Hunter. Longitud. Calibre. 100 cm 4 Fr Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	
	060.166.0426	Para angiografía cerebral. De nylon o politetrafluoretileno desechable con un orificio, con curva amplia y abierta en el extremo distal, con guía de 0.035". Tipo: Head Hunter. Longitud. Calibre. 100 cm 5 Fr Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico.
	060.166.0434	Para angiografía cerebral. De nylon o politetrafluoretileno desechable con un orificio, con curva en asa larga y delgada en su extremo distal, con guía de 0.035". Tipo: Head Hunter. Longitud. Calibre. 100 cm 5 Fr Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico.
	060.166.0442	Para angiografía cerebral. De nylon o politetrafluoretileno desechable con un orificio, con curva en asa abierta en el extremo distal. Tipo: Head Hunter. Longitud. Calibre. 100 cm 5 Fr Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico.
	060.166.0459	Para angiografía cerebral, selectiva. De nylon o politetrafluoretileno, con curva en asa corta y cerrada en el extremo distal. Tipo: Mani. Longitud. Calibre. 100 cm 5 Fr Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico.
	060.166.0467	Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno con curva en asa corta y cerrada en el extremo distal y punta abierta. Tipo: Simmons. Longitud. Calibre. 100 cm 4 Fr Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse el	Radiodiagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		material específico que solicite cada institución.	
	060.166.0475	Para angiografía cerebral. De nylon o politetrafluoretileno con curva en asa corta y cerrada en el extremo distal y punta abierta. Tipo: Simmons. Longitud. Calibre. 100 cm 5 Fr Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico.
	060.166.0483 060.166.0491	Para angiografía cerebral. De nylon o politetrafluoretileno, con curva en asa larga y cerrada en el extremo distal y punta abierta. Tipo: Simmons. Longitud. Calibre. 100 cm 4 Fr 100 cm 5 Fr Pieza. En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico.
	060.168.0218 060.167.2405 060.167.2413 060.167.2439 060.167.2447 060.167.2462	Para angiografía y angiocardiografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno o poliéster. Tipo: Gensini. Longitud. Calibre. 80 cm 5.2 Fr 100 cm 5 Fr 100 cm 6 Fr 100 cm 7 Fr 100 cm 8 Fr 125 cm 7 Fr Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico y Fisiología pulmonar.
	060.167.1464 060.167.1480 060.167.1522 060.167.1530 060.167.1563 060.167.1571 060.167.1567 060.167.1605	Para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno o poliéster. Tipo: Pigtail. Longitud. Calibre. 65 cm 4 Fr 65 cm 5 Fr 90 cm 5 Fr 100 cm 5 Fr 110 cm 5.2 Fr 65 cm 6 Fr 90 cm 6 Fr 100 cm 6 Fr 110 cm 7 Fr	Radiodiagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.1621 060.167.1647	110 cm 8 Fr Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	
	060.167.4559	Para angiografía y arteriografía, por técnica percutánea. De politetrafluoroetileno o poliéster, calibre 5 Fr, longitud 80 cm y guía de 0.6 mm. Tipo: Pigtail. Pieza. *En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico y Fisiología pulmonar.
TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA			
COLLARINES TIPO: FILADELFIA	130.258.0608 130.258.0616 130.258.0624 130.258.0632 130.258.0640	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación, la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Pediátrico Chico Mediano Grande Extragrande Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
COLLARINES TIPO: THOMAS	130.258.0434 130.258.0392 130.258.0400 130.258.0426 130.258.0558 130.258.0517 130.258.0525 130.258.0541	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre de velcro. Pediátrico Chico Mediano Grande Pieza. Rígido, para evitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, elaborado en termoplástico ribetes de la circunferencia superior e inferior, cubierto de hule espuma con apoyo en mentón, con sistema de ajuste de altura y cierre de velcro. Pediátrico Chico Mediano Grande Pieza.	Traumatología y Ortopedia. Traumatología y Ortopedia.
EQUIPOS	060.345.1527	De irrigación para artroscopia, estéril y desechable. Equipo.	Traumatología y Ortopedia.
FERULAS	060.421.0021 060.421.0211	Para miembro pélvico. Ajustable. Tipo: Braun Bohler. Tamaño: Chica Grande Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
	060.156.0113	Fronda para tracción cervical. Fabricada en lona. Pieza.	Traumatología y Ortopedia.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GUATAS	060.461.0261 060.461.0279 060.461.0287	Sintética de acrílico, repelente al agua, de secado instantáneo, para colocarse con venda inmovilizadora de fibra de vidrio. Longitud. Ancho. 3.65 m 5.0 cm 3.65 m 7.6 cm 3.65 m 10.0 cm Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
	060.953.0969 060.953.3195 060.953.0936 060.953.3203	Tubular de algodón, estoquinete y dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud. Ancho. 22.81 m 7.5 cm 22.81 m 15.0 cm 22.81 m 20.3 cm 22.81 m 30.0 cm Rollo.	Traumatología y Ortopedia.
TACONES	060.847.0027 060.847.0035	Para bota de yeso. De hule. Tamaño: Mediano Grande Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
VENDAS	060.953.3252 060.953.3260 060.953.3278 060.953.3286	Venda inmovilizadora de fibra de vidrio, con recubrimiento ahulado en todas sus fibras, impregnada de resina de poliuretano, que al contacto con el agua provoca una reacción química de fraguado, con guante de hule, longitud 3.65 m. Ancho. 5.0 cm 7.6 cm 10.0 cm 12.7 cm Pieza.	Traumatología y Ortopedia.
UROLOGIA			
ADAPTADORES	060.030.0164	Con 3 clavijas masculinas de 2 mm para entradas femeninas (socket din). Pieza.	Urología.
	060.030.0156	Con 3 entradas femeninas (socket din) para clavija masculina de 2 mm. Pieza.	Urología.
	060.030.0099	En "Y" para vaciado rápido de soluciones para conexión de catéteres urológicos de 3.0 a 6.0 Fr. Pieza.	Urología.
	060.030.0081	Para vaciado rápido de soluciones para conexión de catéteres urológicos de 3.0 a 10.0 Fr, hembra y macho. Pieza.	Urología.
	060.040.0816	Para inyección, endoscopia. Tipo: Hulbert. Longitud. Calibre. 30 cm 6 Fr Pieza.	Urología y Cirugía general.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
	060.167.7867	Para dilatación de uretero. Calibre 6 Fr, longitud 65 cm, con globo de baja presión, diámetro 6 mm, longitud 10 cm y guía de alambre. Estéril y desechable. Pieza.	Urología.
	060.167.8485 060.167.8493 060.167.8501 060.167.8519 060.167.8527 060.167.8535 060.167.8543 060.167.8550 060.167.8568	Para oclusión ureteral, con balón. Calibre. Longitud. 3 Fr 65 cm 4 Fr 75 cm 5 Fr 75 cm 6 Fr 75 cm 3 (Charrier) 80 cm 4 (Charrier) 80 cm 5 (Charrier) 80 cm 6 (Charrier) 80 cm 7 (Charrier) 80 cm Pieza.	Urología.
	060.168.0024	Para catéter urológico. Manómetro para controlar la presión de inflado de los balones de los catéteres urológicos. Estéril y desechable. Pieza.	Urología o Cirugía General.
	060.167.7859	Para tracto de nefrostomía, calibre 9 Fr longitud 65 cm con globo reforzado (de 13 cm x 10 mm) y dilatador de 30 Fr con camisa de trabajo. Pieza.	Urología o Cirugía General.
	060.167.0599 060.167.0631 060.167.0672 060.167.0714 060.167.0755 060.167.0797	Para uréter. De plástico estéril desechable con marca opaca a los rayos X, forma de la punta Braasch. Calibre. 3 Fr 4 Fr 5 Fr 6 Fr 7 Fr 8 Fr Pieza.	Urología.
	060.168.2263 060.168.2800 060.168.3196 060.168.3568 060.167.0011 060.167.0045	Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta oliva filiforme. Calibre. 3 Fr 4 Fr 5 Fr 6 Fr 7 Fr 8 Fr Pieza.	Urología.
		Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta flauta.	Urología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.168.2289 060.167.0243 060.167.0276 060.167.0300 060.167.0334 060.167.0367	Calibre. 3 Fr 4 Fr 5 Fr 6 Fr 7 Fr 8 Fr Pieza.	
	060.168.2271 060.167.0086 060.167.0128 060.167.0169 060.167.0185 060.167.0219	Para uréter De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta redonda. Calibre. 3 Fr 4 Fr 5 Fr 6 Fr 7 Fr 8 Fr Pieza.	Urología.
	060.167.2942 060.167.2975	Ureterales. De cuatro hilos, punta larga. Estériles y desechables. Tipo: Dormia. Calibre. 5 Fr 6 Fr Pieza.	Urología.
	060.167.2991 060.167.3031	Ureterales. De cuatro hilos, punta corta. Estériles y desechables. Tipo: Dormia. Calibre. 5 Fr 6 Fr Pieza.	Urología.
	060.167.2827 060.167.2835	Ureterales. De seis hilos, punta larga, estériles y desechables. Tipo: Dormia. Calibre. 5 Fr 6 Fr Pieza.	Urología.
	060.167.2868 060.167.2918	Ureterales. De seis hilos, punta corta, estériles y desechables. Tipo: Dormia. Calibre. 5 Fr 6 Fr Pieza.	Urología.
		Ureterales en doble "J".	Urología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.3049 060.167.3056 060.167.3064 060.167.3072 060.167.3080 060.167.3098 060.167.3106 060.167.3114 060.167.3361 060.167.3965 060.167.3973	De elastómero de silicón, estériles. Longitud. Calibre. 15 cm 3 Fr 15 cm 4 Fr 24 cm 5 Fr 26 cm 5 Fr 28 cm 5 Fr 24 cm 6 Fr 26 cm 6 Fr 28 cm 6 Fr 24 cm 7 Fr 26 cm 7 Fr 28 cm 7 Fr Pieza.	
	060.167.7842	Ureteral, punta angulada y biselada con guía de alambre. Longitud. Calibre. 70 cm 5 Fr Pieza.	Urología.
	060.345.1709	Ureteral punta angulada y biselada con guía de alambre. Longitud. Calibre. 70 cm 6 Fr Pieza.	Urología.
	060.167.7834 060.167.7800 060.167.7818 060.167.7826	Ureteral con guía de alambre. Tipo: Pigtail. Longitud. Calibre. 70 cm 4 Fr 70 cm 5 Fr 70 cm 6 Fr 70 cm 7 Fr Pieza.	Urología.
	060.166.1523	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud. Calibre. 24 cm 5 Fr (Repuesto de la clave 060.345.0586 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1531	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud. Calibre. 26 cm 5 Fr (Repuesto de la clave 060.345.0594 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1549	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud. Calibre. 24 cm 6 Fr (Repuesto de la clave 060.345.0743 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
	060.166.1564	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud. Calibre. 24 cm 7 Fr (Repuesto de la clave 060.345.0982 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.1572	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud. Calibre. 26 cm 7 Fr (Repuesto de la clave 060.345.0990 del Catálogo de Material de Curación). Pieza.	Urología.
DILATADORES		Ureterales hidráulicos. Catéter con balón hidráulico para dilatación ureteral. Calibre Longitud Diámetro Longitud del catéter. del catéter. del balón. del balón. 060.299.0038 4.5 Fr 70 cm 5 mm 3 cm 060.299.0046 5 Fr 65 cm 5 mm 4 cm 060.299.0053 7 Fr 65 cm 4 mm 4 cm 060.299.0061 7 Fr 65 cm 5 mm 10 cm 060.299.0079 7 Fr 65 cm 6 mm 4 cm 060.299.0087 8 Fr 40 cm 10 mm 10 cm 060.299.0095 9 Fr 40 cm 12 mm 4 cm 060.299.0103 5 Charrier 75 cm 12 Charrier 5 cm 060.299.0111 6 Charrier 75 cm 14 Charrier 5 cm Pieza.	Urología.
	060.299.0285 060.299.0293 060.299.0301 060.299.0277 060.299.0319	Uretral De politetrafluoretileno o polietileno. Estériles y desechables. Longitud. Diámetro. 54 cm 9 (Charrier) 36 cm 12 (Charrier) 36 cm 15 (Charrier) 60 cm 16 (Charrier) 36 cm 17 (Charrier) Pieza. * En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Urología.
EQUIPOS	060.345.1758	Aditamento para inflado de balones de catéteres de dilatación ureteral, desechable. Pieza.	Urología.
	060.345.1568	De catéteres de dilatación intraluminal, consta de: Catéter para dilatación de arteria renal, catéter de dilatación femoral, catéter de dilatación iliaca, catéter guía renal de politetrafluoretileno, introductores percutáneos, guías de acero, de 1.57 x 0.5 cm, cartuchos de CO ₂ , barril de reemplazo para jeringas, conectores en "Y" y ocluser en "Y". Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0347	De catéteres ureterales radiopaco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud. Calibre. 12 cm 4 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud. Calibre. 70 cm 4 Fr Posicionador de vinil, radiopaco, de 50 cm de longitud.	Urología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Equipo o juego.	
	060.345.0586	De catéteres ureterales radiopaco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud. Calibre. 24 cm 5 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud. Calibre. 70 cm 5 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0594	De catéteres ureterales radiopaco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud. Calibre. 26 cm 5 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud. Calibre. 70 cm 5 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0610	De catéteres ureterales radiopaco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud. Calibre. 28 cm 5 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud. Calibre. 70 cm 5 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0743	De catéteres ureterales radiopaco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud. Calibre. 24 cm 6 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud. Calibre. 70 cm 6 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0982	De catéteres ureterales radiopaco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud. Calibre. 24 cm 7 Fr Catéter ureteral de poliuretano.	Urología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Longitud. Calibre. 70 cm 7 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	
	060.345.0990	De catéteres ureterales radiopaco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud. Calibre. 26 cm 7 Fr Catéter ureteral de poliuretano Longitud. Calibre. 70 cm 7 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.1642	Catéter ureteral doble "J" de Mazer, compuesto por dos agujas, dos dilatadores, guías de alambre, posicionador y stent doble "J". Longitud. Calibre. 26 a 28 cm 6 Fr Juego.	Urología.
	060.345.1659	Catéter ureteral doble "J" de Mazer, para colocación anterógrada compuesto de dos agujas, dos dilatadores, dos guías de alambre, posicionador y stent doble "J". Longitud. Calibre. 24 cm 6 Fr Juego.	Urología.
	060.345.1717	Catéter de Stamey para drenaje suprapúbico compuesto por obturador, tubo conector y catéter Malecot. Longitud. Calibre. 30 cm 14 Fr Juego.	Urología.
	060.345.1741	De dilatadores uretrales semirrígidos de politetrafluoretileno de 6, 8, 10, 12, 14, 16 Fr, con guía de alambre de 0.038". Juego.	Urología.
	060.345.1725	De tunelización con dilatador ureteral calibre 12 Fr, y camisa de trabajo, calibre 14 Fr, distal y calibre 18 Fr, proximal. Juego.	Urología.
	060.532.0019	Para irrigación transuretral, en "Y", para adaptarse a la bolsa de plástico con entrada especial. Complemento de la clave 060.833.0015. Equipo.	Urología.
	060.345.0198	De nefrostomía percutánea.	Urología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		<p>Consta de:</p> <p>Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 6 Fr x 15 a 35 cm de longitud.</p> <p>Guía metálica de 0.038" (0.097 mm.) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J".</p> <p>Dilatadores radiopacos calibres 5, 6 y 8 Fr con longitud de 20 a 24 cm.</p> <p>Aguja Tipo: Mitty-Pollack calibre 22 G por 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja.</p> <p>Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel.</p> <p>Equipo.</p>	
	060.345.0214	<p>Para nefrostomía percutánea.</p> <p>Consta de:</p> <p>Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 8 a 9 Fr x 30 a 35 cm de longitud.</p> <p>Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J".</p> <p>Dilatadores radiopacos calibre 6, 8 y 10 Fr con longitud de 20 a 24 cm.</p> <p>Aguja Tipo: Mitty-Pollack, calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja.</p> <p>Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel.</p> <p>Equipo.</p>	Urología.
	060.345.0222	<p>De nefrostomía percutánea.</p> <p>Consta de:</p> <p>Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 10 Fr x 30 a 35 cm de longitud.</p> <p>Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J".</p> <p>Dilatadores radiopacos, calibre 6, 8,10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm.</p> <p>Aguja tipo Mitty Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja.</p> <p>Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que</p>	Urología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	
	060.345.0230	Para nefrostomía percutánea. Consta de: Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 12 Fr x 25 a 35 cm de longitud. Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12 y 14 Fr con longitud de 20 a 24 cm. Aguja tipo Mitty-Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica. Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0271	Para nefrostomía percutánea. Consta de: Catéter Malecot de poliuretano radiopaco, calibre 12 Fr x 30 a 35 cm de longitud. Guía metálica de 0.038" de diámetro, (0.097 mm) y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12 y 14 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. Aguja tipo Mitty Pollack calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud, calibre 18 G x 14 a 20 cm de longitud con estilete flexible o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica, con estiletes flexibles, uno por cada aguja. Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0289	Para nefrostomía percutánea. Consta de: Catéter Malecot de poliuretano radiopaco, calibre 14 Fr x 30 a 35 cm de longitud. Guía metálica de 0.038" (0.097 mm.) de diámetro, y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12, 14 y 16 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. Aguja tipo Mitty Pollack calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 a 20 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud con estiletes flexibles, uno por cada aguja.	Urología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	
	060.345.0297	De nefrostomía percutánea. Consta de: Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 6 Fr x 7 cm de longitud. Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro, y 20 cm de longitud, con punta de seguridad en "J" Dilatadores radiopacos calibre 5, 6, y 7 Fr con longitud de 10 cm. Dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 5 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 5 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno por cada aguja. Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 10 Fr x 10 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
EVACUADORES	531.387.0189	De vejiga, de aspiración con pera de goma y bulbo de vidrio para coleccionar el tejido resecado con adaptador. Tipo: Ellik. Pieza.	Urología.
GUIAS	060.463.1473	Para catéter ureteral, de alambre en espiral, de acero afinado, con cubierta hidrofílica, calibre 0.018" (0.45 mm), longitud 145 cm, punta recta. Pieza.	Urología.
	060.463.1481	Para catéter ureteral, de alambre en espiral, de acero afinado, con cubierta hidrofílica, calibre 0.025" (0.64 mm), longitud 145 cm, punta recta flexible, de 3 cm. Pieza	Urología.
	060.463.1507	Para catéter ureteral, en espiral, de acero afinado, con cubierta hidrofílica, calibre 0.032" (0.81 mm), longitud 145 cm, punta recta flexible de 3 cm. Pieza.	Urología.
MANOMETROS	060.618.0024	Manómetro para controlar la presión de inflado de los balones de los catéteres urológicos. Estériles y desechables. Pieza.	Urología.
PROTESIS	060.747.0457 060.747.0465	Endouretral. Malla de diseño trenzado en forma tubular, monofilamentos de acero grado médico, montada en dispositivo para colocación, estéril y desechable. Longitud. Capacidad máxima de Expansión. 2 cm 14 mm 3 cm 14 mm Pieza.	Urología.
	060.747.2388 060.747.2370 060.747.2396	De silicón, testicular. Chica. Mediana. Grande. Pieza.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
<p>SONDAS</p>	<p>060.166.1937 060.166.1945</p>	<p>Malecot de poliuretano, radiopaco. Longitud. Calibre. 30 cm 12 Fr (Repuesto de la clave 060 345 0271). 30 cm 14 Fr (Repuesto de la clave 060 345 0289). Pieza.</p>	<p>Urología.</p>
	<p>060.168.1125 060.168.3717 060.167.1134 060.168.3733 060.167.1175 060.168.3766 060.167.0912 060.168.3782 060.167.0953 060.168.3808 060.167.0995 060.168.3824 060.167.1035 060.168.3923 060.167.1068 060.168.3949 060.167.1027</p>	<p>Para uretra. Con rosca en la punta para acoplarse a candelillas filiformes. Tipo: Phillips. Calibre. 8 Fr 9 Fr 10 Fr 11 Fr 12 Fr 13 Fr 14 Fr 15 Fr 16 Fr 17 Fr 18 Fr 19 Fr 20 Fr 21 Fr 22 Fr 23 Fr 24 Fr Pieza.</p>	<p>Urología.</p>
	<p>060.168.6413 060.168.6439 060.168.6454 060.168.6512 060.168.6520</p>	<p>Uretrales para irrigación continua. De látex, con globo de 30 ml y válvula. Tipo: Foley-Owen (de 3 vías). Calibre. 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr Pieza.</p>	<p>Urología y Médicas y Quirúrgicas.</p>
	<p>060.830.0265 060.830.0273 060.830.0307</p>	<p>Vesical. Calibre. 3 Fr 5 Fr 9 Fr Pieza.</p>	<p>Urología y Médicas y Quirúrgicas.</p>
	<p>060.830.7245 060.830.7252</p>	<p>Uretrales de elastómero de silicón, de 3 vías, para cistometría. Calibre. 18 Fr 10 Fr</p>	<p>Urología.</p>

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Pieza.	
	060.164.4628	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 2 cm, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: Foley (de dos vías) Calibre. 8 Fr Pieza.	Urología y Médicas y Quirúrgicas.
	060.164.4636 060.164.4644	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 3 cm, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: Foley (de dos vías) Calibre. 10 Fr 16 Fr Pieza.	Urología y Médicas y Quirúrgicas.
SONOTRODOS	060.827.0013 060.827.0021	Sonotrodos para litotripsia ultrasónica. Calibre. 3.5 Fr 5.0 Fr Pieza.	Urología.
MATERIALES DE USO DIVERSO			
BANDAS	060.108.0047 060.108.0054	Elástica multiusos autoadherible. 6 cm x 47 cm 10 cm x 122 cm Pieza.	Materiales de uso Diverso y Medicina Física.
CINTAS	060.203.0462 060.203.0470 060.203.0488	De velcro para fijación de electrodo de: 30 cm 60 cm 120 cm Pieza.	Materiales de uso Diverso.
COJINETES	060.216.0012 060.216.0020	De fieltro. Diámetro. Longitud. 4 mm 25 mm 3 mm 10 mm Envase con 10 Piezas.	Materiales de uso Diverso.
PARAFINAS	060.693.0014	Con punto de fusión de 40° C a 51° C. Bloque de 3 a 10 Kg. Pieza.	Materiales de uso Diverso

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la nueva edición del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2003.- La Secretaria del Consejo, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Manuel Urbina Fuentes**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Norberto Manuel Heredia Jarero**.- Rúbrica.- El Subdirector General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.